FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE
"HÈROES DEL SUMAPAZ"

ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE SELECCIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 354-DISANEJC-DMSOC-2026

OBJETO

"SUMINISTRO DE ELEMENTOS ORTOPÉDICOS, AYUDAS TÉCNICAS Ò ELABORADOS A LA MEDIDA DE LOS PACIENTES BAJO ESTRICTA FORMULACIÓN MÉDICA, CUYAS CARACTERÍSTICAS PERMITAN LA REHABILITACIÓN NEUROMUSCULOESQUELÉTICA FUNCIONAL Y/O INCLUSIVA DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LA REGIONAL No. 9".

BOGOTÁ D.C.

ABRIL DE 2026

1. INTRODUCCION

Con fundamento en lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las disposiciones especiales contenidas en el Título I – Modalidades de Selección, y lo reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, la Entidad adelantará el presente proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

La Selección Abreviada de Menor Cuantía es una modalidad de selección introducida por la Ley 1150 de 2007, cuyo propósito es garantizar mayor celeridad, eficiencia y economía en los procesos de contratación estatal, sin desconocer los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y libre concurrencia. Esta modalidad surge como respuesta a los desarrollos jurisprudenciales, doctrinales y normativos en materia de contratación pública, en los cuales se ha reconocido su idoneidad para atender procesos cuya cuantía no supera el umbral legal aplicable y que, por la naturaleza del objeto contractual, requieren una evaluación integral de las ofertas.

En este sentido, el Decreto 1082 de 2015, así como su antecedente normativo el Decreto 1510 de 2013, reglamentan de manera expresa el procedimiento aplicable a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, estableciendo que los procesos que cumplan con las condiciones de cuantía previstas en la normatividad vigente deben adelantarse bajo esta modalidad, garantizando la pluralidad de oferentes y la adecuada selección del contratista.

Atendiendo a la necesidad identificada por la Entidad y a las especificaciones técnicas definidas por el Comité Técnico del proceso, se determinó que la modalidad de selección del contratista será la Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado del presente proceso asciende a QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($543.000.000), valor que no supera el umbral de la menor cuantía aplicable a la Entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 2, literal b), reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

En particular, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento de la Selección Abreviada de Menor Cuantía y establece reglas especiales relacionadas con la manifestación de interés, la eventual limitación del número de oferentes, la presentación de ofertas y la publicación del informe de evaluación, garantizando el derecho de contradicción y observación por parte de los proponentes.

Ahora bien, si bien el objeto contractual corresponde al SUMINISTRO DE ELEMENTOS ORTOPÉDICOS, AYUDAS TÉCNICAS Ò ELABORADOS A LA MEDIDA DE LOS PACIENTES BAJO ESTRICTA FORMULACIÓN MÉDICA, CUYAS CARACTERÍSTICAS PERMITAN LA REHABILITACIÓN NEUROMUSCULOESQUELÉTICA FUNCIONAL Y/O INCLUSIVA DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA, la Entidad ha determinado que el presente proceso no se adelantará mediante el mecanismo de subasta inversa, toda vez que no se configuran los presupuestos normativos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, relativos a bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Lo anterior obedece a que el objeto contractual comprende diversos insumos médicos que presentan diferenciadores técnicos relevantes, tales como condiciones de calidad, exactitud, rangos de medición, compatibilidad técnica, vida útil, condiciones sanitarias, requisitos de almacenamiento, registros sanitarios expedidos por el INVIMA y garantías asociadas a su uso, los cuales inciden directamente en la adecuada satisfacción de la necesidad pública y hacen improcedente una comparación basada exclusivamente en el precio.

Adicionalmente, el proceso exige el cumplimiento de requisitos técnicos habilitantes de obligatorio cumplimiento, tales como la presentación de fichas técnicas detalladas, registros sanitarios vigentes, certificaciones de fechas de vencimiento, compromisos de entrega y demás condiciones técnicas y operativas, así como la aplicación de factores técnicos y económicos ponderables, lo cual resulta incompatible con la lógica de la subasta inversa, mecanismo en el cual el precio constituye el único factor de competencia, previa verificación de requisitos habilitantes.

Debe precisarse que la subasta inversa constituye un mecanismo facultativo de presentación y ajuste de ofertas, y no una modalidad obligatoria dentro de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, razón por la cual su aplicación depende de un análisis de conveniencia y pertinencia que, para el presente proceso, no resulta procedente ni proporcional, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y a los riesgos asociados al suministro de insumos médicos destinados al subsistema de salud de las Fuerzas Militares.

En este contexto, los insumos de línea blanda objeto del proceso no pueden considerarse bienes homogéneos ni de simple comparación económica, pues presentan diferenciadores técnicos relevantes que inciden directamente en la calidad de la atención en salud. Por lo anterior, se requiere una evaluación integral de las ofertas, lo cual hace idónea y proporcional la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, garantizando los principios de selección objetiva, eficiencia, economía y protección del interés público.

En consecuencia, la Entidad justifica de manera suficiente y razonada la utilización de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, sin acudir al mecanismo de subasta inversa, garantizando una evaluación integral de las ofertas, la correcta aplicación de los principios de selección objetiva, economía, eficiencia, transparencia e igualdad, y la escogencia del contratista que mejor satisfaga el interés público.

2. ANTECEDENTES

2.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO

Revisada la base de datos de procesos de la Unidad ejecutora se encontró que la unidad, ha realizado contratación de este tipo de procesos en la vigencia anterior que pueden relacionarse como referencia dentro de la estructuración del presente estudio previo.

CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	ESTADO
580-DISANEJC-DMSOC-2025	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y ALTA TECNOLOGÍA DEBIDAMENTE APROBADAS POR LA JUNTA CENTRAL DE REHABILITACIÓN DIGSA, ELEMENTOS ORTOPÉDICOS, AYUDAS TÉCNICAS Ò ELABORADOS A LA MEDIDA DE LOS PACIENTES BAJO ESTRICTA FORMULACIÓN MÉDICA, CUYAS CARACTERÍSTICAS PERMITAN LA REHABILITACIÓN NEUROMUSCULOESQUELÉTICA FUNCIONAL Y/O INCLUSIVA DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LA VIGENCIA 2025	TU SALUD H&G SOCIEDAD DE ACCIONES SIMPLIFICADAS	$2.430.000.000.00	Adición lote 1 vf $990.000.000 Adición lote 2 vigencia actual (va) $118000000 y vf 107.000.000 para un valor total del ctto de $3.645.000.000 Ejecución hasta el 30 de junio de 2026 y agotar presupuesto: para el Lote 2, línea blanda a la fecha se encuentra agotado el recurso, motivo por el cual se estructura el presente proceso de contratación.
364- DISANEJC-DMSOC-2024	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y ALTA TECNOLOGIA LOS CUALES SON APROBADOS POR EL EQUIPO CENTRAL DE REHABILITACION FUNCIONAL DE LA DIGSA Y OTROS PARA LOS USUARIOS DEL SSFM"	TU SALUD H&G SOCIEDAD DE ACCIONES SIMPLIFICADAS	$1.100.000.000.00	LIQUIDADO
434-DISANEJC-DMSOC-2024	SUMINISTRO DE ELEMENTOS ORTOPÉDICOS, AYUDAS TÉCNICAS CONVENCIONALES O ELABORADOS A LA MEDIDA DE LOS PACIENTES BAJO ESTRICTA FORMULACIÓN MEDICA, CUYA CARACTERISTICAS PERMITAN LA REHABILITACION NEUROMUSCULOESQUELETICA FUNCIONAL Y/O INCLUSIVA DE LOS USUARIOS DEL SSFF ADSCRITOS A LA REGIONAL N°9 DURANTE LA PRESENTE VIGENCIA	TU SALUD H&G SOCIEDAD DE ACCIONES SIMPLIFICADAS	$600.000.000,00	LIQUIDADO

2.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Se realizó la verificación en la plataforma transaccional SECOP II, en la cual se evidenciaron contratos con especificaciones técnicas iguales a las del presente proceso de contratación, los cuales se tendrán en cuenta como referencia para el análisis del mercado. En consecuencia, los precios identificados serán indexados de acuerdo con lo establecido en la Guía para la

Elaboración de Estudios del Sector, versión 03, con el fin de determinar el precio de referencia del proceso de contratación y garantizar que los valores estimados se encuentren acordes con las condiciones reales del mercado.



Borrar búsqueda

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - ARMENIA	151-MC-DISANEJC/CENACARMENIA-2026	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ORTESIS Y LINEA BLANDA REGIONAL 11	Presentación de oferta	13/02/2026 7:26 AM (UTC -5 horas)	18/02/2026 6:00 PM (UTC -5 horas)	100.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

Fuente: SECOP II



Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: CARLOS ARTURO GARCIA ESQUIVEL *Fecha de aprobación:* 24/02/2026 12:55:59 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: jorge adrian correa galvez *Fecha de aprobación:* 26/02/2026 9:05:48 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_9356676_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_9356676_En ejecución

Fuente: SECOP II



Borrar búsqueda

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	DISPENSARIO MEDICO DE CALI	445-DIGSA/DMCAL-2025	EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PROTESIS PARA REHABILITACION O TRATAMIENTO (LINEA BLANDA) Y LA LA ADQUISICION DE PARTES EXTERNAS E INSUMOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PROCESADOR EXTERNO SAPHYR N	Presentación de oferta	10/11/2025 4:50 PM (UTC -5 horas)	14/11/2025 5:30 PM (UTC -5 horas)	140.300.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

Fuente: SECOP II



Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: LORENA PATRICIA ARIAS *Fecha de aprobación:* 25/11/2025 8:00:18 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: heydy maritza guzman daza *Fecha de aprobación:* 25/11/2025 5:08:21 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_8616524_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_8616524_En ejecución

Fuente: SECOP II



Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: LORENA PATRICIA ARIAS *Fecha de aprobación:* 25/11/2025 7:59:18 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: heydy maritza guzman daza *Fecha de aprobación:* 25/11/2025 5:08:38 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_8616523_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_8616523_En ejecución

Fuente: SECOP II

3. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El objeto del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional es prestar servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación al personal de afiliados y sus beneficiarios, así como el servicio de sanidad inherente a las operaciones militares y policiales como apoyo para la defensa y seguridad nacional y así cumplir con lo establecido en el artículo No. 2 de la Ley 352 del 17 de enero de 1997, y el artículo No. 5 del Decreto 1795 de 2000. Para cumplir con esta misión, el Ejército Nacional y el Dispensario Médico Suroccidente – Regional 9, debe garantizar la disponibilidad de bienes o servicios requeridos para una óptima prestación del servicio de salud dando cumplimiento a la normatividad existente en materia de contratación y requisitos esenciales de salud.

El Dispensario médico suroccidente "Héroes del Sumapaz" conocedor de los procesos de Rehabilitación, de los procesos de tutela del personal de usuarios con deficiencias motoras, neuromusculares, musculoesqueléticas, requiere para vigencia 2026 contratar el suministro de elementos ortopédicos, ayudas técnicas convencionales o

elaboradas a la medida de los pacientes bajo estricta formula medica cuyas características permitan la Rehabilitación Neuromusculoesquelética y/ o inclusiva de los usuarios del SSFM adscritos al Ejército Nacional Regional 9, contribuyendo al proceso de la mejora continua, a su proceso de rehabilitación e incursión a las actividades de la vida diaria. Por todo lo anteriormente mencionado, se evidencia que, para cubrir la necesidad planteada, la regional 9 no cuenta con los elementos de apoyo en salud requeridos y establecidos para llevar a cabo esta labor. Las Fuerzas Militares de Colombia Ejercito Nacional por intermedio de la Dirección General de Sanidad Militar -Dirección de Sanidad Ejercito- Dispensario Médico Suroccidente "Héroes de Sumapaz"-Regional N°9 como entidad estatal, debe dar cumplimiento a los fines del Estado. Así mismo deberá acatar y cumplir con los principios regulados en la Constitución Política de Colombia y en el derecho administrativo; para lo cual se hace imperioso adelantar un proceso de selección a fin de cumplir con los cometidos del Estado, la Función Pública y en salva guardar del interés general como prevalente del particular, para efectos se llevará a cabo el proceso de selección cuyo objeto es contratar para "SUMINISTRO DE ELEMENTOS ORTOPÉDICOS, AYUDAS TÉCNICAS Ò ELABORADOS A LA MEDIDA DE LOS PACIENTES BAJO ESTRICTA FORMULACIÓN MÉDICA, CUYAS CARACTERÍSTICAS PERMITAN LA REHABILITACIÓN NEUROMUSCULOESQUELÉTICA FUNCIONAL Y/O INCLUSIVA DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LA REGIONAL No. 9"

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El dispensario médico suroccidente "Héroes del Sumapaz" conocedor de los procesos de Rehabilitación del personal de usuarios con deficiencias motoras, neuromusculares, musculo esqueléticas, requiere para vigencia 2026 contratar el suministro de elementos ortopédicos , productos de apoyo en salud convencionales o elaboradas a la medida de los pacientes bajo estricta formula médica y cuya características permitan la Rehabilitación Neuromusculoesquelética y/ o inclusiva de los usuarios del SSFM adscritos al Ejercito Nacional, contribuyendo al proceso de mejora continua, y proceso de rehabilitación e inclusión a las actividades de la vida diaria. Por todo lo anteriormente mencionado, se evidencia que, para cubrir la necesidad planteada, la Regional Nº 9, no cuenta con los elementos de apoyo en salud requeridos y establecidos para llevar a cabo esta labor. Las Fuerzas Militares de Colombia Ejercito Nacional por intermedio de la Dirección General de Sanidad Militar -Dirección de Sanidad Ejercito- Dispensario Médico Suroccidente "Héroes de Sumapaz"-Regional N°9 como entidad estatal, debe dar cumplimiento a los fines del Estado. Así mismo deberá acatar y cumplir con los principios regulados en la Constitución Política de Colombia y en el derecho administrativo; para lo cual se hace imperioso adelantar un proceso de selección a fin de cumplir con los cometidos del Estado, la Función Pública y en salva guardar del interés general como prevalente del particular, para efectos se llevara a cabo el proceso de selección cuyo objeto es contratar para "SUMINISTRO DE ELEMENTOS ORTOPÉDICOS, AYUDAS TÉCNICAS Ò ELABORADOS A LA MEDIDA DE LOS PACIENTES BAJO ESTRICTA FORMULACIÓN MÉDICA, CUYAS CARACTERÍSTICAS PERMITAN LA REHABILITACIÓN NEUROMUSCULOESQUELÉTICA FUNCIONAL Y/O INCLUSIVA DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LA REGIONAL No. 9."

La presente constituye la cuarta versión del Manual de Clasificación Presupuestal en el que se detallan las definiciones de los conceptos de ingreso y objetos de gasto que componen el Catálogo de Clasificación Presupuestal–CCP adoptado por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional–DGPPN para la presentación del Presupuesto General de la Nación–PGN, según lo establecido en el Decreto 412 de 2018, que modifica al Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, y la Resolución 010 del 7 de marzo del 2018 de la DGPPN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público–MHCP.

a) Gastos de funcionamiento e inversión

Los gastos tanto de funcionamiento como de inversión se clasifican según el objeto de gasto para las unidades centralizadas por la, regional N° 9. Los gastos por adquisición de bienes y servicios se clasifican según las necesidades de las unidades centralizadas por el **Dispensario médico de Suroccidente "HEROES DEL SUMAPAZ" regional 9.**

02–01 Adquisición de activos no financieros: Son los gastos asociados a la adquisición de algunos activos producidos y no producidos. Para efectos de esta cuenta, entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son los activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos y los recursos biológicos no cultivados.

02–02 Adquisiciones diferentes de activos: Son los gastos asociados a la adquisición de bienes (que no constituyen activos), y servicios, suministrados por personas naturales y jurídicas, que se utilizan apoyar el desarrollo de las funciones de las unidades centralizadas por el **Dispensario médico de Suroccidente "HEROES DEL SUMAPAZ" regional 9**

3.1.1 NECESIDAD PRESUPUESTAL

Articulo Presupuestal (Siif Nación)	Rec	Descripción Del Rubro	Unidad Beneficiada	Valor Por Articulo Presupuestal
A-02-02-01-004-008	16	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	Regional N°9	$ 543.000.000

3.2 BIENES Y SERVICIOS CON LOS CUALES SE SATISFACE LA NECESIDAD PLANTEADA

El Dispensario Médico de Suroccidente "Héroes del Sumapaz" Regional 9 como unidad centralizadora de la Dirección de Sanidad Militar se encarga de adelantar los procesos administrativos necesarios para el cumplimiento de la misión de la DIGSA, por ello, mediante las diversas modalidades de contratación establecida por la Ley 80 de 1993 estatuto de contratación, realiza la adquisición de bienes y servicios de los diferentes dispensarios médicos centralizados.

Es así, como se hace necesario en esta oportunidad adquirir "SUMINISTRO DE ELEMENTOS ORTOPÉDICOS, AYUDAS TÉCNICAS Ò ELABORADOS A LA MEDIDA DE LOS PACIENTES BAJO ESTRICTA FORMULACIÓN MÉDICA, CUYAS CARACTERÍSTICAS PERMITAN LA REHABILITACIÓN NEUROMUSCULOESQUELÉTICA FUNCIONAL Y/O INCLUSIVA DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LA REGIONAL No. 9 PARA LA VIGENCIA 2026"

ITEM	CÓDIGO SAP	CODIGO UNSPSC	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	**2582449**	42241700	SEDESTACIÓN	ORTESIS PARA CONTROL Y PREVENCIÓN DE DEFORMIDAD EN COLUMNA, SOPORTE CEFÁLICO AJUSTABLE EN ALTURA APOYA PIES REMOVIBLE, FABRICADA EN POLIPROPILENO Y ACOLCHADA, SOBRE MOLDE EN YESO, ARNÉS Y CORREAS DE SUJECIÓN SEGÚN REQUERIMIENTOS, CON SOPORTE DE MADERA VISAGRADO EN V PARA LOGRAR UN POSICIONAMIENTO DE BASCULACIÓN, SOPORTADA CON CILINDRO.	1	UNIDAD
2	**2583545**	42241800	CORSET TAYLOR	ORTESIS DORSAL, SOBREMEDIDAS, ALTO, MEDIO O BAJO SEGÚN ESTRICTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA, CON RECUBRIMIENTO ACOLCHADO Y CON CORREAS DE SUJECIÓN.	1	UNIDAD
3	**2583546**	42241800	CORSET KNIGHT	ORTESIS DORSAL SOBREMEDIDAS, BAJO ESTRICTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA.	1	UNIDAD
4	**2583980**	42241800	CORSET JEWETT	ORTESIS DE HIPEREXTENSIÓN DORSAL, FABRICADO BAJO MOLDE DE YESO, CON PUNTOS DE APOYO REGULABLES, CON RECUBRIMIENTO INTERNO.	1	UNIDAD
5	2583547	42241800	CORSET KNIGHT TAYLOR	MANTIENE LA COLUMNA DORSAL Y LUMBAR EN POSICIÓN FUNCIONAL. FORRADO EN LOS PUNTOS DE PRESIÓN PARA EVITAR ULCERACIÓN.	1	UNIDAD
6	2583548	42241800	CORSET MILWAUKEE	ANILLO PÉLVICO MOLDEADO EN POLIPROPILENO, BARRA ANTERIOR BARRA POSTERIOR. ALMOHADILLAS, CORREDERAS DE ACUERDO A LA CURVA ESCOLITICA, ANILLO Y SOPORTE MENTONIANO. FORRADO EN LOS PUNTOS DE PRESIÓN PARA EVITAR ULCERACIÓN.	1	UNIDAD
7	2583549	42241800	CORSET BOSTON	INDICADO PARA ESCOLIOSIS LUMBAR O DORSAL, CORRECCIÓN PASIVA DEL RAQUIS A TRAVÉS DE COJINES DE PRESIÓN. SE ELABORA EN POLIPROPILENO. FORRADO EN LOS PUNTOS DE PRESIÓN PARA EVITAR ULCERACIÓN.	1	UNIDAD
8	2583550	42241800	CORSET C.T.L.S.O.	ORTESIS CÉRVICO-TORÁXICO-LUMBOSACRO. ELABORADO EN POLIPROPILENO, SOBRE MOLDE DE YESO, CON RECUBRIMIENTO INTERNO, AJUSTABLE CON CORREAS DE VELCRO. PUNTOS DE APOYO SEGÚN ESTRICTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA.	1	UNIDAD
9	2583551	42241800	CORSET T.L.S.O. MAS EXTENSION CERVICAL	ORTESIS TORACOLUMBOSACRA, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO. EN POLIPROPILENO BIVALVADO CON EXTENSIÓN DE COLLAR A COLUMNA CERVICAL. FORRADO EN LOS PUNTOS DE PRESIÓN PARA EVITAR ULCERACIÓN. AJUSTABLE CON CORREAS EN VELCRO.	1	UNIDAD
10	2584535	42241800	CORSET T.L.S.O. BILVAO	ORTESIS TORACO-LUMBOSACRO, EN POLIPROPILENO, DOS VALVAS (DOS PIEZAS), ELABORADO BAJO MOLDE DE YESO, CON CIERRES LATERALES, AJUSTADO CON CORREAS EN VELCRO. CON RECUBRIMIENTO INTERNO.	1	UNIDAD
11		42241800	CORSET TLSO TRIPLE APOYO BIVALVADO	ORTESIS TORACOLUMBOSACRA, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO. EN POLIPROPILENO BIVALVADO CON TRIPLE APOYO. FORRADO EN LOS PUNTOS DE PRESIÓN PARA EVITAR ULCERACIÓN. AJUSTABLE CON CORREAS EN VELCRO BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA	1	UNIDAD
12		42241800	CORSET T. L. S. O. UNIVALVO	ORTESIS TORACO-LUMBO-SACRO, EN POLIPROPILENO, UNIVALVO (UNA PIEZA), ELABORADO BAJO MOLDE DE YESO, CON CIERRES LATERALES, AJUSTADO CON CORREAS EN VELCRO. CON RECUBRIMIENTO INTERNO.	1	UNIDAD
13	2583553	42241800	CORSET L. S. O. EN POLIPROPILENO	ORTESIS TORACOLUMBAR EN POLIPROPILENO, ELABORADA BAJO MOLDE YESO, AJUSTABLE CON CORREAS DE VELCRO, CON RECUBRIMIENTO INTERNO.	1	UNIDAD
14	2583555	42241800	CORSET TIPO SOMI MINERVA	CORSET TIPO SOMI MINERVA, PARA COLUMNA CERVICAL EN EXTENSIÓN O FLEXIÓN O NEUTRAL FABRICADA EN POLIPROPILENO CON SISTEMA DE CIERRE DE VELCRO REGULABLE EN LA ALTURA AL CUELLO.	1	UNIDAD
15	2583556	42241800	CORSET PERRICONE CUERNO DE VACA	CORSET PERRICONE CUERNO DE VACA, SEGÚN PRESCRIPCIÓN MEDIDA.	1	UNIDAD
16	2582670	42241700	COLLAR DE THOMAS BLANDO ADULTO	COLLAR BLANDO, FORMA CIRCULAR, TAMAÑOS GRANDE, MEDIANO Y PEQUEÑO, CON SISTEMA DE CIERRE Y AJUSTE.	1	UNIDAD
17	2503291	42241700	COLLAR DE THOMAS BLANDO PEDIATRICO	COLLAR BLANDO, FORMA CIRCULAR, TAMAÑOS GRANDE, MEDIANO Y PEQUEÑO, CON SISTEMA DE CIERRE Y AJUSTE.	1	UNIDAD
18		42241800	COLLAR DE PHILADELPHIA ADULTO	ESPUMADO DE ALTA DENSIDAD, RESPIRABLE. CON SOPORTE MENTONIANO, OCCIPITAL Y ESTERNAL. SISTEMA DE VALVA CON CIERREY VELCRO BILATERAL.	1	UNIDAD
19		42241800	COLLAR DE PHILADELPHIA PEDIATRICO	ESPUMADO DE ALTA DENSIDAD, RESPIRABLE. CON SOPORTE MENTONIANO, OCCIPITAL Y ESTERNAL. SISTEMA DE VALVA CON CIERREY VELCRO BILATERAL.	1	UNIDAD
20	2503274	42241800	CORRECTOR DE POSTURA ADULTO	DISEÑO ERGONÓMICO CON SOPORTE TORÁCICO DESDE T1 A T8 EN LAMINADOS DE POLIÉSTER, REATAS EN FORMA DE OCHO CON PROTECTORES MOVIBLES ACOLCHADOS	1	UNIDAD
21	2503753	42241800	CORRECTOR DE POSTURA PEDIATRICO	DISEÑO ERGONÓMICO CON SOPORTE TORÁCICO DESDE T1 A T8 EN LAMINADOS DE POLIÉSTER, REATAS EN FORMA DE OCHO CON PROTECTORES MOVIBLES ACOLCHADOS	1	UNIDAD
22	2502660	42241700	FAJA TIPO CAMP	DISPOSITIVO DE INMOVILIZACIÓN LUMBAR. CONFECCIONADO EN MATERIAL ELÁSTICO CON LAMINAS METÁLICAS MOLDEABLES POSTERIORES. TALLA XL, L, M, S .	1	UNIDAD
23	2584537	42241700	FAJA DORSOLUMBAR	ÓRTESIS SEMIRÍGIDA TORACOLUMBOSACRA CON MATERIAL DE SUSPENSIÓN BLANDO, LAVABLE, ANTIALERGÉNICO, CORREAS TIPO MALETA Y FIJACIÓN ABDOMINAL CON BANDAS DE VELCRO, PLACA POSTERIOR EN ALUMINIO, DORSOLUMBOSACRA METÁLICA MALEABLE, LIVIANA SEGÚN TALLA. (IMPORTADA). TALLA XL, L, M, S	1	UNIDAD

24	2582559	42241700	FAJA ABDOMINAL	ELABORADA EN MATERIAL ACOLCHADO Y CIERRES EN VELCRO. TALLA XL, L, M, S	1	UNIDAD
25		42241700	FAJA COSTILLERO ORTOPEDICO	ELABORADO EN ELÁSTICO AFELPADO Y CIERRE EN VELCRO. TALLA XL, L, M, S	1	UNIDAD
26	2503535	42241800	SUSPENSORIO ESCROTAL	BANDA ELASTICA EN LA CINTURA CON UNA FUNDA PROTECTORA DONDE PONER LOS GENITALES Y DOS TIRAS QUE VAN DESDE LA BASE DE LA FUNDA UNA HACIA EL LADO IZQUIERDO Y LA OTRA AL LADO DERECHO EN DIFERENTES TALLAS SEGUN PRESCRIPCION MEDICA.	1	UNIDAD
27	2583588	42241800	BRAGUERO INGUINAL	BANDA ELASTICA A LA CINTURA SOPORTES EN POLIURETANO CON DISEÑO ANATOMICO BILATERAL CON SOPORTE PARA LADO IZQUIERDO O DERECHO DIFERENTES TALLAS SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD
28	2583558	42241700	PLANTILLA EN CUERO	CONFECCIONADAS EN CUERO, FORRADAS EN BADANA NATURAL CON ADITAMENTOS DE ACUERDO A ESTRICTA ORDEN MÉDICA.	1	UNIDAD
29		42241700	PLANTILLAS EN MATERIAL BLANDO	CONFECCIONADAS EN LAMINA MICROPOROSA, FORRADAS EN PRODUAIRE CON ADITAMENTOS DE ACUERDO A ESTRICTA ORDEN MÉDICA.	1	UNIDAD
30	2583559	42241700	PLANTILLAS EN POLIPROPILENO U.C.B.L.	ELABORADAS EN POLIPROPILENO BAJO ESTRICTO MOLDE EN YESO, SEGÚN ORDEN MÉDICA.	1	UNIDAD
31	2582557	42241700	PLANTILLA DE MEDICION CON EXTENSION AL HALLUX TIPO MORTON	EN MATERIAL BLANDO, ELABORADO BAJO MEDIDAS, CONFECCIONADAS EN LAMINA MICROPOROSA CON EXTENSION A DEDOS LAVABLES. SEGÚN ORDEN MÉDICA.	1	UNIDAD
32	2583983	42241700	PLANTILLA EN SILICONA TIPO SOFT BASE	PLANTILLA EN SILICONA SOBREMEDIDA, BAJO ESTRICTA ORDEN MÉDICA	1	UNIDAD
33	2583983	42241700	PLANTILLA EN PLASTAZOTE	PLANTILLA EN PLASTAZOTE SOBREMEDIDA, BAJO ESTRICTA ORDEN MEDICA	1	UNIDAD
34	2502664	42241700	FERULA DENNIS BROWN CON ZAPATOS	ZAPATO EN CUERO, CON BARRA DE ALUMINIO PARA GRADUACIÓN BILATERAL., SUELA GRUESA Y RESISTENTE.	1	UNIDAD
35	2583561	42241800	APARATO TWISTER CON ZAPATOS	ORTESIS SEGÚN MEDIDAS INDIVIDUALES, PREVIO MOLDE EN YESO, ELABORADOS EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO, BANDA PÉLVICA FORRADA EN BADANA, KIT DE GUAYAS EN ACERO.	1	UNIDAD
36	2582490	42241700	FERULA ANTIGENUVALGO Y/O VARO BILATERAL POLIPROPILENO	ORTESIS SEGÚN MEDIDAS INDIVIDUALES PREVIO MOLDE EN YESO, ELABORADAS EN MATERIAL TERMO FORMABLE, CON CORREAS Y AJUSTES EN VELCRO Y PROTECTORES ACOLCHADAS. TENSOR GRADUABLE EN ALUMINIO. SEGÚN PRESCRIPCION MÉDICA.	1	UNIDAD
37	2583562	42241700	FERULA DE ATLANTA	APARATO ELABORADO CON BANDAS FEMORALES CONECTADAS A KIT DE SISTEMA INTERCONDILEA, Y BANDA PÉLVICA CON ARTICULACIÓN LIBRE.	1	UNIDAD
38	2582692	42241700	FERULA DE MILGRAM ELABORADA EN POLIPROPILENO Y/O POLIETILENO	ELABORADA EN POLIPROPILENO Y/O POLIETILENO, FORRADA DISEÑADA SEGÚN INDICACIONES DEL ESPECIALISTA, SOBRE MEDIDAS.	1	UNIDAD
39	2583563	42241700	FERULA DE CRAIG	ELABORADO EN POLIETILENO FORRADA, DISEÑADA SEGÚN INDICACIONES DEL ESPECIALISTA Y SOBRE MEDIDAS.	1	UNIDAD
40	2584534	42241700	ORTESIS TIPO HALLUX VALGUS	ORTESIS SEGÚN MEDIDAS CON SOPORTE RÍGIDO Y ACOLCHADO, DE USO NOCTURNO	1	UNIDAD
41		42241700	ORTESIS ESTABILIZADORA DE CADERA	COMPUESTA POR UNA BANDA PÉLVICA Y UNA MUSLERA (AMBAS BIVALVAS), UNIDAS ENTRE SI POR UNA ARTICULACIÓN REGULABLE EN FLEXO-EXTENSIÓN DE 0° A 90° EN INTERVALOS DE 10° Y EN ABDUCCIÓN, EN LAS POSICIONES DE 0°, 15° Y 30°. LOS CIERRES DE LA MUSLERA ESTÁN COMPUESTOS POR DOS CINCHAS CON CIERRE DE VELCRO. LA MUSLERA PERMITE MODIFICAR LA ROTACIÓN Y LA ALTURA DE LA ALMOHADILLA CONDILAR PARA CONSEGUIR UNA PERFECTA ADAPTACIÓN. TANTO LA BANDA PÉLVICA COMO LA MUSLERA, SE DESLIZAN A LO LARGO DE LAS PLETINAS DE LA ARTICULACIÓN PARA ACOMODARLAS A LA ALTURA DEL PACIENTE. LOS CIERRES DE LA MUSLERA ESTÁN COMPUESTOS POR DOS CINCHAS CON CIERRE DE VELCRO Y LA BANDA PÉLVICA SE AJUSTA MEDIANTE UN CINTURÓN DE VELCRO. EL FORRO INTERNO DE FOAM Y EL EXTERNO DE VELOUR CUBREN EL PLÁSTICO DE LA ORTESIS PROTEGIENDO AL PACIENTE DE POSIBLES ROZADURAS CON LAS PARTES RÍGIDAS DE LA MISMA, ESTAS PARTES TEXTILES SON FÁCILMENTE DESMONTABLES Y LAVABLES, LO QUE PERMITE UNA CORRECTA HIGIENE DE LA ORTESIS. BAJO PRESCRIPCION MÉDICA	1	UNIDAD
42	2583567	42241700	ORTESIS CORTA PARA PIE CAIDO O.T.P. (AFO) 1 opción nacional	ORTESIS TOBILLO PIE ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, EN POLIPROPILENO, FORRADA CON CORREAS Y PROTECTORES CUELLO DE PIE A 90°.	1	UNIDAD
43	2583568	42241700	ORTESIS PARA PIE CAIDO O.T.P. (AFO) 2 opción importada	ÓRTESIS TOBILLO-PIE (AFO) ELABORADA EN FIBRA DE CARBONO A 90° PARA USO CON CALZADO CONVENCIONAL, COMPONENTE POSTERIOR MEDIAL EN ESPIRAL, SISTEMA DE SUJECIÓN PROXIMAL TIBIAL EN MATERIAL TERMOREGULADOR, LAVABLE, TRASPIRABLE; MATERIAL SEMIRÍGIDO EN LA PLANTILLA QUE PERMITA AJUSTAR AL CALZADO SEGÚN TALLA. IMPORTADO	1	UNIDAD
44	2582451	42241700	ORTESIS TOBILLO PIE ARTICULADA	ORTESIS EN POLIPROPILENO ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, CON ARTICULACIÓN EN CUELLO DE PIE. CORREAS DE SUJECION EN VELCRO	1	UNIDAD
45	2583568	42241700	ORTESIS TIPO AFO REFORZADA	ORTESIS TOBILLO PIE EN POLIPROPILENO, ELABORADAS BAJO MOLDE DE YESO, DOBLE REFUERZO, CIERRES EN VELCRO CON RECUBRIMIENTO INTERNO	1	UNIDAD
46	2583569	42241700	ORTESIS TIPO AFO DE REACCION A PISO	ORTESIS TOBILLO PIE EN POLIPROPILENO, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, SOPORTE EN RODILLA , CON 10° DE DORSIFLEXION, CORREAS DE SUJECION EN VELCRO	1	UNIDAD
47	2583570	42241700	ORTESIS TIPO DAFO	ORTESIS TOBILLO PIE DINAMICA DE CONTACTO TOTAL Y FLEXIBLE, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, EN POLIPROPILENO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	1	UNIDAD
48	2583571	42241700	ORTESIS TIPO TRAFO	ORTESIS TOBILLO PIE REGULADORA DE TONO, CONTACTO TOTAL, CON PUNTOS INHIBIDORES DE TONO ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, EN POLIPROPILENO, ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA.	1	UNIDAD
49	2583572	42241700	ORTESIS TIPO AFO CONVENCIONAL (metálica)	CON SISTEMA DE ARTICULACIÓN EN TOBILLO POR MEDIO DE ESTRIBO METÁLICO PARA ADAPTACIÓN A CALZADO. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD
50	2583573	42241700	ORTESIS TIPO KAFO elaborados en material termoplástico	ORTESIS RODILLA TOBILLO PIE, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO. CON CORREAS DE SUJECION EN VELCRO Y PROTECTORES ACOLCHADOS, BARRAS LATERALES EN ALUMINIO	1	UNIDAD
51	2583574	42241700	ORTESIS TIPO KAFO ARTICULACION	ORTESIS RODILLA-TOBILLO-PIE. IMPORTADAS, EN MATERIAL TERMOPLASTICO, ELABORADAS BAJO MOLDE DE YESO, AJUSTABLE CON CORREAS EN VELCRO, ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA.	1	UNIDAD
52	2587171	42241700	ORTESIS TIPO KHAFO EN FIBRA DE CARBONO OPCION IMPORTADA	ORTESIS RODILLA TOBILLO PIE EN FIBRA DE CARBONO CON RODILLA ARTICULADA LIBRE COMPONENTE DE PIE RESORTADO POSTERIOR. BLOQUEO EN RODILLA O CADERA ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	1	UNIDAD
53	2583575	42241700	ORTESIS LARGA TIPO KAFO CONVENCIONAL	ORTESIS RODILLA TOBILLO PIE, ELABORADAS BAJO MOLDE DE YESO, EN MATERAL TERMOPLASTICO, CON SISTEMA DE BLOQUEO EN RODILLA O CADERA CON ANILLO Y ESTRIBO METÁLICO PARA ADAPTACIÓN A CALZADO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	1	UNIDAD
54	2583576	42241700	ORTESIS TIPO KAFO con barras laterales	ORTESIS RODILLA TOBILLO PIE EN POLIPROPILENO, IMPORTADAS, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, CON BARRAS LATERALES EN ALUMINIO O ACERO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	1	UNIDAD
55	2583577	42241700	ORTESIS TIPO HKAFO NACIONAL (cadera-rodilla-tobillo-pie)	ORTESIS CADERA, RODILLA, TOBILLO PIE, NACIONAL, ELABORADO EN POLIPROPILENO BAJO MOLDE DE YESO, CON BANDA PÉLVICA, ARTICULACIÓN DE CADERA, RODILLA Y TOBILLO BLOQUEABLES. BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA	1	UNIDAD
56	2583576	42241700	ORTESIS TIPO HKAFO CON BARRAS EN ALUMINIO	ORTESIS CADERA, RODILLA TOBILLO PIE, IMPORTADA, ELABORADO EN POLIPROPILENO BAJO MOLDE DE YESO, CON BANDA PÉLVICA, ARTICULACIÓN DE CADERA, RODILLA Y TOBILLO BLOQUEABLES.	1	UNIDAD

57		42241700	ORTESIS TIPO HKAFO CONVENCIONAL + CALZADO (metálico)	ORTESIS CADERA, RODILLA TOBILLO PIE, ELABORADO EN POLIPROPILENO BAJO MOLDE DE YESO, CON BANDA PÉLVICA, ARTICULACIÓN DE CADERA, RODILLA Y TOBILLO BLOQUEABLES ESTRIBOS METÁLICOS PARA ADAPTACIÓN A CALZADO ORTOPÉDICO, USO BILATERAL. (INCLUYE CALZADO)	1	UNIDAD
58		42241700	CINTURON PELVICO PARA HKAFOS	CINTURÓN EN POLIPROPILENO PARA HKAFOS SOBRE MEDIDAS, FORRADO CON CAUCHO, ESPUMA, REATA Y VELCRO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	1	UNIDAD
59	2582467	42241700	BRACE DE CADERA	EN POLIPROPILENO CON ARTICULACIÓN GRADUABLE, CIERRE EN VELCRO.	1	UNIDAD
60	2583581	42241700	BRACE TIPO SARMIENTO PARA FEMUR	ELABORADO EN POLIPROPILENO, PREVIO MOLDE EN YESO, AJUSTABLE CON CORREAS, REATAS Y VELCRO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	1	UNIDAD
61	2583582	42241700	BRACE TIPO SARMIENTO PARA TIBIA	PARA TIBIA ELABORADA EN POLIPROPILENO, PREVIO MOLDE EN YESO CON CORREAS, REATA Y VELCRO. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD
62	2504821	42241800	PUNTERAS PARA PIE	PUNTERA DE PIE FABRICADA, ELABORADA EN MALLA Y GEL, LÁMINA DE GEL RECUBIERTA EN MALLA PARA MANTENER SUS CUALIDADES DE HUMECTACIÓN.	1	UNIDAD
63	2582545	42241800	FUNDAS PROTECTORAS DE DEDOS	FUNDA CON RECUBRIMIENTO INTERNO DE GEL CON O SIN APERTURA EN AMBOS EXTREMOS. DIFERENTES TALLAS. SEGÚN ORDEN MÉDICA.	1	UNIDAD
64	2582875	42241800	BOTON METATARSIANO	FABRICADO EN SILICONA VISCOELÁSTICA, QUE PERMITE ADHESIÓN A LA PLANTILLA DEL ZAPATO, GARANTIZANDO SU CORRECTA POSICIÓN. DISEÑO ANATÓMICO EN FORMA DE BOTÓN, CON DIFERENTES TALLAS, SEGÚN TAMAÑO DEL PIE. ESTA ÓRTESIS PUEDE USARSE COMO ADITAMENTO A LA PLANTILLA ENTERA CUANDO EL TIPO DE CALZADO NO PERMITE LA BUENA ADHESIÓN DEL BOTÓN.	1	UNIDAD
65	2583584	42241700	PLANTILLAS TIPO TULIS ALTO IMPACTO	PLANTILLA TIPO TULLIS DE ALTO IMPACTO. CON ESCASTILLAMIENTOS EN CUADRICULA REGION TALAR, 74 SEGÚN TALLA PRESCRITA POR EL MEDICO	1	UNIDAD
66	2583585	42241700	PLANTILLAS TIPO TULIS BAJO IMPACTO	PLANTILLA TIPO TULIS CON ENCASTILLAMIENTOS EN CUADRICULA EN REGION TALAR.	1	UNIDAD
67	2502666	42241700	FERULA NOCTURNA PARA FASCITIS PLANTAR	ESTRUCTURA RIGIDA TERMOFORMADA RECUBIERTA CON LAMINADOS EN POLISTER, BANDAS DE AJUSTE EN LA PIERNA Y PIE CON CIERRES DE CONTACTO SEGUN TALLA BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA.	1	UNIDAD
68	2582460	42241800	SEPARADOR INTERDIGITAL PARA JUANETE EN SILICONA	ELABORADOS EN SILICONA.	1	UNIDAD
69	2503700	42241800	CORRECTOR DE JUANETE	HECHO EN NEOPRENO Y/O SIMILARES, QUE PERMITAN ALINEAR EL DEDO MAYOR CON EL PIE, CON CIERRES DE CONTACTO, SUAVE Y CONFORTABLE.	1	UNIDAD
70	2583586	42241800	TOBILLERA EN NEOPRENO SENCILLA	VENDAJE FLEXIBLE, DISEÑO ANATÓMICO ABIERTO EN LOS DEDOS Y EL TALÓN. SEGÚN TALLA S, M L, XL	1	UNIDAD
71	2582848	42241800	TOBILLERA ABIERTA EN NEOPRENO	VENDAJE FLEXIBLE, DISEÑO ANATÓMICO ABIERTO EN LOS DEDOS Y EL TALÓN Y AJUSTABLE EN LA PARTE POSTERIOR PARA FACILITAR SU POSTURA.SEGUN TALLA S, M, L, XL	1	UNIDAD
72	2503877	42241700	BRACE DE TOBILLO RIGIDO	DISEÑO CON ESTRUCTURA EN POLIPROPILENO TERMO FORMADO CON FORROS EN SU INTERIOR DE NEOPRENO CON CIERRES DE CONTACTO	1	UNIDAD
73		42241700	BRACE DE TOBILLO NO ARTICULADO EN GEL	FABRICADO CON FÉRULAS LATERALES DE POLIPROPILENO TERMO FORMADO CON INSERTOS REMOVIBLES DE GEL QUE SE CONGELAN, PARA RECOLOCAR EN LA ÓRTESIS Y ASÍ MANEJAR EL EDEMA.	1	UNIDAD
74		42241800	BOTA WALKER	BOTA TIPO WALKER ARTICULADA O RIGIDA, DIFERENTES TALLAS XS,S,M,L,XL.SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD
75	2583971	42241800	ZAPATO PARA YESO	ORTESIS DE SUELA SUAVE PREHORMADO, SEMIRRIGIDO SUELA ANTIDESLIZANTE CON PROTECCION DE LOS PIES ENYESADOS O VENDADOS, DIFERENTES TALLAS XS, S,M,L,XL.	1	UNIDAD
76	2582466	42241800	ZAPATO POST OPERATORIO	ELABORADO EN TELA SUAVE ACOLCHADO Y SUELA RIGIDA ANTIDESLIZANTE , FACIL DE AJUSTAR CON DOS CORREAS EN VELCRO, DIFERENTES TALLAS XS,S,M,L,XL.	1	UNIDAD
77	2582473	42241800	RODILLERA EN NEOPRENO SENCILLA	ELABORADA EN NEOPRENO SEGÚN TALLA S, M L, XL	1	UNIDAD
78	2583587	42241800	RODILLERA ROTULA ABIERTA	FABRICADA EN NEOPRENO, CON ORIFICIO PATELAR REFORZADO SEGÚN TALLA S, M L, XL	1	UNIDAD
79	2582483	42241800	RODILLERA PATELA REFORZADA	ELABORADA EN NEOPRENO, REFUERZOS LATERALES FLEXIBLES, CON REBORDE PATELAR, AJUSTABLE CON CORREAS EN VELCRO, SEGÚN TALLA, S, M, L Y XL	1	UNIDAD
80	2502656	42241800	RODILLERA ESTABILIZADORA DE ROTULA REFORZADA	RODILLERA EN NEOPRENO, CERRADA O ABIERTA, CON REFUERZOS LATERALES EN ESPIRAL PARA EVITAR INESTABILIDAD DE LA RODILLA.	1	UNIDAD
81	2502654	42241700	BRACE CORTO DE RODILLA CON ARTICULACION LIBRE	CON ARTICULACION METÁLICA Y LIBRE, REFUERZO PATELAR, Y BANDAS SUPERIORES E INFERIOR PARA ESTABILIDAD MEDIAL Y LATERAL DE LA RODILLA.	1	UNIDAD
82	2583985	42241700	BRACE POST-OPERATORIO DE RODILLA	ULTRALIVIANO CON SUPERFICIE INTERNA ANTIDESLIZANTE, MATERIAL TRANSPIRABLE, CON SOPORTES RÍGIDOS MEDIALES Y LATERALES ARTICULADOS CON CUÑA DE GRADUACIÓN PARA TOPE A LA EXTENSIÓN DE 0° A 45° Y LA FLEXIÓN DE 0° A 90°.	1	UNIDAD
83	2583977	42241800	MUSLERA	FABRICADA EN NEOPRENO, TALLAS S, M, L Y XL	1	UNIDAD
84	2582452	42241800	PANTORRILLERA	FABRICADA EN NEOPRENO SEGÚN TALLA S.M, L Y XL	1	UNIDAD
85	2583513	42241800	MEDIA DE COMPRESION HASTA LA RODILLA	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA, COMPRESION BAJA, MEDIA Y ALTA TALLAS S,M,L,XL	1	UNIDAD
86	2583652	42241800	MEDIA DE COMPRESION HASTA MUSLO	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA, COMPRESION BAJA, MEDIA Y ALTA TALLAS S,M,L,XL	1	UNIDAD
87	2583511	42241700	MEDIA DE COMPRESION PANTIMEDIAS	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA, COMPRESION BAJA, MEDIA Y ALTA TALLAS S,M,L,XL	1	UNIDAD
88	2505823	42241700	MEDIAS ANTIEMBOLICAS	PRENDA ELÁSTICA DE COMPRESIÓN PROGRESIVA PRESCRITA PARA PREVENIR TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA (TVP) SIN COSTURAS. ABERTURA DE INSPECCIÓN EN LA PUNTA.LIBRE DE LATEX DISPONIBLE EN DIFERENTES TAMAÑOS Y TALLAS ACORDE A CADA PACIENTE COLOR BLANCO TALLA S;M;L;XL	1	UNIDAD
89		42241700	MEDIAS ANTI EMBOLICAS PEDIÁTRICAS	PRENDA ELÁSTICA DE COMPRESIÓN PROGRESIVA PRESCRITA PARA PREVENIR TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA (TVP) SIN COSTURAS. ABERTURA DE INSPECCIÓN EN LA PUNTA.LIBRE DE LATEX, A LA MEDIDA DEL PACIENTE BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA.	1	UNIDAD
90	2584539	42241800	COJIN ABDUTOR DE CADERA	FABRICADO EN ESPUMA INYECTADA DE ALTA DENSIDAD, DISEÑO ANATÓMICO FORRO IMPERMEABLE CON BANDAS DE SUJECIÓN AMPLIAS Y CIERRES DE CONTACTO.	1	UNIDAD
91	2584530	42241800	COJIN DE COXIS	ELABORADO EN POLIURETANO Y/O SIMILARES EN FORMA ANATÓMICA CON ESPUMA DE ALTA RESISTENCIA NO COLAPSABLE.	1	UNIDAD
92	2583590	42241800	ARNES DE PAVLICK	LÍNEA INFANTIL, TALLAS S, M, L, Y XL, LAVABLE, CON HEBILLAS DE SEGURIDAD Y AJUSTES EN VELCRO.	1	UNIDAD
93	2583589	42241800	ALMOHADILLA DE FREDJKA	FABRICADO CON ESPUMA DE POLIURETANO Y VINIL, CUBIERTA EXTERIOR EN TELA , CORREAS DE SUJECIÓN EN TELA REGULABLES EN ALTURA	1	UNIDAD
94	2505100	42241800	LAMINA EN SILICONA	ELABORADO EN GEL DE SILICONA; TAMAÑO DE ACUERDO A REQUERIMIENTO MÉDICO; PARA PROTEGER HERIDAS, QUEMADURAS Y OTRAS AFECCIONES DE LA PIEL.	1	UNIDAD
95	2582478	42241700	CALZADO ORTOPEDICO A LA MEDIDA DEL PACIENTE	ELABORADOS EN CUERO, PEGADOS Y COCIDOS, DE ACUERDO A ESTRICTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA. DISPONIBILIDAD EN TALLAS, MODELOS Y COLORES.	1	UNIDAD
96	2583560	42241700	CALZADO PARA PIE DIABETICO, ARTRITICO, ANESTESICO, TRAUMATICO, EQUINO O CHAPIN	ELABORADA BAJO MOLDE, EN CUERO SUAVE Y FLEXIBLE, SIN COSTURAS, PUNTERAS ALTAS Y AMPLIAS, LIVIANO, CON PLANTILLA BAJO ESTRICTA FORMULA MÉDICA.	1	UNIDAD
97	2503659	42241800	BOTAS LARGAS ORTOPEDICAS	BOTAS LARGAS ORTOPEDICAS EN CUERO SOBRE MEDIDAS CAÑA LARGA CON CORREAS LATERALES, REFUERZO LATERAL CORREA ALREDEDOR DE CUELLO DE PIE CON ADAPTACION DE PLANTILLAS EN PLASTAZOTE. ELABORADAS BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA	1	UNIDAD
98	2583631	42241800	LEVANTAMIENTO POR CENTIMETRO	LEVANTAMIENTO INTERNO POR CENTIMETRO ADICIONAL	1	UNIDAD

99	2583632	42241800	AUMENTO POR TACON	AUMENTO POR TACON DE TORQUELL.	1	UNIDAD
100	2583981	42241700	BRACE TIPO SARMIENTO PARA HUMERO	ELABORADA EN POLIPROPILENO, PREVIO MOLDE EN YESO, AJUSTADO CON CORREAS, REATA Y VELCRO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	1	UNIDAD
101	2583592	42241700	BRACE TIPO SARMIENTO PARA CUBITO Y RADIO	ELABORADO EN POLIETILENO BIVALVADO, CON RECUBRIMIENTO INTERIOR EN CAUCHO ESPUMA Y ORIFICIOS DE TRANSPIRACIÓN, CIERRES EN VELCRO.	1	UNIDAD
102	2502657	42241700	BRACE PARA CODO ARTICULADO	FABRICADO EN POLIETILENO BIVALVADO, CON RECUBRIMIENTO INTERIOR EN CAUCHO, ESPUMA Y ORIFICIOS DE TRANSPIRACIÓN. ARTICULACIÓN DE EXTENSIÓN GRADUABLE, CIERRES EN VELCRO. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD
103	2583593	42241700	FERULA ESTATICA PARA MANO	ORTESIS ANTEBRAZO MANO DEDOS SOBRE MEDIDAS, EN MATERIAL TERMOFORMABLE, CON RECUBRIMEINTO INTERNO, AJUSTABLE CON VELCRO SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD
104	2583596	42241700	FERULA DINAMICA PARA MANO	ORTESIS ANTEBRAZO MANO DEDOS SOBRE MEDIDAS EN MATERIAL TERMOPLASTICO CON RESORTE EN ACERO O EN HILO CAUCHO Y CIERRES EN VELCRO. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD
105	2583598	42241700	FERULA DINAMICA DE PULGAR	ELABORADA CON SOPORTES EN ORTOPLAST, RESORTES DE CONTROL EN HILO CAUCHO Y CIERRES EN VELCRO. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD
106	2583599	42241700	FERULA PARA DEDO EN ABDUCCION	FABRICADA EN POLIPROPILENO, MANTIENE LA ABDUCCIÓN ENTRE EL PULGAR Y EL ÍNDICE Y PERMITE LA OPOSICIÓN DINÁMICA. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD
107	2583600	42241700	FERULA TIPO CONO	FERULA TIPO CONO EN ORTOPLAST PARA DEFORMIDAD EN Z DE PULGAR. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD
108	2502650	42241800	ANILLOS ANTIDEFORMANTES	ANILLOS ANTIDEFORMANTES EN MATERIAL TERMOFORMABLE SOBREMEDIDAS. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD
109		42241800	ANILLOS ANTIDEFORMANTES	ANILLOS ANTIDEROMANTES EN PLATA LEY 925 SOBREMEDIAS SUSCEPTIBLES DE MODIFICACION CON EL TIEMPO, SEGÚN PRESCRIPCION MÉDICA.	1	UNIDAD
110	2583601	42241700	FERULA CANALETA PARA DEDOS	FERULA CANALETA PARA DEDOS SOBREMEDIDAS. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD
111	2583602	42241700	FERULA JOIN JACK.	FERULA JOIN JACK. DIFERENTES TALLAS. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD
112	2582502	42241700	FERULA PARA DEDOS TIPO ZIMMER.	FERULA Ò LAMINA ZIMMER PARA DEDOS. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD
113	2583604	42241700	FERULA STACK	EN MATERIAL TERMOFORMABLE. SEGÚN PRESCRIPCION MÉDICA, DIFERENTES TALLAS.	1	UNIDAD
114	2583964	42241800	PALMETA ANTIESPASTICA	FABRICADA EN TERMOFORMABLE CON FORRO INTERIOR DE RIZO ABSORBENTE. INCORPORA CINCHAS DE SUJECIÓN DE MUÑECA Y ANTEBRAZO CON PASADOR DE SEGURIDAD Y PULGAR. CINCHAS DE SUJECIÓN Y CONTROL DE LA FLEXIÓN METARCARPOFALÁNGICA E INTERFALÁNGICA. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD
115		42241800	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO PARA INJERTOS Y / O QUEMADURAS	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO ELABORADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE PARA MIEMBROS INFERIORES O SUPERIORES BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	1	UNIDAD
116		42241800	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO PARA INJERTOS O QUEMADURAS DE LA MANO	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO ELABORADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE TIPO GUANTE PARA MANO BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD
117		42241800	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO PARA INJERTOS O QUEMADURAS DE LA CARA Y CUELLO	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO ELABORADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE PARA CARA Y CUELLO BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD
118		42241800	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO PARA INJERTOS O QUEMADURAS DEL TORAX Y ESPALDA	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO ELABORADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE PARA TORAX Y ESPALDA BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD
119	2583605	42241700	CABESTRILLO EN L	FABRICADO EN DRIL RESISTENTE Y DURABLE CON REATA COMPATIBLE CON CINTA EN VELCRO.	1	UNIDAD
120	2500176	42241700	CABESTRILLO EN BOLSA	CONFORMADO POR DOS PIEZAS, CABESTRILLO Y BANDA PECTORAL CON REATA Y VELCRO DE AJUSTE. TALLA ÚNICA.	1	UNIDAD
121	2582544	42241700	CABESTRILLO PEDIATRICO	FABRICADO EN DRIL RESISTENTE Y DURABLE CON REATA COMPATIBLE CON CINTA EN VELCRO.	1	UNIDAD
122	2582698	42241800	INMOVILIZADOR DE HOMBRO	EN BOLSA CON SOPORTE AL ANTEBRAZO Y BANDA ALREDEDOR DEL TRONCO PARA GARANTIZAR LA INMOVILIDAD DEL HOMBRO. FABRICADO EN TELA ACOLCHADA DIFERENTES TALLAS.	1	UNIDAD
123	2582495	42241800	INMOVILIZADOR DE CLAVICULA	INMOVILIZADOR DE CLAVICULA EN OCHO SISTEMA UNIVERSAL PARA SOPORTE E INMOVILIZACION DE LA CLAVICULA EN MATERIAL TRANSPIRABLE QUE PERMITA LA REGULACION Y TRACCION DE LAS CORREAS.	1	UNIDAD
124	2583959	42241800	INMOVILIZADOR DE HOMBRO TIPO AVION	ELABORADO EN POLIURETANO Y/O SIMILARES CON FORMA ANATÓMICA CON ABDUCCIÓN DE 45 A 90 GRADOS, FORRADO Y CON AJUSTE EN VELCRO. TAMAÑO UNIVERSAL.	1	UNIDAD
125	2583962	42241800	CODERA SENCILLA	FABRICADA EN NEOPRENO DIFERENTES TALLAS.	1	UNIDAD
126		42241700	BRACE DE CODO	EN NEOPRENO CON BANDA EN AIRPRENO, DISTAL AL CODO CON REFUERZOS CIRCULARES Y CIERRES DE CONTACTO.	1	UNIDAD
127	2582448	42241800	MUÑEQUERA SOPORTE PULGAR EN ABDUCCION	NEOPRENO CON SOPORTE QUE MANTIENE EL PULGAR EN ABDUCCION.	1	UNIDAD
128		42241800	ESPICA PULGAR UNIVERSAL	DISEÑADO ANATÓMICAMENTE PARA DAR UN AJUSTE CONFORTABLE Y SEGURO. MANTIENE EL PULGAR EN ABD EN POSICIÓN FUNCIONAL COMPOSICIÓN: NEOPRENO, FÉRULA DE ALUMINIO Y CIERRE DE CONTACTO	1	UNIDAD
129	2503308	42241700	FERULA DE DEDO EN ALUMINIO TIPO RANA	FABRICADA EN ALUMINIO MALEABLE FORRADA EN ESPUMA SUAVE CONFORTABLE, DIFERENTES MEDIDAS.	1	UNIDAD
130	2583658	42241700	BRACE DE MUÑECA	EN NEOPRENO SOPORTE CON FÉRULA ANTERIOR QUE MANTIENE LA POSICIÓN FUNCIONAL DE LA MANO DERECHO Y/O IZQUIERDO DIFERENTES TALLAS.	1	UNIDAD
131	2583969	42241800	MUÑEQUERA SENCILLA	EN NEOPRENO VENDAJE FLEXIBLE CON ORIFICIO EN EL PULGAR QUE PERMITE SER AMBIDIESTRO.	1	UNIDAD
132	2582511	42211500	BASTON PARA INVIDENTES CON RODACHIN	BASTÓN EN ALUMINIO LIVIANO CON CORREA PARA MUÑECA, PLEGABLE CON RODACHIN AJUSTABLE A LA MEDIDA DEL PACIENTE	1	UNIDAD
133	2583526	42211500	BASTON DE MADERA EN T	ELABORADO EN MADERA, CON MANGO ANATÓMICO Y RECATON ANTIDESLIZANTE, DIFERENTES TALLAS.	1	UNIDAD
134	2583610	42211500	BASTON EN ALUMINIO MANGO EN T	ELABORADO EN ALUMINIO, ALTURA GRADUABLE, RECATÓN ANTIDESLIZANTE, MANGO ANATÓMICO, DIFERENTES TALLAS.	1	UNIDAD
135	2502651	42211500	BASTON EN ALUMINIO TIPO PARAGUAS	ELABORADO EN ALUMINIO, ALTURA GRADUABLE, RECATÓN ANTIDESLIZANTE, MANGO TIPO PARAGUAS, DIFERENTES TALLAS.	1	UNIDAD
136	2502652	42211500	BASTON MULTIPODAL	ELABORADO EN ALUMINIO, MANGO CURVO Y ROTATORIO PARA UTILIZARSE AL LADO DERECHO O IZQUIERDO, ALTURA GRADUABLE, DISEÑO DE BASE ESTABLE DE 4 APOYOS, RECATONES ANTIDESLIZANTES, DIFERENTES TALLAS.	1	UNIDAD
137	2502652	42211500	BASTON MULTIPODAL	ELABORADO EN ALUMINIO , MANGO CURVO Y ROTATORIO PARA UTILIZARSE AL LADO DERECHO O IZQUIERDO, ALTURA GRADUABLE, DISEÑO DE BASE ESTABLE DE 3 APOYOS, RECATONES ANTIDESLIZANTES, DIFERENTES TALLAS	1	UNIDAD
138	2584541	42211500	BASTON CANADIENSE SENCILLO	ELABORADO EN ALUMINIO, ANTEBRAZO CON RECUBRIMIENTO DE PLASTICO, MANILAR EXTERNO PARA MAYOR FUERZA Y SOPORTE AL CAMINAR, RECATON ANTIDESLIZANTE, ALTURA GRADUABLE AJUSTABLE HASTA 12 NIVELES, DIFERENTES TALLAS..	1	UNIDAD
139	2583528	42211500	BASTON CANADIENSE BRAZALETE GRADUABLE	ELABORADO EN ALUMINIO, SOPORTE DE ANTEBRAZO EN TERMOPLASTICO, ANATOMICO SUAVE AJUSTANDOSE A LOS CONTORNOS DE LA MANO, ANTEBRAZO AJUSTABLE EN 4 NIVELES, PARTE INFERIOR AJUSTABLE HASTA 12 NIVELES, RECATÓN ANTIDESLIZANTE, DIFERENTES TALLAS.	1	UNIDAD

140	2583529	42211500	BASTON CANADIENSE SOPORTE PALMAR ERGONOMICO	ELABORADO EN ALUMINIO, RESISTENTE Y LIGERO EN PESO. SOPORTE DE ANTEBRAZO GRADUABLE EN ALTURA, MANILAR ERGONOMICO DERECHO E IZQUIERDO. RECATON ANTIDESLIZANTE, AJUSTABLE HASTA 12 NIVELES, DIFERENTES TALLAS.	1	UNIDAD
141	2582181	42211500	MULETAS AXILARES GRADUABLES POR PIN	ELABORADA EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, ALTURA GRADUABLE POR MEDIO DE DOBLE PIN DE SEGURIDAD, PESO MAXIMO DE SOPORTE 112 KG.TALLAS S,M, L, AJUSTABLE HASTA 12 NIVELES.	1	UNIDAD
142		42211500	MULETAS AXILARES ACOLCHADAS	ELABORADA EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, ALTURA GRADUABLE POR MEDIO DE DOBLE PIN DE SEGURIDAD, TALLAS S,M, L, AJUSTABLE HASTA 12 NIVELES.	1	UNIDAD
143	2582447	42211500	MULETAS AXILARES GRADUABLES POR PIN PEDIATRICAS	ELABORADA EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, ALTURA GRADUABLE POR MEDIO DE DOBLE PIN DE SEGURIDAD	1	UNIDAD
144		42241800	CAMINADOR PLEGABLE Y GRADUABLE	ELABORADO EN ALUMINIO Y LIGERO EN PESO, MANILARES ERGONOMICOS Y SUAVES, RECATONES ANTIDESLIZANTES, ALTURA GRADUABLE.	1	UNIDAD
145	2505722	42241800	CAMINADOR PLEGABLE Y GRADUABLE CON RUEDAS	ELABORADO EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, TRAVESAÑO FRONTAL METALICO PARA MAYOR ESTABILIDAD, RUEDAS MACIZAS, DELANTERAS PARA MEJOR DESPLAZAMIENTO, GRADUABLE EN ALTURA, DISEÑO EN U, RECATONES ANTIDESLIZANTES, LIVIANO Y PLEGABLE. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD
146	2583612	42241800	CAMINADOR PASO A PASO	ELABORADO EN ALUMINIO, CONSTRUCCION TIPO PIRAMIDAL, ULTRALIVIANO Y DE GRAN ESTABILIDAD, PLEGABLE CON ALTURA AJUSTABLE, ALTURA DE 30 -35", PROFUNDIDAD DE 12", ANCHO 17.5", PESO MAXIMO DE SOPORTE 100KG. RECATONES ANTIDESLIZANTES. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD
147	2583530	42241800	CAMINADOR CON ASIENTO EN LONA	ELABORADO EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, SISTEMA DUAL DE PLEGADO, ASIENTO ABATIBLE CON ESPUMA DE ALTA DENSIDAD Y FORRO IMPERMEABLE, ALTURA AJUSTABLE DE 30 A 34", MANILARES ERGONOMICOS, RUEDAS ANTERIORES DE 5", PESO MAXIMO DE SOPORTE DE 113 KG. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD
148	2583531	42241800	CAMINADOR CON ASIENTO Y CANASTILLA	TUBO HEXAGONAL PARA MAYOR ESTABILIDAD, SISTEMA DE BLOQUEO DE LAS RUEDAS QUE PERMITE SEGURIDAD AL SER UTILIZADO COMO ASIENTO, GRADUABLE POR MEDIO DE TORNILLOS TRIANGULARES, MANILARES CON FRENOS PARA LAS RUEDAS TRASERAS, RUEDAS MACIZAS DE 8"X2", RUEDAS INFLABLES DE 8"X2", ALTURA DE 72 X 97CM, ALTURA DEL ASIENTO DE 59 X 61 CM, PROFUNDIDAD TOTAL 65 CM, ANCHO TOTAL 59 CM, TAMAÑO DEL ASIENTO 39 X 12 CM, 4 RUEDAS Y CANASTILLA. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD
149		42211500	REGATONES PARA MULETAS, BASTONES Y CAMINADORES	EN DIFERENTES TAMAÑOS	1	UNIDAD
150	2503311	42241800	PROTECTORES AXILARES Y MANILARES ACOLCHADOS	PARA ELEMENTOS COMO MULETAS, BASTONES Y CAMINADORES EN DIFERENTES TAMAÑOS.	1	UNIDAD
151	2503709	42241800	BASTÓN CANADIENSE INFANTIL	ELABORADO EN ALUMINIO RESISTENTE Y LIGERO , SOPORTE PALMAR ERGONÓMICO DERECHO O IZQUIERDO , SOPORTE DE ANTEBRAZO GRADUABLE EN ALTURA, RECATÓN ANTIDESLIZANTE , ALTURA GRADUABLE	1	UNIDAD
152	2584540	42241800	CAMINADOR PEDIATRICO	ELABORADO EN ALUMINIO, MANILARES ERGONOMICOS Y SUAVES, RECATONES ANTIDESLIZANTES, ALTURA GRADUABLE, Y PLEGABLE.	1	UNIDAD
153	2584538	42241800	COJIN ANTI ESCARAS PERFIL ALTO	ELABORADO EN NEOPRENE, ALTURA DE LA CELDA 10 CM., 4 COMPARTIMIENTOS INDEPENDIENTES, VALVULA REGULADORA, INCLUYE FORRO, BOMBA EXTERIOR Y PARCHES DE REPUESTO AJUSTABLE A LA SILLA DE RUEDAS.	1	UNIDAD
154	2582476	42241800	COJIN ANTIESCARAS PERFIL BAJO	ELABORADO EN NEOPRENE, ALTURA DE LA CELDA 5 CM. , VALVULA REGULADORA, INCLUYE FORRO, BOMBA EXTERIOR Y PARCHES DE REPUESTO AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS .	1	UNIDAD
155		42241800	COJIN ANTIESCARAS PRESIÓN ALTERNA	ELABORADO EN POLIVINILO, SOPORTE MAXIMO DE 113 KL., PESO DEL COJIN 0,9 LB., DISPONIBLE EN 3 TAMAÑOS, 16 X 16 PULGADAS, 18 X 16 PULGADAS Y 18 X 18 PULGADAS, DEBIDO A SUS CELDAS DE AIRE INTERCONECTADAS DISTRIBUYE EL PESO UNIFORMEMENTE, INCLUYE FORRO ESTANDAR, BOMBA PARA INFLAR AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS.	1	UNIDAD
156	2583618	42241800	COJIN ANTIESCARAS EN SILICONA	COJIN ANTIESCARAS EN SILICONA AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS.	1	UNIDAD
157	2582516	42241800	COJIN ANTIESCARAS DE MEDIANA DENSIDAD	ELABORADO EN ESPUMA DE MEDIANA DENSIDAD, MEDIDAS DE 40X40 CMS, SOPORTA PESO HASTA DE 80 KG, FORRO IMPERMEABLE CON CIERRE DE CREMALLERA AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS.	1	UNIDAD
158		42241800	COJÍN DE DOBLE DENSIDAD	ESPUMA GEL CON BARRA PREISQUIAL BASE MOLDEADA DE ALTA DENSIDAD DE LA ESPUMA ESTANTE LATERAL Y/O PRE- ISQUIAL CONTORNEADO,CON CAMARAS EN GEL EN ZONAS DE PRESION TAMAÑO: AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA DE LA SILLA	1	UNIDAD
159		42241800	COJIN SENCILLO EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD	ELABORADO EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD, MEDIDAS DE 40X40 CMS, SOPORTA PESO HASTA DE 80 KG, FORRO IMPERMEABLE CON CIERRE DE CREMALLERA AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS	1	UNIDAD
160		42241800	COJÍN DE DOBLE DENSIDAD ESPUMA GEL CON BARRA PREISQUIAL	BASE MOLDEADA DE ALTA DENSIDAD DE LA ESPUMA AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS	1	UNIDAD
161	2584531	42241800	COLCHON ANTIESCARAS	COLCHON ANTIESCARAS EN ESPUMA DE DOBLE DENSIDAD DE MEMORY FOAM, CON FORRO ANTIFLUIDO.	1	UNIDAD
162	2583620	42241800	COLCHONETA ANTIESCARAS NEUMÀTICA	COLCHONETA CON MOTOR, ELABORADA EN VINILO DURABLE Y RESISTENTE, 130 CELDAS INDIVIDUALES, PESO MAX. DE SOPORTE 136 KG.	1	UNIDAD
163	2505745	42241800	COLCHONETA ANTIESCARAS EN ESPUMA	FABRICADO EN ESPUMA DE DENSIDAD 30, MATERIAL FLEXIBLE QUE PERMITE LA ADAPTACIÓN A LOS MOVIMIENTOS DE CAMA HOSPITALARIA MEDIDAS: 2.00 M DE LARGO X 0.90 M DE ANCHO X 0.13 M DE ALTO FORRO EN MATERIAL IMPERMEABLE PARA BAÑO TIPO HOSPITALARIO SUPERFICIE CON SISTEMA ANTIESCARAS (TROQUELADA) PARA EVITAR LAS ÚLCERAS POR PRESIÓN.	1	UNIDAD
164	2584536	42241800	ELEVADOR DE SANITARIO SENCILLO	ELABORADO EN PLASTICO BLANCO DE ALTA RESISTENCIA, ALTURA DE 14 CM, DISEÑO CONTORNEADO Y AJUSTABLE A LOS SANITARIOS COMUNES, PESO MAXIMO DE SOPORTE 113 KG, 38 CM DE ANCHO X 40.5 CM, PROFUNDIDAD 17.5 CM. IMPORTADO.	1	UNIDAD
165	2583622	42241800	ELEVADOR DE SANITARIO FIJO	ELABORADO EN PLASTICO Y METAL DE LATA RESISTENCIA, ALTURA AJUSTABLE, DESCANSABRAZOS ABATIBLES, TAPA, PESO MAXIMO DE SOPORTE 113KG, IMPORTADO.	1	UNIDAD
166	2583623	42241800	SILLA SANITARIA SIN RUEDAS	ASIENTO SANITARIO PLASTICA RESISTENTE AL AGUA, ESPALDAR ABATIBLE, ALTURA AJUSTABLE, ANCHO DE 22 PULGADAS, BALDE EXTRAIBLE, REGATONES EN CAUCHO ANTIDESLIZANTE.	1	UNIDAD
167		42241800	SILLA SANITARIA CON RUEDAS	SILLA SANITARIA Y DE TRANSPORTE A LA MEDIDA DEL PACIENTE ESTRUCTURA PLASTICA RESISTENTE AL AGUA, TAPA ACOLCHADA, ESPALDAR EN VINILO RESISTENTE, ASIENTO CON CUBETA EXTRAIBLE, DESCANSAPIES REMOVIBLES, DESCANSABRAZOS DESPLAZABLES, RUEDAS MACIZAS DE 5 PULGADAS. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD
168	S	42241800	SILLA DE BAÑO CON RUEDAS, AUTOPROPULSIÒN	SILLA IDEAL PARA PERSONAS INDEPENDIENTES CUADRO FIJO EN ALUMINIO, APOYA BRAZOS REBATIBLES, APOYA PIES DESMONTABLES, RUEDAS TRASERAS NEUMATICAS Y DELANTERAS MACIZAS, ASIENTO BLANDO MEDIDAS: ANCHO INTERIOR 46 CM - ANCHO TOTAL 63 CM.	1	UNIDAD
169	2582461	42241800	SILLA DE RUEDAS ESTANDAR ADULTO	SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR PLEGABLE FABRICADA EN ACERO APOYA BRAZOS Y APOYA PIÉS FIJOS Y/O REMOVIBLES EN LONA RESISTENTE RUEDAS POSTERIORES DE 24" INFLABLES,RUEDAS ANTERIORES MACIZAS DE 8"MANILAR DE EMPUJE CON CAPA PROTECTORAFRENO PUSH EJES FIJOS LÁMINA LATERAL PARA PROTECTOR DE ROPA CON O SIN SOPORTE PARA BALA DE OXIGENO (OPCIONAL) SEGÚN PRESCRICION MEDICACON OPCION DE CINTURON PELVICO Y RUEDAS DESMONTABLES	1	UNIDAD

170	2583662	42241800	SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR PEDIÁTRICA	SEGÚN PRESCRICION MEDICA SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR PLEGABLE FABRICADA EN ACERO APOYA BRAZOS Y APOYA PIÉS FIJOS Y/O REMOVIBLES EN LONA RESISTENTE RUEDAS POSTERIORES DE 24" INFLABLES RUEDAS ANTERIORES MACIZAS DE 5 O DE 7" MANILAR DE EMPUJE CON CAPA PROTECTORA FRENO PUSH EJES FIJOS LÁMINA LATERAL PARA PROTECTOR DE ROPA CON O SIN SOPORTE PARA BALA DE OXIGENO (OPCIONAL)	1	UNIDAD
171		42241800	SILLA DE RUEDAS ESPALDAR ALTO NEUROLÓGICA ESTÁNDAR PEDIÁTRICA OPCIÓN NACIONAL	SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA ESTANDAR PEDIATRICA CON ESPALDAR ALTO SOPORTE CEFALICO CORREAS DE SUJECION TIPO MARIPOSA Y CINTURON PELVICO OPCION NACIONAL	1	UNIDAD
172		42241800	SILLA DE RUEDAS ESPALDAR ALTO NEUROLOGICA ESTANDAR ADULTO OPCION NACIONAL	SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA ESTANDAR ADULTO ESPALDAR ALTO, PECHERA MARIPOSA, PLEGABLE ESPALDAR RECLINABLE 180° APOYABRAZOS Y APOYAPIES REMOVIBLES O ABATIBLES, APOYA PANTORILLA ACOLCHADO CINTURON PELVICO Y PECHERA TIPO MARIPOSA CAPACIDAD DE PESO 100KG	1	UNIDAD

3.2.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

NOTA 1: El contratista no podrá subcontratar los servicios de fabricación de productos sobre medidas y debe suministrar al contratante a través del supervisor del contrato la dirección exacta del taller o lugar donde se recibirán a los usuarios que requieren este servicio, con el fin de garantizar la atención oportuna y efectiva a los mismos.

DISPOSITIVO SOBRE MEDIDAS.

En cuanto al servicio contratado se hace referencia al TALLER de toma de medidas y producción que debe tener el ofertante y que aplica solo para los ELEMENTOS O DISPOSITIVOS SOBRE MEDIDAS, es decir la entidad debe tener su propio taller de medidas y producción en el mismo lugar donde se oferte los elementos.

NOTA 2: Si por necesidad del ESM llegase a requerir un elemento que tenga estrecha relación con el objeto contractual y se encuentre incluido en el portafolio de productos del oferente, este elemento podrá ser suministrado por el contratista, previa cotización y visto bueno por parte del supervisor del contrato.

REQUERIMIENTOS GENERALES:

Para el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento que el proponente además deberá garantizar los siguientes aspectos:

No.	DESCRIPCIÓN
1	**RECURSO HUMANO** El proponente debe contar con un Técnico con formación y experiencia mínima de 01 año de protesista / ortesista o tecnólogo protesista / ortesista certificado por el Sena con una experiencia mínima de 01 años. Se debe anexar copia diploma o certificación Técnico o Tecnólogo, hoja de vida y contrato vigente del personal. El proponente debe contar con un programa de capacitación permanente para todo el personal según las necesidades, con el fin de garantizar los procedimientos de elaboración y de los dispositivos elaborados a la medida del usuario. Para esto el oferente debe presentar certificación donde se establezca que al recurso humano que labora en la entidad cumple con los requisitos legales para el ejercicio de la profesión y que cuenta con el programa de capacitación permanente al personal. Esta certificación debe ser firmada por el representante legal y el jefe de talento humano y/o quien haga sus veces.
2	**INFRAESTRUCTURA** El proponente debe contar mínimo con las siguientes áreas y zonas y deben encontrarse en la misma dirección especificada. (evidencia fotográfica): Área de atención al usuario: esta área debe contar con una zona de toma de medidas y moldes, la de adaptación de los dispositivos médicos y la de entrenamiento. Para ésta última debe permitir evaluar de manera activa, la alineación, las modificaciones y adaptaciones; así mismo debe permitir al usuario realizar ejercicios de entrenamiento en actividades básicas como caminar, subir y bajar escaleras, rampas y terrenos irregulares, cuando se trata de un miembro inferior, cuando haya lugar a esto. Para el caso de un miembro superior debe facilitar los ejercicios de entrenamiento para realizar las actividades cotidianas aprovechando los mecanismos que dan movimientos al brazo, sus articulaciones, mano y dedos, cuando haya lugar a esto. Para el caso de silla de ruedas se debe dar instrucción de manejo, monte y desmonte de ésta. Áreas de producción: En esta área se encuentran comprendidas, el taller, el almacenamiento de materias primas y productos terminados y el control de calidad Área administrativa: baños, vestieres, y sala de espera. Las áreas de atención al usuario como puntos de dispensación y las administrativas del proponente deben cumplir con normas de accesibilidad para todo tipo de población incluyendo las personas con discapacidad, este requisito será verificado a través de visita técnica, durante el término de la evaluación
3	**PORTAFOLIO DE SERVICIOS** El oferente debe presentar portafolio actualizado 2026
4	**CERTIFICACIÓN DEL INVIMA** Certificación del INVIMA buenas prácticas de manufactura para la elaboración y adaptación de dispositivos médicos sobre medidas y órtesis ortopédica externa, según Resolución 2968 de 2015. La Resolución 2968 de 2015 establece los requisitos sanitarios que debe cumplir los establecimientos que ELABORAN Y ADAPTAN DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA DE TECNOLOGÍA ORTOPÉDICA EXTERNA y establece los requisitos sanitarios que debe cumplir los establecimientos que ELABORAN Y ADAPTAN DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA DE TECNOLOGÍA ORTOPÉDICA EXTERNA. Esta resolución exige que Los establecimientos que elaboran y adaptan dispositivos médicos sobre medida de tecnología ortopédica externa, deben inscribirse ante el INVIMA, quien dispondrá en su página web el formato de inscripción el cual deberá cumplir con estándares de calidad y tiene como fin que el Director Técnico o propietario del establecimiento tiene la obligación de notificar al INVIMA, los eventos adversos relacionados con los dispositivos médicos, de conformidad con el Programa Nacional de Tecnovigilancia establecido en la Resolución 4816 de 2008, es decir, el INVIMA realizará visitas a los establecimientos que

	elaboran y adaptan los dispositivos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos sanitarios establecidos en la presente resolución. Si se encuentran incumplimiento en las condiciones bajo las cuales se expidió la autorización de apertura y funcionamiento, se impondrán las medidas sanitarias de seguridad y sanciones que haya lugar. Por tanto, como Entidad de salud que es el **Dispensario Médico de Sur occidente " HEROES DEL SUMAPAZ"** se hace necesario exigir el certificado de INVIMA para los DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA que se dan a través de valoraciones por especialistas de Rehabilitación en pro de la salud del usuario afiliado al SSFM y que además se requiere de calidad y servicio a la hora de prestarlo, siendo así un ente de vigilancia y control el INVIMA exceptuando los productos estándares que no requieren de medidas específicas de cada persona.
5	**CARTA COMPROMISO ENTREGA MATERIAL** El oferente debe anexar carta de compromiso para la entrega de material así: 1) Material bajo medida como férulas, plantillas y órtesis no más de 05 días calendario, excepto férulas de postoperatorios que deben ser entregadas a las 24 horas siguientes de realizar la solicitud, lo cual incluye a los beneficiarios que se encuentran fuera de la ciudad de Bogotá, garantizando la misma calidad de toma de medidas, tiempos de elaboración y entrega contemplados en las obligaciones contractuales. 2) Material bajo medidas, no más de 20 días hábiles, lo cual incluye a los beneficiarios que se encuentran fuera de la ciudad de Bogotá, garantizando la misma calidad de toma de medidas, tiempos de elaboración y entrega contemplados en las obligaciones contractuales. 3) Material de línea blanda, universal y/o estándar y prefabricada entrega inmediata. 4) Todos los materiales deben ser entregados al Almacén Dispensario Médico de sur occidente **"HÉROES DEL SUMAPAZ"**, para ser verificados por el supervisor del contrato. 5. El proveedor realizará proceso de plaquetización a los elementos de movilidad como sillas de ruedas, sanitarias, caminadores, previa coordinación con el Almacenista de sanidad y el supervisor del contrato, con el fin de realizar el seguimiento correspondiente al uso del producto de apoyo en salud entregado al usuario y la devolución del mismo al Almacén del ESM adscrito en los casos que corresponda.
6	**CARTA COMPROMISO SEGUIMIENTO** Carta de compromiso donde el oferente debe hacer seguimiento a los pacientes para la revisión a los productos de apoyo en salud (PAS) a los usuarios con sillas gama media, alta y alta tecnología, UNA (01) vez por semestre hasta que se complete la garantía.
7	**CERTIFICACION DE CAMBIOS** Se debe anexar certificación firmada por el Representante Legal donde acredite que efectuará cambios de productos por calidad y será responsable por productos que no cumplan con las características requeridas según patología.
8	**CARTA GARANTIA CIENTIFICA** Carta garantizando que el oferente debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de servicios, objeto del contrato a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
9	**CERTIFICADO DE EXPERIENCIA EN EL MERCADO** El oferente debe garantizar mediante certificado de Cámara y Comercio que la Sociedad lleva más de un (1) años en el mercado.
10	**GARANTÍA TÉCNICA** El oferente deberá suscribir una garantía técnica, mediante certificación firmada por el representante legal que indique que cumplirá cabalmente con las de especificaciones técnicas de los bienes que ofrece, acorde a la ficha técnica del presente proceso de contratación, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de funcionamiento y calidad, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características, durabilidad y composición.
11	**TÉRMINO DE RESPUESTA** El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior de tres (3) días calendario, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato, que corresponde al cambio de los bienes a entregar por mala calidad o defecto de fabricación; todo ello dentro de los límites y términos establecidos por el DMSOC para tal fin, para ser resuelto por el contratista. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, de lo contrario no se aceptará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los servicios.
12	**CARTA CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA RUTA DE ENTREGA Y DISPENSACIÓN DE LOS ELEMENTOS** El proveedor tendrá las siguientes obligaciones dentro de la ruta de entrega de los elementos: a) Recepcionar por parte de la persona que delegue el Supervisor del contrato, la solicitud de los elementos a entregar con los soportes correspondientes por cada usuario. b) Contactar a cada usuario o su cuidador con el fin de realizar toma de medidas o la entrega de los elementos dentro de los términos estipulados. c) Elaborar base de datos de Productos de Apoyo en salud de los elementos entregados, corforme a Formato establecido por la DISAN que será suministrado por el Supervisor del contrato, la cual debe ser entregada digitalmente de forma mensual. d) Realizar la entrega de los elementos a cada usuario diligenciando Acta de Recibo a satisfacción firmada por el mismo, carta de garantía y folleto de Uso y manejo adecuado del mismo.
13	**CARTA DE COMPROMISO FACTURACIÓN** Para realizar la entrega de la facturación al Supervisor del contrato, el proveedor deberá anexar a cada factura los siguientes soportes documentales en físico original y 2 copias: 1. Factura 2. Soporte planillo parafiscales y certificación revisor fiscal. 3. Fórmula del especialista. 4. Copia historia clínica donde se evidencie la solicitud del elemento.

5. Copia documentos de identificación del paciente.
6. Garantía del insumo con firma del paciente.
7. Acta de recibo a satisfacción con los cuidados y buen uso del material entregado, precauciones para manejo óptimo del elemento, con fecha y firma del paciente.
8. Copia del contrato para la primera facturación.

NOTA 1: EL PROVEEDOR DEBERÁ HACER LA ENTREGA DIGITAL Y FISICA DEL PAQUETE DE FACTURACIÓN POR CADA USUARIO (ESCANEADO) AL SUPERVISOR DEL CONTRATO CADA VEZ QUE SE ENTREGUE LA FACTURACIÓN.

NOTA 2: EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR UN INFORME DEL CONSUMO Y PROYECCIÓN DEL GASTO ACORDE AL PRESUPUESTO ASIGNADO AL CONTRATO, AL SUPERVISOR DEL MISMO DE FORMA QUINCENAL.

OBSERVACION

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO PRESCRIPCIÓN, ENTREGA, ENTRENAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LOS PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD EXPEDIDOS POR DISAN EJERCITO QUE RIGE A PARTIR DE ENERO 2023:

a. *Solo podrá hacerse por médico especialista debidamente autorizado de acuerdo con su competencia. En los casos de atención prioritaria o urgencias, el médico general únicamente podrá prescribir productos de apoyo de baja gama (muletas axilares, bastones, caminadores, cabestrillos, zapato para yeso o collares blandos) y realizar la referencia al médico especialista para productos gama media.*
b. *En las cláusulas del contrato, el proveedor se comprometerá a que los productos de apoyo en salud/ayudas técnicas sobre medidas de gama media, cuenten con un número serial, que incluya: número de contrato y número de identificación del elemento, el cual no podrá ser alterado o eliminado, con el fin de realizar su seguimiento.*
c. *Tiempos de entrega y garantía: La entidad contratada deberá entregar por escrito la garantía de a través de un acta al usuario con el fin de hacer válida la necesidad en caso que lo requiera a los siguientes productos de ayuda en salud.*

ELEMENTO	ESPECIFICACIONES	TIEMPO DE GARANTIA
Órtesis a partir de la fecha de entrega	Los componentes estructurales	12 meses de garantía
	Los KAFO´S, AFO´S Y HKAFO´S	6 meses de garantía
	Órtesis línea blanda	3 meses por defectos de fabricación, excluyendo desgarro de superficies.
Productos de movilidad a partir de la fecha de entrega	*Marco estructural (chasis) para sillas de ruedas gama baja o media*	*mínimo 36 meses de garantía*
	Accesorios y tapicería para sillas de ruedas de gama baja o media	*mínimo 12 meses de garantía*
	Sillas de ruedas neurológicas, gama media.	*deberán tener garantía, mínimo de 5 años sobre el chasis la cual se deberá exigir en casos de defectos por fabricación; así mismo se deberá solicitar a los proveedores el mantenimiento preventivo anual por el tiempo de garantía.*
	Colchones y colchonetas anti escaras	*mínimo 1 año de garantía por defectos de fabricación excluyendo desgaste o desgarro de superficie e insertos.*
	Elevador de sanitario sencillo y sillas sanitarias	*mínimo 6 meses de garantía*
	Silla de baño con ruedas, y/o autopropulsión	*mínimo 12 meses de garantía*
	Las sillas de ruedas de gama estándar	*tendrán una garantía mínima de tres (3) años, la cual se deberá exigir en casos de defectos por fabricación; así mismo se deberá solicitar a los proveedores el mantenimiento preventivo anual por el tiempo de garantía.*

AL REALIZAR LA ENTREGA DE UN INSUMO (ÓRTESIS, SILLAS DE RUEDAS, PRÓTESIS) EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR COPIA DE LA GARANTÍA DEL INSUMO JUNTO CON EL FOLLETO DE SERVICIOS DONDE SE INDIQUE EL TIPO Y CONDICIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE REQUIERAN LOS ELEMENTOS Y LAS GARANTÍAS DE CADA UNO DE ELLOS

NOTA: Las anteriores especificaciones técnicas serán debidamente soportadas por el oferente y serán objeto de verificación por parte del evaluador técnico.

PARÁGRAFO: El Establecimiento de Sanidad Militar Dispensario Médico de sur occidente **"HÉROES DEL SUMAPAZ"**, podrá solicitar otros productos que se deriven de la necesidad, que no estén relacionados en los anteriores ítems y que se requieran para garantizar la salud y la vida de los usuarios y beneficiarios, que tengan estrecha relación con el objeto del contrato, y el contratista lo pueda brindar, serán prestos a previa concertación de mutuo acuerdo entre las partes intervinientes en el proceso. (CONTRATANTE – CONTRATISTA) y su valor deberá de estar ajustado a los precios del mercado, ofertados en los portafolios de servicio del CONTRATISTA.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC (Clasificación Informativa)

CÓDIGO-SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE – PRODUCTO
42000000	42240000	42241800	Productos blando ortopédicos para el torso y extremidad superior
42000000	42190000	42192210	Sillas de ruedas
42000000	42190000	42191810	Colchones o accesorios para el cuidado del paciente
42000000	42190000	42192208	Accesorios para sillas de ruedas
42000000	42240000	42241700	Productos blandos ortopédicos para la extremidad inferior
42000000	42110000	42211500	Ayuda de ambulación y traslado y posicionar para personas físicamente discapacitadas

NOTA: De acuerdo, a lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

2.2.3.4 VERIFICACION EN SAP

De conformidad con la necesidad expuesta en el presente estudio, se verifica existencias en el programa SAP (Systems Aplications Products In Data Processing), evidenciando que no hay inevntario suficiente para garantizar la prestación de los servicios, por lo anterior, el DMSOC como unidad centralizadora necesita contratar estos bienes con una entidad que garantice respaldo, seriedad, confianza, agilidad, oportunidad y experiencia para el cabal cumplimiento del contrato.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, " con La Guía para la Elaboración de Estudios del Sector Versión 03,", a continuación, se establece el análisis del sector para la el ***"SUMINISTRO DE ELEMENTOS ORTO PÉDICOS, AYUDAS TÉCNICAS Ò ELABORADOS A LA MEDIDA DE LOS PACIENTES BAJO ESTRICTA FORMULACIÓN MÉDICA, CUYAS CARACTERÍSTICAS PERMITAN LA REHABILITACIÓN NEUROMUSCULOESQUELÉTICA FUNCIONAL Y/O INCLUSIVA DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA".***

El presente estudio se enmarca en el sector secundario de la economía, específicamente en el se centra en la transformación de materias primas en productos terminados, es decir, la industria y la manufactura. Este sector es esencial para el crecimiento económico porque produce bienes que satisfacen las necesidades del consumidor y fomentan el comercio. Países industrializados tienden a tener un sector secundario robusto. A través de la industrialización, se aumenta la productividad y se generan empleos, mejorando los ingresos de la población.
En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis

ASPECTOS GENERALES

El sector salud como dinamizador de la economía, constituye un elemento fundamental para el postconflicto y un eventual post-acuerdo. La prestación del servicio de salud a todos los colombianos es un reto fundamental, tanto para el sector privado como público, que involucra recursos materiales y humanos.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto del 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad licita que puede ser susceptible de negociación y que para su prestación se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales por parte de las secretarias de salud de cada municipio en la habitación de servicios.

Desde el punto de vista comercial: se realiza la consulta en el mercado local obteniéndose como resultado que existen empresas que prestan el servicio objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyas cotizaciones sirvieron de soporte para establecer los precios de referencia.

Desde el punto de vista financiero y organizacional: Se realiza el análisis de procesos anteriores adelantados con igual objeto por la Entidad, determinándose que los indicadores financieros y de organización establecidos en este estudio previo, son acordes a la cuantía y a la naturaleza del objeto, por lo tanto, cualquier empresa (que tenga habilitado dicho servicio) en el mercado podrá cumplirlos, a satisfacción de los intereses perseguidos por la Entidad.

Desde el punto de vista técnico: Las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza del servicio y de posible consecución en el mercado.

Desde el punto de vista de los riesgos: La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrían tener lugar.

El sector salud se define como el conjunto de valores, normas, instituciones y actores que desarrollan actividades de producción, distribución y consumo de bienes y servicios cuyos objetivos principales o exclusivos son promover la salud de individuos o grupos de población.

Las actividades que estas instituciones y actores desarrollan están orientadas a prevenir y controlar la enfermedad, atender a los enfermos e investigar y capacitar en salud. Los lineamientos metodológicos para la formulación de políticas en salud se pueden encontrar en la publicación de la Organización Panamericana de la Salud (OPS): Análisis del sector salud: una herramienta para viabilizar la formulación de políticas.

- **Lineamientos metodológicos.**

La definición del sector salud se inscribe en un marco conceptual formado por el concepto de salud adoptado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el reconocimiento de sus determinantes y factores condicionantes:

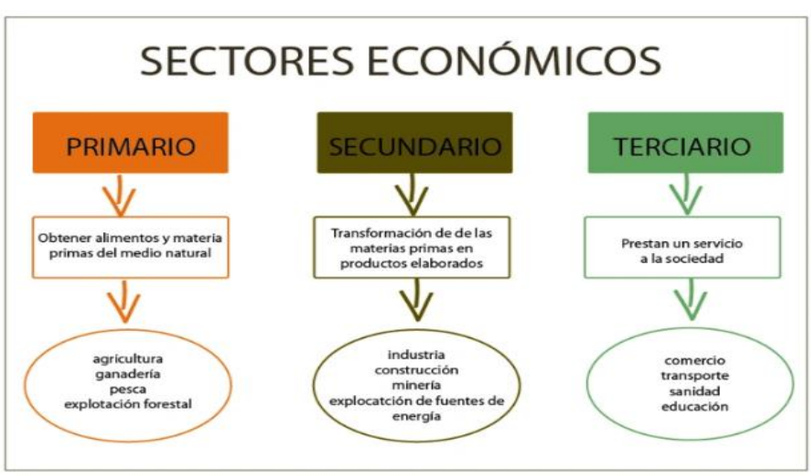
- El reconocimiento de que cada país cuenta con su propia definición del sector salud que debe ser tenida en cuenta y que, además, promueve su propio proceso de desarrollo nacional de la salud.
- Las relaciones del sector salud con otros sectores del desarrollo social y económico.
- Una visión dinámica del sector, que destaca los cambios en las instituciones y en los actores que conforman el sector salud, el entorno económico en el cual desarrollan sus actividades, así como el conjunto de valores, conocimientos, habilidades, organización, recursos y tecnologías, actitudes e intereses de las instituciones y actores que conforman ese sector.
- El análisis funcional del sistema de servicios de salud y sus implicaciones para la acción.
- En su rol rector, el Ministerio de Salud es responsable de coordinar, elaborar y ejecutar los planes de preparativos para emergencias y desastres que incluyan la reducción de la vulnerabilidad de los servicios de salud, la adopción de medidas de saneamiento y demás acciones orientadas a disminuir los factores de riesgo, proteger la salud de las personas afectadas, reducir la mortalidad y el impacto en la salud de la población en general.

3.1. ANALISIS ECONÓMICO

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

Los sectores económicos corresponden a la división de la actividad económica de un Estado o territorio, e incluye todas las etapas de exploración de los recursos naturales, hasta la industrialización, la preparación para el consumo, la distribución, y la comercialización de bienes y servicios.

La clasificación de los sectores económicos resulta útil para comprender cómo se relacionan todas las áreas de producción y comercio, así como permite comprender el impacto de las políticas económicas de un estado sobre sectores específicos de la economía.



https://materialescienciassociales.com/2015/01/08/la-actividad-economica/

ACTIVIDADES PRIMARIAS: Son todas aquellas relacionadas con los procesos de extracción directa de la riqueza de la naturaleza, están relacionadas con la agricultura, ganadería, silvicultura, avicultura, piscicultura, caza y pesca.

ACTIVIDADES SECUNDARIAS: Son todas aquellas relacionadas con los procesos de transformación de la materia prima, están relacionadas con la industria extractiva, la construcción, la transformación manufacturera y artesanal, generación y distribución de energía eléctrica.

ACTIVIDADES TERCIARIAS: Son todas aquellas relacionadas con los procesos de apoyo a los sectores de la producción como el comercio, servicios profesionales y técnicos, gobierno y administración.

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

Este análisis abarca la clasificación de los MACRO SECTORES, señalados en el sistema de información empresarial (SIE), donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en el MACRO SECTOR económico COMERCIO el cual abarca las actividades relacionadas con los servicios materiales no productivos de bienes, clasificándose respectivamente en el SECTOR TERCIARIO y se encuentra enmarcada en el siguiente código CIIU: Se anexa estudio de sector.

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN
4645	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.

4645. Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.

Esta clase incluye:

• El comercio al por mayor de productos farmacéuticos y medicinales, productos botánicos, artículos de perfumería, cosméticos y jabones de tocador y jabones detergentes, además de los preparados orgánicos tensoactivos.

• El comercio al por mayor de artículos ortésicos y protésicos.

• El comercio al por mayor de implantes (mamarios, para columna, línea cardiovascular).

• El comercio al por mayor de productos y aparatos ortopédicos (muñequeras de túnel carpiano, sillas de ruedas, muletas, medias de compresión, bastones, audífonos, vendas plásticas).

• El comercio al por mayor de extractores de leche materna eléctricos y manuales.

• El comercio al por mayor de suplementos alimenticios y dietarios (vitaminas y proteínas) si son de origen químico.

• El comercio al por mayor de productos y materiales para odontología (bracket, tubos para ortodoncia, alambres para ortodoncia, bandas para ortodoncia, limas, resinas, amalgamas, dientes postizos, yeso de odontología, agujas odontológicas e instrumentos odontológicos).

• El comercio al por mayor de artículos e insumos para cirugía y neurocirugía (agujas, jeringas, catéteres, gasas, guantes de cirugía, sondas, suturas, soluciones inyectables, tapabocas, batas desechables, polainas etc.).

• El comercio al por mayor de material de osteosíntesis y ortopedia (placas y tornillos para fracturas óseas y para cirugía maxilofacial).

• El comercio al por mayor de artículos e instrumentos médicos (por ejemplo: tensiómetros, estetoscopios, instrumento para monitorear la frecuencia cardiaca del atleta).

• El comercio al por mayor de productos osteobiológicos.

• El comercio al por mayor de artículos e insumos para laboratorio (medios de contraste, pruebas para diagnóstico de laboratorio, medios de cultivo, biolatrines y reactivos químicos para laboratorio)

• El comercio al por mayor de drogas veterinarias y artículos para uso veterinario.

• El envase y empaque de dichos productos, cuando se realiza por cuenta propia.

Esta clase excluye:

• El comercio al por mayor de material de limpieza y pulido (desodorizadores de ambientes, ceras artificiales, betunes, entre otros.). Se incluye en la clase 4649 «Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.».

3.2 ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En virtud de lo previsto en el Art. 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, que deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en sus procesos de contratación, están obligadas a usar los Acuerdos Marco de Precios vigentes para adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que requieran para su operación y funcionamiento; de la anterior disposición normativa se deriva el deber de la Entidad de verificar los acuerdos marco suscritos por Colombia Compra Eficiente para la provisión de los elementos del objeto a contratar.

Como una alternativa para la adquisición de los bienes y/o servicios citados en el presente estudio previo se encuentran los acuerdos marcos vigentes en la plataforma de Colombia compra eficiente, para lo cual el comité económico estructurador procede a verificar sí la necesidad se puede suministrar a través de uno o varios Acuerdos Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, se realiza la consulta mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página https://www.colombiacompra.gov.co/, a la fecha de proyección del presente estudio previo, por consiguiente se revisan los servicios en la plataforma como se evidencia a continuación:

3.2.1 ¿QUÉ PUEDE COMPRAR POR MEDIO DE LOS ACUERDOS MARCO?

A continuación, consulte los Acuerdos Marco vigentes y próximos.

1. Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado
2. Acuerdo Marco de Servicios BPO III
3. Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV
4. Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II
5. Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones
6. Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
7. Uniformes para Labor y Usos Varios
8. Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
9. Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
10. Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
11. Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
12. Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
13. Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
14. Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
15. Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
16. Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
17. Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
18. Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
19. Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
20. Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
21. Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
22. Adquisición de Equipos Biomédicos II
23. Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
24. Servicios de Nube Pública IV
25. Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
26. Suministro de Servicios de Impresión II
27. Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
28. Material de intendencia II
29. Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
30. SOAT III
31. Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
32. Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
33. Dotaciones de vestuario de Calle III
34. Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
35. Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
36. Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
37. Consumibles de Impresión II
38. Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
39. Servicios de BPO II
40. Software Empresarial
41. Servicios de Conectividad III
42. Suministro de Combustible de Aviación
43. Contratación de Mesa de Servicio II
44. Vehículos III
45. Nube Privada III

46. Aseo y cafetería III
47. Nube pública III
48. Dotaciones escolares II
49. Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II
50. Seguros de vehículos II
51. Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
52. Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
53. Adquisición de panela
54. Tiquetes aéreos II
55. Nube pública II
56. Combustible Nacional
57. Servicios BPO
58. Microsoft II
59. Adquisición de equipos biomédicos
60. Google II
61. Elementos para emergencias
62. Vehículos blindados II
63. Adquisición de computadores y periféricos
64. Tratamiento de VIH
65. Refrigerios PAE Bogotá
66. Tratamiento de enfermedad renal crónica
67. Consumibles de impresión
68. Dotaciones de vestuario II
69. Servicios de impresión
70. Aseo y cafetería II
71. Tratamiento de hemofilia
72. Servicios de distribución
73. Intermediarios de seguros
74. Nube privada II
75. Conectividad II
76. Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
77. Dotaciones escolares
78. Papelería II
79. Material de intendencia
80. Dotaciones de vestuario
81. Aseo y cafetería
82. Arriendo ETP
83. Google
84. Microsoft
85. Centro de contacto
86. Nube pública
87. Centro de datos / Nube privada
88. Conectividad
89. Tiquetes aéreos
90. Seguros de vehículos
91. Acuerdo Marco de SOAT
92. Blindaje
93. Vehículos blindados
94. Vehículos II
95. Combustible

De lo anterior, podemos evidenciar que a la fecha no existe un acuerdo marco vigente mediante el cual sea posible realizar la adquisición objeto del presente proceso.

3.3 INDICADORES MACROECONÓMICOS

Los indicadores económicos son datos estadísticos sobre la economía que nos permiten realizar un análisis de la situación económica tanto para el pasado como para el presente y además nos permite realizar previsiones de cómo evolucionara la economía en el futuro con los datos que tenemos hoy en día.

Salario Mínimo (SMML): Según la Ley 278 de 1996, la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, debe fijar el salario mínimo legal teniendo en cuenta:

- Índice de Precios al Consumidor (indicador que representa el valor del costo de vida).
- Meta de inflación fijada por el Banco de la República para el siguiente año.
- Incremento del Producto Interno Bruto (valor de la actividad económica de un país). La contribución de los salarios al ingreso nacional.

- La productividad de la economía.

Así mismo el Artículo 146 del Código Sustantivo del Trabajo establece que para esta fijación se deben tener en cuenta las modalidades de trabajo, capacidad económica de las empresas y las condiciones de cada región o actividad económica.

Sin embargo, se podría decir que la variable más relevante en esta ponderación es la inflación, pues es ésta es la que determina el poder adquisitivo de los consumidores, los costos productivos de los empresarios y el gasto fiscal del Gobierno.

El salario mínimo 2025 aumentó en un 23.8 % y quedó en $ 2.000.000, incluido el subsidio de transporte;

HISTÓRICO DE SALARIO MÍNIMO EN COLOMBIA		
Año	**Salario mínimo mensual S.M. (sin auxilio de transporte)**	**Decreto**
2026	$ 1.750.905	1469 de dic 29 de 2025 0159 del 19 de febrero de 2026 estableció un salario mínimo provisional
2025	$ 1.423.500	1572 de dic 24 de 2024
2024	$ 1.300.000	2292 de dic 29 de 2023
2023	$ 1.160.000	2613 de dic 28 de 2022
2022	$ 1.000.000	1724 de dic 15 de 2021
2021	$ 908.526	1786 de dic 29 de 2020
2020	$ 877.803	2360 de dic 26 de 2019
2019	$ 828.116	2451 de dic 27 de 2018
2018	$ 781.242	2269 de dic 30 de 2017
2017	$ 737.717	2209 de dic 30 de 2016
2016	$ 689.455	2552 de dic 30 de 2015
2015	$ 644.350	2731 de dic 30 de 2014
2014	$ 616.000	3068 de dic 30 de 2013
2013	$ 589.500	2738 de dic 28 de 2012
2012	$ 566.700	4919 de dic 26 de 2011
2011	$ 535.600	033 de ener 11 de 2011
2010	$ 515.000	5053 de dic 30 de 2009

Fuente: Ministerio de Trabajo

- **ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO**

El presente proceso se encuentra enmarcado en el sector de COMERCIO, en razón a que se va a realizar el "SUMINISTRO DE ELEMENTOS ORTOPÉDICOS, AYUDAS TÉCNICAS Ò ELABORADOS A LA MEDIDA DE LOS PACIENTES BAJO ESTRICTA FORMULACIÓN MÉDICA, CUYAS CARACTERÍSTICAS PERMITAN LA REHABILITACIÓN NEUROMUSCULOESQUELÉTICA FUNCIONAL Y/O INCLUSIVA DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA", por tal motivo se dará a conocer los aspectos más relevantes de este sector económico.

- **PRODUCTO INTERNO BRUTO**

Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto (PIB). Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones. El documento consta de dos capítulos; el primero, contiene los resultados de las series encadenadas de volumen con año de referencia 2015 del PIB trimestral desde los enfoques de la producción y gasto e incluye los resultados del valor agregado bruto. El segundo, presenta el comportamiento del PIB a precios corrientes desde los enfoques de la producción y el gasto.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) implementó con el cambio del año base de las cuentas nacionales al año 2015, una mejora en su política general de difusión de datos coyunturales, ofreciendo a los usuarios series originales y corregidas de efectos estacionales y de calendario.

La razón principal para este cambio es la implementación del calendario colombiano en sus prácticas habituales de ajuste estacional. Dado que el ajuste estacional es un proceso estadístico adicional a la compilación de las series originales, las recomendaciones internacionales sugieren fomentar la trasparencia de dicho procedimiento por medio de documentación clara. El DANE ha diseñado un procedimiento estandarizado y conjuntamente publicará una descripción detallada de las especificaciones para cada una de las series.

DANE

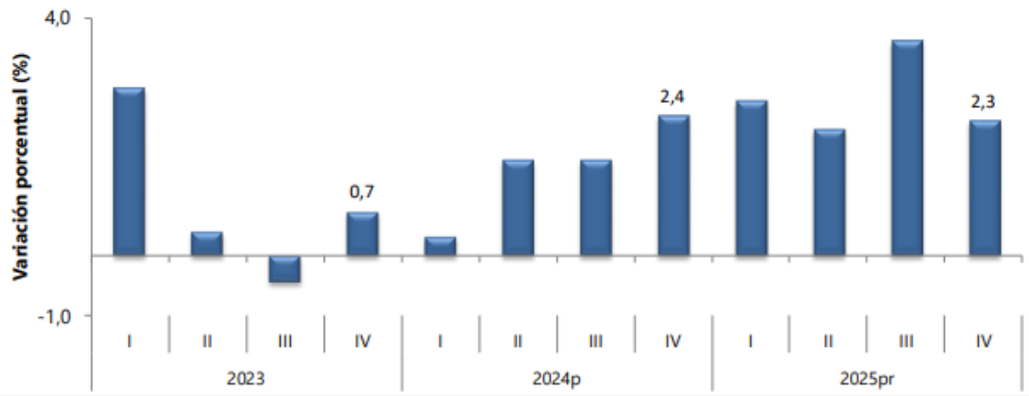
Boletín técnico

Bogotá D.C. 16 de febrero de 2026

Producto Interno Bruto (PIB)

IV trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2025pr-IV



Fuente: DANE, PIB_T

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p; las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades nodiferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores ymotocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

El IPC es una investigación estadística la cual permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que es representativa del gasto de los hogares del país. Este indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía.

En atención a ello, la revisión del IPC que con regularidad adelanta el DANE, permite incorporar variantes metodológicas y de funcionamiento que hacen la producción estadística del índice más completa y acorde con los nuevos desarrollos que en esta materia aportan los sistemas estadísticos más avanzados.

A continuación, se muestra datos relevantes según boletín técnico emitido por el DANE el día 06 de marzo de 2026:

RESULTADOS DEL MES DE FEBRERO 2026

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 1,08% en comparación con enero de 2026.

cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,08%)

- Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (1,38%)
- Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,30%)
- Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,23%)
- Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%).

Por debajo se ubicaron

- Transporte (1,07%)
- Bienes y servicios diversos (1,02%)
- Salud (0,94%)
- Prendas de vestir y calzado (0,70%)
- Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%)
- Recreación y cultura (0,08%)
- Información y comunicación (0,01%).

Febrero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,57	0,22	5,64	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	0,82	0,09	1,38	0,16
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	1,30	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,65	0,03	1,23	0,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,97	0,02	1,14	0,02
TOTAL	100,00	1,14	1,14	1,08	1,08
Transporte	12,93	1,57	0,21	1,07	0,15
Bienes y servicios diversos	5,36	0,81	0,04	1,02	0,05
Salud	1,71	0,54	0,01	0,94	0,02
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,54	0,02	0,70	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,16	0,36	0,45	0,14
Recreación y cultura	3,79	0,93	0,03	0,08	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	0,01	0,00

Fuente: DANE-IPC

RESULTADO ANUAL

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 5,29% en comparación con febrero de 2025.

En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,61%), Salud (7,82%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,76%), Educación (7,44%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,84%) y por último, Bienes y servicios diversos (5,45%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,29%).

Entre tanto, las divisiones Transporte (5,27%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,73%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,85%), Prendas de vestir y calzado (2,61%), Recreación y cultura (1,68%) y por último, Información y comunicación (1,51%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

DANE

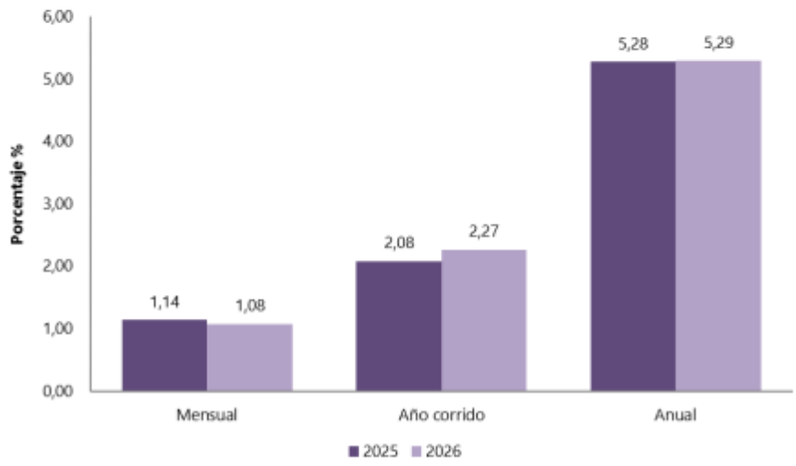
Boletín técnico

Bogotá, 6 de marzo de 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Febrero 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Febrero 2025 - 2026



Fuente: DANE- IPC

ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO

El DANE actualizó la medición de las estadísticas del comercio mediante la nueva Encuesta Mensual de Comercio (EMC), cuyos resultados se publican desde enero de 2020. Esta encuesta se implementó en dos fases: la primera presenta resultados nacionales y departamentales del comercio minorista y de vehículos, incluyendo grandes almacenes, hipermercados y empresas importadoras y ensambladoras, con información desde enero de 2019. La segunda fase, publicada desde abril de 2020, incorpora resultados del comercio al por mayor, usando el margen comercial nominal como indicador principal. Además, desde febrero de 2021 se divulgan datos sobre comercio electrónico, con cifras desde enero de 2019. El DANE actualiza continuamente la información, lo que puede generar ajustes en la serie histórica.

A continuación, se dan a conocer la información más relevante del sector comercio de acuerdo con lo emitido por el DANE el día 16 de marzo de 2026 a corte de enero de 2026.

En enero de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2025

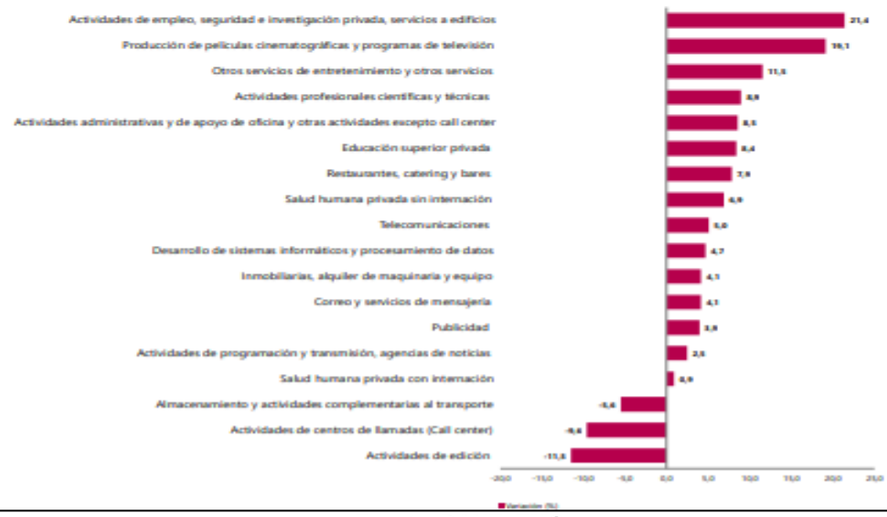
DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C., 16 de marzo de 2026

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Enero de 2026ᵖ

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2026ᵖ / enero 2025



Fuente: DANE, EMC

Ventas Reales, variación anual enero 2025 / enero 2025

Enero 2026ᵖ / enero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
			Variación (%)	Contribución (PP)		
Sección	División	Descripción				
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-5,6	-5,9	0,0	0,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	4,1	5,1	-0,0	-1,0
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,9	7,5	0,4	-0,0
J	División 58	Actividades de edición	-11,5	-9,8	-1,6	-0,1
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	19,1	12,2	5,6	1,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,5	0,9	0,0	1,6
J	División 61	Telecomunicaciones	5,0	3,8	1,3	-0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,7	2,7	2,0	0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,1	5,0	-1,3	0,5
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	8,9	9,1	-0,1	-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	3,9	3,9	-0,1	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	21,4	21,4	-0,0	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-9,6	-9,7	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	8,5	8,6	0,0	-0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,4	8,1	-0,1	0,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	0,9	1,0	-0,1	-0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,9	6,1	0,8	-0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	11,5	7,8	2,8	0,9

Fuente: DANE, IMC

En enero de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2025.

Por debajo se ubicaron:

I. Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios 2 1 . 4
II. Producción de películas cinematográficas y programas de televisión 1 9 . 1
III. Otros servicios de entretenimiento y otros servicios 11.5
IV. Actividades profesionales científicas y técnicas 8.9

V. Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto call center 8.5
VI. Educación superior privada 8 . 4
VII. Restaurantes, catering y bares 87.9
VIII. Salud humana privada sin internación 6.9
IX. Telecomunicaciones 5 . 0
X. Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos 4.7
XI. Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo 4 1
XII. Correo y servicios de mensajería 4.1
XIII. Publicidad 3 . 9
XIV. Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias 42.5
XV. Salud humana privada con internación 0 . 9

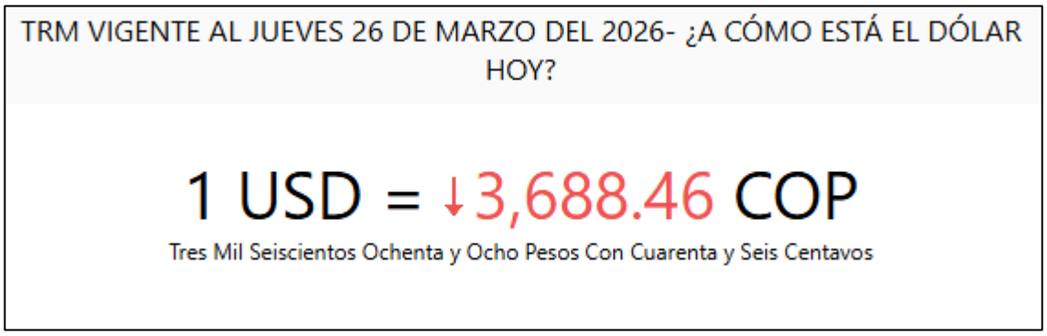
Por debajo se ubicaron:

I. Almacenamiento y actividades complementarias al transporte - 5 . 6
II. Actividades de centros de llamadas (Call center) -9.6
III. Actividades de edición -11.5

Tasa Representativa del Mercado (TRM): La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia..

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia..



Fuente: https://www.dolar-colombia.com/

La cotización del dólar en Colombia para el día Jueves 26 de marzo del 2026 bajó 12.21 Pesos, equivalente a un descenso del 0.33% con respecto al día anterior. Alcanzó el nivel más bajo en más de una semana (desde 2026-03-16). La TRM disminuyó un 10.19% (418.68 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior y se redujo un 0.41% (15.23 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

Diferentes unidades del Ejército Nacional como otras entidades estatales han contratado servicios similares al objeto del presente proceso de forma periódica como se evidencia en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

A continuación, se presentan los enfoques del comportamiento del gasto histórico, para lo cual la Entidad contesta las siguientes preguntas:

- ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien y/o servicio?

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1. Antecedentes del presente documento, la entidad ha suscrito contratos con diferentes empresas, con objeto similar al del presente proceso en vigencias anteriores, aunque pueden variar en sus especificaciones técnicas de uno a otro, sirven como referencia para establecer condiciones del proceso que se adelanta.

- ¿Como adquieren las entidades estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2 del presente documento, la entidad relaciona los contratos con diferentes empresas, con objeto similar en relación con el proceso que se adelanta.

Los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales para adquirir bienes o servicios o para ejecutar obras en las cuales hay obligaciones recíprocas de las partes, están regidos por la normativa del Sistema de Compra Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 principalmente) y, deben ser el resultado de una selección objetiva.

3.1.3 ANALISIS MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO

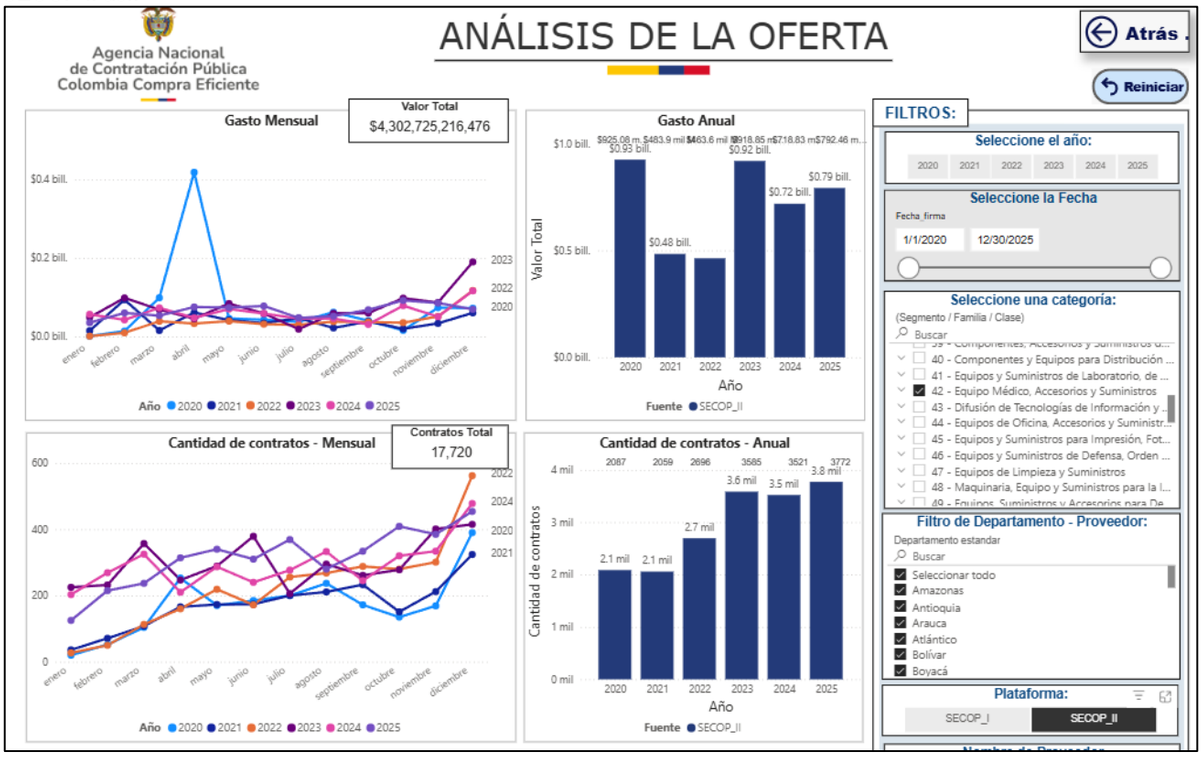
ANALISIS MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO

ANÁLISIS DE OFERTA - MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

Basados en la herramienta de análisis de la oferta establecida en el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, a continuación, detallamos la información correspondiente a la categoría (familia / segmento), durante los dos últimos años, filtrado Dispensarios médicos, donde se evidencia, lo siguiente:

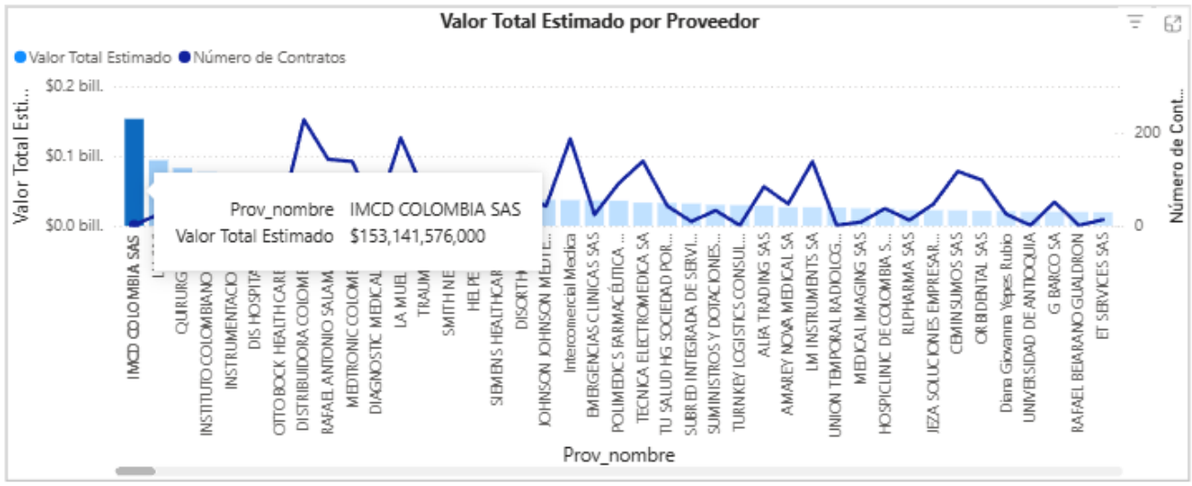
SEGMENTO (42): Equipo médico, accesorios y suministros

El valor estimado de contratación fue de **$4.302.725.216.476** de pesos, con un número de contratos de 17.720 y un total de proveedores de 4.436 para esta categoría durante los últimos seis años, así mismo estos se reflejan en la plataforma del SECOP II así:



Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

Para el presente segmento se relacionan los proveedores que presentan mayor porcentaje de participación en este tipo de categoría, encabezado por la firma **IMCD COLOMBIA S.A.S.**., quien presenta una contratación total de **$153.141.576.000,00.**



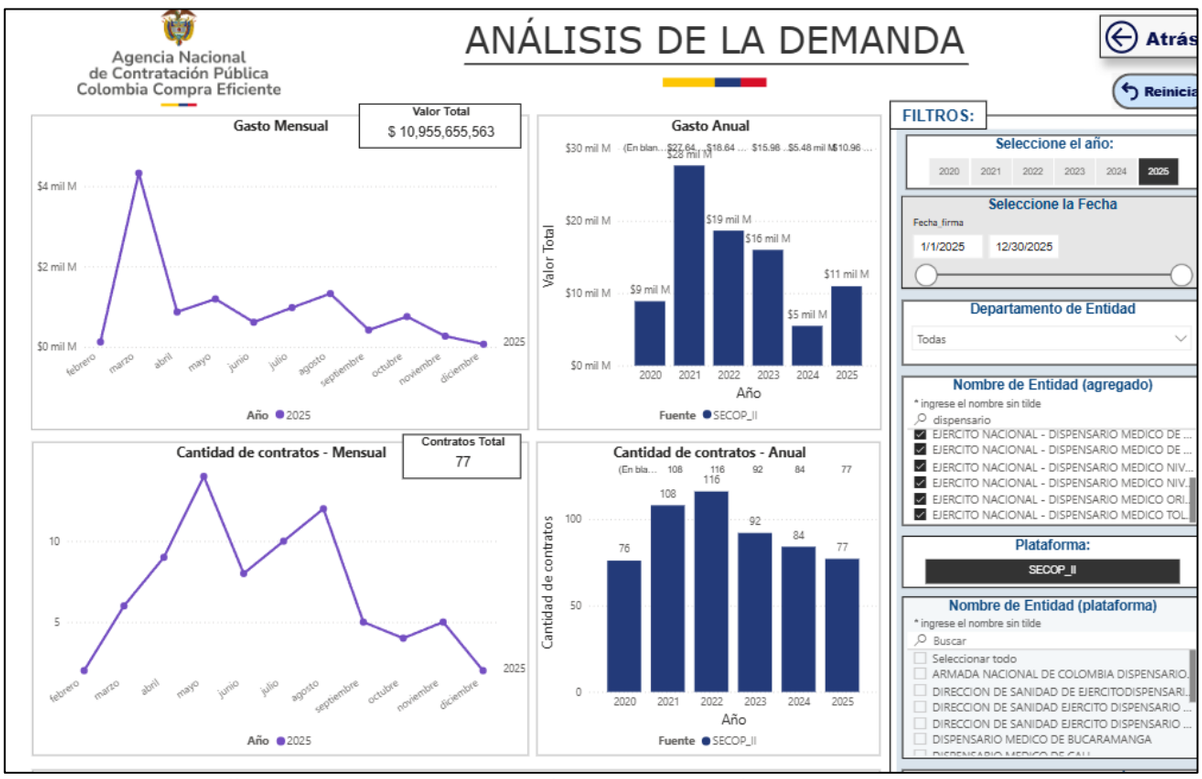
Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

A continuación, detallamos la información correspondiente a la categoría (familia / segmento), durante los dos últimos años, filtrado Dispensarios médicos, donde se evidencia, lo siguiente:

SEGMENTO (42): Equipo médico, accesorios y suministros

Se puede evidenciar que, para este tipo de categoría y el gasto anual durante los años 2020 al 2025 fue de **$ 10.955.655.563** con un total de 77 contratos en la plataforma SECOPII, como se observa en las siguientes gráficas:



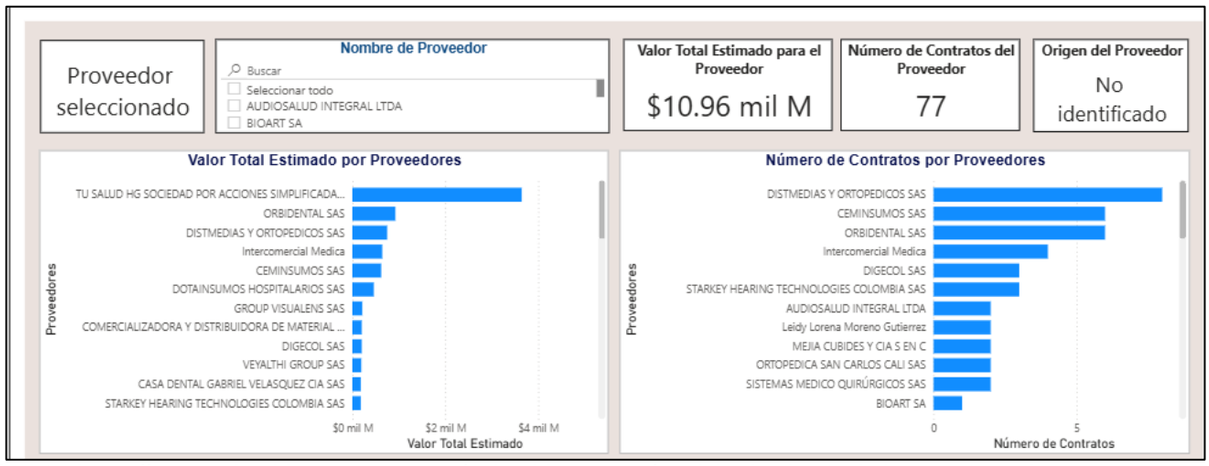
Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

En cuanto al valor estimado por familia, se puede evidenciar a continuación teniendo en cuenta el SEGMENTO (42) Equipo médico, accesorios y suministros.

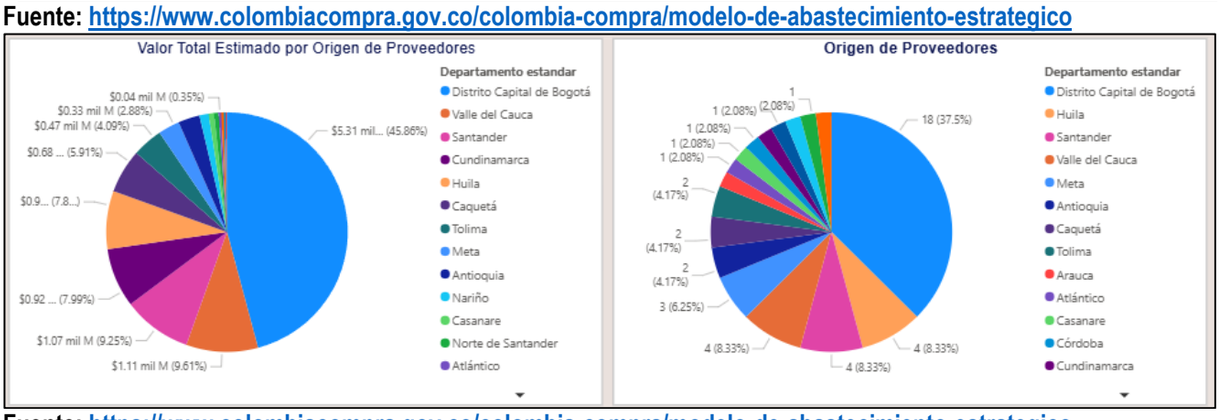
Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4214 - Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	24	$1,795,640,112	16.39%	24	$1,795,640,112	16.39%
4215 - Equipos y suministros dentales	10	$1,404,629,000	12.82%	10	$1,404,629,000	12.82%
4213 - Telas y vestidos médicos	9	$684,000,000	6.24%	9	$684,000,000	6.24%
4231 - Productos para el cuidado de heridas	2	$651,321,389	5.95%	2	$651,321,389	5.95%
4229 - Productos quirúrgicos	2	$574,014,755	5.24%	2	$574,014,755	5.24%
4224 - Productos medicinales de deportes y ortopédicos y prótesis	5	$414,296,900	3.78%	5	$414,296,900	3.78%
4221 - Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente	4	$316,205,224	2.89%	4	$316,205,224	2.89%
4227 - Productos de resucitación, anestesia y respiratorio	2	$267,382,089	2.44%	2	$267,382,089	2.44%
4220 - Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear	3	$209,985,150	1.92%	3	$209,985,150	1.92%
4232 - Implantes ortopédicos quirúrgicos	2	$148,000,000	1.35%	2	$148,000,000	1.35%
4228 - Productos para la esterilización médica	2	$83,000,000	0.76%	2	$83,000,000	0.76%
4218 - Productos de examen y control del paciente	2	$73,000,000	0.67%	2	$73,000,000	0.67%
4217 - Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	1	$36,101,738	0.33%	1	$36,101,738	0.33%
Total	77	$10,955,655,563	100.00%	77	$10,955,655,563	100.00%

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

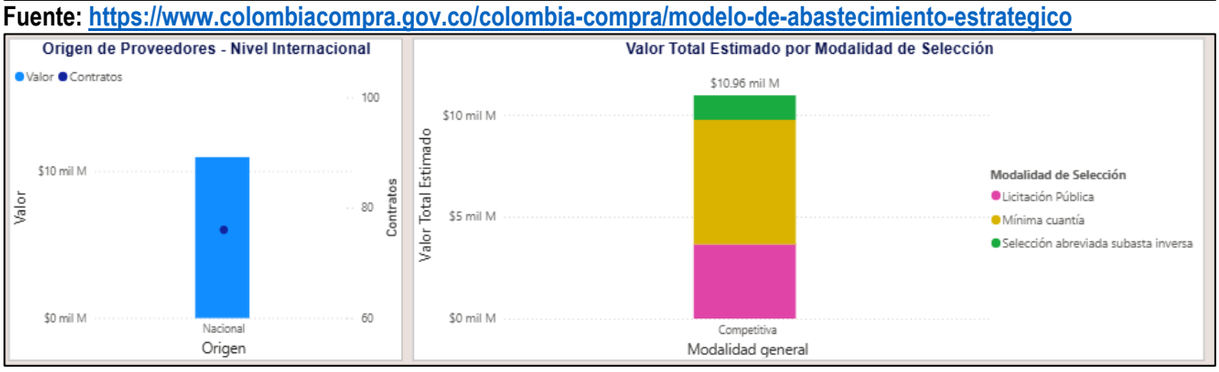
A continuación, se encuentran las tablas y gráficas referentes a información de los proveedores relacionados al objeto del presente proceso:



Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico



Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico



Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

3.1.4 ¿QUIÉN VENDE?

En Colombia existen gran variedad de empresas dedicadas a la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de laboratorio especalizados, por lo cual se puede evidenciar que este sector es dinámico, toda vez que esta actividad tiene gran impacto en el comportamiento de la economía colombiana.

Se extrae de la página de la SUPERSOCIEDADES – Asuntos Económicos y Contables – Portal de información empresarial un listado de los posibles oferentes a nivel nacional con los códigos CIIU:

En Colombia existen gran variedad de empresas dedicadas a la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de laboratorio especalizados, por lo cual se puede evidenciar que este sector es dinámico, toda vez que esta actividad tiene gran impacto en el comportamiento de la economía colombiana.

Se extrae de la página de la SUPERSOCIEDADES – Asuntos Económicos y Contables – Portal de información empresarial un listado de los posibles oferentes a nivel nacional con los códigos CIIU:

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN
4645	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.

4645. Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.

Esta clase incluye:

• El comercio al por mayor de productos farmacéuticos y medicinales, productos botánicos, artículos de perfumería, cosméticos y jabones de tocador y jabones detergentes, además de los preparados orgánicos tensoactivos.

• **El comercio al por mayor de artículos ortésicos y protésicos.**

• El comercio al por mayor de implantes (mamarios, para columna, línea cardiovascular).

• El comercio al por mayor de productos y aparatos ortopédicos (muñequeras de túnel carpiano, sillas de ruedas, muletas, medias de compresión, bastones, audífonos, vendas plásticas).

• El comercio al por mayor de extractores de leche materna eléctricos y manuales.

• El comercio al por mayor de suplementos alimenticios y dietarios (vitaminas y proteínas) si son de origen químico.

• El comercio al por mayor de productos y materiales para odontología (bracket, tubos para ortodoncia, alambres para ortodoncia, bandas para ortodoncia, limas, resinas, amalgamas, dientes postizos, yeso de odontología, agujas odontológicas e instrumentos odontológicos).

• El comercio al por mayor de artículos e insumos para cirugía y neurocirugía (agujas, jeringas, catéteres, gasas, guantes de cirugía, sondas, suturas, soluciones inyectables, tapabocas, batas desechables, polainas etc.).

• El comercio al por mayor de material de osteosíntesis y ortopedia (placas y tornillos para fracturas óseas y para cirugía maxilofacial).

• El comercio al por mayor de artículos e instrumentos médicos (por ejemplo: tensiómetros, estetoscopios, instrumento para monitorear la frecuencia cardiaca del atleta).

• El comercio al por mayor de productos osteobiológicos.

• El comercio al por mayor de artículos e insumos para laboratorio (medios de contraste, pruebas para diagnóstico de laboratorio, medios de cultivo, biolatrines y reactivos químicos para laboratorio)

• El comercio al por mayor de drogas veterinarias y artículos para uso veterinario.

• El envase y empaque de dichos productos, cuando se realiza por cuenta propia.

Esta clase excluye:

• El comercio al por mayor de material de limpieza y pulido (desodorizadores de ambientes, ceras artificiales, betunes, entre otros.). Se incluye en la clase 4649 «Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.».

3.1.5 CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.
Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, La inscripción en el RUP, cuando es obligatoria, constituye un requisito que habilita la capacidad jurídica de las personas para celebrar los contratos estatales. Por tanto, cuando este no se cumple por no existir o por no producir efectos mientras carece de firmeza, impide que las personas puedan suscribir contratos con el Estado válidamente. Así las cosas, la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.
No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

Adicionalmente, se realizó un análisis financiero del sector, usando una muestra de empresas que registran actividades económicas referentes al sector tecnologías de la información y comunicación, definidas por sus códigos CIIU Rev. 4 y establecidas en la base SIREM, construida por la Superintendencia de Sociedades. Así mismo se efectuó un análisis sobre una muestra de empresas del sector de Estudios de Mercado y realización de encuestas de opinión pública, que igualmente pueden cumplir con el objeto del proceso. El análisis se efectuó garantizando tres componentes:

El análisis estadístico de los datos: Se realizaron estadísticas descriptivas sobre los datos, analizando gráficamente y determinando los valores atípicos de la muestra que por contingencia o factores diferenciales se encontraban por fuera del rango de estudio. A fin de establecer un requisito habilitante financiero que permita la pluralida de oferentes se depura la muestra eliminado valores negativos así mismo se realiza un análisis estadisico descriptivos tales como: la media, la mediana, el máximo, el mínimo y la desviación estándar sobre los cuales se establece el intervalo de datos que define el rango de estudio.

Una vez realizado el análisis de los datos se determina cada uno de los indicadores, teniendo en cuenta los resultados obtenidos, el análisis del sector y las condiciones del proceso a adelantar.

1. Las condiciones del proceso: El análisis para establecer los indicadores financieros parte igualmente de las condiciones del proceso el cual se va a adelantar entre estas condiciones se busca guardar proporción con el objeto del contrato, el POE, la complejidad, el plazo, la forma de pago y los riesgos asociados a la ejecución del proceso.

¿QUIÉN VENDE?

En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector versión 3, en Secop II).al igual que el portal de información empresarial, por lo anterior se solicitan los siguientes indicadores.
Una vez consultada la base de datos de los Informes Sistema Integrado de Información Empresarial (SIIS), donde se registra la información contable mediante Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, para las empresas Plenas (Grupo 1), Pymes (Grupo 2) y, teniendo en cuenta los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio: **4645** Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador y **4690** - Comercio al por mayor no especializado, se registraron **(795)** empresas a nivel nacional que pueden llegar a satisfacer la necesidad del presente proceso, a continuación, se presentan alguna de ellas:

Nit	Nombre o Razón Social	Fecha Corte	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento
800005260	INDUSTRIAS INVERSIONES Y SERVICIOS DELRIO SAS	2024-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800008151	ELECTRICOS IMPORTADOS SAS EIMPSA	2024-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800078108	MORE PRODUCTS SAS	2024-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800090902	PROCLIN PHARMA SA	2024-12-31	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
800092641	LABORATORIOS RICHMOND COLOMBIA S.A.S	2024-12-31	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
800100610	ADIUM S.A.S	2024-12-31	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
800128867	OPTION SA	2024-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	COTA-CUNDINAMARCA
800158193	ASESORES BIOCIENTIFICOS ASOCIADOS S.A.S.	2024-12-31	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800173424	PERFUMES Y COSMETICOS INTERNACIONALES PERCOINT S.A	2024-12-31	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
800174043	ORTOMAC S.A.S.	2024-12-31	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.

800179883	LABORATORIOS BAGO DE COLOMBIA SAS	2024-12-31	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CHIA-CUNDINAMARCA
800203758	CHT COLOMBIANA LTDA.	2024-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	SABANETA-ANTIOQUIA
800205416	PERCOS SA	2024-12-31	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
800219189	REPRESENTACIONES EURODENT SAS	2024-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800232359	FAES FARMA COLOMBIA SAS	2024-12-31	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
800250382	AMAREY NOVA MEDICAL S A	2024-12-31	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
800251760	BIOTOSCANA FARMA S.A.	2024-12-31	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
800252589	VERTIV COLOMBIA SAS	2024-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800254270	Solvay Peroxidos de Colombia SAS	2024-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	YUMBO-VALLE
802009120	CI PROCAPS S.A	2024-12-31	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BARRANQUILLA-ATLANTICO
805001194	ABBOTT RAPID DIAGNOSTICS COLOMBIA S.A.S	2024-12-31	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
805023269	TESA TAPE COLOMBIA SAS	2024-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CALI-VALLE
805024696	LINCE COMERCIAL SAS	2024-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	YUMBO-VALLE
811043026	ESSENTIALL SAS	2024-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ITAGUI-ANTIOQUIA
817000513	INDUSTRIA ELECTRICA DEL CAUCA SAS	2024-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	YUMBO-VALLE
817001644	GENFAR SA	2024-12-31	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830012269	GALDERMA DE COLOMBIA SAGALDERMA DE COLOMBIA SA	2024-12-31	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830012969	GlaxoSmithKline Colombia S.A.	2024-12-31	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830015923	MERCK SHARP & DOHME SALUD ANIMAL COLOMBIA S. A. S	2024-12-31	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830023671	ORIFLAME DE COLOMBIA S.A	2024-12-31	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830023844	BIOMERIEUX COLOMBIA SAS	2024-12-31	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830024974	NATURA COMESTICOS LTDA	2024-12-31	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830025281	ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS	2024-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830033494	HEEL COLOMBIA LTDA	2024-12-31	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830039229	BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LIMITADA	2024-12-31	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830039568	ASTRAZENECA COLOMBIA S.A.S	2024-12-31	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830041488	ALFA TRADING SAS	2024-12-31	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830051740	PROTEX SAS	2024-12-31	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	FUNZA-CUNDINAMARCA
830054377	PROVEER SURAMERICANA SAS	2024-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830055758	MEDIHUMANA COLOMBIA SA	2024-12-31	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830058031	EQUIPO ELECTRICO LG LIMITADA	2024-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830072817	BLAU FARMACÉUTICA COLOMBIA S.A.S	2024-12-31	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830074642	TERUMO BCT COLOMBIA SA	2024-12-31	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830076125	GRUNENTHAL COLOMBIANA SA	2024-12-31	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830079892	THALES COLOMBIA SA	2024-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830113035	PISA FARMACEUTICA DE COLOMBIA SA	2024-12-31	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830114721	SAC TECNOLOGIA SAS	2024-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	COTA-CUNDINAMARCA
830123806	PINT PHARMA COLOMBIA SAS	2024-12-31	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830143035	ICU MEDICAL COLOMBIA LIMITADA	2024-12-31	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
860000580	MERCK S.A.	2024-12-31	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.

TAMAÑO EMPRESARIAL

Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se tendrá en cuenta el criterio previsto en el decreto 957 de 2019, es decir los "**ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa".**

El nivel de ingresos por actividades ordinarias anuales con base en la cual se determina el tamaño empresarial, variará dependiendo del sector económico en el cual la empresa desarrolle su actividad, así:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA	GRANDE
MANUFACTURERO	**Inferior o igual a 23.563 UVT (1.108.992.595)**	**Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT. (9.648.089.675)**	**Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT. (81.731.431.725)**	**Superior a 1'736.565 UVT. (81.731.431.725)**
SERVICOS	**Inferior o igual a 32.988 UVT. (1.552.580.220)**	**Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT. (6.210.273.815)**	**Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT. (22.733.995.210)**	**Superior a 483.034 UVT. (22.733.995.210)**
COMERCIO	**Inferior o igual a 44.769 UVT. (2.107.052.985)**	**Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT. (20.904.239.740)**	**Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT. (101.692.968.980)**	**Superior a 2'160.692 UVT. (101.692.968.980)**

NOTA: El presente proceso se encuentra enmarcado dentro del sector economico de **COMERCIO** , por el cual se determina la respectiva ubicación y tamaño empresarial.

.

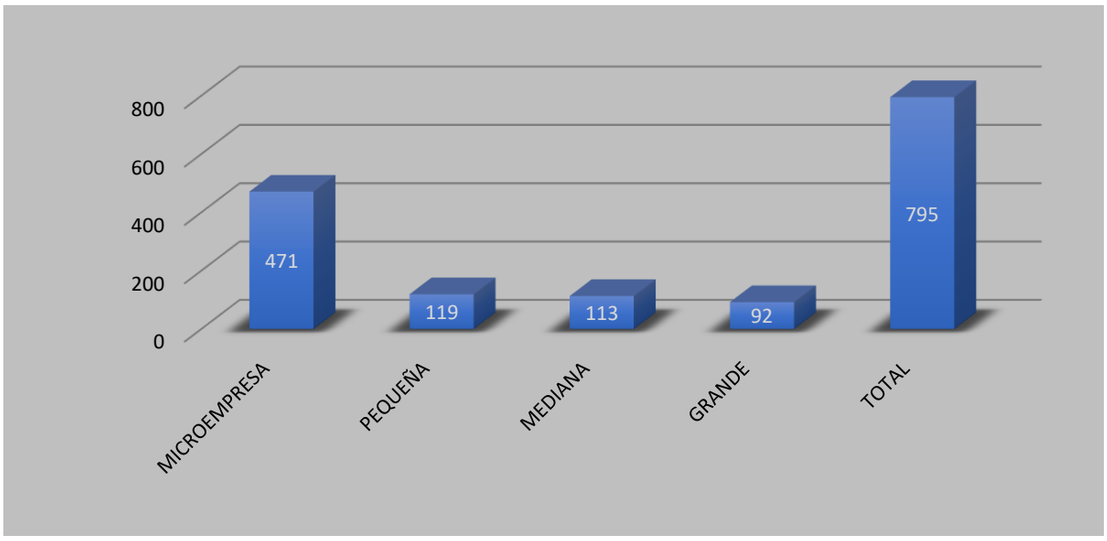
- **TAMAÑO EMPRESARIAL SECTOR COMERCIO**

A continuación, se toma de la base de datos de los Informes Económicos y Financieros de las empresas que registran en las actividades comerciales anteriormente mencionadas de las cuales se encontraron **795** registros para el sector comercio y se realiza su clasificación por tamaño empresarial de acuerdo a los ingresos presentados donde evidenciamos:

TAMAÑO	No.
MICROEMPRESA	471
PEQUEÑA	119
MEDIANA	113
GRANDE	92
TOTAL	**795**

- **GRAFICA TAMAÑO EMPRESARIAL SECTOR COMERCIO**

Se puede evidenciar que a nivel nacional la mayoría de las empresas filtradas por los códigos CIIU anteriormente mencionados que pueden llegar a satisfacer la necesidad son microempresas con (471) registros, seguido de pequeñas empresas con (119) registros.



- **UBICACIÓN SECTOR COMERCIO**

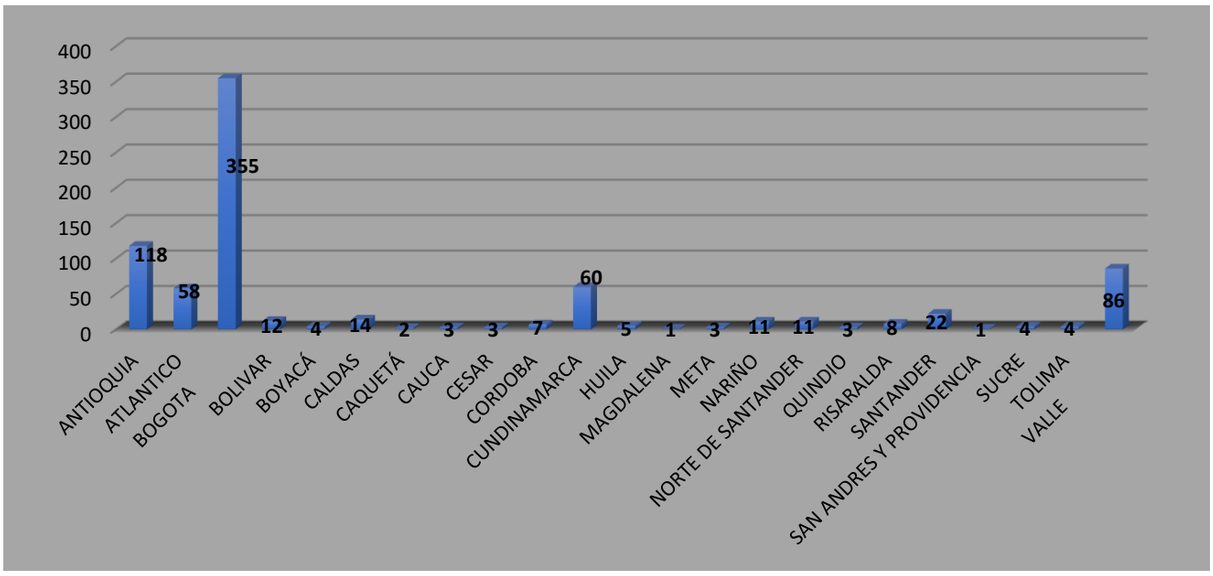
A continuación, presentamos como se encuentran distribuidas estas empresas a nivel nacional por departamentos y el distrito capital.

DEPARTAMENTO	CANTIDAD
ANTIOQUIA	118
ATLANTICO	58
BOGOTA	355
BOLIVAR	12
BOYACÁ	4
CALDAS	14
CAQUETÁ	2
CAUCA	3
CESAR	3
CORDOBA	7
CUNDINAMARCA	60
HUILA	5

MAGDALENA	1
META	3
NARIÑO	11
NORTE DE SANTANDER	11
QUINDIO	3
RISARALDA	8
SANTANDER	22
SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	1
SUCRE	4
TOLIMA	4
VALLE	86
TOTAL	**795**

GRAFICA UBICACIÓN SECTOR COMERCIO

Con la anterior grafica se puede evidenciar que la mayoría de las empresas registradas en la base de datos del SIIS se encuentran en la ciudad de Bogotá D.C. con un total de (**25**) registros, lo cual es un punto favorable para la ejecución del presente proceso.



3.2 ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, A LOS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL (POBLACIÓN COLOMBIANA CON DISCAPACIDAD)

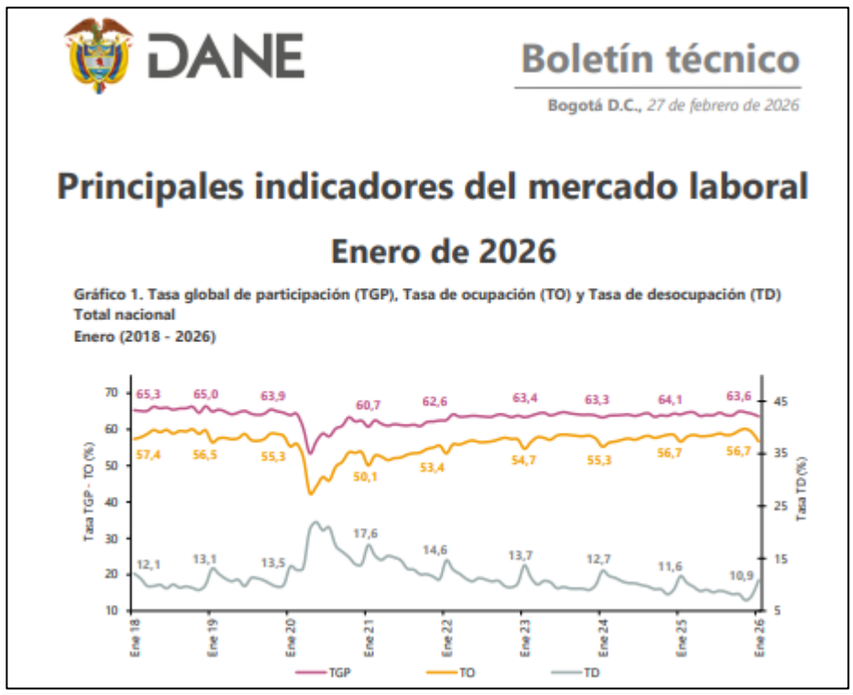
Análisis correspondiente, a los sujetos de especial protección constitucional, en cumplimento al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) provee información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, las características sociodemográficas de la población residente en Colombia.

Por medio de esta encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo y así es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD).

Es una investigación continua, que se aplica en todo el territorio nacional y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, San Andrés, Buenaventura, Barrancabermeja, Soacha, Rionegro (Antioquia), Tumaco, 23 principales departamentos del país y la ciudad de Bogotá, y las ocho ciudades capitales de los departamentos de la Amazonía y Orinoquía.

A continuación, se muestra datos relevantes según boletín técnico emitido por el DANE el día 27 de febrreo de 2025:

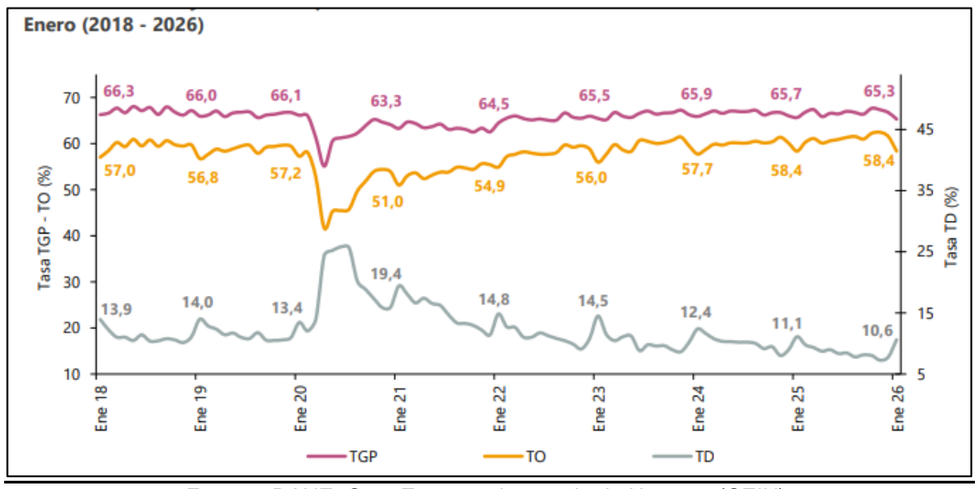


Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Para enero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,9%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,6%, en tanto que en enero de 2025 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS MENSUAL

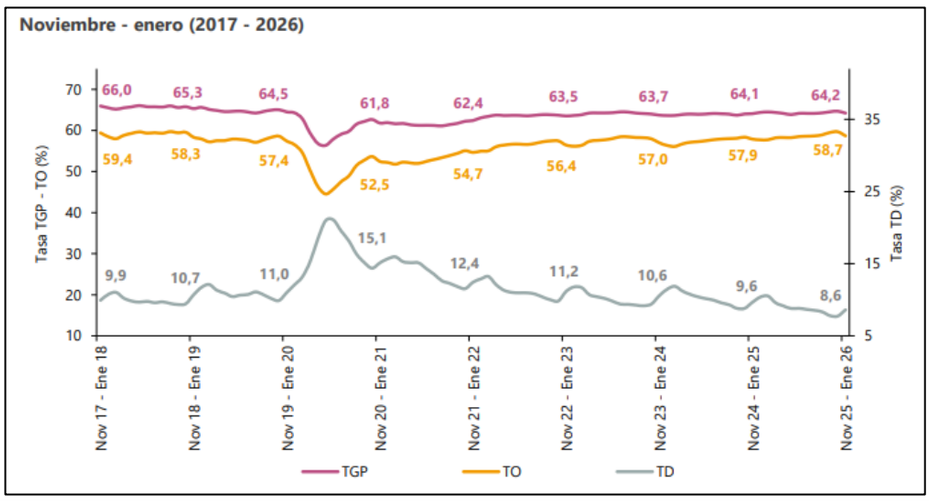
En enero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,6%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,1%. La tasa global de participación se ubicó en 65,3%, en tanto que en enero de 2025 fue 65,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,4%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

TOTAL, NACIONAL TRIMESTRE MÓVIL

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil noviembre 2025 - enero 2026 fue 8,6%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil noviembre 2024 - enero 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 64,2%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, lo que representó un aumento de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil noviembre 2024 - enero 2025 (57,9%).



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

POBREZA EN COLOMBIA

El DANE es la entidad oficial encargada de calcular y divulgar las cifras de pobreza multidimensional, conforme al CONPES 150 de 2012. La publicación presenta los resultados correspondientes al año 2024 e incluye la disponibilidad de microdatos anonimizados para los usuarios.

La pobreza se mide de forma directa e indirecta, según la clasificación de Amartya Sen. La medición directa evalúa las privaciones en aspectos esenciales como salud, educación y empleo, mientras que la indirecta analiza la capacidad de los hogares para adquirir bienes y servicios.

Este boletín se enfoca en la medición directa mediante el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), cuya metodología en Colombia fue desarrollada por el DNP, basada en el enfoque de Alkire y Foster, y transferida al DANE en 2012. El IPM considera cinco dimensiones relacionadas con educación, niñez y juventud, salud, trabajo, y condiciones de vivienda y servicios públicos.

La pobreza multidimensional en Colombia se mide a través del IPM, el cual comprende cinco dimensiones y quince indicadores. Un hogar se considera pobre multidimensionalmente cuando presenta privación en al menos el 33,3% de dichos indicadores.

La medición se realiza con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV), que cuenta con representatividad estadística a nivel nacional, regional, departamental y para Bogotá D.C., tanto en zonas urbanas como rurales.

A continuación, se presenta una comparación de los resultados de pobreza multidimensional entre los años 2023 y 2024.

Tabla 1. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Grandes dominios
Años 2023 y 2024

Dominio	2023	2024	Variación p.p. 2024/2023
Total nacional	12,1	11,5	-0,6
Cabecera	8,3	7,8	-0,5
Centros poblados y rural disperso	25,1	24,3	-0,8

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2023 y 2024 y proyecciones del CNPV 2018

En 2024, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia fue 11,5% en el total nacional; en las cabeceras de 7,8% y en los centros poblados y rural disperso de 24,3%. es decir, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en centros poblados y rural disperso fue 3,1 veces el de las cabeceras.

UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas y se dictan otras disposiciones; así como en los Decretos Ley de Víctimas 4633, 4634 y 4635 de 2011, y en el Decreto reglamentario 4802 de 2011, La Unidad para las Víctimas tiene la importante labor de coordinar el SNARIV - Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, integrado por entidades públicas del nivel nacional y territorial, y demás organizaciones públicas o privadas que se suman a los esfuerzos de la Unidad para las Víctimas para lograr la reparación integral a las víctimas. También, para implementar la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas, la Unidad para las Víctimas trabaja de manera articulada con el SNARIV en el nivel nacional y territorial.

La Unidad para las Víctimas, tiene un Sistema Integrado de Gestión el cual permite articular el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG con las actividades misionales de la entidad, y de esta manera simplificar e integrar los diversos procedimientos en pro de la satisfacción de las necesidades y expectativas de las partes interesadas, y así generar valor público.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

Se consideran víctimas del conflicto armado, las personas que individual o colectivamente hayan sufrido daño por hechos ocurridos a partir del 01 de enero de 1985, como consecuencia a las infracciones al derecho internacional humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos humanos, ocurridas con ocasión al conflicto armado interno.

Los hechos victimizantes son los siguientes:

- Acto terrorista / Atentados / Combates / Enfrentamientos / Hostigamientos
- Amenaza
- Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado
- Desaparición forzada
- Desplazamiento forzado
- Homicidio
- Minas Antipersonal, Munición sin Explotar y Artefacto Explosivo improvisado
- Secuestro
- Tortura
- Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes a Actividades Relacionadas con grupos armados
- Abandono o Despojo Forzado de Tierras
- Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles
- Lesiones Personales Físicas
- Lesiones Personales Psicológicas
- Confinamiento
- Sin información

Las Personas reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos, las cuales deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV,

Los sujetos de atención son víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley.

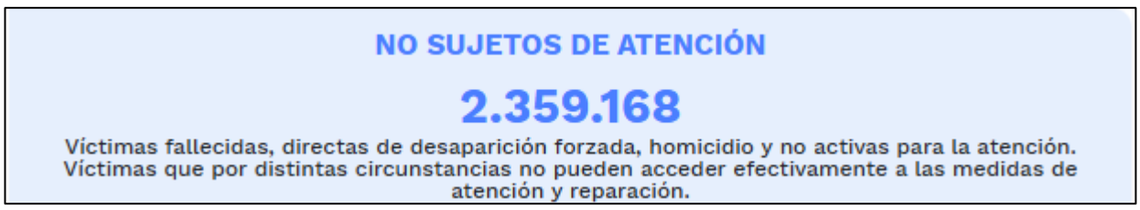
Y por último los no sujetos de atención son aquellas victimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación.

A continuación, se muestra los datos por Hecho Victimizante de las víctimas del conflicto armado, de los sujetos de atención y eventos con Corte 28 de febrero de 2026:



Fuente: https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/hechos

Los no sujetos de atención a 28 de febrero de 2026, corresponde a 2´359.168 víctimas.

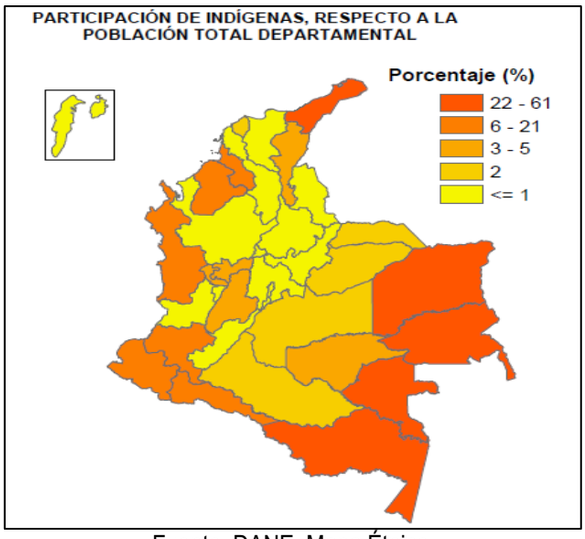


Fuente: https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas

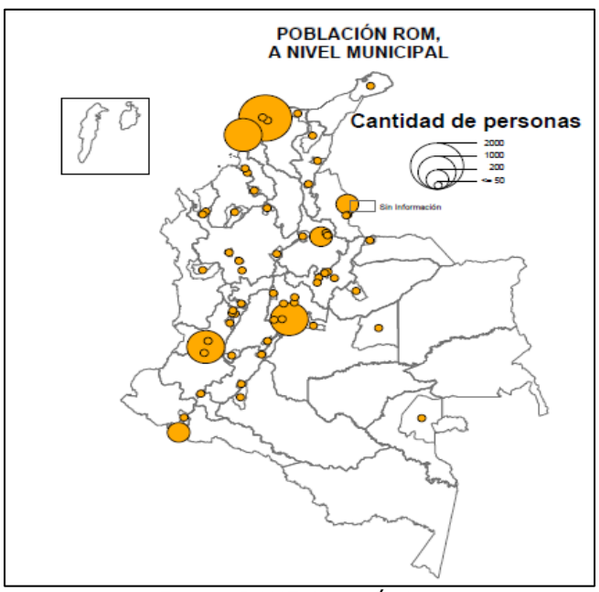
GRUPOS ÉTNICOS EN COLOMBIA

Colombia es un país pluriétnico y multilingüe, en el que se reconocen cuatro grupos étnicos principales: pueblos indígenas, población raizal, población negra o afrocolombiana (incluidos los palenqueros) y el pueblo Rom o gitano. El reconocimiento de estos grupos inició en la década de 1970 y se consolidó con la Constitución de 1991, la cual protege la diversidad étnica y cultural y garantiza derechos específicos como el uso de lenguas propias, la educación bilingüe, la protección de los territorios ancestrales y el respeto por la identidad cultural.

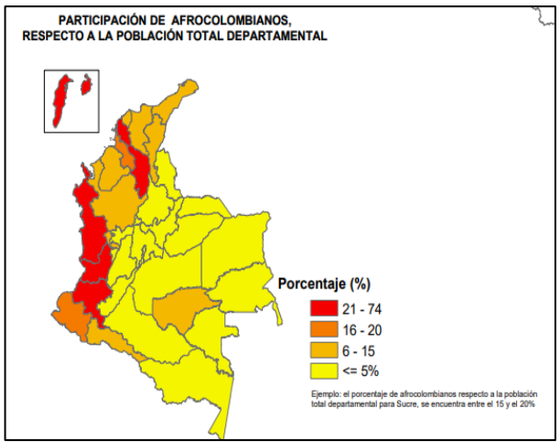
Posteriormente, se expidieron normas clave como la Ley 60 de 1993, que establece transferencias a los resguardos indígenas, y la Ley 70 de 1993, que regula los territorios colectivos de las comunidades negras. Estas normas fortalecieron los derechos étnicos y redefinieron la relación entre el Estado y las minorías, promoviendo la interculturalidad.



Fuente: DANE, Mapa Étnico.



Fuente: DANE, Mapa Étnico.



De acuerdo con las consultas realizadas en las diferentes fuentes anteriormente expuestas, no fue posible evidenciar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los bienes y servicios objeto del presente proceso, por lo tanto, es posible concluir que en cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación debido a que los bienes son especiales y específicos, de acuerdo con la justificación técnica siendo este proceso de gran importancia para el cumplimiento de la misión asignada al la fuerza y dado que no fue posible determinar tampoco si exista en el mercado personas naturales o jurídicas que tengan la calidad que establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato resultante se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020

3.3. ANÁLISIS TÉCNICO

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, " con La Guía para la Elaboración de Estudios del Sector Versión 03,", a continuación, se establece el análisis del sector para la "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS ORTOPÉDICOS, AYUDAS TÉCNICAS Ò ELABORADOS A LA MEDIDA DE LOS PACIENTES BAJO ESTRICTA FORMULACIÓN MÉDICA, CUYAS CARACTERÍSTICAS PERMITAN LA REHABILITACIÓN NEUROMUSCULOESQUELÉTICA FUNCIONAL Y/O INCLUSIVA DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA".** En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente y lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector – Versión 03, a continuación, se desarrolla el análisis del sector correspondiente al proceso contractual denominado "SUMINISTRO DE ELEMENTOS ORTOPÉDICOS, AYUDAS TÉCNICAS Ò ELABORADOS A LA MEDIDA DE LOS PACIENTES BAJO ESTRICTA FORMULACIÓN MÉDICA, CUYAS CARACTERÍSTICAS PERMITAN LA REHABILITACIÓN NEUROMUSCULOESQUELÉTICA FUNCIONAL Y/O INCLUSIVA DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente análisis establece el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el propósito de identificar las condiciones del mercado, los posibles riesgos asociados al proceso, así como los requisitos habilitantes que permitan seleccionar de manera objetiva al proveedor que garantice el suministro oportuno, continuo y conforme a las especificaciones técnicas requeridas.

El estudio técnico del presente proceso de contratación se justifica en la necesidad de establecer de manera clara, objetiva y verificable las condiciones técnicas que deben cumplir los bienes a adquirir, con el fin de garantizar que el suministro de elementos ortopédicos, ayudas técnicas y dispositivos elaborados a la medida de los pacientes cumpla con los estándares de calidad, seguridad, funcionalidad y eficacia requeridos para la adecuada rehabilitación neuromusculoesquelética de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, los cuales establecen que las entidades estatales deben realizar un análisis del sector desde el componente técnico, con el propósito de identificar las condiciones del mercado, los posibles oferentes, las características técnicas de los bienes o servicios requeridos, los riesgos asociados al proceso contractual y los requisitos habilitantes que garanticen la idoneidad del contratista.

En este sentido, el estudio técnico permite determinar las especificaciones técnicas mínimas de los dispositivos médicos y ayudas técnicas requeridas, tales como materiales de fabricación, condiciones de elaboración sobre medida, requisitos de calidad, registro sanitario INVIMA cuando aplique, condiciones de entrega, garantías técnicas, vida útil del dispositivo y

cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente, aspectos que inciden directamente en la seguridad del paciente, la efectividad del tratamiento médico y la adecuada prestación del servicio de salud.

Así mismo, el análisis técnico permite establecer que los bienes objeto del presente proceso no corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, toda vez que muchos de los elementos ortopédicos deben ser elaborados a la medida del paciente, conforme a la formulación médica especializada, lo cual implica procesos de fabricación individualizados, adaptación anatómica, controles de calidad y seguimiento clínico, razón por la cual se requiere la verificación de condiciones técnicas habilitantes y factores de evaluación diferentes al precio.

De igual manera, el estudio técnico permite identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, tales como riesgo de calidad del dispositivo médico, riesgo sanitario, riesgo de entrega oportuna, riesgo de inadecuada adaptación del dispositivo al paciente y riesgo de incumplimiento del contratista, lo cual permite estructurar adecuadamente la matriz de riesgos del proceso y establecer las garantías contractuales correspondientes.

En consecuencia, el estudio técnico constituye un soporte fundamental para la estructuración del proceso contractual, la definición de los requisitos habilitantes de carácter técnico, la determinación de los factores de evaluación y la adecuada selección del contratista, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, selección objetiva, responsabilidad, economía y transparencia establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

El componente técnico del presente estudio previo tiene como finalidad garantizar que los bienes a adquirir cumplan con las condiciones de calidad, idoneidad y seguridad exigidas para dispositivos médicos y ayudas técnicas destinadas a procesos de rehabilitación funcional, razón por la cual las especificaciones técnicas establecidas no constituyen barreras a la libre concurrencia, sino condiciones mínimas necesarias para proteger el derecho fundamental a la salud, la seguridad del paciente y la correcta ejecución de los recursos públicos, en cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva de la contratación estatal.

3.3 . ANÁLISIS REGULATORIO

El objeto del presente proceso es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en sugénero. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Deber de análisis de las Entidades Estatales), además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión del Ejército Nacional, y en especial del DMSOC.

Las empresas que prestan el servicio de salud están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente destinadas al sector, que de manera general se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, Estatuto Tributario, Ley 1480 de 2011 Estatuto del Consumidor, y demás normas del consumidor emitidas por la Superintendencia de industria y comercio, súper Intendencia de salud y normas que regulen la actividad relacionada con el servicio.

De conformidad al análisis del sector económico, es factible que se dé una participación plural de oferentes, por lo que para el caso en concreto, se adelantará una contratación pública bajo la modalidad de Selección Abriviada por menor cuantia, en el cual podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 (consorcios o uniones temporales), consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector y la comercial colombiana.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, verificando el objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado

Por otro lado, se aclara que para el presente proceso, el factor de selección del proponente será de acuerdo con aquellos proponentes que hayan cumplido con todos y cada uno de los criterios habilitantes exigidos por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos y pliego de condiciones), y que , teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad.

3.4.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las disposiciones especiales contenidas en el Título I – Modalidades de Selección, y lo reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, la Entidad adelantará el presente proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

La Selección Abreviada de Menor Cuantía es una modalidad de selección introducida por la Ley 1150 de 2007, cuyo propósito es garantizar mayor celeridad, eficiencia y economía en los procesos de contratación estatal, sin desconocer los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y libre concurrencia. Esta modalidad surge como respuesta a los desarrollos jurisprudenciales, doctrinales y normativos en materia de contratación pública, en los cuales se ha reconocido su idoneidad para atender procesos cuya cuantía no supera el umbral legal aplicable y que, por la naturaleza del objeto contractual, requieren una evaluación integral de las ofertas.

En este sentido, el Decreto 1082 de 2015, así como su antecedente normativo el Decreto 1510 de 2013, reglamentan de manera expresa el procedimiento aplicable a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, estableciendo que los procesos que cumplan con las condiciones de cuantía previstas en la normatividad vigente deben adelantarse bajo esta modalidad, garantizando la pluralidad de oferentes y la adecuada selección del contratista.

Atendiendo a la necesidad identificada por la Entidad y a las especificaciones técnicas definidas por el Comité Técnico del proceso, se determinó que la modalidad de selección del contratista será la Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado del presente proceso asciende a QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($543.000.000), valor que no supera el umbral de la menor cuantía aplicable a la Entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 2, literal b), reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

En particular, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento de la Selección Abreviada de Menor Cuantía y establece reglas especiales relacionadas con la manifestación de interés, la eventual limitación del número de oferentes, la presentación de ofertas y la publicación del informe de evaluación, garantizando el derecho de contradicción y observación por parte de los proponentes.

Ahora bien, si bien el objeto contractual corresponde al suministro de elementos ortopédicos, ayudas técnicas ò elaborados a la medida de los pacientes bajo estricta formulación médica, cuyas características permitan la rehabilitación neuromusculoesquelética funcional y/o inclusiva de los usuarios del subsistema, la Entidad ha determinado que el presente proceso no se adelantará mediante el mecanismo de subasta inversa, toda vez que no se configuran los presupuestos normativos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, relativos a bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Lo anterior obedece a que el objeto contractual comprende diversos insumos médicos que presentan diferenciadores técnicos relevantes, tales como condiciones de calidad, exactitud, rangos de medición, compatibilidad técnica, vida útil, condiciones sanitarias, requisitos de almacenamiento, registros sanitarios expedidos por el INVIMA y garantías asociadas a su uso, los cuales inciden directamente en la adecuada satisfacción de la necesidad pública y hacen improcedente una comparación basada exclusivamente en el precio.

Adicionalmente, el proceso exige el cumplimiento de requisitos técnicos habilitantes de obligatorio cumplimiento, tales como la presentación de fichas técnicas detalladas, registros sanitarios vigentes, certificaciones de fechas de vencimiento, compromisos de entrega y demás condiciones técnicas y operativas, así como la aplicación de factores técnicos y económicos ponderables, lo cual resulta incompatible con la lógica de la subasta inversa, mecanismo en el cual el precio constituye el único factor de competencia, previa verificación de requisitos habilitantes.

Debe precisarse que la subasta inversa constituye un mecanismo facultativo de presentación y ajuste de ofertas, y no una modalidad obligatoria dentro de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, razón por la cual su aplicación depende de un análisis de conveniencia y pertinencia que, para el presente proceso, no resulta procedente ni proporcional, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y a los riesgos asociados al suministro de insumos médicos destinados al subsistema de salud de las Fuerzas Militares.

En consecuencia, la Entidad justifica de manera suficiente y razonada la utilización de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, sin acudir al mecanismo de subasta inversa, garantizando una evaluación integral de las ofertas, la correcta aplicación de los principios de selección objetiva, economía, eficiencia, transparencia e igualdad, y la escogencia del contratista que mejor satisfaga el interés público.

3.4.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011

"Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia. La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007

Artículo 15. Deber de análisis de las Entidades Estatales

"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 Modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 23 de abril de 2021

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

En desarrollo con lo anterior me expuesto estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

3.4.3 NORMAS APLICABLES

NORMATIVIDAD	DETALLE
Constitución Política de Colombia	Art. 29. Debido Proceso Art. 38. Libre Asociación Art. 83. Buena Fe Art. 86. Acción de Tutela Art. 87. Acudir ante la autoridad Art. 217. Fuerzas Militares Art. 333. Actividad económica e iniciativa privada Art. 345. Presupuesto Art. 355.
Código Civil Colombiano. Ley 57 de 1887	Art. 1494 a 1501. Definiciones (obligaciones) Art. 1502. Requisitos para obligarse Art. 1519. Objeto licito Art. 1592 a 1596. Clausula penal Art. 1602. Contrato ley para las partes
NORMATIVIDAD	DETALLE
Decreto 410 de 1971. Código de Comercio	Art. 1. Aplicabilidad de la ley comercial Art. 2. Aplicación de la legislación civil Art. 10. Comerciantes – Concepto – Calidad Art. 12. Personas habilitadas e inhabilitadas para ejercer el comercio Art. 14. Personas inhábiles para ejercer el comercio Art. 19. Obligaciones de los comerciantes Título III. Del registro Mercantil Libro Segundo. De las sociedades comerciales
Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.	Art. 1. Objeto Art. 2. Definición de entidades, servidores y servicios públicos Art 3. Fines de la Contratación Estatal Art 6. Capacidad para contratar Art 8. Inhabilidades e incompatibilidades para contratar Art 9. Inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes Art 12. Delegación para contratar Art 13. Normatividad aplicable a los contratos estatales Art 23 al 29. Principios de la Contratación Estatal. Art. 32. Contrato Estatal. Art. 39. Forma del contrato estatal. Art 40. Contenido del contrato estatal Art 41. Perfeccionamiento del contrato. Art 51. Responsabilidad de los contratistas
Ley 594 de 2000. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.	Art. 1. Objeto Art. 11. Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos Art. 14. Propiedad, manejo y aprovechamiento de los archivos públicos Art. 19. Soporte documental Art. 27. Acceso y consulta de los documentos

Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993	Art. 1. Objeto Art 2 Numeral 2, Contratación de Selección Abreviada Art 3. Contratación Pública Electrónica. Art 5. Selección Objetiva Art 6. Verificación de las condiciones de los proponentes Art 7. Garantías en la contratación. Art. 8. De la publicación de proyectos de pliegos de condiciones y estudios previos. Art. 9. De la adjudicación Art 18. Inhabilidades para contratar. Art 23. Aportes al sistema de seguridad social
Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	(Modificada por la Ley 2080 de 2021) Art. 1. Finalidad de la parte primera Art. 2. Ámbito de aplicación Art 3. Principios Art 5. Derecho de las personas ante las autoridades TITULO II. Art. 13 al 22. Derecho de petición. TITULO III. Art. 34 al 45. Procedimiento administrativo general Art. 74 al 81. Recursos Art. 93 al 97. Revocatoria de los actos Administrativos.
Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. (Función de supervisión)	Art. 1. Inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción. Art 4. Inhabilidad para que ex empleados públicos contrates con el estado. Art 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Art 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Art 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado
Ley 1564 de 2012. Código general del proceso	Art. 1. Objeto Art 13. Observancia de normas procesales Art. 14. Debido Proceso Arts. 74 y s.s.: Apoderados Art. 251. Documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero
Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.	Art. 1. Objeto Art. 2. Principio de máxima publicidad para titular universal Art. 5. Ámbito de aplicación Art. 7. Disponibilidad de la Información Art. 10. Publicidad de la contratación Art. 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas.
Ley 1882 de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones	Art 5. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.
Ley 1918 de 2018. Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.	Art. 1. Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores
Ley 2014 de 2019. Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral	Art 2. Inhabilidad para contratar. Art 3. Adiciónese un parágrafo 3° al artículo 8° de la ley 80 de 1993, que trata sobre las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado Art. 6. Inhabilidad sobreviniente. Modifíquese el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Art 7. Adiciónese el artículo 17B a la Ley 80 de 1993. Efectos de la sentencia judicial por actos de corrupción.

administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.	Art 8. Adiciónese un nuevo artículo 9ª a la Ley 80 de 1993. Efectos de la declaratoria de cesión unilateral del contrato
Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.	Art. 40. Incorporación de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses. Art. 41. Inhabilidades sobrevinientes. Art. 42. Otras inhabilidades Art. 43. Otras incompatibilidades Art. 44. Conflicto de intereses Art. 45. Extensión de las inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos.
Ley 2069 de 2020. Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.	Art 30. MIPYMES y Mínima Cuantía Art. 33: Promoción del acceso de las Mipymes al mercado de compras publicas Art. 34. Promoción del desarrollo en la contratación publica Art 35. Factores de Desempate
Ley 2040 de 2020. Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas Para Impulsar El Trabajo Para Adultos Mayores Y Se Dictan Otras Disposiciones	Art. 1. Objeto Art. 3. Criterio de desempate.
Ley 2080 de 2021.	Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo –ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción
Ley 2195 de 2022. Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas En Materia De Transparencia, Prevención Y Lucha Contra La Corrupción Y Se Dictan Otras Disposiciones.	Art. 1. Objeto Art. 4. Sanciones administrativas a personas jurídicas y sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en Colombia. Art. 19. Responsabilidad administrativa de las personas jurídicas. Art. 58. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos
Decreto Ley 0019 de 2012, modificado por el Decreto 2106 de 2019	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto 1082 del 2015. Decreto Reglamentario Contratación Pública.	CAPITULO 1, SECCION 1, SUBSECCION 6. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Art 2.2.1.1.1.6.1 al 2.2.1.1.1.6.3 Art 2.2.1.1.1.7.1 Publicidad en el SECOP CAPITULO 1, SECCION 2. ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACION. Art 2.2.1.1.2.1 al 2.2.1.1.2.4.3 CAPITULO 2, SECCION 1. MODALIDADES DE SELECCIÓN. SUBSECCION 5. Art 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.5.2 CAPITULO 2, SECCION 3. GARANTÍAS. Art. 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.4.1 CAPITULO 2, SECCION 3, SUBSECCIÓN 2. INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Art. 2.2.1.2.4.2.1 al 2.2.1.2.4.2.18
Decreto 1625 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria
Decreto 392 de 2018	"Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"
Decreto 310 de 2021	Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
Decreto 399 de 2021	"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14. y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional'.
Decreto 438 de 2021	Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
Decreto 680 de 2021	Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector

	Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública
Decreto 1860 de 2021	"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
Decreto 1042 de 2022.	Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
Decreto 1295 del 1994	"Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".
Código Sustantivo del Trabajo	Decretos 2663 y 3743 de 1950 y 905 de 1951
Circular Externa Única.	Colombia Compra Eficiente
Circular Externa No. 1 de febrero 16 de 2022 de Colombia Compra Eficiente.	Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos en los procesos de contratación regidos por documentos tipo
Guía de elaboración de Estudios del Sector	(GEES versión 03, del 2025) Colombia Compra Eficiente
Guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación	(G-PPEPC-01) Colombia Compra Eficiente.
Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación	(CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024) Colombia Compra Eficiente.
Guía para el control social a la contratación en la gestión pública. Versión 1.	(Versión 1 30/09/2020) Colombia Compra Eficiente.
Guía para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación	(CCE-EICP-MA-07) Colombia Compra Eficiente.
Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Medio Ambiente	(CCE-EICP-GI-16 abril 01 de 2022) Colombia Compra Eficiente.
Protocolo de indisponibilidad SECOP II	(CCE-SEC-GI-14) Colombia Compra Eficiente.
Demas normas que adicionen, modifiquen, deroguen o complementen las anteriores	Entidad Competente
Normas mencionadas en el desarrollo de este estudio sobre el sector salud	Entidad competente

3.5 ¿CUAL ES LA DINAMICA DE PRODUCCION, DISTRIBUCION Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

El oferente seleccionado, tiene la capacidad de entregar el servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas, al igual que el término de respuesta de las garantías requeridas. Es así como los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de la demanda y presupuesto oficial.

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tomo como referente los códigos UNSPSC relacionados a continuación, los cuales guardan una relación con los bienes que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada. Además, se tendrá en cuenta las adquisiciones realizadas en el Distrito Capital de Bogotá con el fin que la información se encuentre enfocada a la región donde se pretende adquirir los bienes

CÓDIGO-SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE – PRODUCTO

42000000	42240000	42241800	Productos blando ortopédicos para el torso y extremidad superior
42000000	42190000	42192210	Sillas de ruedas
42000000	42190000	42191810	Colchones o accesorios para el cuidado del paciente
42000000	42190000	42192208	Accesorios para sillas de ruedas
42000000	42240000	42241700	Productos blandos ortopédicos para la extremidad inferior
42000000	42110000	42211500	Ayuda de ambulación y traslado y posicionar para personas físicamente discapacitadas

4 . FACTORES RELEVANTES

En observancia al desarrollo de cada uno de los lineamientos de la aplicabilidad del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 680 de 2021. Nueva regulación de la regla de origen de los «servicios nacionales».

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes y toda aquella información adicional con la que cuente la entidad estatal en la etapa de planeación en el proceso de contratación.

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del proceso de contratación.

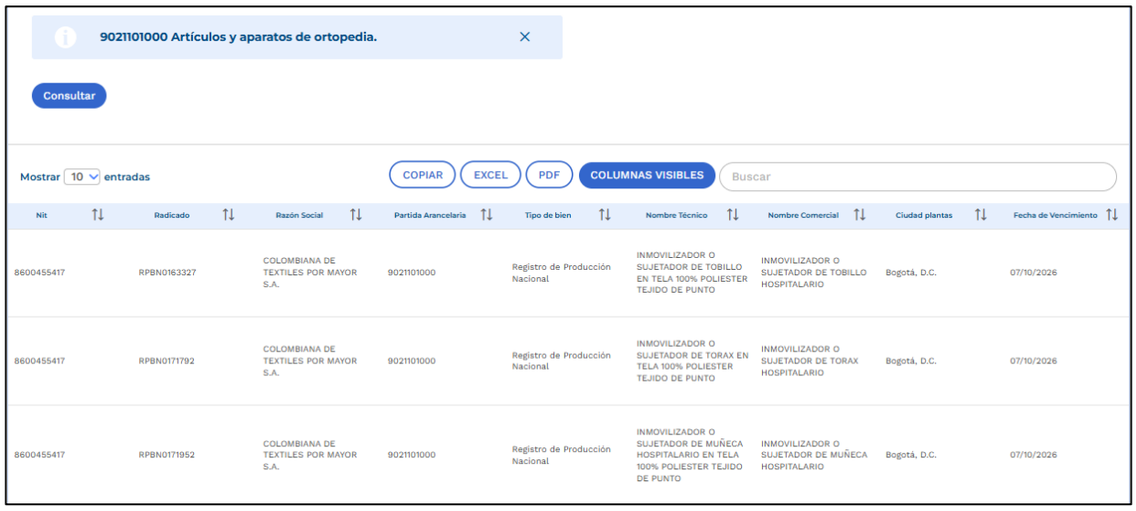
3. La existencia de los bienes en el registro de productores de Bienes Nacionales en los términos del Decreto 2680 del 2009 o a las normas que lo modifiquen, aclaren adicionan lo sustituyan.

4.1 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

Los elementos objeto de este proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes y servicios de origen nacional en el mercado.

Si bien en el mercado nacional existen productores nacionales, para el presente proceso de contratación no se adjudicará por ítems, sino de manera total; adicionalmente, no todos los bienes a adquirir son de origen nacional. En esa medida, los bienes y/o servicios ofertados podrán ser de origen nacional o extranjero, de acuerdo con las características exigidas en las especificaciones técnicas.

Por lo tanto, se garantizará la participación de todos los oferentes en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio; no obstante, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se dará preferencia a la oferta de bienes y servicios de origen nacional, siempre que cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en el proceso de contratación.



Fuente: https://pn.vuce.gov.co/#/consultas



Fuente: https://pn.vuce.gov.co/#/consultas

5. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCION DEL PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026.

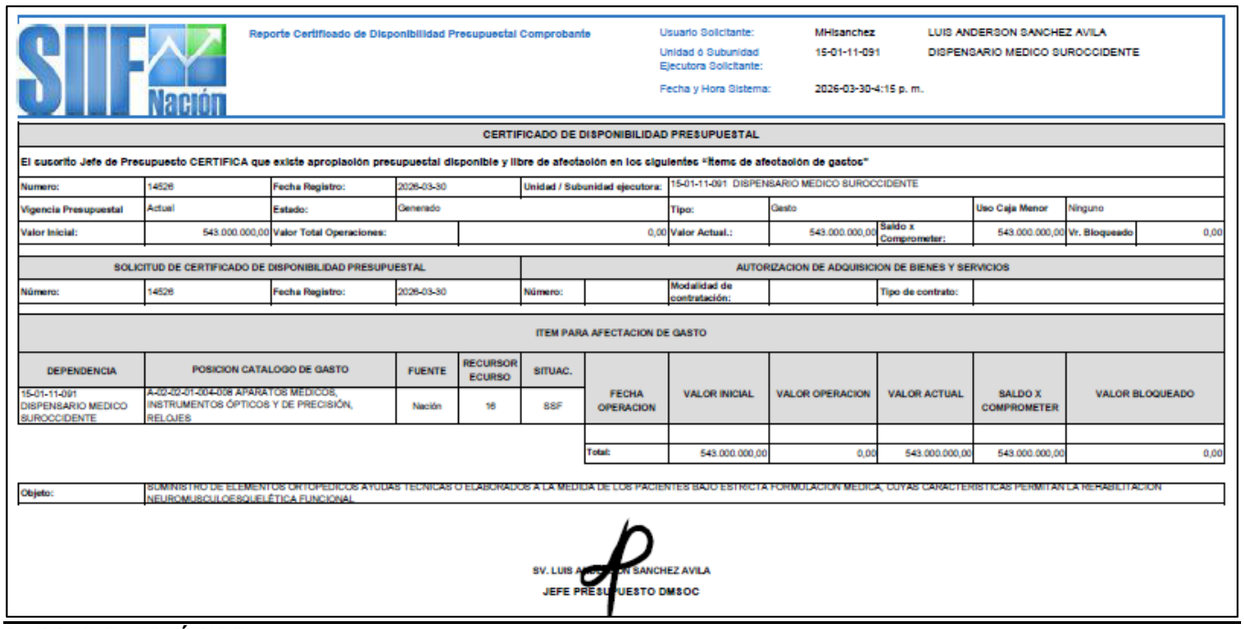
La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional fue realizada por la Dirección de presupuesto, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas lo cual quedó consignado en el Plan de Compras para la vigencia 2026..

5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto oficial asignado a este proceso de selección corresponde a la suma **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE $543.000.000,00)**, amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP N° 14526 expedido el día 30 de marzo de 2026, Catalogo presupuestal A-02-02-01-004- Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes, Recurso 16 SSF, expedido por la oficina de Presupuesto del Dispensario Médico del Sur Occidente.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-005	16	"OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (OFIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)"	REG9	$543.000.000,00
TOTAL				**$543.000.000,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.



SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHisanchez LUIS ANDERSON SANCHEZ AVILA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-091 DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE
Fecha y Hora Sistema: 2026-03-30-4:15 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Numero:	14526	Fecha Registro:	2026-03-30	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-091 DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	543.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	543.000.000,00	Saldo x Comprometer:	543.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	14526	Fecha Registro:	2026-03-30	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-091 DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE	A-02-02-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Nación	16	SSF						
					Total:	543.000.000,00	0,00	543.000.000,00	543.000.000,00	0,00

Objeto: SUMINISTRO DE ELEMENTOS ORTOPEDICOS AYUDAS TECNICAS O ELABORADOS A LA MEDIDA DE LOS PACIENTES BAJO ESTRICTA FORMULACION MEDICA, CUYAS CARACTERISTICAS PERMITAN LA REHABILITACION NEUROMUSCULOESQUELÉTICA FUNCIONAL

SV. LUIS A[illegible]N SANCHEZ AVILA
JEFE PRESUPUESTO DMSOC

6. PRECIO HISTÓRICO

De conformidad con lo mencionado en el numeral 1 antecedentes del presente estudio, el Dispensario Médico Sur Occidente ha realizado contratos con objetos similares o iguales del presente proceso, por lo tanto, se tendrán en cuenta los ítems que guardan las mismas especificaciones técnicas, dicho lo anterior parcialmente se indexan los precios de los Contratos No. **VALOR CONTRATO 150- DISANEJC/CENACARMENIA–2026,** el cual se firmón el día 26 de febrero de 2026, para lo cual no se indexa el valor histórico teniendo en ceunta que a la fecha aun corresponde la misma serie de empalme del IPC, publicado por el DANE**; el contrato 445-DIGSA/DMCAL-2025 y contrato 580-DISANEJC-DMOSC-2025,** los cuales se les realizó la indexación con el IPC de 5,1%, así:

DANE

Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme
2003 - 2026

Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Enero	50,42	53,54	56,45	59,02	61,80	65,51	70,21	71,69	74,12	76,75	78,28	79,95	83,00	89,19	94,07	97,53	100,60	104,24	105,91	113,26	128,27	138,98	146,24	154,07
Febrero	50,98	54,18	57,02	59,41	62,53	66,50	70,80	72,28	74,57	77,22	78,63	80,45	83,96	90,33	95,01	98,22	101,18	104,94	106,58	115,11	130,40	140,49	147,90	155,73
Marzo	51,51	54,71	57,46	59,83	63,29	67,04	71,15	72,46	74,77	77,31	78,79	80,77	84,45	91,18	95,46	98,45	101,62	105,53	107,12	116,26	131,77	141,48	148,68	
Abril	52,10	54,96	57,72	60,09	63,85	67,51	71,38	72,79	74,86	77,42	78,99	81,14	84,90	91,63	95,91	98,91	102,12	105,70	107,76	117,71	132,80	142,32	149,66	
Mayo	52,36	55,17	57,95	60,29	64,05	68,14	71,39	72,87	75,07	77,66	79,21	81,53	85,12	92,10	96,12	99,16	102,44	105,36	108,84	118,70	133,38	142,92	150,14	
Junio	52,33	55,51	58,18	60,48	64,12	68,73	71,35	72,95	75,31	77,72	79,39	81,61	85,21	92,54	96,23	99,31	102,71	104,97	108,78	119,31	133,78	143,38	150,30	
Julio	52,26	55,49	58,21	60,73	64,23	69,06	71,32	72,92	75,42	77,70	79,43	81,73	85,37	93,02	96,18	99,18	102,94	104,97	109,14	120,27	134,45	143,67	150,71	
Agosto	52,42	55,51	58,21	60,96	64,14	69,19	71,35	73,00	75,39	77,73	79,50	81,90	85,78	92,73	96,32	99,30	103,03	104,96	109,62	121,50	135,39	143,67	150,99	
Septiembre	52,53	55,67	58,46	61,14	64,20	69,06	71,28	72,90	75,62	77,96	79,73	82,01	86,39	92,68	96,36	99,47	103,26	105,29	110,04	122,63	136,11	144,02	151,48	
Octubre	52,56	55,66	58,60	61,05	64,20	69,30	71,19	72,84	75,77	78,08	79,52	82,14	86,98	92,62	96,37	99,59	103,43	105,23	110,06	123,51	136,45	143,83	151,76	
Noviembre	52,75	55,82	58,66	61,19	64,51	69,49	71,14	72,98	75,87	77,98	79,35	82,25	87,51	92,73	96,55	99,70	103,54	105,08	110,60	124,46	137,09	144,22	151,87	
Diciembre	53,07	55,99	58,70	61,33	64,82	69,80	71,20	73,45	76,19	78,05	79,56	82,47	88,05	93,11	96,92	100,00	103,80	105,48	111,41	126,03	137,72	144,88	152,27	

Fuente: DANE - https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica#indices-y-ponderaciones.

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-2} * (1 + inflación_{t-2}) * (1 + inflación_{t-1})$$

Donde,

Valor presente equivalente$_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso.
Valor monetario$_{t-2}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año 1.
inflación$_{t-2}$ inflación (IPC) del año 1.
inflación$_{t-1}$ inflación (IPC) del año 2.

Tomando de referencia la fórmula sugerida con la información del ejemplo, la Entidad podría determinar el precio del producto para la vigencia actual:

Fuente: Guia-para-la-Elaboracion-de-Estudios-del-Sector-V3

SUMINISTRO DE ELEMENTOS ORTOPÉDICOS, AYUDAS TÉCNICAS Ò ELABORADOS A LA MEDIDA DE LOS PACIENTES BAJO ESTRICTA FORMULACIÓN MÉDICA, CUYAS CARACTERÍSTICAS PERMITAN LA REHABILITACIÓN NEUROMUSCULOESQUELÉTICA FUNCIONAL Y/O INCLUSIVA DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA											
ITEM	**CÓDIGO SAP**	**CODIGO UNSPSC**	**ELEMENTO**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR CONTRATO 150-DISANEJC/CENACARMENIA–2026**	**VALOR CONTRATO 445-DIGSA/DMCAL-2025**	**valor histórico 445-DIGSA/DMCAL-2025 indexado IPC 2025 5,10%**	**VALOR CONTRATO 580-DISANEJC-DMOSC-2025**	**valor histórico 580-DISANEJC-DMOSC-2025 indexado IPC 2025 5,10%**
1	**2582449**	42241700	SEDESTACIÓN	ORTESIS PARA CONTROL Y PREVENCIÓN DE DEFORMIDAD EN COLUMNA, SOPORTE CEFÁLICO AJUSTABLE EN ALTURA APOYA PIES REMOVIBLE, FABRICADA EN POLIPROPILENO Y ACOLCHADA, SOBRE MOLDE EN YESO, ARNÉS Y CORREAS DE SUJECIÓN SEGÚN REQUERIMIENTOS, CON SOPORTE DE MADERA VISAGRADO EN V PARA LOGRAR UN POSICIONAMIENTO DE BASCULACIÓN, SOPORTADA CON CILINDRO.	1	UNIDAD	1.400.000,00	3.009.736,00	3.163.232,54	1.600.000,00	1.681.600,00
2	**2583545**	42241800	CORSET TAYLOR	ORTESIS DORSAL, SOBREMEDIDAS, ALTO, MEDIO O BAJO SEGÚN ESTRICTA	1	UNIDAD	505.000,00	222.620,00	233.973,62	341.960,00	359.399,96

				PRESCRIPCIÓN MÉDICA, CON RECUBRIMIENTO ACOLCHADO Y CON CORREAS DE SUJECIÓN.							
3	**2583546**	42241800	CORSET KNIGHT	ORTESIS DORSAL SOBREMEDIDAS, BAJO ESTRICTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA.	1	UNIDAD	571.000,00			341.960,00	359.399,96
4	**2583980**	42241800	CORSET JEWETT	ORTESIS DE HIPEREXTENSIÓN DORSAL, FABRICADO BAJO MOLDE DE YESO, CON PUNTOS DE APOYO REGULABLES, CON RECUBRIMIENTO INTERNO.	1	UNIDAD	520.000,00			431.570,00	453.580,07
5	2583547	42241800	CORSET KNIGHT TAYLOR	MANTIENE LA COLUMNA DORSAL Y LUMBAR EN POSICIÓN FUNCIONAL. FORRADO EN LOS PUNTOS DE PRESIÓN PARA EVITAR ULCERACIÓN.	1	UNIDAD	590.000,00	225.931,00	237.453,48	460.410,00	483.890,91
6	2583548	42241800	CORSET MILWAUKEE	ANILLO PÉLVICO MOLDEADO EN POLIPROPILENO, BARRA ANTERIOR BARRA POSTERIOR. ALMOHADILLAS, CORREDERAS DE ACUERDO A LA CURVA ESCOLITICA, ANILLO Y SOPORTE MENTONIANO. FORRADO EN LOS PUNTOS DE PRESIÓN PARA EVITAR ULCERACIÓN.	1	UNIDAD	770.000,00	476.541,00	500.844,59	728.210,00	765.348,71
7	2583549	42241800	CORSET BOSTON	INDICADO PARA ESCOLIOSIS LUMBAR O DORSAL, CORRECCIÓN PASIVA DEL RAQUIS A TRAVÉS DE COJINES DE PRESIÓN. SE ELABORA EN POLIPROPILENO. FORRADO EN LOS PUNTOS DE PRESIÓN PARA EVITAR ULCERACIÓN.	1	UNIDAD	560.000,00	381.233,00	400.675,88	441.870,00	464.405,37
8	2583550	42241800	CORSET C.T.L.S.O.	ORTESIS CÉRVICO-TORÁXICO-LUMBOSACRO. ELABORADO EN POLIPROPILENO, SOBRE MOLDE DE YESO, CON RECUBRIMIENTO INTERNO, AJUSTABLE CON CORREAS DE VELCRO. PUNTOS DE APOYO SEGÚN ESTRICTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA.	1	UNIDAD	611.000,00			622.120,00	653.848,12
9	2583551	42241800	CORSET T.L.S.O. MAS EXTENSION CERVICAL	ORTESIS TORACOLUMBOSACRA, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO. EN POLIPROPILENO BIVALVADO CON EXTENSIÓN DE COLLAR A COLUMNA CERVICAL. FORRADO EN LOS PUNTOS DE PRESIÓN PARA EVITAR ULCERACIÓN. AJUSTABLE CON CORREAS EN VELCRO.	1	UNIDAD	810.000,00	902.921,00	948.969,97	622.120,00	653.848,12
10	2584535	42241800	CORSET T.L.S.O. BILVAO	ORTESIS TORACO-LUMBOSACRO, EN POLIPROPILENO, DOS VALVAS (DOS PIEZAS), ELABORADO BAJO MOLDE DE YESO,	1	UNIDAD	630.000,00	702.272,00	738.087,87	622.120,00	653.848,12

				CON CIERRES LATERALES, AJUSTADO CON CORREAS EN VELCRO. CON RECUBRIMIENTO INTERNO.							
11		42241800	CORSET TLSO TRIPLE APOYO BIVALVADO	ORTESIS TORACOLUMBOSACRA, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO. EN POLIPROPILENO BIVALVADO CON TRIPLE APOYO. FORRADO EN LOS PUNTOS DE PRESIÓN PARA EVITAR ULCERACIÓN. AJUSTABLE CON CORREAS EN VELCRO BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA	1	UNIDAD	630.000,00	652.109,00	685.366,56	622.120,00	653.848,12
12		42241800	CORSET T. L. S. O. UNIVALVO	ORTESIS TORACO-LUMBO-SACRO, EN POLIPROPILENO, UNIVALVO (UNA PIEZA), ELABORADO BAJO MOLDE DE YESO, CON CIERRES LATERALES, AJUSTADO CON CORREAS EN VELCRO. CON RECUBRIMIENTO INTERNO.	1	UNIDAD	530.000,00	852.758,00	896.248,66	461.440,00	484.973,44
13	2583553	42241800	CORSET L. S. O. EN POLIPROPILENO	ORTESIS TORACOLUMBAR EN POLIPROPILENO, ELABORADA BAJO MOLDE YESO, AJUSTABLE CON CORREAS DE VELCRO, CON RECUBRIMIENTO INTERNO.	1	UNIDAD	545.000,00			501.610,00	527.192,11
14	2583555	42241800	CORSET TIPO SOMI MINERVA	CORSET TIPO SOMI MINERVA, PARA COLUMNA CERVICAL EN EXTENSIÓN O FLEXIÓN O NEUTRAL FABRICADA EN POLIPROPILENO CON SISTEMA DE CIERRE DE VELCRO REGULABLE EN LA ALTURA AL CUELLO.	1	UNIDAD	570.000,00	343.010,00	360.503,51	717.910,00	754.523,41
15	2583556	42241800	CORSET PERRICONE CUERNO DE VACA	CORSET PERRICONE CUERNO DE VACA, SEGÚN PRESCRIPCIÓN MEDIDA.	1	UNIDAD	610.000,00			373.890,00	392.958,39
16	2582670	42241700	COLLAR DE THOMAS BLANDO ADULTO	COLLAR BLANDO, FORMA CIRCULAR, TAMAÑOS GRANDE, MEDIANO Y PEQUEÑO, CON SISTEMA DE CIERRE Y AJUSTE.	1	UNIDAD	24.000,00	31.602,00	33.213,70	19.570,00	20.568,07
17	2503291	42241700	COLLAR DE THOMAS BLANDO PEDIATRICO	COLLAR BLANDO, FORMA CIRCULAR, TAMAÑOS GRANDE, MEDIANO Y PEQUEÑO, CON SISTEMA DE CIERRE Y AJUSTE.	1	UNIDAD				20.600,00	21.650,60
18		42241800	COLLAR DE PHILADELPHIA ADULTO	ESPUMADO DE ALTA DENSIDAD, RESPIRABLE. CON SOPORTE MENTONIANO, OCCIPITAL Y ESTERNAL. SISTEMA DE VALVA CON CIERREY VELCRO BILATERAL.	1	UNIDAD	37.800,00	99.622,00	104.702,72	28.840,00	30.310,84
19		42241800	COLLAR DE PHILADELPHIA PEDIATRICO	ESPUMADO DE ALTA DENSIDAD, RESPIRABLE. CON SOPORTE MENTONIANO, OCCIPITAL Y ESTERNAL. SISTEMA DE VALVA CON CIERREY VELCRO BILATERAL.	1	UNIDAD				28.840,00	30.310,84
20	2503274	42241800	CORRECTOR DE POSTURA ADULTO	DISEÑO ERGONÓMICO CON SOPORTE TORÁCICO DESDE	1	UNIDAD	44.000,00			28.840,00	30.310,84

				T1 A T8 EN LAMINADOS DE POLIÉSTER, REATAS EN FORMA DE OCHO CON PROTECTORES MOVIBLES ACOLCHADOS							
21	2503753	42241800	CORRECTOR DE POSTURA PEDIATRICO	DISEÑO ERGONÓMICO CON SOPORTE TORÁCICO DESDE T1 A T8 EN LAMINADOS DE POLIÉSTER, REATAS EN FORMA DE OCHO CON PROTECTORES MOVIBLES ACOLCHADOS	1	UNIDAD				28.840,00	30.310,84
22	2502660	42241700	FAJA TIPO CAMP	DISPOSITIVO DE INMOVILIZACIÓN LUMBAR. CONFECCIONADO EN MATERIAL ELÁSTICO CON LAMINAS METÁLICAS MOLDEABLES POSTERIORES. TALLA XL, L, M, S .	1	UNIDAD	64.000,00	90.292,00	94.896,89	119.480,00	125.573,48
23	2584537	42241700	FAJA DORSOLUMBAR	ÓRTESIS SEMIRÍGIDA TORACOLUMBOSACRA CON MATERIAL DE SUSPENSIÓN BLANDO, LAVABLE, ANTIALERGÉNICO, CORREAS TIPO MALETA Y FIJACIÓN ABDOMINAL CON BANDAS DE VELCRO, PLACA POSTERIOR EN ALUMINIO, DORSOLUMBOSACRA METÁLICA MALEABLE, LIVIANA SEGÚN TALLA. (IMPORTADA). TALLA XL, L, M, S	1	UNIDAD	90.000,00	185.600,00	195.065,60	119.480,00	125.573,48
24	2582559	42241700	FAJA ABDOMINAL	ELABORADA EN MATERIAL ACOLCHADO Y CIERRES EN VELCRO. TALLA XL, L, M, S	1	UNIDAD	72.000,00	104.327,00	109.647,68	66.950,00	70.364,45
25		42241700	FAJA COSTILLERO ORTOPEDICO	ELABORADO EN ELÁSTICO AFELPADO Y CIERRE EN VELCRO. TALLA XL, L, M, S	1	UNIDAD				37.080,00	38.971,08
26	2503535	42241800	SUSPENSORIO ESCROTAL	BANDA ELASTICA EN LA CINTURA CON UNA FUNDA PROTECTORA DONDE PONER LOS GENITALES Y DOS TIRAS QUE VAN DESDE LA BASE DE LA FUNDA UNA HACIA EL LADO IZQUIERDO Y LA OTRA AL LADO DERECHO EN DIFERENTES TALLAS SEGUN PRESCRIPCION MEDICA.	1	UNIDAD				123.600,00	129.903,60
27	2583588	42241800	BRAGUERO INGUINAL	BANDA ELASTICA A LA CINTURA SOPORTES EN POLIURETANO CON DISEÑO ANATOMICO BILATERAL CON SOPORTE PARA LADO IZQUIERDO O DERECHO DIFERENTES TALLAS SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD		49.259,00	51.771,21	103.000,00	108.253,00
28	2583558	42241700	PLANTILLA EN CUERO	CONFECCIONADAS EN CUERO, FORRADAS EN BADANA NATURAL CON ADITAMENTOS DE ACUERDO A ESTRICTA ORDEN MÉDICA.	1	UNIDAD	65.600,00	70.829,00	74.441,28	77.250,00	81.189,75
29		42241700	PLANTILLAS EN MATERIAL BLANDO	CONFECCIONADAS EN LAMINA MICROPOROSA, FORRADAS EN PRODUAIRE CON	1	UNIDAD	85.000,00	79.357,00	83.404,21	77.250,00	81.189,75

				ADITAMENTOS DE ACUERDO A ESTRICTA ORDEN MÉDICA.							
30	2583559	42241700	PLANTILLAS EN POLIPROPILENO U.C.B.L.	ELABORADAS EN POLIPROPILENO BAJO ESTRICTO MOLDE EN YESO, SEGÚN ORDEN MÉDICA.	1	UNIDAD	180.000,00	89.489,00	94.052,94	272.950,00	286.870,45
31	2582557	42241700	PLANTILLA DE MEDICION CON EXTENSION AL HALLUX TIPO MORTON	EN MATERIAL BLANDO, ELABORADO BAJO MEDIDAS, CONFECCIONADAS EN LAMINA MICROPOROSA CON EXTENSION A DEDOS LAVABLES. SEGÚN ORDEN MÉDICA.	1	UNIDAD				118.450,00	124.490,95
32	2583983	42241700	PLANTILLA EN SILICONA TIPO SOFT BASE	PLANTILLA EN SILICONA SOBREMEDIDA, BAJO ESTRICTA ORDEN MÉDICA	1	UNIDAD		80.661,00	84.774,71	123.600,00	129.903,60
33	2583983	42241700	PLANTILLA EN PLASTAZOTE	PLANTILLA EN PLASTAZOTE SOBREMEDIDA, BAJO ESTRICTA ORDEN MEDICA	1	UNIDAD				103.000,00	108.253,00
34	2502664	42241700	FERULA DENNIS BROWN CON ZAPATOS	ZAPATO EN CUERO, CON BARRA DE ALUMINIO PARA GRADUACIÓN BILATERAL., SUELA GRUESA Y RESISTENTE.	1	UNIDAD	190.000,00	182.591,00	191.903,14	272.950,00	286.870,45
35	2583561	42241800	APARATO TWISTER CON ZAPATOS	ORTESIS SEGÚN MEDIDAS INDIVIDUALES, PREVIO MOLDE EN YESO, ELABORADOS EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO, BANDA PÉLVICA FORRADA EN BADANA, KIT DE GUAYAS EN ACERO.	1	UNIDAD	630.000,00	421.363,00	442.852,51	448.050,00	470.900,55
36	2582490	42241700	FERULA ANTIGENUVALGO Y/O VARO BILATERAL POLIPROPILENO	ORTESIS SEGÚN MEDIDAS INDIVIDUALES PREVIO MOLDE EN YESO, ELABORADAS EN MATERIAL TERMO FORMABLE, CON CORREAS Y AJUSTES EN VELCRO Y PROTECTORES ACOLCHADAS. TENSOR GRADUABLE EN ALUMINIO. SEGÚN PRESCRIPCION MÉDICA.	1	UNIDAD	620.000,00			568.500,00	597.493,50
37	2583562	42241700	FERULA DE ATLANTA	APARATO ELABORADO CON BANDAS FEMORALES CONECTADAS A KIT DE SISTEMA INTERCONDILEA, Y BANDA PÉLVICA CON ARTICULACIÓN LIBRE.	1	UNIDAD	470.000,00			339.900,00	357.234,90
38	2582692	42241700	FERULA DE MILGRAM ELABORADA EN POLIPROPILENO Y/O POLIETILENO	ELABORADA EN POLIPROPILENO Y/O POLIETILENO, FORRADA DISEÑADA SEGÚN INDICACIONES DEL ESPECIALISTA, SOBRE MEDIDAS.	1	UNIDAD	180.000,00			164.800,00	173.204,80
39	2583563	42241700	FERULA DE CRAIG	ELABORADO EN POLIETILENO FORRADA, DISEÑADA SEGÚN INDICACIONES DEL ESPECIALISTA Y SOBRE MEDIDAS.	1	UNIDAD	135.000,00	88.386,00	92.893,69	96.820,00	101.757,82
40	2584534	42241700	ORTESIS TIPO HALLUX VALGUS	ORTESIS SEGÚN MEDIDAS CON SOPORTE RÍGIDO Y ACOLCHADO, DE USO NOCTURNO	1	UNIDAD	35.000,00			43.260,00	45.466,26
41		42241700	ORTESIS ESTABILIZADORA DE CADERA	COMPUESTA POR UNA BANDA PÉLVICA Y UNA MUSLERA (AMBAS BIVALVAS), UNIDAS ENTRE SI POR UNA ARTICULACIÓN	1	UNIDAD				478.950,00	503.376,45

				REGULABLE EN FLEXO-EXTENSIÓN DE 0° A 90° EN INTERVALOS DE 10° Y EN ABDUCCIÓN, EN LAS POSICIONES DE 0°, 15° Y 30°. LOS CIERRES DE LA MUSLERA ESTÁN COMPUESTOS POR DOS CINCHAS CON CIERRE DE VELCRO. LA MUSLERA PERMITE MODIFICAR LA ROTACIÓN Y LA ALTURA DE LA ALMOHADILLA CONDILAR PARA CONSEGUIR UNA PERFECTA ADAPTACIÓN. TANTO LA BANDA PÉLVICA COMO LA MUSLERA, SE DESLIZAN A LO LARGO DE LAS PLETINAS DE LA ARTICULACIÓN PARA ACOMODARLAS A LA ALTURA DEL PACIENTE. LOS CIERRES DE LA MUSLERA ESTÁN COMPUESTOS POR DOS CINCHAS CON CIERRE DE VELCRO Y LA BANDA PÉLVICA SE AJUSTA MEDIANTE UN CINTURÓN DE VELCRO. EL FORRO INTERNO DE FOAM Y EL EXTERNO DE VELOUR CUBREN EL PLÁSTICO DE LA ORTESIS PROTEGIENDO AL PACIENTE DE POSIBLES ROZADURAS CON LAS PARTES RÍGIDAS DE LA MISMA, ESTAS PARTES TEXTILES SON FÁCILMENTE DESMONTABLES Y LAVABLES, LO QUE PERMITE UNA CORRECTA HIGIENE DE LA ORTESIS. BAJO PRESCRIPCION MÉDICA							
42	2583567	42241700	ORTESIS CORTA PARA PIE CAIDO O.T.P. (AFO) 1 opción nacional	ORTESIS TOBILLO PIE ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, EN POLIPROPILENO, FORRADA CON CORREAS Y PROTECTORES CUELLO DE PIE A 90°.	1	UNIDAD	310.000,00	161.823,00	170.075,97	180.250,00	189.442,75
43	2583568	42241700	ORTESIS PARA PIE CAIDO O.T.P. (AFO) 2 opción importada	ÓRTESIS TOBILLO-PIE (AFO) ELABORADA EN FIBRA DE CARBONO A 90° PARA USO CON CALZADO CONVENCIONAL, COMPONENTE POSTERIOR MEDIAL EN ESPIRAL, SISTEMA DE SUJECIÓN PROXIMAL TIBIAL EN MATERIAL TERMOREGULADOR, LAVABLE, TRASPIRABLE; MATERIAL SEMIRÍGIDO EN LA PLANTILLA QUE PERMITA AJUSTAR AL CALZADO SEGÚN TALLA. IMPORTADO	1	UNIDAD	1.500.000,00			1.639.760,00	1.723.387,76
44	2582451	42241700	ORTESIS TOBILLO PIE ARTICULADA	ORTESIS EN POLIPROPILENO ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, CON ARTICULACIÓN	1	UNIDAD	347.000,00	33.408,00	35.111,81	297.670,00	312.851,17

				EN CUELLO DE PIE. CORREAS DE SUJECION EN VELCRO							
45	2583568	42241700	ORTESIS TIPO AFO REFORZADA	ORTESIS TOBILLO PIE EN POLIPROPILENO, ELABORADAS BAJO MOLDE DE YESO, DOBLE REFUERZO, CIERRES EN VELCRO CON RECUBRIMIENTO INTERNO	1	UNIDAD	312.000,00			297.670,00	312.851,17
46	2583569	42241700	ORTESIS TIPO AFO DE REACCION A PISO	ORTESIS TOBILLO PIE EN POLIPROPILENO, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, SOPORTE EN RODILLA , CON 10° DE DORSIFLEXION, CORREAS DE SUJECION EN VELCRO	1	UNIDAD	310.000,00			286.340,00	300.943,34
47	2583570	42241700	ORTESIS TIPO DAFO	ORTESIS TOBILLO PIE DINAMICA DE CONTACTO TOTAL Y FLEXIBLE, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, EN POLIPROPILENO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	1	UNIDAD		97.816,00	102.804,62	286.340,00	300.943,34
48	2583571	42241700	ORTESIS TIPO TRAFO	ORTESIS TOBILLO PIE REGULADORA DE TONO, CONTACTO TOTAL, CON PUNTOS INHIBIDORES DE TONO ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, EN POLIPROPILENO, ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA.	1	UNIDAD		161.021,00	169.233,07	282.220,00	296.613,22
49	2583572	42241700	ORTESIS TIPO AFO CONVENCIONAL (metálica)	CON SISTEMA DE ARTICULACIÓN EN TOBILLO POR MEDIO DE ESTRIBO METÁLICO PARA ADAPTACIÓN A CALZADO. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	480.000,00			401.700,00	422.186,70
50	2583573	42241700	ORTESIS TIPO KAFO elaborados en material termoplástico	ORTESIS RODILLA TOBILLO PIE, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO. CON CORREAS DE SUJECION EN VELCRO Y PROTECTORES ACOLCHADOS, BARRAS LATERALES EN ALUMINIO	1	UNIDAD				1.556.330,00	1.635.702,83
51	2583574	42241700	ORTESIS TIPO KAFO ARTICULACION	ORTESIS RODILLA-TOBILLO-PIE. IMPORTADAS, EN MATERIAL TERMOPLASTICO, ELABORADAS BAJO MOLDE DE YESO, AJUSTABLE CON CORREAS EN VELCRO, ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA.	1	UNIDAD	3.210.000,00	1.478.182,00	1.553.569,28	3.048.800,00	3.204.288,80
52	2587171	42241700	ORTESIS TIPO KHAFO EN FIBRA DE CARBONO OPCION IMPORTADA	ORTESIS RODILLA TOBILLO PIE EN FIBRA DE CARBONO CON RODILLA ARTICULADA LIBRE COMPONENTE DE PIE RESORTADO POSTERIOR. BLOQUEO EN RODILLA O CADERA ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	1	UNIDAD				6.216.050,00	6.533.068,55
53	2583575	42241700	ORTESIS LARGA TIPO KAFO CONVENCIONAL	ORTESIS RODILLA TOBILLO PIE, ELABORADAS BAJO MOLDE DE YESO, EN MATERAL TERMOPLASTICO, CON SISTEMA DE BLOQUEO EN	1	UNIDAD				2.995.240,00	3.147.997,24

				RODILLA O CADERA CON ANILLO Y ESTRIBO METÁLICO PARA ADAPTACIÓN A CALZADO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.							
54	2583576	42241700	ORTESIS TIPO KAFO con barras laterales	ORTESIS RODILLA TOBILLO PIE EN POLIPROPILENO, IMPORTADAS, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, CON BARRAS LATERALES EN ALUMINIO O ACERO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	1	UNIDAD	4.500.000,00			3.463.890,00	3.640.548,39
55	2583577	42241700	ORTESIS TIPO HKAFO NACIONAL (cadera-rodilla-tobillo-pie)	ORTESIS CADERA, RODILLA, TOBILLO PIE, NACIONAL, ELABORADO EN POLIPROPILENO BAJO MOLDE DE YESO, CON BANDA PÉLVICA, ARTICULACIÓN DE CADERA, RODILLA Y TOBILLO BLOQUEABLES. BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA	1	UNIDAD	4.750.000,00	5.016.226,00	5.272.053,53	3.153.860,00	3.314.706,86
56	2583576	42241700	ORTESIS TIPO HKAFO CON BARRAS EN ALUMINIO	ORTESIS CADERA, RODILLA TOBILLO PIE, IMPORTADA, ELABORADO EN POLIPROPILENO BAJO MOLDE DE YESO, CON BANDA PÉLVICA, ARTICULACIÓN DE CADERA, RODILLA Y TOBILLO BLOQUEABLES.	1	UNIDAD	6.150.000,00	4.514.604,00	4.744.848,80	2.173.300,00	2.284.138,30
57		42241700	ORTESIS TIPO HKAFO CONVENCIONAL + CALZADO (metálico)	ORTESIS CADERA, RODILLA TOBILLO PIE, ELABORADO EN POLIPROPILENO BAJO MOLDE DE YESO, CON BANDA PÉLVICA, ARTICULACIÓN DE CADERA, RODILLA Y TOBILLO BLOQUEABLES ESTRIBOS METÁLICOS PARA ADAPTACIÓN A CALZADO ORTOPÉDICO, USO BILATERAL. (INCLUYE CALZADO)	1	UNIDAD	5.200.000,00	3.009.736,00	3.163.232,54	5.110.860,00	5.371.513,86
58		42241700	CINTURON PELVICO PARA HKAFOS	CINTURÓN EN POLIPROPILENO PARA HKAFOS SOBRE MEDIDAS, FORRADO CON CAUCHO, ESPUMA, REATA Y VELCRO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	1	UNIDAD		150.487,00	158.161,84	165.830,00	174.287,33
59	2582467	42241700	BRACE DE CADERA	EN POLIPROPILENO CON ARTICULACIÓN GRADUABLE, CIERRE EN VELCRO.	1	UNIDAD	590.000,00			820.910,00	862.776,41
60	2583581	42241700	BRACE TIPO SARMIENTO PARA FEMUR	ELABORADO EN POLIPROPILENO, PREVIO MOLDE EN YESO, AJUSTABLE CON CORREAS, REATAS Y VELCRO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	1	UNIDAD	350.000,00	200.749,00	210.987,20	352.260,00	370.225,26
61	2583582	42241700	BRACE TIPO SARMIENTO PARA TIBIA	PARA TIBIA ELABORADA EN POLIPROPILENO, PREVIO MOLDE EN YESO CON CORREAS, REATA Y VELCRO. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	330.000,00			352.260,00	370.225,26
62	2504821	42241800	PUNTERAS PARA PIE	PUNTERA DE PIE FABRICADA, ELABORADA EN MALLA Y GEL, LÁMINA DE GEL RECUBIERTA EN MALLA PARA	1	UNIDAD				92.700,00	97.427,70

				MANTENER SUS CUALIDADES DE HUMECTACIÓN.							
63	2582545	42241800	FUNDAS PROTECTORAS DE DEDOS	FUNDA CON RECUBRIMIENTO INTERNO DE GEL CON O SIN APERTURA EN AMBOS EXTREMOS. DIFERENTES TALLAS. SEGÚN ORDEN MÉDICA.	1	UNIDAD		19.363,00	20.350,51	39.140,00	41.136,14
64	2582875	42241800	BOTON METATARSIANO	FABRICADO EN SILICONA VISCOELÁSTICA, QUE PERMITE ADHESIÓN A LA PLANTILLA DEL ZAPATO, GARANTIZANDO SU CORRECTA POSICIÓN. DISEÑO ANATÓMICO EN FORMA DE BOTÓN, CON DIFERENTES TALLAS, SEGÚN TAMAÑO DEL PIE. ESTA ÓRTESIS PUEDE USARSE COMO ADITAMENTO A LA PLANTILLA ENTERA CUANDO EL TIPO DE CALZADO NO PERMITE LA BUENA ADHESIÓN DEL BOTÓN.	1	UNIDAD				86.520,00	90.932,52
65	2583584	42241700	PLANTILLAS TIPO TULIS ALTO IMPACTO	PLANTILLA TIPO TULLIS DE ALTO IMPACTO. CON ESCASTILLAMIENTOS EN CUADRICULA REGION TALAR, 74 SEGÚN TALLA PRESCRITA POR EL MEDICO	1	UNIDAD	75.000,00	50.162,00	52.720,26	64.890,00	68.199,39
66	2583585	42241700	PLANTILLAS TIPO TULIS BAJO IMPACTO	PLANTILLA TIPO TULIS CON ENCASTILLAMIENTOS EN CUADRICULA EN REGION TALAR.	1	UNIDAD	70.000,00	50.162,00	52.720,26	64.890,00	68.199,39
67	2502666	42241700	FERULA NOCTURNA PARA FASCITIS PLANTAR	ESTRUCTURA RIGIDA TERMOFORMADA RECUBIERTA CON LAMINADOS EN POLISTER, BANDAS DE AJUSTE EN LA PIERNA Y PIE CON CIERRES DE CONTACTO SEGUN TALLA BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA.	1	UNIDAD		97.114,00	102.066,81	618.000,00	649.518,00
68	2582460	42241800	SEPARADOR INTERDIGITAL PARA JUANETE EN SILICONA	ELABORADOS EN SILICONA.	1	UNIDAD	14.000,00	7.625,00	8.013,88	20.352,80	21.390,79
69	2503700	42241800	CORRECTOR DE JUANETE	HECHO EN NEOPRENO Y/O SIMILARES, QUE PERMITAN ALINEAR EL DEDO MAYOR CON EL PIE, CON CIERRES DE CONTACTO, SUAVE Y CONFORTABLE.	1	UNIDAD	24.000,00			66.950,00	70.364,45
70	2583586	42241800	TOBILLERA EN NEOPRENO SENCILLA	VENDAJE FLEXIBLE, DISEÑO ANATÓMICO ABIERTO EN LOS DEDOS Y EL TALÓN. SEGÚN TALLA S, M L, XL	1	UNIDAD	27.500,00	19.062,00	20.034,16	47.380,00	49.796,38
71	2582848	42241800	TOBILLERA ABIERTA EN NEOPRENO	VENDAJE FLEXIBLE, DISEÑO ANATÓMICO ABIERTO EN LOS DEDOS Y EL TALÓN Y AJUSTABLE EN LA PARTE POSTERIOR PARA FACILITAR SU POSTURA.SEGUN TALLA S, M, L, XL	1	UNIDAD	31.000,00	37.421,00	39.329,47	31.930,00	33.558,43
72	2503877	42241700	BRACE DE TOBILLO RIGIDO	DISEÑO CON ESTRUCTURA EN POLIPROPILENO TERMO FORMADO CON FORROS EN SU INTERIOR DE NEOPRENO CON CIERRES DE CONTACTO	1	UNIDAD	178.000,00			82.400,00	86.602,40
73		42241700	BRACE DE TOBILLO NO	FABRICADO CON FÉRULAS	1	UNIDAD		66.716,00	70.118,52	170.980,00	179.699,98

			ARTICULADO EN GEL	LATERALES DE POLIPROPILENO TERMO FORMADO CON INSERTOS REMOVIBLES DE GEL QUE SE CONGELAN, PARA RECOLOCAR EN LA ÓRTESIS Y ASÍ MANEJAR EL EDEMA.							
74		42241800	BOTA WALKER	BOTA TIPO WALKER ARTICULADA O RIGIDA, DIFERENTES TALLAS XS,S,M,L,XL.SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	170.000,00	228.740,00	240.405,74	406.850,00	427.599,35
75	2583971	42241800	ZAPATO PARA YESO	ORTESIS DE SUELA SUAVE PREHORMADO, SEMIRRIGIDO SUELA ANTIDESLIZANTE CON PROTECCION DE LOS PIES ENYESADOS O VENDADOS, DIFERENTES TALLAS XS, S,M,L,XL.	1	UNIDAD				49.440,00	51.961,44
76	2582466	42241800	ZAPATO POST OPERATORIO	ELABORADO EN TELA SUAVE ACOLCHADO Y SUELA RIGIDA ANTIDESLIZANTE , FACIL DE AJUSTAR CON DOS CORREAS EN VELCRO, DIFERENTES TALLAS XS,S,M,L,XL.	1	UNIDAD		47.153,00	49.557,80	49.440,00	51.961,44
77	2582473	42241800	RODILLERA EN NEOPRENO SENCILLA	ELABORADA EN NEOPRENO SEGÚN TALLA S, M L, XL	1	UNIDAD	20.000,00	38.224,00	40.173,42	49.440,00	51.961,44
78	2583587	42241800	RODILLERA ROTULA ABIERTA	FABRICADA EN NEOPRENO, CON ORIFICIO PATELAR REFORZADO SEGÚN TALLA S, M L, XL	1	UNIDAD	46.000,00	28.592,00	30.050,19	49.440,00	51.961,44
79	2582483	42241800	RODILLERA PATELA REFORZADA	ELABORADA EN NEOPRENO, REFUERZOS LATERALES FLEXIBLES, CON REBORDE PATELAR, AJUSTABLE CON CORREAS EN VELCRO, SEGÚN TALLA, S, M, L Y XL	1	UNIDAD	54.000,00			49.440,00	51.961,44
80	2502656	42241800	RODILLERA ESTABILIZADORA DE ROTULA REFORZADA	RODILLERA EN NEOPRENO, CERRADA O ABIERTA, CON REFUERZOS LATERALES EN ESPIRAL PARA EVITAR INESTABILIDAD DE LA RODILLA.	1	UNIDAD	68.000,00			83.430,00	87.684,93
81	2502654	42241700	BRACE CORTO DE RODILLA CON ARTICULACION LIBRE	CON ARTICULACION METÁLICA Y LIBRE, REFUERZO PATELAR, Y BANDAS SUPERIORES E INFERIOR PARA ESTABILIDAD MEDIAL Y LATERAL DE LA RODILLA.	1	UNIDAD				83.430,00	87.684,93
82	2583985	42241700	BRACE POST-OPERATORIO DE RODILLA	ULTRALIVIANO CON SUPERFICIE INTERNA ANTIDESLIZANTE, MATERIAL TRANSPIRABLE, CON SOPORTES RÍGIDOS MEDIALES Y LATERALES ARTICULADOS CON CUÑA DE GRADUACIÓN PARA TOPE A LA EXTENSIÓN DE 0° A 45° Y LA FLEXIÓN DE 0° A 90°.	1	UNIDAD				288.400,00	303.108,40
83	2583977	42241800	MUSLERA	FABRICADA EN NEOPRENO, TALLAS S, M, L Y XL	1	UNIDAD		51.868,00	54.513,27	24.720,00	25.980,72
84	2582452	42241800	PANTORRILLERA	FABRICADA EN NEOPRENO SEGÚN TALLA S.M, L Y XL	1	UNIDAD	33.000,00	57.988,00	60.945,39	24.720,00	25.980,72
85	2583513	42241800	MEDIA DE COMPRESION HASTA LA RODILLA	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA, COMPRESION BAJA,	1	UNIDAD		65.813,00	69.169,46	154.700,00	162.589,70

				MEDIA Y ALTA TALLAS S,M,L,XL							
86	2583652	42241800	MEDIA DE COMPRESION HASTA MUSLO	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA, COMPRESION BAJA, MEDIA Y ALTA TALLAS S,M,L,XL	1	UNIDAD		190.617,00	200.338,47	234.430,00	246.385,93
87	2583511	42241700	MEDIA DE COMPRESION PANTIMEDIAS	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA, COMPRESION BAJA, MEDIA Y ALTA TALLAS S,M,L,XL	1	UNIDAD				391.510,00	411.477,01
88	2505823	42241700	MEDIAS ANTIEMBOLICAS	PRENDA ELÁSTICA DE COMPRESIÓN PROGRESIVA PRESCRITA PARA PREVENIR TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA (TVP) SIN COSTURAS. ABERTURA DE INSPECCIÓN EN LA PUNTA.LIBRE DE LATEX DISPONIBLE EN DIFERENTES TAMAÑOS Y TALLAS ACORDE A CADA PACIENTE COLOR BLANCO TALLA S;M;L;XL	1	UNIDAD		86.078,00	90.467,98	165.410,00	173.845,91
89		42241700	MEDIAS ANTI EMBOLICAS PEDIÁTRICAS	PRENDA ELÁSTICA DE COMPRESIÓN PROGRESIVA PRESCRITA PARA PREVENIR TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA (TVP) SIN COSTURAS. ABERTURA DE INSPECCIÓN EN LA PUNTA.LIBRE DE LATEX, A LA MEDIDA DEL PACIENTE BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA.	1	UNIDAD				165.410,00	173.845,91
90	2584539	42241800	COJIN ABDUTOR DE CADERA	FABRICADO EN ESPUMA INYECTADA DE ALTA DENSIDAD, DISEÑO ANATÓMICO FORRO IMPERMEABLE CON BANDAS DE SUJECIÓN AMPLIAS Y CIERRES DE CONTACTO.	1	UNIDAD	94.000,00			92.000,00	96.692,00
91	2584530	42241800	COJIN DE COXIS	ELABORADO EN POLIURETANO Y/O SIMILARES EN FORMA ANATÓMICA CON ESPUMA DE ALTA RESISTENCIA NO COLAPSABLE.	1	UNIDAD	75.000,00	110.156,00	115.773,96	47.000,00	49.397,00
92	2583590	42241800	ARNES DE PAVLICK	LÍNEA INFANTIL, TALLAS S, M, L, Y XL, LAVABLE, CON HEBILLAS DE SEGURIDAD Y AJUSTES EN VELCRO.	1	UNIDAD	85.000,00			53.000,00	55.703,00
93	2583589	42241800	ALMOHADILLA DE FREDJKA	FABRICADO CON ESPUMA DE POLIURETANO Y VINIL, CUBIERTA EXTERIOR EN TELA , CORREAS DE SUJECIÓN EN TELA REGULABLES EN ALTURA	1	UNIDAD				57.000,00	59.907,00
94	2505100	42241800	LAMINA EN SILICONA	ELABORADO EN GEL DE SILICONA; TAMAÑO DE ACUERDO A REQUERIMIENTO MÉDICO; PARA PROTEGER HERIDAS, QUEMADURAS Y OTRAS AFECCIONES DE LA PIEL.	1	UNIDAD				63.000,00	66.213,00
95	2582478	42241700	CALZADO ORTOPEDICO A LA MEDIDA DEL PACIENTE	ELABORADOS EN CUERO, PEGADOS Y COCIDOS, DE ACUERDO A ESTRICTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA. DISPONIBILIDAD EN TALLAS, MODELOS Y COLORES.	1	UNIDAD	455.000,00	227.335,00	238.929,09	578.000,00	607.478,00

96	2583560	42241700	CALZADO PARA PIE DIABETICO, ARTRITICO, ANESTESICO, TRAUMATICO, EQUINO O CHAPIN	ELABORADA BAJO MOLDE, EN CUERO SUAVE Y FLEXIBLE, SIN COSTURAS, PUNTERAS ALTAS Y AMPLIAS, LIVIANO, CON PLANTILLA BAJO ESTRICTA FORMULA MÉDICA.	1	UNIDAD	498.000,00			606.000,00	636.906,00
97	2503659	42241800	BOTAS LARGAS ORTOPEDICAS	BOTAS LARGAS ORTOPEDICAS EN CUERO SOBRE MEDIDAS CAÑA LARGA CON CORREAS LATERALES, REFUERZO LATERAL CORREA ALREDEDOR DE CUELLO DE PIE CON ADAPTACION DE PLANTILLAS EN PLASTAZOTE. ELABORADAS BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA	1	UNIDAD				1.180.000,00	1.240.180,00
98	2583631	42241800	LEVANTAMIENTO POR CENTIMETRO	LEVANTAMIENTO INTERNO POR CENTIMETRO ADICIONAL	1	UNIDAD		228.740,00	240.405,74	35.000,00	36.785,00
99	2583632	42241800	AUMENTO POR TACON	AUMENTO POR TACON DE TORQUELL.	1	UNIDAD	62.000,00			35.000,00	36.785,00
100	2583981	42241700	BRACE TIPO SARMIENTO PARA HUMERO	ELABORADA EN POLIPROPILENO, PREVIO MOLDE EN YESO, AJUSTADO CON CORREAS, REATA Y VELCRO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	1	UNIDAD	280.000,00	152.794,00	160.586,49	247.000,00	259.597,00
101	2583592	42241700	BRACE TIPO SARMIENTO PARA CUBITO Y RADIO	ELABORADO EN POLIETILENO BIVALVADO, CON RECUBRIMIENTO INTERIOR EN CAUCHO ESPUMA Y ORIFICIOS DE TRANSPIRACIÓN, CIERRES EN VELCRO.	1	UNIDAD	289.000,00			251.000,00	263.801,00
102	2502657	42241700	BRACE PARA CODO ARTICULADO	FABRICADO EN POLIETILENO BIVALVADO, CON RECUBRIMIENTO INTERIOR EN CAUCHO, ESPUMA Y ORIFICIOS DE TRANSPIRACIÓN. ARTICULACIÓN DE EXTENSIÓN GRADUABLE, CIERRES EN VELCRO. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	415.000,00	191.620,00	201.392,62	330.000,00	346.830,00
103	2583593	42241700	FERULA ESTATICA PARA MANO	ORTESIS ANTEBRAZO MANO DEDOS SOBRE MEDIDAS, EN MATERIAL TERMOFORMABLE, CON RECUBRIMEINTO INTERNO, AJUSTABLE CON VELCRO SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	195.000,00	311.006,00	326.867,31	287.000,00	301.637,00
104	2583596	42241700	FERULA DINAMICA PARA MANO	ORTESIS ANTEBRAZO MANO DEDOS SOBRE MEDIDAS EN MATERIAL TERMOPLASTICO CON RESORTE EN ACERO O EN HILO CAUCHO Y CIERRES EN VELCRO. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	220.000,00			300.000,00	315.300,00
105	2583598	42241700	FERULA DINAMICA DE PULGAR	ELABORADA CON SOPORTES EN ORTOPLAST, RESORTES DE CONTROL EN HILO CAUCHO Y CIERRES EN VELCRO. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD				264.000,00	277.464,00

106	2583599	42241700	FERULA PARA DEDO EN ABDUCCION	FABRICADA EN POLIPROPILENO, MANTIENE LA ABDUCCIÓN ENTRE EL PULGAR Y EL ÍNDICE Y PERMITE LA OPOSICIÓN DINÁMICA. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	137.000,00	23.877,00	25.094,73	118.000,00	124.018,00
107	2583600	42241700	FERULA TIPO CONO	FERULA TIPO CONO EN ORTOPLAST PARA DEFORMIDAD EN Z DE PULGAR. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD				111.000,00	116.661,00
108	2502650	42241800	ANILLOS ANTIDEFORMANTES	ANILLOS ANTIDEFORMANTES EN MATERIAL TERMOFORMABLE SOBREMEDIDAS. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD				131.000,00	137.681,00
109		42241800	ANILLOS ANTIDEFORMANTES	ANILLOS ANTIDEROMANTES EN PLATA LEY 925 SOBREMEDIAS SUSCEPTIBLES DE MODIFICACION CON EL TIEMPO, SEGÚN PRESCRIPCION MÉDICA.	1	UNIDAD				215.000,00	225.965,00
110	2583601	42241700	FERULA CANALETA PARA DEDOS	FERULA CANALETA PARA DEDOS SOBREMEDIDAS. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD				45.000,00	47.295,00
111	2583602	42241700	FERULA JOIN JACK.	FERULA JOIN JACK. DIFERENTES TALLAS. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	77.000,00			49.000,00	51.499,00
112	2582502	42241700	FERULA PARA DEDOS TIPO ZIMMER.	FERULA Ò LAMINA ZIMMER PARA DEDOS. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	18.000,00	11.638,00	12.231,54	35.000,00	36.785,00
113	2583604	42241700	FERULA STACK	EN MATERIAL TERMOFORMABLE. SEGÚN PRESCRIPCION MÉDICA, DIFERENTES TALLAS.	1	UNIDAD	14.500,00			35.000,00	36.785,00
114	2583964	42241800	PALMETA ANTIESPASTICA	FABRICADA EN TERMOFORMABLE CON FORRO INTERIOR DE RIZO ABSORBENTE. INCORPORA CINCHAS DE SUJECIÓN DE MUÑECA Y ANTEBRAZO CON PASADOR DE SEGURIDAD Y PULGAR. CINCHAS DE SUJECIÓN Y CONTROL DE LA FLEXIÓN METARCARPOFALÁNGICA E INTERFALÁNGICA. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD				262.000,00	275.362,00
115		42241800	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO PARA INJERTOS Y / O QUEMADURAS	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO ELABORADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE PARA MIEMBROS INFERIORES O SUPERIORES BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	1	UNIDAD				900.000,00	945.900,00
116		42241800	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO PARA INJERTOS O QUEMADURAS DE LA MANO	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO ELABORADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE TIPO GUANTE PARA MANO BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD				745.680,00	783.709,68

117		42241800	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO PARA INJERTOS O QUEMADURAS DE LA CARA Y CUELLO	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO ELABORADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE PARA CARA Y CUELLO BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD				1.368.500,00	1.438.293,50
118		42241800	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO PARA INJERTOS O QUEMADURAS DEL TORAX Y ESPALDA	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO ELABORADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE PARA TORAX Y ESPALDA BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD				1.994.440,00	2.096.156,44
119	258360 5	42241700	CABESTRILLO EN L	FABRICADO EN DRIL RESISTENTE Y DURABLE CON REATA COMPATIBLE CON CINTA EN VELCRO.	1	UNIDAD	29.400,00			17.850,00	18.760,35
120	250017 6	42241700	CABESTRILLO EN BOLSA	CONFORMADO POR DOS PIEZAS, CABESTRILLO Y BANDA PECTORAL CON REATA Y VELCRO DE AJUSTE. TALLA ÚNICA.	1	UNIDAD				17.850,00	18.760,35
121	258254 4	42241700	CABESTRILLO PEDIATRICO	FABRICADO EN DRIL RESISTENTE Y DURABLE CON REATA COMPATIBLE CON CINTA EN VELCRO.	1	UNIDAD				15.000,00	15.765,00
122	258269 8	42241800	INMOVILIZADOR DE HOMBRO	EN BOLSA CON SOPORTE AL ANTEBRAZO Y BANDA ALREDEDOR DEL TRONCO PARA GARANTIZAR LA INMOVILIDAD DEL HOMBRO. FABRICADO EN TELA ACOLCHADA DIFERENTES TALLAS.	1	UNIDAD		52.169,00	54.829,62	31.000,00	32.581,00
123	258249 5	42241800	INMOVILIZADOR DE CLAVICULA	INMOVILIZADOR DE CLAVICULA EN OCHO SISTEMA UNIVERSAL PARA SOPORTE E INMOVILIZACION DE LA CLAVICULA EN MATERIAL TRANSPIRABLE QUE PERMITA LA REGULACION Y TRACCION DE LAS CORREAS.	1	UNIDAD		34.612,00	36.377,21	24.000,00	25.224,00
124	258395 9	42241800	INMOVILIZADOR DE HOMBRO TIPO AVION	ELABORADO EN POLIURETANO Y/O SIMILARES CON FORMA ANATÓMICA CON ABDUCCIÓN DE 45 A 90 GRADOS, FORRADO Y CON AJUSTE EN VELCRO. TAMAÑO UNIVERSAL.	1	UNIDAD	170.000,00			140.000,00	147.140,00
125	258396 2	42241800	CODERA SENCILLA	FABRICADA EN NEOPRENO DIFERENTES TALLAS.	1	UNIDAD	17.500,00	49.360,00	51.877,36	24.000,00	25.224,00
126		42241700	BRACE DE CODO	EN NEOPRENO CON BANDA EN AIRPRENO, DISTAL AL CODO CON REFUERZOS CIRCULARES Y CIERRES DE CONTACTO.	1	UNIDAD	48.000,00			24.000,00	25.224,00
127	258244 8	42241800	MUÑEQUERA SOPORTE PULGAR EN ABDUCCION	NEOPRENO CON SOPORTE QUE MANTIENE EL PULGAR EN ABDUCCION.	1	UNIDAD	18.000,00	42.337,00	44.496,19	28.000,00	29.428,00
128		42241800	ESPICA PULGAR UNIVERSAL	DISEÑADO ANATÓMICAMENTE PARA DAR UN AJUSTE CONFORTABLE Y SEGURO. MANTIENE EL PULGAR EN ABD EN POSICIÓN FUNCIONAL COMPOSICIÓN: NEOPRENO, FÉRULA DE ALUMINIO Y	1	UNIDAD				28.000,00	29.428,00

				CIERRE DE CONTACTO							
129	2503308	42241700	FERULA DE DEDO EN ALUMINIO TIPO RANA	FABRICADA EN ALUMINIO MALEABLE FORRADA EN ESPUMA SUAVE CONFORTABLE, DIFERENTES MEDIDAS.	1	UNIDAD	32.000,00	14.346,00	15.077,65	27.000,00	28.377,00
130	2583658	42241700	BRACE DE MUÑECA	EN NEOPRENO SOPORTE CON FÉRULA ANTERIOR QUE MANTIENE LA POSICIÓN FUNCIONAL DE LA MANO DERECHO Y/O IZQUIERDO DIFERENTES TALLAS.	1	UNIDAD	37.000,00			26.000,00	27.326,00
131	2583969	42241800	MUÑEQUERA SENCILLA	EN NEOPRENO VENDAJE FLEXIBLE CON ORIFICIO EN EL PULGAR QUE PERMITE SER AMBIDIESTRO.	1	UNIDAD	15.000,00	14.346,00	15.077,65	27.000,00	28.377,00
132	2582511	42211500	BASTON PARA INVIDENTES CON RODACHIN	BASTÓN EN ALUMINIO LIVIANO CON CORREA PARA MUÑECA, PLEGABLE CON RODACHIN AJUSTABLE A LA MEDIDA DEL PACIENTE	1	UNIDAD	64.000,00			135.000,00	141.885,00
133	2583526	42211500	BASTON DE MADERA EN T	ELABORADO EN MADERA, CON MANGO ANATÓMICO Y RECATON ANTIDESLIZANTE, DIFERENTES TALLAS.	1	UNIDAD	33.000,00	120.389,00	126.528,84	83.200,00	87.443,20
134	2583610	42211500	BASTON EN ALUMINIO MANGO EN T	ELABORADO EN ALUMINIO, ALTURA GRADUABLE, RECATÓN ANTIDESLIZANTE, MANGO ANATÓMICO, DIFERENTES TALLAS.	1	UNIDAD	59.000,00	29.793,00	31.312,44	80.000,00	84.080,00
135	2502651	42211500	BASTON EN ALUMINIO TIPO PARAGUAS	ELABORADO EN ALUMINIO, ALTURA GRADUABLE, RECATÓN ANTIDESLIZANTE, MANGO TIPO PARAGUAS, DIFERENTES TALLAS.	1	UNIDAD				80.000,00	84.080,00
136	2502652	42211500	BASTON MULTIPODAL	ELABORADO EN ALUMINIO, MANGO CURVO Y ROTATORIO PARA UTILIZARSE AL LADO DERECHO O IZQUIERDO, ALTURA GRADUABLE, DISEÑO DE BASE ESTABLE DE 4 APOYOS, RECATONES ANTIDESLIZANTES, DIFERENTES TALLAS.	1	UNIDAD	73.000,00	79.056,00	83.087,86	80.000,00	84.080,00
137	2502652	42211500	BASTON MULTIPODAL	ELABORADO EN ALUMINIO , MANGO CURVO Y ROTATORIO PARA UTILIZARSE AL LADO DERECHO O IZQUIERDO, ALTURA GRADUABLE, DISEÑO DE BASE ESTABLE DE 3 APOYOS, RECATONES ANTIDESLIZANTES, DIFERENTES TALLAS	1	UNIDAD				80.000,00	84.080,00
138	2584541	42211500	BASTON CANADIENSE SENCILLO	ELABORADO EN ALUMINIO, ANTEBRAZO CON RECUBRIMIENTO DE PLASTICO, MANILAR EXTERNO PARA MAYOR FUERZA Y SOPORTE AL CAMINAR, RECATON ANTIDESLIZANTE, ALTURA GRADUABLE AJUSTABLE HASTA 12 NIVELES,	1	UNIDAD	54.000,00			83.000,00	87.233,00

				DIFERENTES TALLAS..							
139	2583528	42211500	BASTON CANADIENSE BRAZALETE GRADUABLE	ELABORADO EN ALUMINIO, SOPORTE DE ANTEBRAZO EN TERMOPLASTICO, ANATOMICO SUAVE AJUSTANDOSE A LOS CONTORNOS DE LA MANO, ANTEBRAZO AJUSTABLE EN 4 NIVELES, PARTE INFERIOR AJUSTABLE HASTA 12 NIVELES, RECATÓN ANTIDESLIZANTE, DIFERENTES TALLAS.	1	UNIDAD	79.000,00			86.000,00	90.386,00
140	2583529	42211500	BASTON CANADIENSE SOPORTE PALMAR ERGONOMICO	ELABORADO EN ALUMINIO, RESISTENTE Y LIGERO EN PESO. SOPORTE DE ANTEBRAZO GRADUABLE EN ALTURA, MANILAR ERGONOMICO DERECHO E IZQUIERDO. RECATON ANTIDESLIZANTE, AJUSTABLE HASTA 12 NIVELES, DIFERENTES TALLAS.	1	UNIDAD	98.000,00	59.793,00	62.842,44	185.830,54	195.307,90
141	2582181	42211500	MULETAS AXILARES GRADUABLES POR PIN	ELABORADA EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, ALTURA GRADUABLE POR MEDIO DE DOBLE PIN DE SEGURIDAD, PESO MAXIMO DE SOPORTE 112 KG.TALLAS S,M, L, AJUSTABLE HASTA 12 NIVELES.	1	UNIDAD	75.000,00			163.000,00	171.313,00
142		42211500	MULETAS AXILARES ACOLCHADAS	ELABORADA EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, ALTURA GRADUABLE POR MEDIO DE DOBLE PIN DE SEGURIDAD, TALLAS S,M, L, AJUSTABLE HASTA 12 NIVELES.	1	UNIDAD	85.000,00	76.949,00	80.873,40	163.000,00	171.313,00
143	2582447	42211500	MULETAS AXILARES GRADUABLES POR PIN PEDIATRICAS	ELABORADA EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, ALTURA GRADUABLE POR MEDIO DE DOBLE PIN DE SEGURIDAD	1	UNIDAD		76.949,00	80.873,40	145.000,00	152.395,00
144		42241800	CAMINADOR PLEGABLE Y GRADUABLE	ELABORADO EN ALUMINIO Y LIGERO EN PESO, MANILARES ERGONOMICOS Y SUAVES, RECATONES ANTIDESLIZANTES, ALTURA GRADUABLE.	1	UNIDAD				172.000,00	180.772,00
145	2505722	42241800	CAMINADOR PLEGABLE Y GRADUABLE CON RUEDAS	ELABORADO EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, TRAVESAÑO FRONTAL METALICO PARA MAYOR ESTABILIDAD, RUEDAS MACIZAS, DELANTERAS PARA MEJOR DESPLAZAMIENTO, GRADUABLE EN ALTURA, DISEÑO EN U, RECATONES ANTIDESLIZANTES, LIVIANO Y PLEGABLE. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	175.000,00	203.960,00	214.361,96	237.000,00	249.087,00
146	2583612	42241800	CAMINADOR PASO A PASO	ELABORADO EN ALUMINIO, CONSTRUCCION TIPO PIRAMIDAL, ULTRALIVIANO Y DE GRAN ESTABILIDAD, PLEGABLE CON	1	UNIDAD	190.000,00			171.000,00	179.721,00

				ALTURA AJUSTABLE, ALTURA DE 30 -35", PROFUNDIDAD DE 12", ANCHO 17.5", PESO MAXIMO DE SOPORTE 100KG. RECATONES ANTIDESLIZANTES. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA							
147	2583530	42241800	CAMINADOR CON ASIENTO EN LONA	ELABORADO EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, SISTEMA DUAL DE PLEGADO, ASIENTO ABATIBLE CON ESPUMA DE ALTA DENSIDAD Y FORRO IMPERMEABLE, ALTURA AJUSTABLE DE 30 A 34", MANILARES ERGONOMICOS, RUEDAS ANTERIORES DE 5", PESO MAXIMO DE SOPORTE DE 113 KG. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD				374.000,00	393.074,00
148	2583531	42241800	CAMINADOR CON ASIENTO Y CANASTILLA	TUBO HEXAGONAL PARA MAYOR ESTABILIDAD, SISTEMA DE BLOQUEO DE LAS RUEDAS QUE PERMITE SEGURIDAD AL SER UTILIZADO COMO ASIENTO, GRADUABLE POR MEDIO DE TORNILLOS TRIANGULARES, MANILARES CON FRENOS PARA LAS RUEDAS TRASERAS, RUEDAS MACIZAS DE 8"X2", RUEDAS INFLABLES DE 8"X2", ALTURA DE 72 X 97CM, ALTURA DEL ASIENTO DE 59 X 61 CM, PROFUNDIDAD TOTAL 65 CM, ANCHO TOTAL 59 CM, TAMAÑO DEL ASIENTO 39 X 12 CM, 4 RUEDAS Y CANASTILLA. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD				584.000,00	613.784,00
149		42211500	REGATONES PARA MULETAS, BASTONES Y CAMINADORES	EN DIFERENTES TAMAÑOS	1	UNIDAD		9.631,00	10.122,18	15.000,00	15.765,00
150	2503311	42241800	PROTECTORES AXILARES Y MANILARES ACOLCHADOS	PARA ELEMENTOS COMO MULETAS, BASTONES Y CAMINADORES EN DIFERENTES TAMAÑOS.	1	UNIDAD				32.130,00	33.768,63
151	2503709	42241800	BASTÓN CANADIENSE INFANTIL	ELABORADO EN ALUMINIO RESISTENTE Y LIGERO , SOPORTE PALMAR ERGONÓMICO DERECHO O IZQUIERDO , SOPORTE DE ANTEBRAZO GRADUABLE EN ALTURA, RECATÓN ANTIDESLIZANTE , ALTURA GRADUABLE	1	UNIDAD				77.350,00	81.294,85
152	2584540	42241800	CAMINADOR PEDIATRICO	ELABORADO EN ALUMINIO, MANILARES ERGONOMICOS Y SUAVES, RECATONES ANTIDESLIZANTES, ALTURA GRADUABLE, Y PLEGABLE.	1	UNIDAD				171.000,00	179.721,00
153	2584538	42241800	COJIN ANTI ESCARAS PERFIL ALTO	ELABORADO EN NEOPRENE, ALTURA DE LA CELDA 10 CM., 4	1	UNIDAD	2.250.000,00			3.857.980,00	4.054.736,98

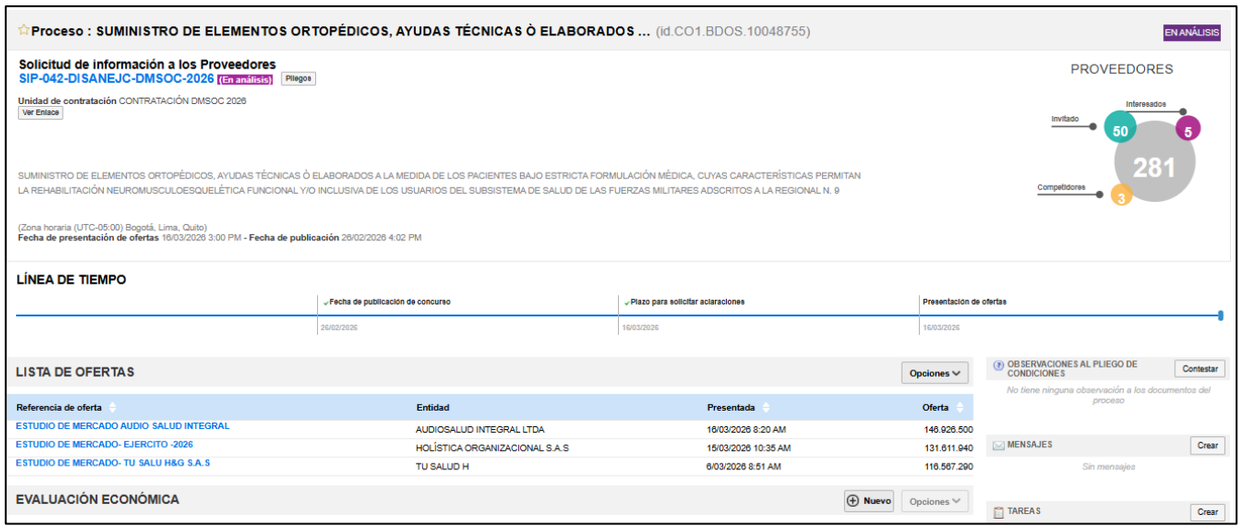
				COMPARTIMIENTOS INDEPENDIENTES, VALVULA REGULADORA, INCLUYE FORRO, BOMBA EXTERIOR Y PARCHES DE REPUESTO AJUSTABLE A LA SILLA DE RUEDAS.							
154	2582476	42241800	COJIN ANTIESCARAS PERFIL BAJO	ELABORADO EN NEOPRENE, ALTURA DE LA CELDA 5 CM. , VALVULA REGULADORA, INCLUYE FORRO, BOMBA EXTERIOR Y PARCHES DE REPUESTO AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS .	1	UNIDAD	1.518.000,00	851.153,00	894.561,80	3.857.980,00	4.054.736,98
155		42241800	COJIN ANTIESCARAS PRESIÓN ALTERNA	ELABORADO EN POLIVINILO, SOPORTE MAXIMO DE 113 KL., PESO DEL COJIN 0,9 LB., DISPONIBLE EN 3 TAMAÑOS, 16 X 16 PULGADAS, 18 X 16 PULGADAS Y 18 X 18 PULGADAS, DEBIDO A SUS CELDAS DE AIRE INTERCONECTADAS DISTRIBUYE EL PESO UNIFORMEMENTE, INCLUYE FORRO ESTANDAR, BOMBA PARA INFLAR AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS.	1	UNIDAD	2.125.000,00			3.124.940,00	3.284.311,94
156	2583618	42241800	COJIN ANTIESCARAS EN SILICONA	COJIN ANTIESCARAS EN SILICONA AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS.	1	UNIDAD	255.000,00	451.460,00	474.484,46	2.236.010,00	2.350.046,51
157	2582516	42241800	COJIN ANTIESCARAS DE MEDIANA DENSIDAD	ELABORADO EN ESPUMA DE MEDIANA DENSIDAD, MEDIDAS DE 40X40 CMS, SOPORTA PESO HASTA DE 80 KG, FORRO IMPERMEABLE CON CIERRE DE CREMALLERA AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS.	1	UNIDAD	159.000,00	457.079,00	480.390,03	1.168.580,00	1.228.177,58
158		42241800	COJÍN DE DOBLE DENSIDAD	ESPUMA GEL CON BARRA PREISQUIAL BASE MOLDEADA DE ALTA DENSIDAD DE LA ESPUMA ESTANTE LATERAL Y/O PRE- ISQUIAL CONTORNEADO,CON CAMARAS EN GEL EN ZONAS DE PRESION TAMAÑO: AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA DE LA SILLA	1	UNIDAD	69.000,00			3.326.050,00	3.495.678,55
159		42241800	COJIN SENCILLO EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD	ELABORADO EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD, MEDIDAS DE 40X40 CMS, SOPORTA PESO HASTA DE 80 KG, FORRO IMPERMEABLE CON CIERRE DE CREMALLERA AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS	1	UNIDAD	82.000,00			591.430,00	621.592,93
160		42241800	COJÍN DE DOBLE DENSIDAD ESPUMA GEL CON BARRA PREISQUIAL	BASE MOLDEADA DE ALTA DENSIDAD DE LA ESPUMA AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS	1	UNIDAD				3.124.940,00	3.284.311,94
161	2584531	42241800	COLCHON ANTIESCARAS	COLCHON ANTIESCARAS EN ESPUMA DE DOBLE DENSIDAD DE MEMORY FOAM, CON FORRO ANTIFLUIDO.	1	UNIDAD				2.441.880,00	2.566.415,88

162	2583620	42241800	COLCHONETA ANTIESCARAS NEUMÀTICA	COLCHONETA CON MOTOR, ELABORADA EN VINILO DURABLE Y RESISTENTE, 130 CELDAS INDIVIDUALES, PESO MAX. DE SOPORTE 136 KG.	1	UNIDAD				2.983.330,00	3.135.479,83
163	2505745	42241800	COLCHONETA ANTIESCARAS EN ESPUMA	FABRICADO EN ESPUMA DE DENSIDAD 30, MATERIAL FLEXIBLE QUE PERMITE LA ADAPTACIÓN A LOS MOVIMIENTOS DE CAMA HOSPITALARIA MEDIDAS: 2.00 M DE LARGO X 0.90 M DE ANCHO X 0.13 M DE ALTO FORRO EN MATERIAL IMPERMEABLE PARA BAÑO TIPO HOSPITALARIO SUPERFICIE CON SISTEMA ANTIESCARAS (TROQUELADA) PARA EVITAR LAS ÚLCERAS POR PRESIÓN.	1	UNIDAD				1.804.040,00	1.896.046,04
164	2584536	42241800	ELEVADOR DE SANITARIO SENCILLO	ELABORADO EN PLASTICO BLANCO DE ALTA RESISTENCIA, ALTURA DE 14 CM, DISEÑO CONTORNEADO Y AJUSTABLE A LOS SANITARIOS COMUNES, PESO MAXIMO DE SOPORTE 113 KG, 38 CM DE ANCHO X 40.5 CM, PROFUNDIDAD 17.5 CM. IMPORTADO.	1	UNIDAD				510.510,00	536.546,01
165	2583622	42241800	ELEVADOR DE SANITARIO FIJO	ELABORADO EN PLASTICO Y METAL DE LATA RESISTENCIA, ALTURA AJUSTABLE, DESCANSABRAZOS ABATIBLES, TAPA, PESO MAXIMO DE SOPORTE 113KG, IMPORTADO.	1	UNIDAD				825.860,00	867.978,86
166	2583623	42241800	SILLA SANITARIA SIN RUEDAS	ASIENTO SANITARIO PLASTICA RESISTENTE AL AGUA, ESPALDAR ABATIBLE, ALTURA AJUSTABLE, ANCHO DE 22 PULGADAS, BALDE EXTRAIBLE, REGATONES EN CAUCHO ANTIDESLIZANTE.	1	UNIDAD				858.000,00	901.758,00
167		42241800	SILLA SANITARIA CON RUEDAS	SILLA SANITARIA Y DE TRANSPORTE A LA MEDIDA DEL PACIENTE ESTRUCTURA PLASTICA RESISTENTE AL AGUA, TAPA ACOLCHADA, ESPALDAR EN VINILO RESISTENTE, ASIENTO CON CUBETA EXTRAIBLE, DESCANSAPIES REMOVIBLES, DESCANSABRAZOS DESPLAZABLES, RUEDAS MACIZAS DE 5 PULGADAS. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD				1.248.000,00	1.311.648,00
168	S	42241800	SILLA DE BAÑO CON RUEDAS, AUTOPROPULSIÒN	SILLA IDEAL PARA PERSONAS INDEPENDIENTES CUADRO FIJO EN ALUMINIO, APOYA BRAZOS REBATIBLES, APOYA PIES DESMONTABLES, RUEDAS TRASERAS NEUMATICAS Y	1	UNIDAD				1.417.000,00	1.489.267,00

				DELANTERAS MACIZAS, ASIENTO BLANDO MEDIDAS: ANCHO INTERIOR 46 CM -ANCHO TOTAL 63 CM.							
169	2582461	42241800	SILLA DE RUEDAS ESTANDAR ADULTO	SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR PLEGABLE FABRICADA EN ACERO APOYA BRAZOS Y APOYA PIÉS FIJOS Y/O REMOVIBLES EN LONA RESISTENTE RUEDAS POSTERIORES DE 24" INFLABLES,RUEDAS ANTERIORES MACIZAS DE 8"MANILAR DE EMPUJE CON CAPA PROTECTORAFRENO PUSH EJES FIJOS LÁMINA LATERAL PARA PROTECTOR DE ROPA CON O SIN SOPORTE PARA BALA DE OXIGENO (OPCIONAL) SEGÚN PRESCRICION MEDICACON OPCION DE CINTURON PELVICO Y RUEDAS DESMONTABLES	1	UNIDAD				1.800.000,00	1.891.800,00
170	2583662	42241800	SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR PEDIÁTRICA	SEGÚN PRESCRICION MEDICA SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR PLEGABLE FABRICADA EN ACERO APOYA BRAZOS Y APOYA PIÉS FIJOS Y/O REMOVIBLES EN LONA RESISTENTE RUEDAS POSTERIORES DE 24" INFLABLES RUEDAS ANTERIORES MACIZAS DE 5 O DE 7" MANILAR DE EMPUJE CON CAPA PROTECTORA FRENO PUSH EJES FIJOS LÁMINA LATERAL PARA PROTECTOR DE ROPA CON O SIN SOPORTE PARA BALA DE OXIGENO (OPCIONAL)	1	UNIDAD				1.800.000,00	1.891.800,00
171		42241800	SILLA DE RUEDAS ESPALDAR ALTO NEUROLÓGICA ESTÁNDAR PEDIÁTRICA OPCIÓN NACIONAL	SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA ESTANDAR PEDIATRICA CON ESPALDAR ALTO SOPORTE CEFALICO CORREAS DE SUJECION TIPO MARIPOSA Y CINTURON PELVICO OPCION NACIONAL	1	UNIDAD				5.167.000,00	5.430.517,00
172		42241800	SILLA DE RUEDAS ESPALDAR ALTO NEUROLOGICA ESTANDAR ADULTO OPCION NACIONAL	SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA ESTANDAR ADULTO ESPALDAR ALTO, PECHERA MARIPOSA, PLEGABLE ESPALDAR RECLINABLE 180° APOYABRAZOS Y APOYAPIES REMOVIBLES O ABATIBLES, APOYA PANTORILLA ACOLCHADO CINTURON PELVICO Y PECHERA TIPO MARIPOSA CAPACIDAD DE PESO 100KG	1	UNIDAD				7.700.000,00	8.092.700,00

7. PRECIOS DE MERCADO

El área de planes EL Dispensario Sur Occidente por medio de la oficina de planes solicita cotización a diferentes empresas del sector a través del portal de contratación SECOP II mediante **SOLICITUD DE COTIZACIÓN No SIP-042-DISANEJC-DMSOC-2026 "SUMINISTRO DE ELEMENTOS ORTOPÉDICOS, AYUDAS TÉCNICAS Ò ELABORADOS A LA MEDIDA DE LOS PACIENTES BAJO ESTRICTA FORMULACIÓN MÉDICA, CUYAS CARACTERÍSTICAS PERMITAN LA REHABILITACIÓN NEUROMUSCULOESQUELÉTICA FUNCIONAL Y/O INCLUSIVA DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA."**donde se recibe 3 cotizaciones.

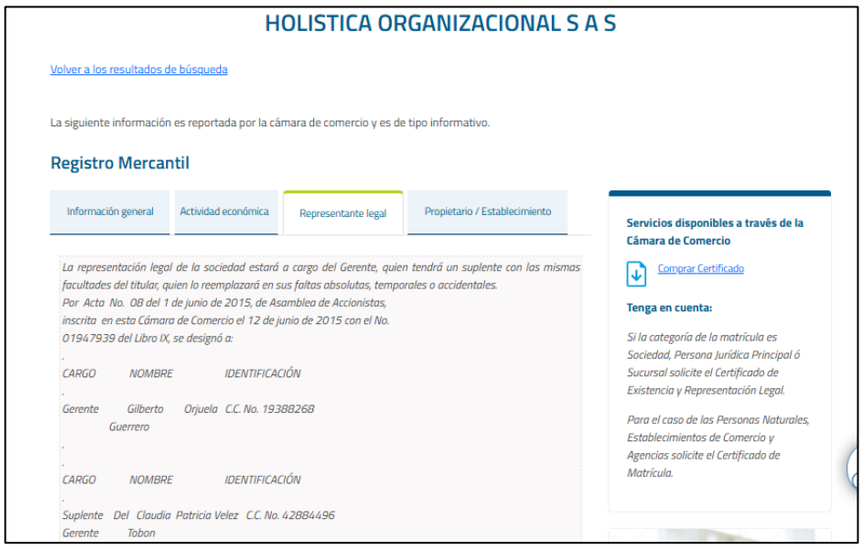


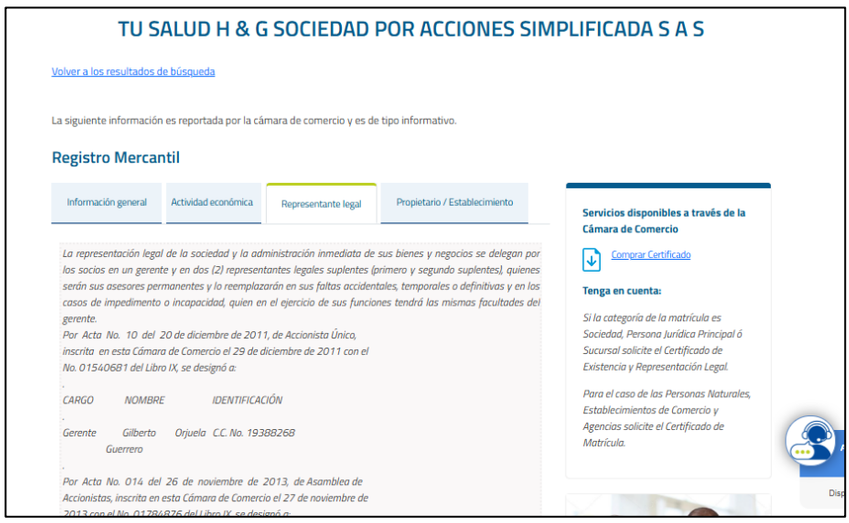
Fuente: SECOP II

El comité económico estructurador se permite aclarar que, de las tres (3) cotizaciones allegadas mediante la Solicitud de Información a Proveedores No. 042, dos (2) no se avalan, teniendo en cuenta que, al realizar la verificación en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), se evidenció que las cotizaciones allegadas por las firmas HOLÍSTICA ORGANIZACIONAL S.A.S. y TU SALUD H cuentan con el mismo representante legal, tal como se observa en las imágenes siguientes; por lo tanto, dichas cotizaciones no se tienen en cuenta para el presente análisis.

En consecuencia, el presente estudio de mercado se realiza con base en valores históricos debidamente indexados y en la cotización presentada por la firma AUDIOSALUS INTEGRAL LTDA.

Así mismo, se deja constancia de que el evento de solicitud de cotización se llevó a cabo desde el día 26 de febrero hasta el 28 de marzo de 2026.





TU SALUD H & G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S A S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

La representación legal de la sociedad y la administración inmediata de sus bienes y negocios se delegan por los socios en un gerente y en dos (2) representantes legales suplentes (primero y segundo suplentes), quienes serán sus asesores permanentes y lo reemplazarán en sus faltas accidentales, temporales o definitivas y en los casos de impedimento o incapacidad, quien en el ejercicio de sus funciones tendrá las mismas facultades del gerente.
Por Acta No. 10 del 20 de diciembre de 2011, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de diciembre de 2011 con el No. 01540681 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Gilberto Orjuela Guerrero	C.C. No. 19388268

Por Acta No. 014 del 26 de noviembre de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de noviembre de 2013 con el No. 01784876 del Libro IX, se designó a:

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

De acuerdo a lo anterior, a continuación, se relaciona la cotización avalada de la empresa AUDIO SALUD INTEGRAL SAS.

COTIZACIÓN

SUMINISTRO DE ELEMENTOS ORTOPÉDICOS, AYUDAS TÉCNICAS Ò ELABORADOS A LA MEDIDA DE LOS PACIENTES BAJO ESTRICTA FORMULACIÓN MÉDICA, CUYAS CARACTERÍSTICAS PERMITAN LA REHABILITACIÓN NEUROMUSCULOESQUELÉTICA FUNCIONAL Y/O INCLUSIVA DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA							
ITEM	**CÓDIGO SAP**	**CODIGO UNSPSC**	**ELEMENTO**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR COTIZADO AUDIOSALUD INTEGRAL SAS SAS Nit: 900202290-1 INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)**
1	**2582449**	42241700	SEDESTACIÓN	ORTESIS PARA CONTROL Y PREVENCIÓN DE DEFORMIDAD EN COLUMNA, SOPORTE CEFÁLICO AJUSTABLE EN ALTURA APOYA PIES REMOVIBLE, FABRICADA EN POLIPROPILENO Y ACOLCHADA, SOBRE MOLDE EN YESO, ARNÉS Y CORREAS DE SUJECIÓN SEGÚN REQUERIMIENTOS, CON SOPORTE DE MADERA VISAGRADO EN V PARA LOGRAR UN POSICIONAMIENTO DE BASCULACIÓN, SOPORTADA CON CILINDRO.	1	UNIDAD	1.750.000,00
2	**2583545**	42241800	CORSET TAYLOR	ORTESIS DORSAL, SOBREMEDIDAS, ALTO, MEDIO O BAJO SEGÚN ESTRICTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA, CON RECUBRIMIENTO ACOLCHADO Y CON CORREAS DE SUJECIÓN.	1	UNIDAD	480.000,00
3	**2583546**	42241800	CORSET KNIGHT	ORTESIS DORSAL SOBREMEDIDAS, BAJO ESTRICTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA.	1	UNIDAD	480.000,00
4	**2583980**	42241800	CORSET JEWETT	ORTESIS DE HIPEREXTENSIÓN DORSAL, FABRICADO BAJO MOLDE DE YESO, CON PUNTOS DE APOYO REGULABLES, CON RECUBRIMIENTO INTERNO.	1	UNIDAD	620.000,00
5	2583547	42241800	CORSET KNIGHT TAYLOR	MANTIENE LA COLUMNA DORSAL Y LUMBAR EN POSICIÓN FUNCIONAL. FORRADO EN LOS PUNTOS DE PRESIÓN PARA EVITAR ULCERACIÓN.	1	UNIDAD	620.000,00
6	2583548	42241800	CORSET MILWAUKEE	ANILLO PÉLVICO MOLDEADO EN POLIPROPILENO, BARRA ANTERIOR BARRA POSTERIOR. ALMOHADILLAS, CORREDERAS DE ACUERDO A LA CURVA ESCOLITICA, ANILLO Y SOPORTE MENTONIANO. FORRADO EN LOS PUNTOS DE PRESIÓN PARA EVITAR ULCERACIÓN.	1	UNIDAD	890.000,00
7	2583549	42241800	CORSET BOSTON	INDICADO PARA ESCOLIOSIS LUMBAR O DORSAL, CORRECCIÓN PASIVA DEL RAQUIS A TRAVÉS DE COJINES DE PRESIÓN. SE ELABORA EN POLIPROPILENO. FORRADO EN LOS PUNTOS DE PRESIÓN PARA EVITAR ULCERACIÓN.	1	UNIDAD	620.000,00
8	2583550	42241800	CORSET C.T.L.S.O.	ORTESIS CÉRVICO-TORÁXICO-LUMBOSACRO. ELABORADO EN POLIPROPILENO, SOBRE MOLDE DE YESO, CON RECUBRIMIENTO INTERNO, AJUSTABLE CON CORREAS DE VELCRO. PUNTOS DE APOYO SEGÚN ESTRICTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA.	1	UNIDAD	810.000,00
9	2583551	42241800	CORSET T.L.S.O. MAS EXTENSION CERVICAL	ORTESIS TORACOLUMBOSACRA, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO. EN POLIPROPILENO BIVALVADO CON EXTENSIÓN DE COLLAR A COLUMNA CERVICAL. FORRADO EN LOS PUNTOS DE PRESIÓN PARA EVITAR ULCERACIÓN. AJUSTABLE CON CORREAS EN VELCRO.	1	UNIDAD	810.000,00
10	2584535	42241800	CORSET T.L.S.O. BILVAO	ORTESIS TORACO-LUMBOSACRO, EN POLIPROPILENO, DOS VALVAS (DOS PIEZAS), ELABORADO BAJO MOLDE DE YESO, CON CIERRES LATERALES, AJUSTADO CON CORREAS EN VELCRO. CON RECUBRIMIENTO INTERNO.	1	UNIDAD	810.000,00
11		42241800	CORSET TLSO TRIPLE APOYO BIVALVADO	ORTESIS TORACOLUMBOSACRA, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO. EN POLIPROPILENO BIVALVADO CON TRIPLE APOYO. FORRADO EN LOS PUNTOS DE PRESIÓN PARA EVITAR ULCERACIÓN. AJUSTABLE CON CORREAS EN VELCRO BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA	1	UNIDAD	715.000,00
12		42241800	CORSET T. L. S. O. UNIVALVO	ORTESIS TORACO-LUMBO-SACRO, EN POLIPROPILENO, UNIVALVO (UNA PIEZA), ELABORADO BAJO MOLDE DE YESO, CON CIERRES LATERALES, AJUSTADO CON CORREAS EN VELCRO. CON RECUBRIMIENTO INTERNO.	1	UNIDAD	715.000,00
13	2583553	42241800	CORSET L. S. O. EN POLIPROPILENO	ORTESIS TORACOLUMBAR EN POLIPROPILENO, ELABORADA BAJO MOLDE YESO, AJUSTABLE CON CORREAS DE VELCRO, CON RECUBRIMIENTO INTERNO.	1	UNIDAD	715.000,00
14	2583555	42241800	CORSET TIPO SOMI MINERVA	CORSET TIPO SOMI MINERVA, PARA COLUMNA CERVICAL EN EXTENSIÓN O FLEXIÓN O NEUTRAL FABRICADA EN POLIPROPILENO CON SISTEMA DE CIERRE DE VELCRO REGULABLE EN LA ALTURA AL CUELLO.	1	UNIDAD	810.000,00
15	2583556	42241800	CORSET PERRICONE CUERNO DE VACA	CORSET PERRICONE CUERNO DE VACA, SEGÚN PRESCRIPCIÓN MEDIDA.	1	UNIDAD	420.000,00

16	2582670	42241700	COLLAR DE THOMAS BLANDO ADULTO	COLLAR BLANDO, FORMA CIRCULAR, TAMAÑOS GRANDE, MEDIANO Y PEQUEÑO, CON SISTEMA DE CIERRE Y AJUSTE.	1	UNIDAD	30.000,00
17	2503291	42241700	COLLAR DE THOMAS BLANDO PEDIATRICO	COLLAR BLANDO, FORMA CIRCULAR, TAMAÑOS GRANDE, MEDIANO Y PEQUEÑO, CON SISTEMA DE CIERRE Y AJUSTE.	1	UNIDAD	30.000,00
18		42241800	COLLAR DE PHILADELPHIA ADULTO	ESPUMADO DE ALTA DENSIDAD, RESPIRABLE. CON SOPORTE MENTONIANO, OCCIPITAL Y ESTERNAL. SISTEMA DE VALVA CON CIERREY VELCRO BILATERAL.	1	UNIDAD	40.000,00
19		42241800	COLLAR DE PHILADELPHIA PEDIATRICO	ESPUMADO DE ALTA DENSIDAD, RESPIRABLE. CON SOPORTE MENTONIANO, OCCIPITAL Y ESTERNAL. SISTEMA DE VALVA CON CIERREY VELCRO BILATERAL.	1	UNIDAD	40.000,00
20	2503274	42241800	CORRECTOR DE POSTURA ADULTO	DISEÑO ERGONÓMICO CON SOPORTE TORÁCICO DESDE T1 A T8 EN LAMINADOS DE POLIÉSTER, REATAS EN FORMA DE OCHO CON PROTECTORES MOVIBLES ACOLCHADOS	1	UNIDAD	40.000,00
21	2503753	42241800	CORRECTOR DE POSTURA PEDIATRICO	DISEÑO ERGONÓMICO CON SOPORTE TORÁCICO DESDE T1 A T8 EN LAMINADOS DE POLIÉSTER, REATAS EN FORMA DE OCHO CON PROTECTORES MOVIBLES ACOLCHADOS	1	UNIDAD	40.000,00
22	2502660	42241700	FAJA TIPO CAMP	DISPOSITIVO DE INMOVILIZACIÓN LUMBAR. CONFECCIONADO EN MATERIAL ELÁSTICO CON LAMINAS METÁLICAS MOLDEABLES POSTERIORES. TALLA XL, L, M, S .	1	UNIDAD	140.000,00
23	2584537	42241700	FAJA DORSOLUMBAR	ÓRTESIS SEMIRÍGIDA TORACOLUMBOSACRA CON MATERIAL DE SUSPENSIÓN BLANDO, LAVABLE, ANTIALERGÉNICO, CORREAS TIPO MALETA Y FIJACIÓN ABDOMINAL CON BANDAS DE VELCRO, PLACA POSTERIOR EN ALUMINIO, DORSOLUMBOSACRA METÁLICA MALEABLE, LIVIANA SEGÚN TALLA. (IMPORTADA). TALLA XL, L, M, S	1	UNIDAD	140.000,00
24	2582559	42241700	FAJA ABDOMINAL	ELABORADA EN MATERIAL ACOLCHADO Y CIERRES EN VELCRO. TALLA XL, L, M, S	1	UNIDAD	80.000,00
25		42241700	FAJA COSTILLERO ORTOPEDICO	ELABORADO EN ELÁSTICO AFELPADO Y CIERRE EN VELCRO. TALLA XL, L, M, S	1	UNIDAD	20.000,00
26	2503535	42241800	SUSPENSORIO ESCROTAL	BANDA ELASTICA EN LA CINTURA CON UNA FUNDA PROTECTORA DONDE PONER LOS GENITALES Y DOS TIRAS QUE VAN DESDE LA BASE DE LA FUNDA UNA HACIA EL LADO IZQUIERDO Y LA OTRA AL LADO DERECHO EN DIFERENTES TALLAS SEGUN PRESCRIPCION MEDICA.	1	UNIDAD	90.000,00
27	2583588	42241800	BRAGUERO INGUINAL	BANDA ELASTICA A LA CINTURA SOPORTES EN POLIURETANO CON DISEÑO ANATOMICO BILATERAL CON SOPORTE PARA LADO IZQUIERDO O DERECHO DIFERENTES TALLAS SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	90.000,00
28	2583558	42241700	PLANTILLA EN CUERO	CONFECCIONADAS EN CUERO, FORRADAS EN BADANA NATURAL CON ADITAMENTOS DE ACUERDO A ESTRICTA ORDEN MÉDICA.	1	UNIDAD	150.000,00
29		42241700	PLANTILLAS EN MATERIAL BLANDO	CONFECCIONADAS EN LAMINA MICROPOROSA, FORRADAS EN PRODUAIRE CON ADITAMENTOS DE ACUERDO A ESTRICTA ORDEN MÉDICA.	1	UNIDAD	150.000,00
30	2583559	42241700	PLANTILLAS EN POLIPROPILENO U.C.B.L.	ELABORADAS EN POLIPROPILENO BAJO ESTRICTO MOLDE EN YESO, SEGÚN ORDEN MÉDICA.	1	UNIDAD	390.000,00
31	2582557	42241700	PLANTILLA DE MEDICION CON EXTENSION AL HALLUX TIPO MORTON	EN MATERIAL BLANDO, ELABORADO BAJO MEDIDAS, CONFECCIONADAS EN LAMINA MICROPOROSA CON EXTENSION A DEDOS LAVABLES. SEGÚN ORDEN MÉDICA.	1	UNIDAD	180.000,00
32	2583983	42241700	PLANTILLA EN SILICONA TIPO SOFT BASE	PLANTILLA EN SILICONA SOBREMEDIDA, BAJO ESTRICTA ORDEN MÉDICA	1	UNIDAD	180.000,00
33	2583983	42241700	PLANTILLA EN PLASTAZOTE	PLANTILLA EN PLASTAZOTE SOBREMEDIDA, BAJO ESTRICTA ORDEN MEDICA	1	UNIDAD	120.000,00
34	2502664	42241700	FERULA DENNIS BROWN CON ZAPATOS	ZAPATO EN CUERO, CON BARRA DE ALUMINIO PARA GRADUACIÓN BILATERAL., SUELA GRUESA Y RESISTENTE.	1	UNIDAD	510.000,00
35	2583561	42241800	APARATO TWISTER CON ZAPATOS	ORTESIS SEGÚN MEDIDAS INDIVIDUALES, PREVIO MOLDE EN YESO, ELABORADOS EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO, BANDA PÉLVICA FORRADA EN BADANA, KIT DE GUAYAS EN ACERO.	1	UNIDAD	610.000,00
36	2582490	42241700	FERULA ANTIGENUVALGO Y/O VARO BILATERAL POLIPROPILENO	ORTESIS SEGÚN MEDIDAS INDIVIDUALES PREVIO MOLDE EN YESO, ELABORADAS EN MATERIAL TERMO FORMABLE, CON CORREAS Y AJUSTES EN VELCRO Y PROTECTORES ACOLCHADAS. TENSOR GRADUABLE EN ALUMINIO. SEGÚN PRESCRIPCION MÉDICA.	1	UNIDAD	610.000,00
37	2583562	42241700	FERULA DE ATLANTA	APARATO ELABORADO CON BANDAS FEMORALES CONECTADAS A KIT DE SISTEMA INTERCONDILEA, Y BANDA PÉLVICA CON ARTICULACIÓN LIBRE.	1	UNIDAD	610.000,00
38	2582692	42241700	FERULA DE MILGRAM ELABORADA EN POLIPROPILENO Y/O POLIETILENO	ELABORADA EN POLIPROPILENO Y/O POLIETILENO, FORRADA DISEÑADA SEGÚN INDICACIONES DEL ESPECIALISTA, SOBRE MEDIDAS.	1	UNIDAD	300.000,00
39	2583563	42241700	FERULA DE CRAIG	ELABORADO EN POLIETILENO FORRADA, DISEÑADA SEGÚN INDICACIONES DEL ESPECIALISTA Y SOBRE MEDIDAS.	1	UNIDAD	300.000,00
40	2584534	42241700	ORTESIS TIPO HALLUX VALGUS	ORTESIS SEGÚN MEDIDAS CON SOPORTE RÍGIDO Y ACOLCHADO, DE USO NOCTURNO	1	UNIDAD	80.000,00
41		42241700	ORTESIS ESTABILIZADORA DE CADERA	COMPUESTA POR UNA BANDA PÉLVICA Y UNA MUSLERA (AMBAS BIVALVAS), UNIDAS ENTRE SI POR UNA ARTICULACIÓN REGULABLE EN FLEXO-EXTENSIÓN DE 0° A 90° EN INTERVALOS DE 10° Y EN ABDUCCIÓN, EN LAS POSICIONES DE 0°, 15° Y 30°. LOS CIERRES DE LA MUSLERA ESTÁN COMPUESTOS POR DOS CINCHAS CON CIERRE DE VELCRO. LA MUSLERA PERMITE MODIFICAR LA ROTACIÓN Y LA ALTURA DE LA ALMOHADILLA CONDILAR PARA CONSEGUIR UNA PERFECTA ADAPTACIÓN. TANTO LA BANDA PÉLVICA COMO LA MUSLERA, SE DESLIZAN A LO LARGO DE LAS PLETINAS DE LA ARTICULACIÓN PARA ACOMODARLAS A LA ALTURA DEL PACIENTE. LOS CIERRES DE LA MUSLERA ESTÁN COMPUESTOS POR DOS CINCHAS CON CIERRE DE VELCRO Y LA BANDA PÉLVICA SE AJUSTA MEDIANTE UN CINTURÓN DE VELCRO. EL FORRO INTERNO DE FOAM Y EL EXTERNO DE VELOUR CUBREN EL PLÁSTICO DE LA ORTESIS PROTEGIENDO AL PACIENTE DE POSIBLES ROZADURAS CON LAS PARTES RÍGIDAS DE LA MISMA, ESTAS PARTES TEXTILES SON FÁCILMENTE DESMONTABLES Y LAVABLES, LO QUE PERMITE UNA CORRECTA HIGIENE DE LA ORTESIS. BAJO PRESCRIPCION MÉDICA	1	UNIDAD	800.000,00
42	2583567	42241700	ORTESIS CORTA PARA PIE CAIDO O.T.P. (AFO) 1 opción nacional	ORTESIS TOBILLO PIE ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, EN POLIPROPILENO, FORRADA CON CORREAS Y PROTECTORES CUELLO DE PIE A 90°.	1	UNIDAD	480.000,00
43	2583568	42241700	ORTESIS PARA PIE CAIDO O.T.P. (AFO) 2 opción importada	ÓRTESIS TOBILLO-PIE (AFO) ELABORADA EN FIBRA DE CARBONO A 90° PARA USO CON CALZADO CONVENCIONAL, COMPONENTE POSTERIOR MEDIAL EN ESPIRAL, SISTEMA DE SUJECIÓN PROXIMAL TIBIAL EN MATERIAL TERMOREGULADOR, LAVABLE, TRASPIRABLE; MATERIAL SEMIRÍGIDO EN LA PLANTILLA QUE PERMITA AJUSTAR AL CALZADO SEGÚN TALLA. IMPORTADO	1	UNIDAD	1.600.000,00

44	2582451	42241700	ORTESIS TOBILLO PIE ARTICULADA	ORTESIS EN POLIPROPILENO ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, CON ARTICULACIÓN EN CUELLO DE PIE. CORREAS DE SUJECION EN VELCRO	1	UNIDAD	480.000,00
45	2583568	42241700	ORTESIS TIPO AFO REFORZADA	ORTESIS TOBILLO PIE EN POLIPROPILENO, ELABORADAS BAJO MOLDE DE YESO, DOBLE REFUERZO, CIERRES EN VELCRO CON RECUBRIMIENTO INTERNO	1	UNIDAD	480.000,00
46	2583569	42241700	ORTESIS TIPO AFO DE REACCION A PISO	ORTESIS TOBILLO PIE EN POLIPROPILENO, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, SOPORTE EN RODILLA , CON 10° DE DORSIFLEXION, CORREAS DE SUJECION EN VELCRO	1	UNIDAD	480.000,00
47	2583570	42241700	ORTESIS TIPO DAFO	ORTESIS TOBILLO PIE DINAMICA DE CONTACTO TOTAL Y FLEXIBLE, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, EN POLIPROPILENO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	1	UNIDAD	460.000,00
48	2583571	42241700	ORTESIS TIPO TRAFO	ORTESIS TOBILLO PIE REGULADORA DE TONO, CONTACTO TOTAL, CON PUNTOS INHIBIDORES DE TONO ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, EN POLIPROPILENO, ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA.	1	UNIDAD	390.000,00
49	2583572	42241700	ORTESIS TIPO AFO CONVENCIONAL (metálica)	CON SISTEMA DE ARTICULACIÓN EN TOBILLO POR MEDIO DE ESTRIBO METÁLICO PARA ADAPTACIÓN A CALZADO. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	460.000,00
50	2583573	42241700	ORTESIS TIPO KAFO elaborados en material termoplástico	ORTESIS RODILLA TOBILLO PIE, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO. CON CORREAS DE SUJECION EN VELCRO Y PROTECTORES ACOLCHADOS, BARRAS LATERALES EN ALUMINIO	1	UNIDAD	2.200.000,00
51	2583574	42241700	ORTESIS TIPO KAFO ARTICULACION	ORTESIS RODILLA-TOBILLO-PIE. IMPORTADAS, EN MATERIAL TERMOPLASTICO, ELABORADAS BAJO MOLDE DE YESO, AJUSTABLE CON CORREAS EN VELCRO, ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA.	1	UNIDAD	3.800.000,00
52	2587171	42241700	ORTESIS TIPO KHAFO EN FIBRA DE CARBONO OPCION IMPORTADA	ORTESIS RODILLA TOBILLO PIE EN FIBRA DE CARBONO CON RODILLA ARTICULADA LIBRE COMPONENTE DE PIE RESORTADO POSTERIOR. BLOQUEO EN RODILLA O CADERA ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	1	UNIDAD	9.000.000,00
53	2583575	42241700	ORTESIS LARGA TIPO KAFO CONVENCIONAL	ORTESIS RODILLA TOBILLO PIE, ELABORADAS BAJO MOLDE DE YESO, EN MATERAL TERMOPLASTICO, CON SISTEMA DE BLOQUEO EN RODILLA O CADERA CON ANILLO Y ESTRIBO METÁLICO PARA ADAPTACIÓN A CALZADO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	1	UNIDAD	6.000.000,00
54	2583576	42241700	ORTESIS TIPO KAFO con barras laterales	ORTESIS RODILLA TOBILLO PIE EN POLIPROPILENO, IMPORTADAS, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, CON BARRAS LATERALES EN ALUMINIO O ACERO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	1	UNIDAD	3.900.000,00
55	2583577	42241700	ORTESIS TIPO HKAFO NACIONAL (cadera-rodilla-tobillo-pie)	ORTESIS CADERA, RODILLA, TOBILLO PIE, NACIONAL, ELABORADO EN POLIPROPILENO BAJO MOLDE DE YESO, CON BANDA PÉLVICA, ARTICULACIÓN DE CADERA, RODILLA Y TOBILLO BLOQUEABLES. BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA	1	UNIDAD	3.900.000,00
56	2583576	42241700	ORTESIS TIPO HKAFO CON BARRAS EN ALUMINIO	ORTESIS CADERA, RODILLA TOBILLO PIE, IMPORTADA, ELABORADO EN POLIPROPILENO BAJO MOLDE DE YESO, CON BANDA PÉLVICA, ARTICULACIÓN DE CADERA, RODILLA Y TOBILLO BLOQUEABLES.	1	UNIDAD	3.900.000,00
57		42241700	ORTESIS TIPO HKAFO CONVENCIONAL + CALZADO (metálico)	ORTESIS CADERA, RODILLA TOBILLO PIE, ELABORADO EN POLIPROPILENO BAJO MOLDE DE YESO, CON BANDA PÉLVICA, ARTICULACIÓN DE CADERA, RODILLA Y TOBILLO BLOQUEABLES ESTRIBOS METÁLICOS PARA ADAPTACIÓN A CALZADO ORTOPÉDICO, USO BILATERAL. (INCLUYE CALZADO)	1	UNIDAD	5.200.000,00
58		42241700	CINTURON PELVICO PARA HKAFOS	CINTURÓN EN POLIPROPILENO PARA HKAFOS SOBRE MEDIDAS, FORRADO CON CAUCHO, ESPUMA, REATA Y VELCRO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	1	UNIDAD	90.000,00
59	2582467	42241700	BRACE DE CADERA	EN POLIPROPILENO CON ARTICULACIÓN GRADUABLE, CIERRE EN VELCRO.	1	UNIDAD	1.000.000,00
60	2583581	42241700	BRACE TIPO SARMIENTO PARA FEMUR	ELABORADO EN POLIPROPILENO, PREVIO MOLDE EN YESO, AJUSTABLE CON CORREAS, REATAS Y VELCRO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	1	UNIDAD	300.000,00
61	2583582	42241700	BRACE TIPO SARMIENTO PARA TIBIA	PARA TIBIA ELABORADA EN POLIPROPILENO, PREVIO MOLDE EN YESO CON CORREAS, REATA Y VELCRO. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	300.000,00
62	2504821	42241800	PUNTERAS PARA PIE	PUNTERA DE PIE FABRICADA, ELABORADA EN MALLA Y GEL, LÁMINA DE GEL RECUBIERTA EN MALLA PARA MANTENER SUS CUALIDADES DE HUMECTACIÓN.	1	UNIDAD	70.000,00
63	2582545	42241800	FUNDAS PROTECTORAS DE DEDOS	FUNDA CON RECUBRIMIENTO INTERNO DE GEL CON O SIN APERTURA EN AMBOS EXTREMOS. DIFERENTES TALLAS. SEGÚN ORDEN MÉDICA.	1	UNIDAD	40.000,00
64	2582875	42241800	BOTON METATARSIANO	FABRICADO EN SILICONA VISCOELÁSTICA, QUE PERMITE ADHESIÓN A LA PLANTILLA DEL ZAPATO, GARANTIZANDO SU CORRECTA POSICIÓN. DISEÑO ANATÓMICO EN FORMA DE BOTÓN, CON DIFERENTES TALLAS, SEGÚN TAMAÑO DEL PIE. ESTA ÓRTESIS PUEDE USARSE COMO ADITAMENTO A LA PLANTILLA ENTERA CUANDO EL TIPO DE CALZADO NO PERMITE LA BUENA ADHESIÓN DEL BOTÓN.	1	UNIDAD	60.000,00
65	2583584	42241700	PLANTILLAS TIPO TULIS ALTO IMPACTO	PLANTILLA TIPO TULLIS DE ALTO IMPACTO. CON ESCASTILLAMIENTOS EN CUADRICULA REGION TALAR, 74 SEGÚN TALLA PRESCRITA POR EL MEDICO	1	UNIDAD	130.000,00
66	2583585	42241700	PLANTILLAS TIPO TULIS BAJO IMPACTO	PLANTILLA TIPO TULIS CON ENCASTILLAMIENTOS EN CUADRICULA EN REGION TALAR.	1	UNIDAD	130.000,00
67	2502666	42241700	FERULA NOCTURNA PARA FASCITIS PLANTAR	ESTRUCTURA RIGIDA TERMOFORMADA RECUBIERTA CON LAMINADOS EN POLISTER, BANDAS DE AJUSTE EN LA PIERNA Y PIE CON CIERRES DE CONTACTO SEGUN TALLA BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA.	1	UNIDAD	1.000.000,00
68	2582460	42241800	SEPARADOR INTERDIGITAL PARA JUANETE EN SILICONA	ELABORADOS EN SILICONA.	1	UNIDAD	20.000,00
69	2503700	42241800	CORRECTOR DE JUANETE	HECHO EN NEOPRENO Y/O SIMILARES, QUE PERMITAN ALINEAR EL DEDO MAYOR CON EL PIE, CON CIERRES DE CONTACTO, SUAVE Y CONFORTABLE.	1	UNIDAD	40.000,00
70	2583586	42241800	TOBILLERA EN NEOPRENO SENCILLA	VENDAJE FLEXIBLE, DISEÑO ANATÓMICO ABIERTO EN LOS DEDOS Y EL TALÓN. SEGÚN TALLA S, M L, XL	1	UNIDAD	90.000,00
71	2582848	42241800	TOBILLERA ABIERTA EN NEOPRENO	VENDAJE FLEXIBLE, DISEÑO ANATÓMICO ABIERTO EN LOS DEDOS Y EL TALÓN Y AJUSTABLE EN LA PARTE POSTERIOR PARA FACILITAR SU POSTURA.SEGUN TALLA S, M, L, XL	1	UNIDAD	90.000,00
72	2503877	42241700	BRACE DE TOBILLO RIGIDO	DISEÑO CON ESTRUCTURA EN POLIPROPILENO TERMO FORMADO CON FORROS EN SU INTERIOR DE NEOPRENO CON CIERRES DE CONTACTO	1	UNIDAD	90.000,00
73		42241700	BRACE DE TOBILLO NO ARTICULADO EN GEL	FABRICADO CON FÉRULAS LATERALES DE POLIPROPILENO TERMO FORMADO CON INSERTOS REMOVIBLES DE GEL QUE SE	1	UNIDAD	350.000,00

				CONGELAN, PARA RECOLOCAR EN LA ÓRTESIS Y ASÍ MANEJAR EL EDEMA.			
74		42241800	BOTA WALKER	BOTA TIPO WALKER ARTICULADA O RIGIDA, DIFERENTES TALLAS XS,S,M,L,XL.SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	390.000,00
75	2583971	42241800	ZAPATO PARA YESO	ORTESIS DE SUELA SUAVE PREHORMADO, SEMIRRIGIDO SUELA ANTIDESLIZANTE CON PROTECCION DE LOS PIES ENYESADOS O VENDADOS, DIFERENTES TALLAS XS, S,M,L,XL.	1	UNIDAD	50.000,00
76	2582466	42241800	ZAPATO POST OPERATORIO	ELABORADO EN TELA SUAVE ACOLCHADO Y SUELA RIGIDA ANTIDESLIZANTE , FACIL DE AJUSTAR CON DOS CORREAS EN VELCRO, DIFERENTES TALLAS XS,S,M,L,XL.	1	UNIDAD	50.000,00
77	2582473	42241800	RODILLERA EN NEOPRENO SENCILLA	ELABORADA EN NEOPRENO SEGÚN TALLA S, M L, XL	1	UNIDAD	70.000,00
78	2583587	42241800	RODILLERA ROTULA ABIERTA	FABRICADA EN NEOPRENO, CON ORIFICIO PATELAR REFORZADO SEGÚN TALLA S, M L, XL	1	UNIDAD	70.000,00
79	2582483	42241800	RODILLERA PATELA REFORZADA	ELABORADA EN NEOPRENO, REFUERZOS LATERALES FLEXIBLES, CON REBORDE PATELAR, AJUSTABLE CON CORREAS EN VELCRO, SEGÚN TALLA, S, M, L Y XL	1	UNIDAD	70.000,00
80	2502656	42241800	RODILLERA ESTABILIZADORA DE ROTULA REFORZADA	RODILLERA EN NEOPRENO, CERRADA O ABIERTA, CON REFUERZOS LATERALES EN ESPIRAL PARA EVITAR INESTABILIDAD DE LA RODILLA.	1	UNIDAD	100.000,00
81	2502654	42241700	BRACE CORTO DE RODILLA CON ARTICULACION LIBRE	CON ARTICULACION METÁLICA Y LIBRE, REFUERZO PATELAR, Y BANDAS SUPERIORES E INFERIOR PARA ESTABILIDAD MEDIAL Y LATERAL DE LA RODILLA.	1	UNIDAD	100.000,00
82	2583985	42241700	BRACE POST-OPERATORIO DE RODILLA	ULTRALIVIANO CON SUPERFICIE INTERNA ANTIDESLIZANTE, MATERIAL TRANSPIRABLE, CON SOPORTES RÍGIDOS MEDIALES Y LATERALES ARTICULADOS CON CUÑA DE GRADUACIÓN PARA TOPE A LA EXTENSIÓN DE 0° A 45° Y LA FLEXIÓN DE 0° A 90°.	1	UNIDAD	410.000,00
83	2583977	42241800	MUSLERA	FABRICADA EN NEOPRENO, TALLAS S, M, L Y XL	1	UNIDAD	20.000,00
84	2582452	42241800	PANTORRILLERA	FABRICADA EN NEOPRENO SEGÚN TALLA S.M, L Y XL	1	UNIDAD	20.000,00
85	2583513	42241800	MEDIA DE COMPRESION HASTA LA RODILLA	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA, COMPRESION BAJA, MEDIA Y ALTA TALLAS S,M,L,XL	1	UNIDAD	214.200,00
86	2583652	42241800	MEDIA DE COMPRESION HASTA MUSLO	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA, COMPRESION BAJA, MEDIA Y ALTA TALLAS S,M,L,XL	1	UNIDAD	3.214.200,00
87	2583511	42241700	MEDIA DE COMPRESION PANTIMEDIAS	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA, COMPRESION BAJA, MEDIA Y ALTA TALLAS S,M,L,XL	1	UNIDAD	309.400,00
88	2505823	42241700	MEDIAS ANTIEMBOLICAS	PRENDA ELÁSTICA DE COMPRESIÓN PROGRESIVA PRESCRITA PARA PREVENIR TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA (TVP) SIN COSTURAS. ABERTURA DE INSPECCIÓN EN LA PUNTA.LIBRE DE LATEX DISPONIBLE EN DIFERENTES TAMAÑOS Y TALLAS ACORDE A CADA PACIENTE COLOR BLANCO TALLA S;M;L;XL	1	UNIDAD	202.300,00
89		42241700	MEDIAS ANTI EMBOLICAS PEDIÁTRICAS	PRENDA ELÁSTICA DE COMPRESIÓN PROGRESIVA PRESCRITA PARA PREVENIR TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA (TVP) SIN COSTURAS. ABERTURA DE INSPECCIÓN EN LA PUNTA.LIBRE DE LATEX, A LA MEDIDA DEL PACIENTE BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA.	1	UNIDAD	202.300,00
90	2584539	42241800	COJIN ABDUTOR DE CADERA	FABRICADO EN ESPUMA INYECTADA DE ALTA DENSIDAD, DISEÑO ANATÓMICO FORRO IMPERMEABLE CON BANDAS DE SUJECIÓN AMPLIAS Y CIERRES DE CONTACTO.	1	UNIDAD	70.000,00
91	2584530	42241800	COJIN DE COXIS	ELABORADO EN POLIURETANO Y/O SIMILARES EN FORMA ANATÓMICA CON ESPUMA DE ALTA RESISTENCIA NO COLAPSABLE.	1	UNIDAD	60.000,00
92	2583590	42241800	ARNES DE PAVLICK	LÍNEA INFANTIL, TALLAS S, M, L, Y XL, LAVABLE, CON HEBILLAS DE SEGURIDAD Y AJUSTES EN VELCRO.	1	UNIDAD	80.000,00
93	2583589	42241800	ALMOHADILLA DE FREDJKA	FABRICADO CON ESPUMA DE POLIURETANO Y VINIL, CUBIERTA EXTERIOR EN TELA , CORREAS DE SUJECIÓN EN TELA REGULABLES EN ALTURA	1	UNIDAD	80.000,00
94	2505100	42241800	LAMINA EN SILICONA	ELABORADO EN GEL DE SILICONA; TAMAÑO DE ACUERDO A REQUERIMIENTO MÉDICO; PARA PROTEGER HERIDAS, QUEMADURAS Y OTRAS AFECCIONES DE LA PIEL.	1	UNIDAD	40.000,00
95	2582478	42241700	CALZADO ORTOPEDICO A LA MEDIDA DEL PACIENTE	ELABORADOS EN CUERO, PEGADOS Y COCIDOS, DE ACUERDO A ESTRICTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA. DISPONIBILIDAD EN TALLAS, MODELOS Y COLORES.	1	UNIDAD	900.000,00
96	2583560	42241700	CALZADO PARA PIE DIABETICO, ARTRITICO, ANESTESICO, TRAUMATICO, EQUINO O CHAPIN	ELABORADA BAJO MOLDE, EN CUERO SUAVE Y FLEXIBLE, SIN COSTURAS, PUNTERAS ALTAS Y AMPLIAS, LIVIANO, CON PLANTILLA BAJO ESTRICTA FORMULA MÉDICA.	1	UNIDAD	900.000,00
97	2503659	42241800	BOTAS LARGAS ORTOPEDICAS	BOTAS LARGAS ORTOPEDICAS EN CUERO SOBRE MEDIDAS CAÑA LARGA CON CORREAS LATERALES, REFUERZO LATERAL CORREA ALREDEDOR DE CUELLO DE PIE CON ADAPTACION DE PLANTILLAS EN PLASTAZOTE. ELABORADAS BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA	1	UNIDAD	1.500.000,00
98	2583631	42241800	LEVANTAMIENTO POR CENTIMETRO	LEVANTAMIENTO INTERNO POR CENTIMETRO ADICIONAL	1	UNIDAD	30.000,00
99	2583632	42241800	AUMENTO POR TACON	AUMENTO POR TACON DE TORQUELL.	1	UNIDAD	30.000,00
100	2583981	42241700	BRACE TIPO SARMIENTO PARA HUMERO	ELABORADA EN POLIPROPILENO, PREVIO MOLDE EN YESO, AJUSTADO CON CORREAS, REATA Y VELCRO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	1	UNIDAD	380.000,00
101	2583592	42241700	BRACE TIPO SARMIENTO PARA CUBITO Y RADIO	ELABORADO EN POLIETILENO BIVALVADO, CON RECUBRIMIENTO INTERIOR EN CAUCHO ESPUMA Y ORIFICIOS DE TRANSPIRACIÓN, CIERRES EN VELCRO.	1	UNIDAD	280.000,00
102	2502657	42241700	BRACE PARA CODO ARTICULADO	FABRICADO EN POLIETILENO BIVALVADO, CON RECUBRIMIENTO INTERIOR EN CAUCHO, ESPUMA Y ORIFICIOS DE TRANSPIRACIÓN. ARTICULACIÓN DE EXTENSIÓN GRADUABLE, CIERRES EN VELCRO. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	280.000,00
103	2583593	42241700	FERULA ESTATICA PARA MANO	ORTESIS ANTEBRAZO MANO DEDOS SOBRE MEDIDAS, EN MATERIAL TERMOFORMABLE, CON RECUBRIMEINTO INTERNO, AJUSTABLE CON VELCRO SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	260.000,00
104	2583596	42241700	FERULA DINAMICA PARA MANO	ORTESIS ANTEBRAZO MANO DEDOS SOBRE MEDIDAS EN MATERIAL TERMOPLASTICO CON RESORTE EN ACERO O EN HILO CAUCHO Y CIERRES EN VELCRO. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	260.000,00
105	2583598	42241700	FERULA DINAMICA DE PULGAR	ELABORADA CON SOPORTES EN ORTOPLAST, RESORTES DE CONTROL EN HILO CAUCHO Y CIERRES EN VELCRO. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	260.000,00
106	2583599	42241700	FERULA PARA DEDO EN ABDUCCION	FABRICADA EN POLIPROPILENO, MANTIENE LA ABDUCCIÓN ENTRE EL PULGAR Y EL ÍNDICE Y PERMITE LA OPOSICIÓN DINÁMICA. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	180.000,00
107	2583600	42241700	FERULA TIPO CONO	FERULA TIPO CONO EN ORTOPLAST PARA DEFORMIDAD EN Z DE PULGAR. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	180.000,00

108	2502650	42241800	ANILLOS ANTIDEFORMANTES	ANILLOS ANTIDEFORMANTES EN MATERIAL TERMOFORMABLE SOBREMEDIDAS. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	180.000,00
109		42241800	ANILLOS ANTIDEFORMANTES	ANILLOS ANTIDEROMANTES EN PLATA LEY 925 SOBREMEDIAS SUSCEPTIBLES DE MODIFICACION CON EL TIEMPO, SEGÚN PRESCRIPCION MÉDICA.	1	UNIDAD	260.000,00
110	2583601	42241700	FERULA CANALETA PARA DEDOS	FERULA CANALETA PARA DEDOS SOBREMEDIDAS. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	70.000,00
111	2583602	42241700	FERULA JOIN JACK.	FERULA JOIN JACK. DIFERENTES TALLAS. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	70.000,00
112	2582502	42241700	FERULA PARA DEDOS TIPO ZIMMER.	FERULA Ò LAMINA ZIMMER PARA DEDOS. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	45.000,00
113	2583604	42241700	FERULA STACK	EN MATERIAL TERMOFORMABLE. SEGÚN PRESCRIPCION MÉDICA, DIFERENTES TALLAS.	1	UNIDAD	45.000,00
114	2583964	42241800	PALMETA ANTIESPASTICA	FABRICADA EN TERMOFORMABLE CON FORRO INTERIOR DE RIZO ABSORBENTE. INCORPORA CINCHAS DE SUJECIÓN DE MUÑECA Y ANTEBRAZO CON PASADOR DE SEGURIDAD Y PULGAR. CINCHAS DE SUJECIÓN Y CONTROL DE LA FLEXIÓN METARCARPOFALÁNGICA E INTERFALÁNGICA. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	280.000,00
115		42241800	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO PARA INJERTOS Y / O QUEMADURAS	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO ELABORADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE PARA MIEMBROS INFERIORES O SUPERIORES BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	1	UNIDAD	3.570.000,00
116		42241800	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO PARA INJERTOS O QUEMADURAS DE LA MANO	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO ELABORADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE TIPO GUANTE PARA MANO BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	3.570.000,00
117		42241800	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO PARA INJERTOS O QUEMADURAS DE LA CARA Y CUELLO	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO ELABORADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE PARA CARA Y CUELLO BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	3.570.000,00
118		42241800	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO PARA INJERTOS O QUEMADURAS DEL TORAX Y ESPALDA	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO ELABORADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE PARA TORAX Y ESPALDA BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	3.570.000,00
119	2583605	42241700	CABESTRILLO EN L	FABRICADO EN DRIL RESISTENTE Y DURABLE CON REATA COMPATIBLE CON CINTA EN VELCRO.	1	UNIDAD	35.700,00
120	2500176	42241700	CABESTRILLO EN BOLSA	CONFORMADO POR DOS PIEZAS, CABESTRILLO Y BANDA PECTORAL CON REATA Y VELCRO DE AJUSTE. TALLA ÚNICA.	1	UNIDAD	35.700,00
121	2582544	42241700	CABESTRILLO PEDIATRICO	FABRICADO EN DRIL RESISTENTE Y DURABLE CON REATA COMPATIBLE CON CINTA EN VELCRO.	1	UNIDAD	35.700,00
122	2582698	42241800	INMOVILIZADOR DE HOMBRO	EN BOLSA CON SOPORTE AL ANTEBRAZO Y BANDA ALREDEDOR DEL TRONCO PARA GARANTIZAR LA INMOVILIDAD DEL HOMBRO. FABRICADO EN TELA ACOLCHADA DIFERENTES TALLAS.	1	UNIDAD	30.000,00
123	2582495	42241800	INMOVILIZADOR DE CLAVICULA	INMOVILIZADOR DE CLAVICULA EN OCHO SISTEMA UNIVERSAL PARA SOPORTE E INMOVILIZACION DE LA CLAVICULA EN MATERIAL TRANSPIRABLE QUE PERMITA LA REGULACION Y TRACCION DE LAS CORREAS.	1	UNIDAD	30.000,00
124	2583959	42241800	INMOVILIZADOR DE HOMBRO TIPO AVION	ELABORADO EN POLIURETANO Y/O SIMILARES CON FORMA ANATÓMICA CON ABDUCCIÓN DE 45 A 90 GRADOS, FORRADO Y CON AJUSTE EN VELCRO. TAMAÑO UNIVERSAL.	1	UNIDAD	200.000,00
125	2583962	42241800	CODERA SENCILLA	FABRICADA EN NEOPRENO DIFERENTES TALLAS.	1	UNIDAD	40.000,00
126		42241700	BRACE DE CODO	EN NEOPRENO CON BANDA EN AIRPRENO, DISTAL AL CODO CON REFUERZOS CIRCULARES Y CIERRES DE CONTACTO.	1	UNIDAD	40.000,00
127	2582448	42241800	MUÑEQUERA SOPORTE PULGAR EN ABDUCCION	NEOPRENO CON SOPORTE QUE MANTIENE EL PULGAR EN ABDUCCION.	1	UNIDAD	40.000,00
128		42241800	ESPICA PULGAR UNIVERSAL	DISEÑADO ANATÓMICAMENTE PARA DAR UN AJUSTE CONFORTABLE Y SEGURO. MANTIENE EL PULGAR EN ABD EN POSICIÓN FUNCIONAL COMPOSICIÓN: NEOPRENO, FÉRULA DE ALUMINIO Y CIERRE DE CONTACTO	1	UNIDAD	40.000,00
129	2503308	42241700	FERULA DE DEDO EN ALUMINIO TIPO RANA	FABRICADA EN ALUMINIO MALEABLE FORRADA EN ESPUMA SUAVE CONFORTABLE, DIFERENTES MEDIDAS.	1	UNIDAD	28.000,00
130	2583658	42241700	BRACE DE MUÑECA	EN NEOPRENO SOPORTE CON FÉRULA ANTERIOR QUE MANTIENE LA POSICIÓN FUNCIONAL DE LA MANO DERECHO Y/O IZQUIERDO DIFERENTES TALLAS.	1	UNIDAD	28.000,00
131	2583969	42241800	MUÑEQUERA SENCILLA	EN NEOPRENO VENDAJE FLEXIBLE CON ORIFICIO EN EL PULGAR QUE PERMITE SER AMBIDIESTRO.	1	UNIDAD	28.000,00
132	2582511	42211500	BASTON PARA INVIDENTES CON RODACHIN	BASTÓN EN ALUMINIO LIVIANO CON CORREA PARA MUÑECA, PLEGABLE CON RODACHIN AJUSTABLE A LA MEDIDA DEL PACIENTE	1	UNIDAD	230.000,00
133	2583526	42211500	BASTON DE MADERA EN T	ELABORADO EN MADERA, CON MANGO ANATÓMICO Y RECATON ANTIDESLIZANTE, DIFERENTES TALLAS.	1	UNIDAD	90.000,00
134	2583610	42211500	BASTON EN ALUMINIO MANGO EN T	ELABORADO EN ALUMINIO, ALTURA GRADUABLE, RECATÓN ANTIDESLIZANTE, MANGO ANATÓMICO, DIFERENTES TALLAS.	1	UNIDAD	90.000,00
135	2502651	42211500	BASTON EN ALUMINIO TIPO PARAGUAS	ELABORADO EN ALUMINIO, ALTURA GRADUABLE, RECATÓN ANTIDESLIZANTE, MANGO TIPO PARAGUAS, DIFERENTES TALLAS.	1	UNIDAD	90.000,00
136	2502652	42211500	BASTON MULTIPODAL	ELABORADO EN ALUMINIO, MANGO CURVO Y ROTATORIO PARA UTILIZARSE AL LADO DERECHO O IZQUIERDO, ALTURA GRADUABLE, DISEÑO DE BASE ESTABLE DE 4 APOYOS, RECATONES ANTIDESLIZANTES, DIFERENTES TALLAS.	1	UNIDAD	90.000,00
137	2502652	42211500	BASTON MULTIPODAL	ELABORADO EN ALUMINIO , MANGO CURVO Y ROTATORIO PARA UTILIZARSE AL LADO DERECHO O IZQUIERDO, ALTURA GRADUABLE, DISEÑO DE BASE ESTABLE DE 3 APOYOS, RECATONES ANTIDESLIZANTES, DIFERENTES TALLAS	1	UNIDAD	90.000,00
138	2584541	42211500	BASTON CANADIENSE SENCILLO	ELABORADO EN ALUMINIO, ANTEBRAZO CON RECUBRIMIENTO DE PLASTICO, MANILAR EXTERNO PARA MAYOR FUERZA Y SOPORTE AL CAMINAR, RECATON ANTIDESLIZANTE, ALTURA GRADUABLE AJUSTABLE HASTA 12 NIVELES, DIFERENTES TALLAS..	1	UNIDAD	90.000,00
139	2583528	42211500	BASTON CANADIENSE BRAZALETE GRADUABLE	ELABORADO EN ALUMINIO, SOPORTE DE ANTEBRAZO EN TERMOPLASTICO, ANATOMICO SUAVE AJUSTANDOSE A LOS CONTORNOS DE LA MANO, ANTEBRAZO AJUSTABLE EN 4 NIVELES, PARTE INFERIOR AJUSTABLE HASTA 12 NIVELES, RECATÓN ANTIDESLIZANTE, DIFERENTES TALLAS.	1	UNIDAD	120.000,00
140	2583529	42211500	BASTON CANADIENSE SOPORTE PALMAR ERGONOMICO	ELABORADO EN ALUMINIO, RESISTENTE Y LIGERO EN PESO. SOPORTE DE ANTEBRAZO GRADUABLE EN ALTURA, MANILAR ERGONOMICO DERECHO E IZQUIERDO. RECATON	1	UNIDAD	280.000,00

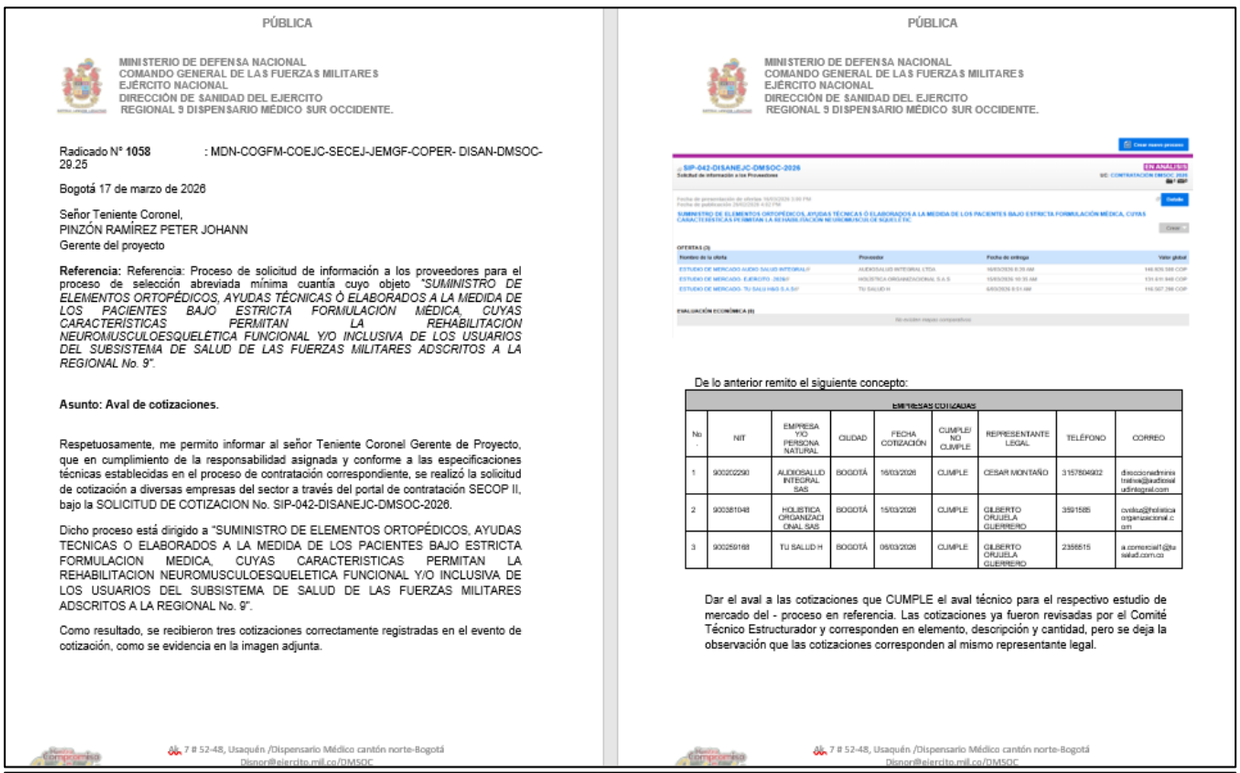
				ANTIDESLIZANTE, AJUSTABLE HASTA 12 NIVELES, DIFERENTES TALLAS.			
141	2582181	42211500	MULETAS AXILARES GRADUABLES POR PIN	ELABORADA EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, ALTURA GRADUABLE POR MEDIO DE DOBLE PIN DE SEGURIDAD, PESO MAXIMO DE SOPORTE 112 KG.TALLAS S,M, L, AJUSTABLE HASTA 12 NIVELES.	1	UNIDAD	230.000,00
142		42211500	MULETAS AXILARES ACOLCHADAS	ELABORADA EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, ALTURA GRADUABLE POR MEDIO DE DOBLE PIN DE SEGURIDAD, TALLAS S,M, L, AJUSTABLE HASTA 12 NIVELES.	1	UNIDAD	230.000,00
143	2582447	42211500	MULETAS AXILARES GRADUABLES POR PIN PEDIATRICAS	ELABORADA EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, ALTURA GRADUABLE POR MEDIO DE DOBLE PIN DE SEGURIDAD	1	UNIDAD	230.000,00
144		42241800	CAMINADOR PLEGABLE Y GRADUABLE	ELABORADO EN ALUMINIO Y LIGERO EN PESO, MANILARES ERGONOMICOS Y SUAVES, RECATONES ANTIDESLIZANTES, ALTURA GRADUABLE.	1	UNIDAD	230.000,00
145	2505722	42241800	CAMINADOR PLEGABLE Y GRADUABLE CON RUEDAS	ELABORADO EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, TRAVESAÑO FRONTAL METALICO PARA MAYOR ESTABILIDAD, RUEDAS MACIZAS, DELANTERAS PARA MEJOR DESPLAZAMIENTO, GRADUABLE EN ALTURA, DISEÑO EN U, RECATONES ANTIDESLIZANTES, LIVIANO Y PLEGABLE. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	230.000,00
146	2583612	42241800	CAMINADOR PASO A PASO	ELABORADO EN ALUMINIO, CONSTRUCCION TIPO PIRAMIDAL, ULTRALIVIANO Y DE GRAN ESTABILIDAD, PLEGABLE CON ALTURA AJUSTABLE, ALTURA DE 30 -35", PROFUNDIDAD DE 12", ANCHO 17.5", PESO MAXIMO DE SOPORTE 100KG. RECATONES ANTIDESLIZANTES. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	280.000,00
147	2583530	42241800	CAMINADOR CON ASIENTO EN LONA	ELABORADO EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, SISTEMA DUAL DE PLEGADO, ASIENTO ABATIBLE CON ESPUMA DE ALTA DENSIDAD Y FORRO IMPERMEABLE, ALTURA AJUSTABLE DE 30 A 34", MANILARES ERGONOMICOS, RUEDAS ANTERIORES DE 5", PESO MAXIMO DE SOPORTE DE 113 KG. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	400.000,00
148	2583531	42241800	CAMINADOR CON ASIENTO Y CANASTILLA	TUBO HEXAGONAL PARA MAYOR ESTABILIDAD, SISTEMA DE BLOQUEO DE LAS RUEDAS QUE PERMITE SEGURIDAD AL SER UTILIZADO COMO ASIENTO, GRADUABLE POR MEDIO DE TORNILLOS TRIANGULARES, MANILARES CON FRENOS PARA LAS RUEDAS TRASERAS, RUEDAS MACIZAS DE 8"X2", RUEDAS INFLABLES DE 8"X2", ALTURA DE 72 X 97CM, ALTURA DEL ASIENTO DE 59 X 61 CM, PROFUNDIDAD TOTAL 65 CM, ANCHO TOTAL 59 CM, TAMAÑO DEL ASIENTO 39 X 12 CM, 4 RUEDAS Y CANASTILLA. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	50.000,00
149		42211500	REGATONES PARA MULETAS, BASTONES Y CAMINADORES	EN DIFERENTES TAMAÑOS	1	UNIDAD	20.000,00
150	2503311	42241800	PROTECTORES AXILARES Y MANILARES ACOLCHADOS	PARA ELEMENTOS COMO MULETAS, BASTONES Y CAMINADORES EN DIFERENTES TAMAÑOS.	1	UNIDAD	20.000,00
151	2503709	42241800	BASTÓN CANADIENSE INFANTIL	ELABORADO EN ALUMINIO RESISTENTE Y LIGERO , SOPORTE PALMAR ERGONÓMICO DERECHO O IZQUIERDO , SOPORTE DE ANTEBRAZO GRADUABLE EN ALTURA, RECATÓN ANTIDESLIZANTE , ALTURA GRADUABLE	1	UNIDAD	105.000,00
152	2584540	42241800	CAMINADOR PEDIATRICO	ELABORADO EN ALUMINIO, MANILARES ERGONOMICOS Y SUAVES, RECATONES ANTIDESLIZANTES, ALTURA GRADUABLE, Y PLEGABLE.	1	UNIDAD	230.000,00
153	2584538	42241800	COJIN ANTI ESCARAS PERFIL ALTO	ELABORADO EN NEOPRENE, ALTURA DE LA CELDA 10 CM., 4 COMPARTIMIENTOS INDEPENDIENTES, VALVULA REGULADORA, INCLUYE FORRO, BOMBA EXTERIOR Y PARCHES DE REPUESTO AJUSTABLE A LA SILLA DE RUEDAS.	1	UNIDAD	2.737.000,00
154	2582476	42241800	COJIN ANTIESCARAS PERFIL BAJO	ELABORADO EN NEOPRENE, ALTURA DE LA CELDA 5 CM. , VALVULA REGULADORA, INCLUYE FORRO, BOMBA EXTERIOR Y PARCHES DE REPUESTO AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS .	1	UNIDAD	2.737.000,00
155		42241800	COJIN ANTIESCARAS PRESIÓN ALTERNA	ELABORADO EN POLIVINILO, SOPORTE MAXIMO DE 113 KL., PESO DEL COJIN 0,9 LB., DISPONIBLE EN 3 TAMAÑOS, 16 X 16 PULGADAS, 18 X 16 PULGADAS Y 18 X 18 PULGADAS, DEBIDO A SUS CELDAS DE AIRE INTERCONECTADAS DISTRIBUYE EL PESO UNIFORMEMENTE, INCLUYE FORRO ESTANDAR, BOMBA PARA INFLAR AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS.	1	UNIDAD	2.737.000,00
156	2583618	42241800	COJIN ANTIESCARAS EN SILICONA	COJIN ANTIESCARAS EN SILICONA AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS.	1	UNIDAD	2.737.000,00
157	2582516	42241800	COJIN ANTIESCARAS DE MEDIANA DENSIDAD	ELABORADO EN ESPUMA DE MEDIANA DENSIDAD, MEDIDAS DE 40X40 CMS, SOPORTA PESO HASTA DE 80 KG, FORRO IMPERMEABLE CON CIERRE DE CREMALLERA AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS.	1	UNIDAD	2.737.000,00
158		42241800	COJÍN DE DOBLE DENSIDAD	ESPUMA GEL CON BARRA PREISQUIAL BASE MOLDEADA DE ALTA DENSIDAD DE LA ESPUMA ESTANTE LATERAL Y/O PRE-ISQUIAL CONTORNEADO,CON CAMARAS EN GEL EN ZONAS DE PRESION TAMAÑO: AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA DE LA SILLA	1	UNIDAD	2.737.000,00
159		42241800	COJIN SENCILLO EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD	ELABORADO EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD, MEDIDAS DE 40X40 CMS, SOPORTA PESO HASTA DE 80 KG, FORRO IMPERMEABLE CON CIERRE DE CREMALLERA AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS	1	UNIDAD	476.000,00
160		42241800	COJÍN DE DOBLE DENSIDAD ESPUMA GEL CON BARRA PREISQUIAL	BASE MOLDEADA DE ALTA DENSIDAD DE LA ESPUMA AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS	1	UNIDAD	3.451.000,00
161	2584531	42241800	COLCHON ANTIESCARAS	COLCHON ANTIESCARAS EN ESPUMA DE DOBLE DENSIDAD DE MEMORY FOAM, CON FORRO ANTIFLUIDO.	1	UNIDAD	1.190.000,00
162	2583620	42241800	COLCHONETA ANTIESCARAS NEUMÀTICA	COLCHONETA CON MOTOR, ELABORADA EN VINILO DURABLE Y RESISTENTE, 130 CELDAS INDIVIDUALES, PESO MAX. DE SOPORTE 136 KG.	1	UNIDAD	1.904.000,00
163	2505745	42241800	COLCHONETA ANTIESCARAS EN ESPUMA	FABRICADO EN ESPUMA DE DENSIDAD 30, MATERIAL FLEXIBLE QUE PERMITE LA ADAPTACIÓN A LOS MOVIMIENTOS DE CAMA HOSPITALARIA MEDIDAS: 2.00 M DE LARGO X 0.90 M DE ANCHO X 0.13 M DE ALTO FORRO EN MATERIAL IMPERMEABLE PARA BAÑO TIPO HOSPITALARIO SUPERFICIE CON SISTEMA ANTIESCARAS (TROQUELADA) PARA EVITAR LAS ÚLCERAS POR PRESIÓN.	1	UNIDAD	3.570.000,00
164	2584536	42241800	ELEVADOR DE SANITARIO SENCILLO	ELABORADO EN PLASTICO BLANCO DE ALTA RESISTENCIA, ALTURA DE 14 CM, DISEÑO CONTORNEADO Y AJUSTABLE A LOS SANITARIOS COMUNES, PESO MAXIMO DE SOPORTE 113 KG, 38 CM DE ANCHO X 40.5 CM, PROFUNDIDAD 17.5 CM. IMPORTADO.	1	UNIDAD	654.500,00

165	2583622	42241800	ELEVADOR DE SANITARIO FIJO	ELABORADO EN PLASTICO Y METAL DE LATA RESISTENCIA, ALTURA AJUSTABLE, DESCANSABRAZOS ABATIBLES, TAPA, PESO MAXIMO DE SOPORTE 113KG, IMPORTADO.	1	UNIDAD	1.725.500,00
166	2583623	42241800	SILLA SANITARIA SIN RUEDAS	ASIENTO SANITARIO PLASTICA RESISTENTE AL AGUA, ESPALDAR ABATIBLE, ALTURA AJUSTABLE, ANCHO DE 22 PULGADAS, BALDE EXTRAIBLE, REGATONES EN CAUCHO ANTIDESLIZANTE.	1	UNIDAD	1.300.000,00
167		42241800	SILLA SANITARIA CON RUEDAS	SILLA SANITARIA Y DE TRANSPORTE A LA MEDIDA DEL PACIENTE ESTRUCTURA PLASTICA RESISTENTE AL AGUA, TAPA ACOLCHADA, ESPALDAR EN VINILO RESISTENTE, ASIENTO CON CUBETA EXTRAIBLE, DESCANSAPIES REMOVIBLES, DESCANSABRAZOS DESPLAZABLES, RUEDAS MACIZAS DE 5 PULGADAS. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	2.100.000,00
168	S	42241800	SILLA DE BAÑO CON RUEDAS, AUTOPROPULSIÒN	SILLA IDEAL PARA PERSONAS INDEPENDIENTES CUADRO FIJO EN ALUMINIO, APOYA BRAZOS REBATIBLES, APOYA PIES DESMONTABLES, RUEDAS TRASERAS NEUMATICAS Y DELANTERAS MACIZAS, ASIENTO BLANDO MEDIDAS: ANCHO INTERIOR 46 CM -ANCHO TOTAL 63 CM.	1	UNIDAD	1.900.000,00
169	2582461	42241800	SILLA DE RUEDAS ESTANDAR ADULTO	SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR PLEGABLE FABRICADA EN ACERO APOYA BRAZOS Y APOYA PIÉS FIJOS Y/O REMOVIBLES EN LONA RESISTENTE RUEDAS POSTERIORES DE 24" INFLABLES,RUEDAS ANTERIORES MACIZAS DE 8"MANILAR DE EMPUJE CON CAPA PROTECTORAFRENO PUSH EJES FIJOS LÁMINA LATERAL PARA PROTECTOR DE ROPA CON O SIN SOPORTE PARA BALA DE OXIGENO (OPCIONAL) SEGÚN PRESCRICION MEDICACON OPCION DE CINTURON PELVICO Y RUEDAS DESMONTABLES	1	UNIDAD	2.300.000,00
170	2583662	42241800	SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR PEDIÁTRICA	SEGÚN PRESCRICION MEDICA SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR PLEGABLE FABRICADA EN ACERO APOYA BRAZOS Y APOYA PIÉS FIJOS Y/O REMOVIBLES EN LONA RESISTENTE RUEDAS POSTERIORES DE 24" INFLABLES RUEDAS ANTERIORES MACIZAS DE 5 O DE 7" MANILAR DE EMPUJE CON CAPA PROTECTORA FRENO PUSH EJES FIJOS LÁMINA LATERAL PARA PROTECTOR DE ROPA CON O SIN SOPORTE PARA BALA DE OXIGENO (OPCIONAL)	1	UNIDAD	2.300.000,00
171		42241800	SILLA DE RUEDAS ESPALDAR ALTO NEUROLÓGICA ESTÁNDAR PEDIÁTRICA OPCIÓN NACIONAL	SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA ESTANDAR PEDIATRICA CON ESPALDAR ALTO SOPORTE CEFALICO CORREAS DE SUJECION TIPO MARIPOSA Y CINTURON PELVICO OPCION NACIONAL	1	UNIDAD	6.200.000,00
172		42241800	SILLA DE RUEDAS ESPALDAR ALTO NEUROLOGICA ESTANDAR ADULTO OPCION NACIONAL	SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA ESTANDAR ADULTO ESPALDAR ALTO, PECHERA MARIPOSA, PLEGABLE ESPALDAR RECLINABLE 180° APOYABRAZOS Y APOYAPIES REMOVIBLES O ABATIBLES, APOYA PANTORILLA ACOLCHADO CINTURON PELVICO Y PECHERA TIPO MARIPOSA CAPACIDAD DE PESO 100KG	1	UNIDAD	8.500.000,00

AVAL COTIZACIONES

De las anteriores cotizaciones se recibe aval, donde consta que se avala técnicamente los ítems ofertados por cada uno de los participantes en el presente sondeo de mercado, y en donde las especificaciones técnicas de las cotizaciones corresponden a los solicitado en el plan de necesidades el cual reposa en la carpeta maestra del proceso.

EMPRESAS COTIZADAS									
No.	**NIT**	**EMPRESA Y/O PERSONA NATURAL**	**CIUDAD**	**FECHA COTIZACIÓN**	**AVAL TÉCNICO**	**AVAL ECONÓMICO**	**REPRESENTANTE LEGAL**	**TELÉFONO**	**CORREO**
1	900202290	AUDIOSALUD INTEGRAL SAS	BOGOTÁ	16/03/2026	CUMPLE	CUMPLE	CESAR MONTAÑO	3157804902	direccionadministrativa@audiosaludintegral.com
2	900381048	HOLISTICA ORGANIZACIONAL SAS	BOGOTÁ	15/03/2026	CUMPLE	NO CUMPLE	GILBERTO ORJUELA GUERRERO	3591585	cvelez@holisticaorganizacional.com
3	900259168	TU SALUD H	BOGOTÁ	6/03/2026	CUMPLE	NO CUMPLE	GILBERTO ORJUELA GUERRERO	2356515	a.comercial1@tusalud.com.co



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO
REGIONAL 9 DISPENSARIO MÉDICO SUR OCCIDENTE.

Radicado N° **1058** : MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER- DISAN-DMSOC-29.25

Bogotá 17 de marzo de 2026

Señor Teniente Coronel,
PINZÓN RAMÍREZ PETER JOHANN
Gerente del proyecto

Referencia: Referencia: Proceso de solicitud de información a los proveedores para el proceso de selección abreviada mínima cuantía cuyo objeto *"SUMINISTRO DE ELEMENTOS ORTOPÉDICOS, AYUDAS TÉCNICAS Ó ELABORADOS A LA MEDIDA DE LOS PACIENTES BAJO ESTRICTA FORMULACIÓN MÉDICA, CUYAS CARACTERÍSTICAS PERMITAN LA REHABILITACIÓN NEUROMUSCULOESQUELÉTICA FUNCIONAL Y/O INCLUSIVA DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LA REGIONAL No. 9"*.

Asunto: Aval de cotizaciones.

Respetuosamente, me permito informar al señor Teniente Coronel Gerente de Proyecto, que en cumplimiento de la responsabilidad asignada y conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el proceso de contratación correspondiente, se realizó la solicitud de cotización a diversas empresas del sector a través del portal de contratación SECOP II, bajo la SOLICITUD DE COTIZACION No. SIP-042-DISANEJC-DMSOC-2026.

Dicho proceso está dirigido a "SUMINISTRO DE ELEMENTOS ORTOPÉDICOS, AYUDAS TECNICAS O ELABORADOS A LA MEDIDA DE LOS PACIENTES BAJO ESTRICTA FORMULACION MEDICA, CUYAS CARACTERISTICAS PERMITAN LA REHABILITACION NEUROMUSCULOESQUELETICA FUNCIONAL Y/O INCLUSIVA DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LA REGIONAL No. 9".

Como resultado, se recibieron tres cotizaciones correctamente registradas en el evento de cotización, como se evidencia en la imagen adjunta.

7 # 52-48, Usaquén /Dispensario Médico cantón norte-Bogotá
Disnor@ejercito.mil.co/DMSOC

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO
REGIONAL 9 DISPENSARIO MÉDICO SUR OCCIDENTE.

SIP-042-DISANEJC-DMSOC-2026

De lo anterior remito el siguiente concepto:

EMPRESAS COTIZADAS								
No.	NIT	EMPRESA Y/O PERSONA NATURAL	CIUDAD	FECHA COTIZACIÓN	CUMPLE/ NO CUMPLE	REPRESENTANTE LEGAL	TELÉFONO	CORREO
1	900202290	AUDIOSALUD INTEGRAL SAS	BOGOTÁ	16/03/2026	CUMPLE	CESAR MONTAÑO	3157804902	direccionadministrativa@audiosaludintegral.com
2	900381048	HOLISTICA ORGANIZACIONAL SAS	BOGOTÁ	15/03/2026	CUMPLE	GILBERTO CRUJELA GUERRERO	3591585	ovalus@holisticaorganizacional.com
3	900259188	TU SALUD H	BOGOTÁ	05/03/2026	CUMPLE	GILBERTO CRUJELA GUERRERO	2356515	a.comercial1@tusalud.com.co

Dar el aval a las cotizaciones que CUMPLE el aval técnico para el respectivo estudio de mercado del - proceso en referencia. Las cotizaciones ya fueron revisadas por el Comité Técnico Estructurador y corresponden en elemento, descripción y cantidad, pero se deja la observación que las cotizaciones corresponden al mismo representante legal.

7 # 52-48, Usaquén /Dispensario Médico cantón norte-Bogotá
Disnor@ejercito.mil.co/DMSOC

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO
REGIONAL 9 DISPENSARIO MÉDICO SUR OCCIDENTE.

rues

AUDIOSALUD INTEGRAL S.A.S.

Registro Mercantil

rues

HOLISTICA ORGANIZACIONAL S A S

Registro Mercantil

7 # 52-48, Usaquén /Dispensario Médico cantón norte-Bogotá
Disnor@ejercito.mil.co/DMSOC
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO
REGIONAL 9 DISPENSARIO MÉDICO SUR OCCIDENTE.

rues

TU SALUD H & G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S A S

Registro Mercantil

Mayor Carolina Prado Torres
Comité técnico Estructurador y/o quien haga sus veces

7 # 52-48, Usaquén /Dispensario Médico cantón norte-Bogotá
Disnor@ejercito.mil.co/DMSOC
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

7.1. IDENTIFICACIÓN DE LOS PROVEEDORES

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio y DIAN de las firmas avaladas, evidenciando que las mismas se encuentran activas y que su actividad económica, guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

VERIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL – RUES Y DIAN

Empresa : AUDIO SALUD INTEGRAL SAS.
NIT: 900202290-1



AUDIOSALUD INTEGRAL S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900202290 - 1
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1775998

Fecha de Matrícula
2008/02/19
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/31
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2026/01/27
Emprendimiento Social
N

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

Fuente: https://www.rues.org.co



AUDIOSALUD INTEGRAL S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4659
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
8691
Actividades de apoyo diagnóstico

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Fuente: https://www.rues.org.co



AUDIOSALUD INTEGRAL S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

La administración y representación legal está a cargo del Representante legal y su respectivo suplente.
Por Acta No. 14 del 30 de marzo de 2021, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2021 con el No. 02776305 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Representante Legal Cesar Jovany Montaño Gomez C.C. No. 000000079647552

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Representante Legal Suplente Luz Marina Medina Devia C.C. No. 000000052194800

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

Fuente: https://www.rues.org.co



Fuente: https://muisca.dian.gov.co/WebRutMuisca/DefConsultaEstadoRUT.faces.

Las cotizaciones cumplen por Sociedades por Acciones Simplificadas y estas pueden participar en un proceso de contratación; siempre y cuando dentro del documento de constitución se señale de forma expresa la capacidad de realizar cualquier tipo de actividad lícita o se opte por guardar silencio frente a sus actividades en el acta de constitución, vacío que suple la ley al prescribir que pueden desarrollar cualquier actividad lícita.

Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

7.2. ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

Para el presente proceso se tomó cuatro (1) de las tres (3) cotizaciones por el evento de cotizacion**,** la cual fue avalada por el comité tecnico documento que hace parte de este proceso, estas empresas su actividad económica principal tienen relación con el presente proceso contractual, informaciones validadas en el RUES y DIAN, con las que se adelanta el estudio de mercado donde se logra extraer la siguiente:

Con las cotizaciones y los precios históricos indexados se realiza un análisis económico con diferentes métricas estadísticas a fin de establecer un precio techo de referencia dando así pluralidad de participación al proceso de selección cumpliendo el principio de economía; esto asegurando que el valor de los bienes y/o servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección con la información contenida en el cuadro anterior **(COTIZACIONES)**, se procede a calcular las métricas entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- MENOR VALOR (valor unitario de los precios cotizados y precios históricos indexados)
- MAYOR VALOR (valor unitario de los precios cotizados y precios históricos indexados)
- PROMEDIO (valor unitario de los precios cotizados y precios históricos indexados)
- MEDIANA (valor unitario cotizaciones y precios históricos indexados)
- MEDIA GEOMÉTRICA (valor unitario cotizaciones y precios históricos indexados)
- DISPERSION (Entre el menor valor y mayor valor)

A continuación, se relaciona por parte del comité económico estructurador el análisis de los precios de mercado con el fin de asignar el precio de referencia unitario:

SUMINISTRO DE ELEMENTOS ORTOPÉDICOS, AYUDAS TÉCNICAS Ò ELABORADOS A LA MEDIDA DE LOS PACIENTES BAJO ESTRICTA FORMULACIÓN MÉDICA, CUYAS CARACTERÍSTICAS PERMITAN LA REHABILITACIÓN NEUROMUSCULOESQUELÉTICA FUNCIONAL Y/O INCLUSIVA DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA												
ITEM	CÓDIGO SAP	CODIGO UNSPSC	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MENOR VALOR COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO	MAYOR VALOR COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO	DISPERSIÓN ENTRE MENOR Y MAYOR VALOR	MEDIA GEOMÉTRICA ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO	MEDIANA ENTRE COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO	PROMEDIO ENTRE LAS COTIZACIONES E HISTÓRICO INDEXADO

1	**2582449**	42241700	SEDESTACIÓN	ORTESIS PARA CONTROL Y PREVENCIÓN DE DEFORMIDAD EN COLUMNA, SOPORTE CEFÁLICO AJUSTABLE EN ALTURA APOYA PIES REMOVIBLE, FABRICADA EN POLIPROPILENO Y ACOLCHADA, SOBRE MOLDE EN YESO, ARNÉS Y CORREAS DE SUJECIÓN SEGÚN REQUERIMIENTOS, CON SOPORTE DE MADERA VISAGRADO EN V PARA LOGRAR UN POSICIONAMIENTO DE BASCULACIÓN, SOPORTADA CON CILINDRO.	1	UNIDAD	1.400.000,00	3.163.232,54	56%	1.900.006,01	1.715.800,00	1.998.708,13
2	**2583545**	42241800	CORSET TAYLOR	ORTESIS DORSAL, SOBREMEDIDAS, ALTO, MEDIO O BAJO SEGÚN ESTRICTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA, CON RECUBRIMIENTO ACOLCHADO Y CON CORREAS DE SUJECIÓN.	1	UNIDAD	233.973,62	505.000,00	54%	377.849,96	419.699,98	394.593,40
3	**2583546**	42241800	CORSET KNIGHT	ORTESIS DORSAL SOBREMEDIDAS, BAJO ESTRICTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA.	1	UNIDAD	359.399,96	571.000,00	37%	461.833,17	480.000,00	470.133,32
4	**2583980**	42241800	CORSET JEWETT	ORTESIS DE HIPEREXTENSIÓN DORSAL, FABRICADO BAJO MOLDE DE YESO, CON PUNTOS DE APOYO REGULABLES, CON RECUBRIMIENTO INTERNO.	1	UNIDAD	453.580,07	620.000,00	27%	526.845,17	520.000,00	531.193,36
5	2583547	42241800	CORSET KNIGHT TAYLOR	MANTIENE LA COLUMNA DORSAL Y LUMBAR EN POSICIÓN FUNCIONAL. FORRADO EN LOS PUNTOS DE PRESIÓN PARA EVITAR ULCERACIÓN.	1	UNIDAD	237.453,48	620.000,00	62%	452.785,41	536.945,46	482.836,10
6	2583548	42241800	CORSET MILWAUKEE	ANILLO PÉLVICO MOLDEADO EN POLIPROPILENO, BARRA ANTERIOR BARRA POSTERIOR. ALMOHADILLAS, CORREDERAS DE ACUERDO A LA CURVA ESCOLITICA, ANILLO Y SOPORTE MENTONIANO. FORRADO EN LOS PUNTOS DE PRESIÓN PARA EVITAR ULCERACIÓN.	1	UNIDAD	500.844,59	890.000,00	44%	715.913,86	767.674,36	731.548,33
7	2583549	42241800	CORSET BOSTON	INDICADO PARA ESCOLIOSIS LUMBAR O DORSAL, CORRECCIÓN PASIVA DEL RAQUIS A TRAVÉS DE COJINES DE PRESIÓN. SE ELABORA EN POLIPROPILENO. FORRADO EN LOS PUNTOS DE PRESIÓN PARA EVITAR ULCERACIÓN.	1	UNIDAD	400.675,88	620.000,00	35%	504.159,02	512.202,69	511.270,31
8	2583550	42241800	CORSET C.T.L.S.O.	ORTESIS CÉRVICO-TORÁXICO-LUMBOSACRO. ELABORADO EN POLIPROPILENO,	1	UNIDAD	611.000,00	810.000,00	25%	686.542,94	653.848,12	691.616,04

				SOBRE MOLDE DE YESO, CON RECUBRIMIENTO INTERNO, AJUSTABLE CON CORREAS DE VELCRO. PUNTOS DE APOYO SEGÚN ESTRICTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA.								
9	2583551	42241800	CORSET T.L.S.O. MAS EXTENSION CERVICAL	ORTESIS TORACOLUMBOSACRA, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO. EN POLIPROPILENO BIVALVADO CON EXTENSIÓN DE COLLAR A COLUMNA CERVICAL. FORRADO EN LOS PUNTOS DE PRESIÓN PARA EVITAR ULCERACIÓN. AJUSTABLE CON CORREAS EN VELCRO.	1	UNIDAD	653.848,12	948.969,97	31%	798.775,70	810.000,00	805.704,52
10	2584535	42241800	CORSET T.L.S.O. BILVAO	ORTESIS TORACO-LUMBOSACRO, EN POLIPROPILENO, DOS VALVAS (DOS PIEZAS), ELABORADO BAJO MOLDE DE YESO, CON CIERRES LATERALES, AJUSTADO CON CORREAS EN VELCRO. CON RECUBRIMIENTO INTERNO.	1	UNIDAD	630.000,00	810.000,00	22%	704.453,98	695.968,00	707.984,00
11		42241800	CORSET TLSO TRIPLE APOYO BIVALVADO	ORTESIS TORACOLUMBOSACRA, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO. EN POLIPROPILENO BIVALVADO CON TRIPLE APOYO. FORRADO EN LOS PUNTOS DE PRESIÓN PARA EVITAR ULCERACIÓN. AJUSTABLE CON CORREAS EN VELCRO BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA	1	UNIDAD	630.000,00	715.000,00	12%	670.288,23	669.607,34	671.053,67
12		42241800	CORSET T. L. S. O. UNIVALVO	ORTESIS TORACO-LUMBO-SACRO, EN POLIPROPILENO, UNIVALVO (UNA PIEZA), ELABORADO BAJO MOLDE DE YESO, CON CIERRES LATERALES, AJUSTADO CON CORREAS EN VELCRO. CON RECUBRIMIENTO INTERNO.	1	UNIDAD	484.973,44	896.248,66	46%	637.062,58	622.500,00	656.555,52
13	2583553	42241800	CORSET L. S. O. EN POLIPROPILENO	ORTESIS TORACOLUMBAR EN POLIPROPILENO, ELABORADA BAJO MOLDE YESO, AJUSTABLE CON CORREAS DE VELCRO, CON RECUBRIMIENTO INTERNO.	1	UNIDAD	527.192,11	715.000,00	26%	590.052,27	545.000,00	595.730,70
14	2583555	42241800	CORSET TIPO SOMI MINERVA	CORSET TIPO SOMI MINERVA, PARA COLUMNA CERVICAL EN EXTENSIÓN O FLEXIÓN O NEUTRAL FABRICADA EN POLIPROPILENO CON SISTEMA DE CIERRE DE VELCRO REGULABLE EN LA ALTURA AL CUELLO.	1	UNIDAD	360.503,51	810.000,00	55%	595.299,51	662.261,71	623.756,73

15	2583556	42241800	CORSET PERRICONE CUERNO DE VACA	CORSET PERRICONE CUERNO DE VACA, SEGÚN PRESCRIPCIÓN MEDIDA.	1	UNIDAD	392.958,39	610.000,00	36%	465.202,35	420.000,00	474.319,46	
16	2582670	42241700	COLLAR DE THOMAS BLANDO ADULTO	COLLAR BLANDO, FORMA CIRCULAR, TAMAÑOS GRANDE, MEDIANO Y PEQUEÑO, CON SISTEMA DE CIERRE Y AJUSTE.	1	UNIDAD	20.568,07	33.213,70	38%	26.482,61	27.000,00	26.945,44	
17	2503291	42241700	COLLAR DE THOMAS BLANDO PEDIATRICO	COLLAR BLANDO, FORMA CIRCULAR, TAMAÑOS GRANDE, MEDIANO Y PEQUEÑO, CON SISTEMA DE CIERRE Y AJUSTE.	1	UNIDAD	21.650,60	30.000,00	28%	25.485,64	25.825,30	25.825,30	
18		42241800	COLLAR DE PHILADELPHIA ADULTO	ESPUMADO DE ALTA DENSIDAD, RESPIRABLE. CON SOPORTE MENTONIANO, OCCIPITAL Y ESTERNAL. SISTEMA DE VALVA CON CIERREY VELCRO BILATERAL.	1	UNIDAD	30.310,84	104.702,72	71%	46.803,35	38.900,00	53.203,39	
19		42241800	COLLAR DE PHILADELPHIA PEDIATRICO	ESPUMADO DE ALTA DENSIDAD, RESPIRABLE. CON SOPORTE MENTONIANO, OCCIPITAL Y ESTERNAL. SISTEMA DE VALVA CON CIERREY VELCRO BILATERAL.	1	UNIDAD	30.310,84	40.000,00	24%	34.820,02	35.155,42	35.155,42	
20	2503274	42241800	CORRECTOR DE POSTURA ADULTO	DISEÑO ERGONÓMICO CON SOPORTE TORÁCICO DESDE T1 A T8 EN LAMINADOS DE POLIÉSTER, REATAS EN FORMA DE OCHO CON PROTECTORES MOVIBLES ACOLCHADOS	1	UNIDAD	30.310,84	44.000,00	31%	37.644,67	40.000,00	38.103,61	
21	2503753	42241800	CORRECTOR DE POSTURA PEDIATRICO	DISEÑO ERGONÓMICO CON SOPORTE TORÁCICO DESDE T1 A T8 EN LAMINADOS DE POLIÉSTER, REATAS EN FORMA DE OCHO CON PROTECTORES MOVIBLES ACOLCHADOS	1	UNIDAD	30.310,84	40.000,00	24%	34.820,02	35.155,42	35.155,42	
22	2502660	42241700	FAJA TIPO CAMP	DISPOSITIVO DE INMOVILIZACIÓN LUMBAR. CONFECCIONADO EN MATERIAL ELÁSTICO CON LAMINAS METÀLICAS MOLDEABLES POSTERIORES. TALLA XL, L, M, S .	1	UNIDAD	64.000,00	140.000,00	54%	101.651,66	110.235,19	106.117,59	
23	2584537	42241700	FAJA DORSOLUMBAR	ÓRTESIS SEMIRÍGIDA TORACOLUMBOSACRA CON MATERIAL DE SUSPENSIÓN BLANDO, LAVABLE, ANTIALERGÉNICO, CORREAS TIPO MALETA Y FIJACIÓN ABDOMINAL CON BANDAS DE VELCRO, PLACA POSTERIOR EN ALUMINIO, DORSOLUMBOSACRA METÁLICA MALEABLE, LIVIANA SEGÚN TALLA.	1	UNIDAD	90.000,00	195.065,60	54%	132.544,68	132.786,74	137.659,77	

				(IMPORTADA). TALLA XL, L, M, S								
24	2582559	42241700	FAJA ABDOMINAL	ELABORADA EN MATERIAL ACOLCHADO Y CIERRES EN VELCRO. TALLA XL, L, M, S	1	UNIDAD	70.364,45	109.647,68	36%	81.647,67	76.000,00	83.003,03
25		42241700	FAJA COSTILLERO ORTOPEDICO	ELABORADO EN ELÁSTICO AFELPADO Y CIERRE EN VELCRO. TALLA XL, L, M, S	1	UNIDAD	20.000,00	38.971,08	49%	27.918,12	29.485,54	29.485,54
26	2503535	42241800	SUSPENSORIO ESCROTAL	BANDA ELASTICA EN LA CINTURA CON UNA FUNDA PROTECTORA DONDE PONER LOS GENITALES Y DOS TIRAS QUE VAN DESDE LA BASE DE LA FUNDA UNA HACIA EL LADO IZQUIERDO Y LA OTRA AL LADO DERECHO EN DIFERENTES TALLAS SEGUN PRESCRIPCION MEDICA.	1	UNIDAD	90.000,00	129.903,60	31%	108.126,43	109.951,80	109.951,80
27	2583588	42241800	BRAGUERO INGUINAL	BANDA ELASTICA A LA CINTURA SOPORTES EN POLIURETANO CON DISEÑO ANATOMICO BILATERAL CON SOPORTE PARA LADO IZQUIERDO O DERECHO DIFERENTES TALLAS SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	51.771,21	108.253,00	52%	79.601,93	90.000,00	83.341,40
28	2583558	42241700	PLANTILLA EN CUERO	CONFECCIONADAS EN CUERO, FORRADAS EN BADANA NATURAL CON ADITAMENTOS DE ACUERDO A ESTRICTA ORDEN MÉDICA.	1	UNIDAD	65.600,00	150.000,00	56%	87.816,78	77.815,51	92.807,76
29		42241700	PLANTILLAS EN MATERIAL BLANDO	CONFECCIONADAS EN LAMINA MICROPOROSA, FORRADAS EN PRODUAIRE CON ADITAMENTOS DE ACUERDO A ESTRICTA ORDEN MÉDICA.	1	UNIDAD	81.189,75	150.000,00	46%	96.393,96	84.202,10	99.898,49
30	2583559	42241700	PLANTILLAS EN POLIPROPILENO U.C.B.L.	ELABORADAS EN POLIPROPILENO BAJO ESTRICTO MOLDE EN YESO, SEGÚN ORDEN MÉDICA.	1	UNIDAD	94.052,94	390.000,00	76%	208.616,58	233.435,23	237.730,85
31	2582557	42241700	PLANTILLA DE MEDICION CON EXTENSION AL HALLUX TIPO MORTON	EN MATERIAL BLANDO, ELABORADO BAJO MEDIDAS, CONFECCIONADAS EN LAMINA MICROPOROSA CON EXTENSION A DEDOS LAVABLES. SEGÚN ORDEN MÉDICA.	1	UNIDAD	124.490,95	180.000,00	31%	149.694,26	152.245,48	152.245,48
32	2583983	42241700	PLANTILLA EN SILICONA TIPO SOFT BASE	PLANTILLA EN SILICONA SOBREMEDIDA, BAJO ESTRICTA ORDEN MÉDICA	1	UNIDAD	84.774,71	180.000,00	53%	125.618,42	129.903,60	131.559,44
33	2583983	42241700	PLANTILLA EN PLASTAZOTE	PLANTILLA EN PLASTAZOTE SOBREMEDIDA, BAJO ESTRICTA ORDEN MEDICA	1	UNIDAD	108.253,00	120.000,00	10%	113.975,26	114.126,50	114.126,50
34	2502664	42241700	FERULA DENNIS BROWN CON ZAPATOS	ZAPATO EN CUERO, CON BARRA DE ALUMINIO PARA GRADUACIÓN BILATERAL., SUELA GRUESA Y RESISTENTE.	1	UNIDAD	190.000,00	510.000,00	63%	270.254,49	239.386,80	294.693,40
35	2583561	42241800	APARATO TWISTER CON ZAPATOS	ORTESIS SEGÚN MEDIDAS INDIVIDUALES, PREVIO MOLDE EN	1	UNIDAD	442.852,51	630.000,00	30%	532.064,98	540.450,28	538.438,27

				YESO, ELABORADOS EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO, BANDA PÉLVICA FORRADA EN BADANA, KIT DE GUAYAS EN ACERO.								
36	2582490	42241700	FERULA ANTIGENUVALGO Y/O VARO BILATERAL POLIPROPILENO	ORTESIS SEGÚN MEDIDAS INDIVIDUALES PREVIO MOLDE EN YESO, ELABORADAS EN MATERIAL TERMO FORMABLE, CON CORREAS Y AJUSTES EN VELCRO Y PROTECTORES ACOLCHADAS. TENSOR GRADUABLE EN ALUMINIO. SEGÚN PRESCRIPCION MÉDICA.	1	UNIDAD	597.493,50	620.000,00	4%	609.094,82	610.000,00	609.164,50
37	2583562	42241700	FERULA DE ATLANTA	APARATO ELABORADO CON BANDAS FEMORALES CONECTADAS A KIT DE SISTEMA INTERCONDILEA, Y BANDA PÉLVICA CON ARTICULACIÓN LIBRE.	1	UNIDAD	357.234,90	610.000,00	41%	467.872,15	470.000,00	479.078,30
38	2582692	42241700	FERULA DE MILGRAM ELABORADA EN POLIPROPILENO Y/O POLIETILENO	ELABORADA EN POLIPROPILENO Y/O POLIETILENO, FORRADA DISEÑADA SEGÚN INDICACIONES DEL ESPECIALISTA, SOBRE MEDIDAS.	1	UNIDAD	173.204,80	300.000,00	42%	210.693,54	180.000,00	217.734,93
39	2583563	42241700	FERULA DE CRAIG	ELABORADO EN POLIETILENO FORRADA, DISEÑADA SEGÚN INDICACIONES DEL ESPECIALISTA Y SOBRE MEDIDAS.	1	UNIDAD	92.893,69	300.000,00	69%	139.878,91	118.378,91	157.412,88
40	2584534	42241700	ORTESIS TIPO HALLUX VALGUS	ORTESIS SEGÚN MEDIDAS CON SOPORTE RÍGIDO Y ACOLCHADO, DE USO NOCTURNO	1	UNIDAD	35.000,00	80.000,00	56%	50.305,53	45.466,26	53.488,75
41		42241700	ORTESIS ESTABILIZADORA DE CADERA	COMPUESTA POR UNA BANDA PÉLVICA Y UNA MUSLERA (AMBAS BIVALVAS), UNIDAS ENTRE SI POR UNA ARTICULACIÓN REGULABLE EN FLEXO-EXTENSIÓN DE 0° A 90° EN INTERVALOS DE 10° Y EN ABDUCCIÓN, EN LAS POSICIONES DE 0°, 15° Y 30°. LOS CIERRES DE LA MUSLERA ESTÁN COMPUESTOS POR DOS CINCHAS CON CIERRE DE VELCRO. LA MUSLERA PERMITE MODIFICAR LA ROTACIÓN Y LA ALTURA DE LA ALMOHADILLA CONDILAR PARA CONSEGUIR UNA PERFECTA ADAPTACIÓN. TANTO LA BANDA PÉLVICA COMO LA MUSLERA, SE DESLIZAN A LO LARGO DE LAS PLETINAS DE LA ARTICULACIÓN PARA ACOMODARLAS A LA ALTURA DEL PACIENTE. LOS CIERRES DE LA	1	UNIDAD	503.376,45	800.000,00	37%	634.587,39	651.688,23	651.688,23

				MUSLERA ESTÁN COMPUESTOS POR DOS CINCHAS CON CIERRE DE VELCRO Y LA BANDA PÉLVICA SE AJUSTA MEDIANTE UN CINTURÓN DE VELCRO. EL FORRO INTERNO DE FOAM Y EL EXTERNO DE VELOUR CUBREN EL PLÁSTICO DE LA ORTESIS PROTEGIENDO AL PACIENTE DE POSIBLES ROZADURAS CON LAS PARTES RÍGIDAS DE LA MISMA, ESTAS PARTES TEXTILES SON FÁCILMENTE DESMONTABLES Y LAVABLES, LO QUE PERMITE UNA CORRECTA HIGIENE DE LA ORTESIS. BAJO PRESCRIPCION MÉDICA								
42	2583567	42241700	ORTESIS CORTA PARA PIE CAIDO O.T.P. (AFO) 1 opción nacional	ORTESIS TOBILLO PIE ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, EN POLIPROPILENO, FORRADA CON CORREAS Y PROTECTORES CUELLO DE PIE A 90°.	1	UNIDAD	170.075,97	480.000,00	65%	263.136,43	249.721,38	287.379,68
43	2583568	42241700	ORTESIS PARA PIE CAIDO O.T.P. (AFO) 2 opción importada	ÓRTESIS TOBILLO-PIE (AFO) ELABORADA EN FIBRA DE CARBONO A 90° PARA USO CON CALZADO CONVENCIONAL, COMPONENTE POSTERIOR MEDIAL EN ESPIRAL, SISTEMA DE SUJECIÓN PROXIMAL TIBIAL EN MATERIAL TERMOREGULADOR, LAVABLE, TRASPIRABLE; MATERIAL SEMIRÍGIDO EN LA PLANTILLA QUE PERMITA AJUSTAR AL CALZADO SEGÚN TALLA. IMPORTADO	1	UNIDAD	1.500.000,00	1.723.387,76	13%	1.605.208,37	1.600.000,00	1.607.795,92
44	2582451	42241700	ORTESIS TOBILLO PIE ARTICULADA	ORTESIS EN POLIPROPILENO ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, CON ARTICULACIÓN EN CUELLO DE PIE. CORREAS DE SUJECION EN VELCRO	1	UNIDAD	35.111,81	480.000,00	93%	206.818,99	329.925,59	293.740,74
45	2583568	42241700	ORTESIS TIPO AFO REFORZADA	ORTESIS TOBILLO PIE EN POLIPROPILENO, ELABORADAS BAJO MOLDE DE YESO, DOBLE REFUERZO, CIERRES EN VELCRO CON RECUBRIMIENTO INTERNO	1	UNIDAD	312.000,00	480.000,00	35%	360.504,93	312.851,17	368.283,72
46	2583569	42241700	ORTESIS TIPO AFO DE REACCION A PISO	ORTESIS TOBILLO PIE EN POLIPROPILENO, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, SOPORTE EN RODILLA , CON 10° DE DORSIFLEXION, CORREAS DE SUJECION EN VELCRO	1	UNIDAD	300.943,34	480.000,00	37%	355.109,72	310.000,00	363.647,78
47	2583570	42241700	ORTESIS TIPO DAFO	ORTESIS TOBILLO PIE DINAMICA DE CONTACTO TOTAL	1	UNIDAD	102.804,62	460.000,00	78%	242.336,26	300.943,34	287.915,99

				Y FLEXIBLE, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, EN POLIPROPILENO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.								
48	2583571	42241700	ORTESIS TIPO TRAFO	ORTESIS TOBILLO PIE REGULADORA DE TONO, CONTACTO TOTAL, CON PUNTOS INHIBIDORES DE TONO ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, EN POLIPROPILENO, ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA.	1	UNIDAD	169.233,07	390.000,00	57%	269.513,25	296.613,22	285.282,10
49	2583572	42241700	ORTESIS TIPO AFO CONVENCIONAL (metálica)	CON SISTEMA DE ARTICULACIÓN EN TOBILLO POR MEDIO DE ESTRIBO METÁLICO PARA ADAPTACIÓN A CALZADO. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	422.186,70	480.000,00	12%	453.420,56	460.000,00	454.062,23
50	2583573	42241700	ORTESIS TIPO KAFO elaborados en material termoplástico	ORTESIS RODILLA TOBILLO PIE, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO. CON CORREAS DE SUJECION EN VELCRO Y PROTECTORES ACOLCHADOS, BARRAS LATERALES EN ALUMINIO	1	UNIDAD	1.635.702,83	2.200.000,00	26%	1.896.983,45	1.917.851,42	1.917.851,42
51	2583574	42241700	ORTESIS TIPO KAFO ARTICULACION	ORTESIS RODILLA-TOBILLO-PIE. IMPORTADAS, EN MATERIAL TERMOPLASTICO, ELABORADAS BAJO MOLDE DE YESO, AJUSTABLE CON CORREAS EN VELCRO, ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA.	1	UNIDAD	1.553.569,28	3.800.000,00	59%	2.791.500,61	3.207.144,40	2.941.964,52
52	2587171	42241700	ORTESIS TIPO KHAFO EN FIBRA DE CARBONO OPCION IMPORTADA	ORTESIS RODILLA TOBILLO PIE EN FIBRA DE CARBONO CON RODILLA ARTICULADA LIBRE COMPONENTE DE PIE RESORTADO POSTERIOR. BLOQUEO EN RODILLA O CADERA ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	1	UNIDAD	6.533.068,55	9.000.000,00	27%	7.667.960,42	7.766.534,28	7.766.534,28
53	2583575	42241700	ORTESIS LARGA TIPO KAFO CONVENCIONAL	ORTESIS RODILLA TOBILLO PIE, ELABORADAS BAJO MOLDE DE YESO, EN MATERAL TERMOPLASTICO, CON SISTEMA DE BLOQUEO EN RODILLA O CADERA CON ANILLO Y ESTRIBO METÁLICO PARA ADAPTACIÓN A CALZADO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	1	UNIDAD	3.147.997,24	6.000.000,00	48%	4.346.030,77	4.573.998,62	4.573.998,62
54	2583576	42241700	ORTESIS TIPO KAFO con barras laterales	ORTESIS RODILLA TOBILLO PIE EN POLIPROPILENO, IMPORTADAS, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, CON BARRAS LATERALES EN ALUMINIO O ACERO. ESTRICTA	1	UNIDAD	3.640.548,39	4.500.000,00	19%	3.997.740,90	3.900.000,00	4.013.516,13

				PRESCRIPCION MÉDICA.								
55	2583577	42241700	ORTESIS TIPO HKAFO NACIONAL (cadera-rodilla-tobillo-pie)	ORTESIS CADERA, RODILLA, TOBILLO PIE, NACIONAL, ELABORADO EN POLIPROPILENO BAJO MOLDE DE YESO, CON BANDA PÉLVICA, ARTICULACIÓN DE CADERA, RODILLA Y TOBILLO BLOQUEABLES. BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA	1	UNIDAD	3.314.706,86	5.272.053,53	37%	4.241.757,03	4.325.000,00	4.309.190,10
56	2583576	42241700	ORTESIS TIPO HKAFO CON BARRAS EN ALUMINIO	ORTESIS CADERA, RODILLA TOBILLO PIE, IMPORTADA, ELABORADO EN POLIPROPILENO BAJO MOLDE DE YESO, CON BANDA PÉLVICA, ARTICULACIÓN DE CADERA, RODILLA Y TOBILLO BLOQUEABLES.	1	UNIDAD	2.284.138,30	6.150.000,00	63%	4.015.328,90	4.322.424,40	4.269.746,78
57		42241700	ORTESIS TIPO HKAFO CONVENCIONAL + CALZADO (metálico)	ORTESIS CADERA, RODILLA TOBILLO PIE, ELABORADO EN POLIPROPILENO BAJO MOLDE DE YESO, CON BANDA PÉLVICA, ARTICULACIÓN DE CADERA, RODILLA Y TOBILLO BLOQUEABLES ESTRIBOS METÁLICOS PARA ADAPTACIÓN A CALZADO ORTOPÉDICO, USO BILATERAL. (INCLUYE CALZADO)	1	UNIDAD	3.163.232,54	5.371.513,86	41%	4.629.761,58	5.200.000,00	4.733.686,60
58		42241700	CINTURON PELVICO PARA HKAFOS	CINTURÓN EN POLIPROPILENO PARA HKAFOS SOBRE MEDIDAS, FORRADO CON CAUCHO, ESPUMA, REATA Y VELCRO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	1	UNIDAD	90.000,00	174.287,33	48%	135.374,44	158.161,84	140.816,39
59	2582467	42241700	BRACE DE CADERA	EN POLIPROPILENO CON ARTICULACIÓN GRADUABLE, CIERRE EN VELCRO.	1	UNIDAD	590.000,00	1.000.000,00	41%	798.454,35	862.776,41	817.592,14
60	2583581	42241700	BRACE TIPO SARMIENTO PARA FEMUR	ELABORADO EN POLIPROPILENO, PREVIO MOLDE EN YESO, AJUSTABLE CON CORREAS, REATAS Y VELCRO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	1	UNIDAD	210.987,20	370.225,26	43%	300.938,58	325.000,00	307.803,11
61	2583582	42241700	BRACE TIPO SARMIENTO PARA TIBIA	PARA TIBIA ELABORADA EN POLIPROPILENO, PREVIO MOLDE EN YESO CON CORREAS, REATA Y VELCRO. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	300.000,00	370.225,26	19%	332.175,10	330.000,00	333.408,42
62	2504821	42241800	PUNTERAS PARA PIE	PUNTERA DE PIE FABRICADA, ELABORADA EN MALLA Y GEL, LÁMINA DE GEL RECUBIERTA EN MALLA PARA MANTENER SUS CUALIDADES DE HUMECTACIÓN.	1	UNIDAD	70.000,00	97.427,70	28%	82.582,92	83.713,85	83.713,85
63	2582545	42241800	FUNDAS PROTECTORAS DE DEDOS	FUNDA CON RECUBRIMIENTO INTERNO DE GEL CON O SIN APERTURA EN AMBOS EXTREMOS. DIFERENTES	1	UNIDAD	20.350,51	41.136,14	51%	32.231,93	40.000,00	33.828,88

				TALLAS. SEGÚN ORDEN MÉDICA.								
64	2582875	42241800	BOTON METATARSIANO	FABRICADO EN SILICONA VISCOELÁSTICA, QUE PERMITE ADHESIÓN A LA PLANTILLA DEL ZAPATO, GARANTIZANDO SU CORRECTA POSICIÓN. DISEÑO ANATÓMICO EN FORMA DE BOTÓN, CON DIFERENTES TALLAS, SEGÚN TAMAÑO DEL PIE. ESTA ÓRTESIS PUEDE USARSE COMO ADITAMENTO A LA PLANTILLA ENTERA CUANDO EL TIPO DE CALZADO NO PERMITE LA BUENA ADHESIÓN DEL BOTÓN.	1	UNIDAD	60.000,00	90.932,52	34%	73.864,41	75.466,26	75.466,26
65	2583584	42241700	PLANTILLAS TIPO TULIS ALTO IMPACTO	PLANTILLA TIPO TULLIS DE ALTO IMPACTO. CON ESCASTILLAMIENTOS EN CUADRICULA REGION TALAR, 74 SEGÚN TALLA PRESCRITA POR EL MEDICO	1	UNIDAD	52.720,26	130.000,00	59%	76.946,82	71.599,70	81.479,91
66	2583585	42241700	PLANTILLAS TIPO TULIS BAJO IMPACTO	PLANTILLA TIPO TULIS CON ENCASTILLAMIENTOS EN CUADRICULA EN REGION TALAR.	1	UNIDAD	52.720,26	130.000,00	59%	75.631,00	69.099,70	80.229,91
67	2502666	42241700	FERULA NOCTURNA PARA FASCITIS PLANTAR	ESTRUCTURA RIGIDA TERMOFORMADA RECUBIERTA CON LAMINADOS EN POLISTER, BANDAS DE AJUSTE EN LA PIERNA Y PIE CON CIERRES DE CONTACTO SEGUN TALLA BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA.	1	UNIDAD	102.066,81	1.000.000,00	90%	404.723,65	649.518,00	583.861,60
68	2582460	42241800	SEPARADOR INTERDIGITAL PARA JUANETE EN SILICONA	ELABORADOS EN SILICONA.	1	UNIDAD	8.013,88	21.390,79	63%	14.801,54	17.000,00	15.851,17
69	2503700	42241800	CORRECTOR DE JUANETE	HECHO EN NEOPRENO Y/O SIMILARES, QUE PERMITAN ALINEAR EL DEDO MAYOR CON EL PIE, CON CIERRES DE CONTACTO, SUAVE Y CONFORTABLE.	1	UNIDAD	24.000,00	70.364,45	66%	40.726,29	40.000,00	44.788,15
70	2583586	42241800	TOBILLERA EN NEOPRENO SENCILLA	VENDAJE FLEXIBLE, DISEÑO ANATÓMICO ABIERTO EN LOS DEDOS Y EL TALÓN. SEGÚN TALLA S, M L, XL	1	UNIDAD	20.034,16	90.000,00	78%	39.640,22	38.648,19	46.832,64
71	2582848	42241800	TOBILLERA ABIERTA EN NEOPRENO	VENDAJE FLEXIBLE, DISEÑO ANATÓMICO ABIERTO EN LOS DEDOS Y EL TALÓN Y AJUSTABLE EN LA PARTE POSTERIOR PARA FACILITAR SU POSTURA.SEGUN TALLA S, M, L, XL	1	UNIDAD	31.000,00	90.000,00	66%	43.805,74	36.443,95	48.471,98
72	2503877	42241700	BRACE DE TOBILLO RIGIDO	DISEÑO CON ESTRUCTURA EN POLIPROPILENO TERMO FORMADO CON FORROS EN SU INTERIOR DE NEOPRENO CON CIERRES DE CONTACTO	1	UNIDAD	86.602,40	178.000,00	51%	111.531,48	90.000,00	118.200,80

73		42241700	BRACE DE TOBILLO NO ARTICULADO EN GEL	FABRICADO CON FÉRULAS LATERALES DE POLIPROPILENO TERMO FORMADO CON INSERTOS REMOVIBLES DE GEL QUE SE CONGELAN, PARA RECOLOCAR EN LA ÓRTESIS Y ASÍ MANEJAR EL EDEMA.	1	UNIDAD	70.118,52	350.000,00	80%	163.989,58	179.699,98	199.939,50
74		42241800	BOTA WALKER	BOTA TIPO WALKER ARTICULADA O RIGIDA, DIFERENTES TALLAS XS,S,M,L,XL.SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	170.000,00	427.599,35	60%	287.325,29	315.202,87	307.001,27
75	2583971	42241800	ZAPATO PARA YESO	ORTESIS DE SUELA SUAVE PREHORMADO, SEMIRRIGIDO SUELA ANTIDESLIZANTE CON PROTECCION DE LOS PIES ENYESADOS O VENDADOS, DIFERENTES TALLAS XS, S,M,L,XL.	1	UNIDAD	50.000,00	51.961,44	4%	50.971,29	50.980,72	50.980,72
76	2582466	42241800	ZAPATO POST OPERATORIO	ELABORADO EN TELA SUAVE ACOLCHADO Y SUELA RIGIDA ANTIDESLIZANTE , FACIL DE AJUSTAR CON DOS CORREAS EN VELCRO, DIFERENTES TALLAS XS,S,M,L,XL.	1	UNIDAD	49.557,80	51.961,44	5%	50.495,70	50.000,00	50.506,41
77	2582473	42241800	RODILLERA EN NEOPRENO SENCILLA	ELABORADA EN NEOPRENO SEGÚN TALLA S, M L, XL	1	UNIDAD	20.000,00	70.000,00	71%	41.346,33	46.067,43	45.533,72
78	2583587	42241800	RODILLERA ROTULA ABIERTA	FABRICADA EN NEOPRENO, CON ORIFICIO PATELAR REFORZADO SEGÚN TALLA S, M L, XL	1	UNIDAD	30.050,19	70.000,00	57%	47.352,84	48.980,72	49.502,91
79	2582483	42241800	RODILLERA PATELA REFORZADA	ELABORADA EN NEOPRENO, REFUERZOS LATERALES FLEXIBLES, CON REBORDE PATELAR, AJUSTABLE CON CORREAS EN VELCRO, SEGÚN TALLA, S, M, L Y XL	1	UNIDAD	51.961,44	70.000,00	26%	58.128,75	54.000,00	58.653,81
80	2502656	42241800	RODILLERA ESTABILIZADORA DE ROTULA REFORZADA	RODILLERA EN NEOPRENO, CERRADA O ABIERTA, CON REFUERZOS LATERALES EN ESPIRAL PARA EVITAR INESTABILIDAD DE LA RODILLA.	1	UNIDAD	68.000,00	100.000,00	32%	84.167,54	87.684,93	85.228,31
81	2502654	42241700	BRACE CORTO DE RODILLA CON ARTICULACION LIBRE	CON ARTICULACION METÁLICA Y LIBRE, REFUERZO PATELAR, Y BANDAS SUPERIORES E INFERIOR PARA ESTABILIDAD MEDIAL Y LATERAL DE LA RODILLA.	1	UNIDAD	87.684,93	100.000,00	12%	93.640,23	93.842,47	93.842,47
82	2583985	42241700	BRACE POST-OPERATORIO DE RODILLA	ULTRALIVIANO CON SUPERFICIE INTERNA ANTIDESLIZANTE, MATERIAL TRANSPIRABLE, CON SOPORTES RÍGIDOS MEDIALES Y LATERALES ARTICULADOS CON CUÑA DE GRADUACIÓN PARA TOPE A LA	1	UNIDAD	303.108,40	410.000,00	26%	352.525,81	356.554,20	356.554,20

				EXTENSIÓN DE 0° A 45° Y LA FLEXIÓN DE 0° A 90°.								
83	2583977	42241800	MUSLERA	FABRICADA EN NEOPRENO, TALLAS S, M, L Y XL	1	UNIDAD	20.000,00	54.513,27	63%	30.483,24	25.980,72	33.498,00
84	2582452	42241800	PANTORRILLERA	FABRICADA EN NEOPRENO SEGÚN TALLA S.M, L Y XL	1	UNIDAD	20.000,00	60.945,39	67%	31.973,04	29.490,36	34.981,53
85	2583513	42241800	MEDIA DE COMPRESION HASTA LA RODILLA	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA, COMPRESION BAJA, MEDIA Y ALTA TALLAS S,M,L,XL	1	UNIDAD	69.169,46	214.200,00	68%	134.052,72	162.589,70	148.653,05
86	2583652	42241800	MEDIA DE COMPRESION HASTA MUSLO	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA, COMPRESION BAJA, MEDIA Y ALTA TALLAS S,M,L,XL	1	UNIDAD	200.338,47	3.214.200,00	94%	541.357,78	246.385,93	1.220.308,13
87	2583511	42241700	MEDIA DE COMPRESION PANTIMEDIAS	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA, COMPRESION BAJA, MEDIA Y ALTA TALLAS S,M,L,XL	1	UNIDAD	309.400,00	411.477,01	25%	356.806,65	360.438,51	360.438,51
88	2505823	42241700	MEDIAS ANTIEMBOLICAS	PRENDA ELÁSTICA DE COMPRESIÓN PROGRESIVA PRESCRITA PARA PREVENIR TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA (TVP) SIN COSTURAS. ABERTURA DE INSPECCIÓN EN LA PUNTA.LIBRE DE LATEX DISPONIBLE EN DIFERENTES TAMAÑOS Y TALLAS ACORDE A CADA PACIENTE COLOR BLANCO TALLA S;M;L;XL	1	UNIDAD	90.467,98	202.300,00	55%	147.079,37	173.845,91	155.537,96
89		42241700	MEDIAS ANTI EMBOLICAS PEDIÁTRICAS	PRENDA ELÁSTICA DE COMPRESIÓN PROGRESIVA PRESCRITA PARA PREVENIR TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA (TVP) SIN COSTURAS. ABERTURA DE INSPECCIÓN EN LA PUNTA.LIBRE DE LATEX, A LA MEDIDA DEL PACIENTE BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA.	1	UNIDAD	173.845,91	202.300,00	14%	187.534,07	188.072,96	188.072,96
90	2584539	42241800	COJIN ABDUTOR DE CADERA	FABRICADO EN ESPUMA INYECTADA DE ALTA DENSIDAD, DISEÑO ANATÓMICO FORRO IMPERMEABLE CON BANDAS DE SUJECIÓN AMPLIAS Y CIERRES DE CONTACTO.	1	UNIDAD	70.000,00	96.692,00	28%	86.007,99	94.000,00	86.897,33
91	2584530	42241800	COJIN DE COXIS	ELABORADO EN POLIURETANO Y/O SIMILARES EN FORMA ANATÓMICA CON ESPUMA DE ALTA RESISTENCIA NO COLAPSABLE.	1	UNIDAD	49.397,00	115.773,96	57%	71.224,76	67.500,00	75.042,74
92	2583590	42241800	ARNES DE PAVLICK	LÍNEA INFANTIL, TALLAS S, M, L, Y XL, LAVABLE, CON HEBILLAS DE SEGURIDAD Y AJUSTES EN VELCRO.	1	UNIDAD	55.703,00	85.000,00	34%	72.353,99	80.000,00	73.567,67
93	2583589	42241800	ALMOHADILLA DE FREDJKA	FABRICADO CON ESPUMA DE POLIURETANO Y VINIL, CUBIERTA EXTERIOR EN TELA , CORREAS	1	UNIDAD	59.907,00	80.000,00	25%	69.228,32	69.953,50	69.953,50

				DE SUJECIÓN EN TELA REGULABLES EN ALTURA								
94	2505100	42241800	LAMINA EN SILICONA	ELABORADO EN GEL DE SILICONA; TAMAÑO DE ACUERDO A REQUERIMIENTO MÉDICO; PARA PROTEGER HERIDAS, QUEMADURAS Y OTRAS AFECCIONES DE LA PIEL.	1	UNIDAD	40.000,00	66.213,00	40%	51.463,77	53.106,50	53.106,50
95	2582478	42241700	CALZADO ORTOPEDICO A LA MEDIDA DEL PACIENTE	ELABORADOS EN CUERO, PEGADOS Y COCIDOS, DE ACUERDO A ESTRICTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA. DISPONIBILIDAD EN TALLAS, MODELOS Y COLORES.	1	UNIDAD	238.929,09	900.000,00	73%	493.757,12	531.239,00	550.351,77
96	2583560	42241700	CALZADO PARA PIE DIABETICO, ARTRITICO, ANESTESICO, TRAUMATICO, EQUINO O CHAPIN	ELABORADA BAJO MOLDE, EN CUERO SUAVE Y FLEXIBLE, SIN COSTURAS, PUNTERAS ALTAS Y AMPLIAS, LIVIANO, CON PLANTILLA BAJO ESTRICTA FORMULA MÉDICA.	1	UNIDAD	498.000,00	900.000,00	45%	658.439,28	636.906,00	678.302,00
97	2503659	42241800	BOTAS LARGAS ORTOPEDICAS	BOTAS LARGAS ORTOPEDICAS EN CUERO SOBRE MEDIDAS CAÑA LARGA CON CORREAS LATERALES, REFUERZO LATERAL CORREA ALREDEDOR DE CUELLO DE PIE CON ADAPTACION DE PLANTILLAS EN PLASTAZOTE. ELABORADAS BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA	1	UNIDAD	1.240.180,00	1.500.000,00	17%	1.363.917,15	1.370.090,00	1.370.090,00
98	2583631	42241800	LEVANTAMIENTO POR CENTIMETRO	LEVANTAMIENTO INTERNO POR CENTIMETRO ADICIONAL	1	UNIDAD	30.000,00	240.405,74	88%	64.255,79	36.785,00	102.396,91
99	2583632	42241800	AUMENTO POR TACON	AUMENTO POR TACON DE TORQUELL.	1	UNIDAD	30.000,00	62.000,00	52%	40.900,43	36.785,00	42.928,33
100	2583981	42241700	BRACE TIPO SARMIENTO PARA HUMERO	ELABORADA EN POLIPROPILENO, PREVIO MOLDE EN YESO, AJUSTADO CON CORREAS, REATA Y VELCRO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	1	UNIDAD	160.586,49	380.000,00	58%	258.070,03	269.798,50	270.045,87
101	2583592	42241700	BRACE TIPO SARMIENTO PARA CUBITO Y RADIO	ELABORADO EN POLIETILENO BIVALVADO, CON RECUBRIMIENTO INTERIOR EN CAUCHO ESPUMA Y ORIFICIOS DE TRANSPIRACIÓN, CIERRES EN VELCRO.	1	UNIDAD	263.801,00	289.000,00	9%	277.402,76	280.000,00	277.600,33
102	2502657	42241700	BRACE PARA CODO ARTICULADO	FABRICADO EN POLIETILENO BIVALVADO, CON RECUBRIMIENTO INTERIOR EN CAUCHO, ESPUMA Y ORIFICIOS DE TRANSPIRACIÓN. ARTICULACIÓN DE EXTENSIÓN GRADUABLE, CIERRES EN VELCRO. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	201.392,62	415.000,00	51%	300.152,24	313.415,00	310.805,66
103	2583593	42241700	FERULA ESTATICA PARA MANO	ORTESIS ANTEBRAZO MANO DEDOS SOBRE MEDIDAS, EN MATERIAL TERMOFORMABLE,	1	UNIDAD	195.000,00	326.867,31	40%	265.898,58	280.818,50	270.876,08

				CON RECUBRIMEINTO INTERNO, AJUSTABLE CON VELCRO SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA								
104	2583596	42241700	FERULA DINAMICA PARA MANO	ORTESIS ANTEBRAZO MANO DEDOS SOBRE MEDIDAS EN MATERIAL TERMOPLASTICO CON RESORTE EN ACERO O EN HILO CAUCHO Y CIERRES EN VELCRO. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	220.000,00	315.300,00	30%	262.244,67	260.000,00	265.100,00
105	2583598	42241700	FERULA DINAMICA DE PULGAR	ELABORADA CON SOPORTES EN ORTOPLAST, RESORTES DE CONTROL EN HILO CAUCHO Y CIERRES EN VELCRO. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	260.000,00	277.464,00	6%	268.590,10	268.732,00	268.732,00
106	2583599	42241700	FERULA PARA DEDO EN ABDUCCION	FABRICADA EN POLIPROPILENO, MANTIENE LA ABDUCCIÓN ENTRE EL PULGAR Y EL ÍNDICE Y PERMITE LA OPOSICIÓN DINÁMICA. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	25.094,73	180.000,00	86%	93.597,68	130.509,00	116.528,18
107	2583600	42241700	FERULA TIPO CONO	FERULA TIPO CONO EN ORTOPLAST PARA DEFORMIDAD EN Z DE PULGAR. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	116.661,00	180.000,00	35%	144.910,25	148.330,50	148.330,50
108	2502650	42241800	ANILLOS ANTIDEFORMANTES	ANILLOS ANTIDEFORMANTES EN MATERIAL TERMOFORMABLE SOBREMEDIDAS. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	137.681,00	180.000,00	24%	157.424,84	158.840,50	158.840,50
109		42241800	ANILLOS ANTIDEFORMANTES	ANILLOS ANTIDEROMANTES EN PLATA LEY 925 SOBREMEDIAS SUSCEPTIBLES DE MODIFICACION CON EL TIEMPO, SEGÚN PRESCRIPCION MÉDICA.	1	UNIDAD	225.965,00	260.000,00	13%	242.385,85	242.982,50	242.982,50
110	2583601	42241700	FERULA CANALETA PARA DEDOS	FERULA CANALETA PARA DEDOS SOBREMEDIDAS. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	47.295,00	70.000,00	32%	57.538,25	58.647,50	58.647,50
111	2583602	42241700	FERULA JOIN JACK.	FERULA JOIN JACK. DIFERENTES TALLAS. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	51.499,00	77.000,00	33%	65.232,27	70.000,00	66.166,33
112	2582502	42241700	FERULA PARA DEDOS TIPO ZIMMER.	FERULA Ò LAMINA ZIMMER PARA DEDOS. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	12.231,54	45.000,00	73%	24.570,23	27.392,50	28.004,13
113	2583604	42241700	FERULA STACK	EN MATERIAL TERMOFORMABLE. SEGÚN PRESCRIPCION MÉDICA, DIFERENTES TALLAS.	1	UNIDAD	14.500,00	45.000,00	68%	28.845,88	36.785,00	32.095,00
114	2583964	42241800	PALMETA ANTIESPASTICA	FABRICADA EN TERMOFORMABLE CON FORRO INTERIOR DE RIZO ABSORBENTE. INCORPORA CINCHAS DE SUJECIÓN DE MUÑECA Y ANTEBRAZO CON PASADOR DE SEGURIDAD Y	1	UNIDAD	275.362,00	280.000,00	2%	277.671,32	277.681,00	277.681,00

				PULGAR. CINCHAS DE SUJECIÓN Y CONTROL DE LA FLEXIÓN METARCARPOFALÁNGICA E INTERFALÁNGICA. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA								
115		42241800	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO PARA INJERTOS Y / O QUEMADURAS	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO ELABORADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE PARA MIEMBROS INFERIORES O SUPERIORES BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	1	UNIDAD	945.900,00	3.570.000,00	74%	1.837.624,28	2.257.950,00	2.257.950,00
116		42241800	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO PARA INJERTOS O QUEMADURAS DE LA MANO	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO ELABORADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE TIPO GUANTE PARA MANO BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	783.709,68	3.570.000,00	78%	1.672.675,57	2.176.854,84	2.176.854,84
117		42241800	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO PARA INJERTOS O QUEMADURAS DE LA CARA Y CUELLO	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO ELABORADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE PARA CARA Y CUELLO BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	1.438.293,50	3.570.000,00	60%	2.265.989,36	2.504.146,75	2.504.146,75
118		42241800	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO PARA INJERTOS O QUEMADURAS DEL TORAX Y ESPALDA	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO ELABORADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE PARA TORAX Y ESPALDA BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	2.096.156,44	3.570.000,00	41%	2.735.558,17	2.833.078,22	2.833.078,22
119	2583605	42241700	CABESTRILLO EN L	FABRICADO EN DRIL RESISTENTE Y DURABLE CON REATA COMPATIBLE CON CINTA EN VELCRO.	1	UNIDAD	18.760,35	35.700,00	47%	27.003,42	29.400,00	27.953,45
120	2500176	42241700	CABESTRILLO EN BOLSA	CONFORMADO POR DOS PIEZAS, CABESTRILLO Y BANDA PECTORAL CON REATA Y VELCRO DE AJUSTE. TALLA ÚNICA.	1	UNIDAD	18.760,35	35.700,00	47%	25.879,42	27.230,18	27.230,18
121	2582544	42241700	CABESTRILLO PEDIATRICO	FABRICADO EN DRIL RESISTENTE Y DURABLE CON REATA COMPATIBLE CON CINTA EN VELCRO.	1	UNIDAD	15.765,00	35.700,00	56%	23.723,63	25.732,50	25.732,50
122	2582698	42241800	INMOVILIZADOR DE HOMBRO	EN BOLSA CON SOPORTE AL ANTEBRAZO Y BANDA ALREDEDOR DEL TRONCO PARA GARANTIZAR LA INMOVILIDAD DEL HOMBRO. FABRICADO EN TELA ACOLCHADA DIFERENTES TALLAS.	1	UNIDAD	30.000,00	54.829,62	45%	37.702,22	32.581,00	39.136,87
123	2582495	42241800	INMOVILIZADOR DE CLAVICULA	INMOVILIZADOR DE CLAVICULA EN OCHO SISTEMA UNIVERSAL PARA SOPORTE E INMOVILIZACION DE LA CLAVICULA EN MATERIAL TRANSPIRABLE QUE PERMITA LA REGULACION Y TRACCION DE LAS CORREAS.	1	UNIDAD	25.224,00	36.377,21	31%	30.194,06	30.000,00	30.533,74
124	2583959	42241800	INMOVILIZADOR DE HOMBRO TIPO AVION	ELABORADO EN POLIURETANO Y/O SIMILARES CON FORMA	1	UNIDAD	147.140,00	200.000,00	26%	171.029,05	170.000,00	172.380,00

				ANATÓMICA CON ABDUCCIÓN DE 45 A 90 GRADOS, FORRADO Y CON AJUSTE EN VELCRO. TAMAÑO UNIVERSAL.								
125	2583962	42241800	CODERA SENCILLA	FABRICADA EN NEOPRENO DIFERENTES TALLAS.	1	UNIDAD	17.500,00	51.877,36	66%	30.936,59	32.612,00	33.650,34
126		42241700	BRACE DE CODO	EN NEOPRENO CON BANDA EN AIRPRENO, DISTAL AL CODO CON REFUERZOS CIRCULARES Y CIERRES DE CONTACTO.	1	UNIDAD	25.224,00	48.000,00	47%	36.450,63	40.000,00	37.741,33
127	2582448	42241800	MUÑEQUERA SOPORTE PULGAR EN ABDUCCION	NEOPRENO CON SOPORTE QUE MANTIENE EL PULGAR EN ABDUCCION.	1	UNIDAD	18.000,00	44.496,19	60%	31.160,47	34.714,00	32.981,05
128		42241800	ESPICA PULGAR UNIVERSAL	DISEÑADO ANATÓMICAMENTE PARA DAR UN AJUSTE CONFORTABLE Y SEGURO. MANTIENE EL PULGAR EN ABD EN POSICIÓN FUNCIONAL COMPOSICIÓN: NEOPRENO, FÉRULA DE ALUMINIO Y CIERRE DE CONTACTO	1	UNIDAD	29.428,00	40.000,00	26%	34.309,18	34.714,00	34.714,00
129	2503308	42241700	FERULA DE DEDO EN ALUMINIO TIPO RANA	FABRICADA EN ALUMINIO MALEABLE FORRADA EN ESPUMA SUAVE CONFORTABLE, DIFERENTES MEDIDAS.	1	UNIDAD	15.077,65	32.000,00	53%	24.882,96	28.188,50	25.863,66
130	2583658	42241700	BRACE DE MUÑECA	EN NEOPRENO SOPORTE CON FÉRULA ANTERIOR QUE MANTIENE LA POSICIÓN FUNCIONAL DE LA MANO DERECHO Y/O IZQUIERDO DIFERENTES TALLAS.	1	UNIDAD	27.326,00	37.000,00	26%	30.477,45	28.000,00	30.775,33
131	2583969	42241800	MUÑEQUERA SENCILLA	EN NEOPRENO VENDAJE FLEXIBLE CON ORIFICIO EN EL PULGAR QUE PERMITE SER AMBIDIESTRO.	1	UNIDAD	15.000,00	28.377,00	47%	20.589,10	21.538,82	21.613,66
132	2582511	42211500	BASTON PARA INVIDENTES CON RODACHIN	BASTÓN EN ALUMINIO LIVIANO CON CORREA PARA MUÑECA, PLEGABLE CON RODACHIN AJUSTABLE A LA MEDIDA DEL PACIENTE	1	UNIDAD	64.000,00	230.000,00	72%	127.824,69	141.885,00	145.295,00
133	2583526	42211500	BASTON DE MADERA EN T	ELABORADO EN MADERA, CON MANGO ANATÓMICO Y RECATON ANTIDESLIZANTE, DIFERENTES TALLAS.	1	UNIDAD	33.000,00	126.528,84	74%	75.712,57	88.721,60	84.243,01
134	2583610	42211500	BASTON EN ALUMINIO MANGO EN T	ELABORADO EN ALUMINIO, ALTURA GRADUABLE, RECATÓN ANTIDESLIZANTE, MANGO ANATÓMICO, DIFERENTES TALLAS.	1	UNIDAD	31.312,44	90.000,00	65%	61.147,13	71.540,00	66.098,11
135	2502651	42211500	BASTON EN ALUMINIO TIPO PARAGUAS	ELABORADO EN ALUMINIO, ALTURA GRADUABLE, RECATÓN ANTIDESLIZANTE, MANGO TIPO PARAGUAS, DIFERENTES TALLAS.	1	UNIDAD	84.080,00	90.000,00	7%	86.989,65	87.040,00	87.040,00
136	2502652	42211500	BASTON MULTIPODAL	ELABORADO EN ALUMINIO, MANGO CURVO Y	1	UNIDAD	73.000,00	90.000,00	19%	82.309,30	83.583,93	82.541,96

				ROTATORIO PARA UTILIZARSE AL LADO DERECHO O IZQUIERDO, ALTURA GRADUABLE, DISEÑO DE BASE ESTABLE DE 4 APOYOS, RECATONES ANTIDESLIZANTES, DIFERENTES TALLAS.								
137	2502652	42211500	BASTON MULTIPODAL	ELABORADO EN ALUMINIO , MANGO CURVO Y ROTATORIO PARA UTILIZARSE AL LADO DERECHO O IZQUIERDO, ALTURA GRADUABLE, DISEÑO DE BASE ESTABLE DE 3 APOYOS, RECATONES ANTIDESLIZANTES, DIFERENTES TALLAS	1	UNIDAD	84.080,00	90.000,00	7%	86.989,65	87.040,00	87.040,00
138	2584541	42211500	BASTON CANADIENSE SENCILLO	ELABORADO EN ALUMINIO, ANTEBRAZO CON RECUBRIMIENTO DE PLASTICO, MANILAR EXTERNO PARA MAYOR FUERZA Y SOPORTE AL CAMINAR, RECATON ANTIDESLIZANTE, ALTURA GRADUABLE AJUSTABLE HASTA 12 NIVELES, DIFERENTES TALLAS..	1	UNIDAD	54.000,00	90.000,00	40%	75.122,90	87.233,00	77.077,67
139	2583528	42211500	BASTON CANADIENSE BRAZALETE GRADUABLE	ELABORADO EN ALUMINIO, SOPORTE DE ANTEBRAZO EN TERMOPLASTICO, ANATOMICO SUAVE AJUSTANDOSE A LOS CONTORNOS DE LA MANO, ANTEBRAZO AJUSTABLE EN 4 NIVELES, PARTE INFERIOR AJUSTABLE HASTA 12 NIVELES, RECATÓN ANTIDESLIZANTE, DIFERENTES TALLAS.	1	UNIDAD	79.000,00	120.000,00	34%	94.980,95	90.386,00	96.462,00
140	2583529	42211500	BASTON CANADIENSE SOPORTE PALMAR ERGONOMICO	ELABORADO EN ALUMINIO, RESISTENTE Y LIGERO EN PESO. SOPORTE DE ANTEBRAZO GRADUABLE EN ALTURA, MANILAR ERGONOMICO DERECHO E IZQUIERDO. RECATON ANTIDESLIZANTE, AJUSTABLE HASTA 12 NIVELES, DIFERENTES TALLAS.	1	UNIDAD	62.842,44	280.000,00	78%	135.468,79	146.653,95	159.037,59
141	2582181	42211500	MULETAS AXILARES GRADUABLES POR PIN	ELABORADA EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, ALTURA GRADUABLE POR MEDIO DE DOBLE PIN DE SEGURIDAD, PESO MAXIMO DE SOPORTE 112 KG.TALLAS S,M, L, AJUSTABLE HASTA 12 NIVELES.	1	UNIDAD	75.000,00	230.000,00	67%	143.502,61	171.313,00	158.771,00
142		42211500	MULETAS AXILARES ACOLCHADAS	ELABORADA EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, ALTURA GRADUABLE POR MEDIO DE DOBLE	1	UNIDAD	80.873,40	230.000,00	65%	128.287,90	128.156,50	141.796,60

				PIN DE SEGURIDAD, TALLAS S,M, L, AJUSTABLE HASTA 12 NIVELES.								
143	2582447	42211500	MULETAS AXILARES GRADUABLES POR PIN PEDIATRICAS	ELABORADA EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, ALTURA GRADUABLE POR MEDIO DE DOBLE PIN DE SEGURIDAD	1	UNIDAD	80.873,40	230.000,00	65%	141.525,52	152.395,00	154.422,80
144		42241800	CAMINADOR PLEGABLE Y GRADUABLE	ELABORADO EN ALUMINIO Y LIGERO EN PESO, MANILARES ERGONOMICOS Y SUAVES, RECATONES ANTIDESLIZANTES, ALTURA GRADUABLE.	1	UNIDAD	180.772,00	230.000,00	21%	203.905,76	205.386,00	205.386,00
145	2505722	42241800	CAMINADOR PLEGABLE Y GRADUABLE CON RUEDAS	ELABORADO EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, TRAVESAÑO FRONTAL METALICO PARA MAYOR ESTABILIDAD, RUEDAS MACIZAS, DELANTERAS PARA MEJOR DESPLAZAMIENTO, GRADUABLE EN ALTURA, DISEÑO EN U, RECATONES ANTIDESLIZANTES, LIVIANO Y PLEGABLE. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	175.000,00	249.087,00	30%	215.310,97	222.180,98	217.112,24
146	2583612	42241800	CAMINADOR PASO A PASO	ELABORADO EN ALUMINIO, CONSTRUCCION TIPO PIRAMIDAL, ULTRALIVIANO Y DE GRAN ESTABILIDAD, PLEGABLE CON ALTURA AJUSTABLE, ALTURA DE 30 -35", PROFUNDIDAD DE 12", ANCHO 17.5", PESO MAXIMO DE SOPORTE 100KG. RECATONES ANTIDESLIZANTES. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	179.721,00	280.000,00	36%	212.244,68	190.000,00	216.573,67
147	2583530	42241800	CAMINADOR CON ASIENTO EN LONA	ELABORADO EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, SISTEMA DUAL DE PLEGADO, ASIENTO ABATIBLE CON ESPUMA DE ALTA DENSIDAD Y FORRO IMPERMEABLE, ALTURA AJUSTABLE DE 30 A 34", MANILARES ERGONOMICOS, RUEDAS ANTERIORES DE 5", PESO MAXIMO DE SOPORTE DE 113 KG. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	393.074,00	400.000,00	2%	396.521,88	396.537,00	396.537,00
148	2583531	42241800	CAMINADOR CON ASIENTO Y CANASTILLA	TUBO HEXAGONAL PARA MAYOR ESTABILIDAD, SISTEMA DE BLOQUEO DE LAS RUEDAS QUE PERMITE SEGURIDAD AL SER UTILIZADO COMO ASIENTO, GRADUABLE POR MEDIO DE TORNILLOS TRIANGULARES, MANILARES CON FRENOS PARA LAS RUEDAS TRASERAS,	1	UNIDAD	50.000,00	613.784,00	92%	175.183,33	331.892,00	331.892,00

				RUEDAS MACIZAS DE 8"X2", RUEDAS INFLABLES DE 8"X2", ALTURA DE 72 X 97CM, ALTURA DEL ASIENTO DE 59 X 61 CM, PROFUNDIDAD TOTAL 65 CM, ANCHO TOTAL 59 CM, TAMAÑO DEL ASIENTO 39 X 12 CM, 4 RUEDAS Y CANASTILLA. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA								
149		42211500	REGATONES PARA MULETAS, BASTONES Y CAMINADORES	EN DIFERENTES TAMAÑOS	1	UNIDAD	10.122,18	20.000,00	49%	14.723,10	15.765,00	15.295,73
150	2503311	42241800	PROTECTORES AXILARES Y MANILARES ACOLCHADOS	PARA ELEMENTOS COMO MULETAS, BASTONES Y CAMINADORES EN DIFERENTES TAMAÑOS.	1	UNIDAD	20.000,00	33.768,63	41%	25.987,93	26.884,32	26.884,32
151	2503709	42241800	BASTÓN CANADIENSE INFANTIL	ELABORADO EN ALUMINIO RESISTENTE Y LIGERO , SOPORTE PALMAR ERGONÓMICO DERECHO O IZQUIERDO , SOPORTE DE ANTEBRAZO GRADUABLE EN ALTURA, RECATÓN ANTIDESLIZANTE , ALTURA GRADUABLE	1	UNIDAD	81.294,85	105.000,00	23%	92.390,26	93.147,43	93.147,43
152	2584540	42241800	CAMINADOR PEDIATRICO	ELABORADO EN ALUMINIO, MANILARES ERGONOMICOS Y SUAVES, RECATONES ANTIDESLIZANTES, ALTURA GRADUABLE, Y PLEGABLE.	1	UNIDAD	179.721,00	230.000,00	22%	203.312,15	204.860,50	204.860,50
153	2584538	42241800	COJIN ANTI ESCARAS PERFIL ALTO	ELABORADO EN NEOPRENE, ALTURA DE LA CELDA 10 CM., 4 COMPARTIMIENTOS INDEPENDIENTES, VALVULA REGULADORA, INCLUYE FORRO, BOMBA EXTERIOR Y PARCHES DE REPUESTO AJUSTABLE A LA SILLA DE RUEDAS.	1	UNIDAD	2.250.000,00	4.054.736,98	45%	2.922.850,94	2.737.000,00	3.013.912,33
154	2582476	42241800	COJIN ANTIESCARAS PERFIL BAJO	ELABORADO EN NEOPRENE, ALTURA DE LA CELDA 5 CM. , VALVULA REGULADORA, INCLUYE FORRO, BOMBA EXTERIOR Y PARCHES DE REPUESTO AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS .	1	UNIDAD	894.561,80	4.054.736,98	78%	1.970.288,86	2.127.500,00	2.301.074,70
155		42241800	COJIN ANTIESCARAS PRESIÓN ALTERNA	ELABORADO EN POLIVINILO, SOPORTE MAXIMO DE 113 KL., PESO DEL COJIN 0,9 LB., DISPONIBLE EN 3 TAMAÑOS, 16 X 16 PULGADAS, 18 X 16 PULGADAS Y 18 X 18 PULGADAS, DEBIDO A SUS CELDAS DE AIRE INTERCONECTADAS DISTRIBUYE EL PESO UNIFORMEMENTE, INCLUYE FORRO ESTANDAR, BOMBA PARA	1	UNIDAD	2.125.000,00	3.284.311,94	35%	2.673.166,71	2.737.000,00	2.715.437,31

				INFLAR AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS.								
156	2583618	42241800	COJIN ANTIESCARAS EN SILICONA	COJIN ANTIESCARAS EN SILICONA AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS.	1	UNIDAD	255.000,00	2.737.000,00	91%	939.243,84	1.412.265,49	1.454.132,74
157	2582516	42241800	COJIN ANTIESCARAS DE MEDIANA DENSIDAD	ELABORADO EN ESPUMA DE MEDIANA DENSIDAD, MEDIDAS DE 40X40 CMS, SOPORTA PESO HASTA DE 80 KG, FORRO IMPERMEABLE CON CIERRE DE CREMALLERA AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS.	1	UNIDAD	159.000,00	2.737.000,00	94%	711.838,98	854.283,80	1.151.141,90
158		42241800	COJÍN DE DOBLE DENSIDAD	ESPUMA GEL CON BARRA PREISQUIAL BASE MOLDEADA DE ALTA DENSIDAD DE LA ESPUMA ESTANTE LATERAL Y/O PRE- ISQUIAL CONTORNEADO,CON CAMARAS EN GEL EN ZONAS DE PRESION TAMAÑO: AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA DE LA SILLA	1	UNIDAD	69.000,00	3.495.678,55	98%	870.733,24	2.737.000,00	2.100.559,52
159		42241800	COJIN SENCILLO EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD	ELABORADO EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD, MEDIDAS DE 40X40 CMS, SOPORTA PESO HASTA DE 80 KG, FORRO IMPERMEABLE CON CIERRE DE CREMALLERA AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS	1	UNIDAD	82.000,00	621.592,93	87%	289.495,82	476.000,00	393.197,64
160		42241800	COJÍN DE DOBLE DENSIDAD ESPUMA GEL CON BARRA PREISQUIAL	BASE MOLDEADA DE ALTA DENSIDAD DE LA ESPUMA AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS	1	UNIDAD	3.284.311,94	3.451.000,00	5%	3.366.624,50	3.367.655,97	3.367.655,97
161	2584531	42241800	COLCHON ANTIESCARAS	COLCHON ANTIESCARAS EN ESPUMA DE DOBLE DENSIDAD DE MEMORY FOAM, CON FORRO ANTIFLUIDO.	1	UNIDAD	1.190.000,00	2.566.415,88	54%	1.747.579,73	1.878.207,94	1.878.207,94
162	2583620	42241800	COLCHONETA ANTIESCARAS NEUMÀTICA	COLCHONETA CON MOTOR, ELABORADA EN VINILO DURABLE Y RESISTENTE, 130 CELDAS INDIVIDUALES, PESO MAX. DE SOPORTE 136 KG.	1	UNIDAD	1.904.000,00	3.135.479,83	39%	2.443.348,85	2.519.739,92	2.519.739,92
163	2505745	42241800	COLCHONETA ANTIESCARAS EN ESPUMA	FABRICADO EN ESPUMA DE DENSIDAD 30, MATERIAL FLEXIBLE QUE PERMITE LA ADAPTACIÓN A LOS MOVIMIENTOS DE CAMA HOSPITALARIA MEDIDAS: 2.00 M DE LARGO X 0.90 M DE ANCHO X 0.13 M DE ALTO FORRO EN MATERIAL IMPERMEABLE PARA BAÑO TIPO HOSPITALARIO SUPERFICIE CON SISTEMA ANTIESCARAS (TROQUELADA) PARA EVITAR LAS ÚLCERAS POR PRESIÓN.	1	UNIDAD	1.896.046,04	3.570.000,00	47%	2.601.707,97	2.733.023,02	2.733.023,02

164	2584536	42241800	ELEVADOR DE SANITARIO SENCILLO	ELABORADO EN PLASTICO BLANCO DE ALTA RESISTENCIA, ALTURA DE 14 CM, DISEÑO CONTORNEADO Y AJUSTABLE A LOS SANITARIOS COMUNES, PESO MAXIMO DE SOPORTE 113 KG, 38 CM DE ANCHO X 40.5 CM, PROFUNDIDAD 17.5 CM. IMPORTADO.	1	UNIDAD	536.546,01	654.500,00	18%	592.595,45	595.523,01	595.523,01
165	2583622	42241800	ELEVADOR DE SANITARIO FIJO	ELABORADO EN PLASTICO Y METAL DE LATA RESISTENCIA, ALTURA AJUSTABLE, DESCANSABRAZOS ABATIBLES, TAPA, PESO MAXIMO DE SOPORTE 113KG, IMPORTADO.	1	UNIDAD	867.978,86	1.725.500,00	50%	1.223.804,53	1.296.739,43	1.296.739,43
166	2583623	42241800	SILLA SANITARIA SIN RUEDAS	ASIENTO SANITARIO PLASTICA RESISTENTE AL AGUA, ESPALDAR ABATIBLE, ALTURA AJUSTABLE, ANCHO DE 22 PULGADAS, BALDE EXTRAIBLE, REGATONES EN CAUCHO ANTIDESLIZANTE.	1	UNIDAD	901.758,00	1.300.000,00	31%	1.082.721,29	1.100.879,00	1.100.879,00
167		42241800	SILLA SANITARIA CON RUEDAS	SILLA SANITARIA Y DE TRANSPORTE A LA MEDIDA DEL PACIENTE ESTRUCTURA PLASTICA RESISTENTE AL AGUA, TAPA ACOLCHADA, ESPALDAR EN VINILO RESISTENTE, ASIENTO CON CUBETA EXTRAIBLE, DESCANSAPIES REMOVIBLES, DESCANSABRAZOS DESPLAZABLES, RUEDAS MACIZAS DE 5 PULGADAS. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	1.311.648,00	2.100.000,00	38%	1.659.656,83	1.705.824,00	1.705.824,00
168	S	42241800	SILLA DE BAÑO CON RUEDAS, AUTOPROPULSIÒN	SILLA IDEAL PARA PERSONAS INDEPENDIENTES CUADRO FIJO EN ALUMINIO, APOYA BRAZOS REBATIBLES, APOYA PIES DESMONTABLES, RUEDAS TRASERAS NEUMATICAS Y DELANTERAS MACIZAS, ASIENTO BLANDO MEDIDAS: ANCHO INTERIOR 46 CM -ANCHO TOTAL 63 CM.	1	UNIDAD	1.489.267,00	1.900.000,00	22%	1.682.143,66	1.694.633,50	1.694.633,50
169	2582461	42241800	SILLA DE RUEDAS ESTANDAR ADULTO	SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR PLEGABLE FABRICADA EN ACERO APOYA BRAZOS Y APOYA PIÉS FIJOS Y/O REMOVIBLES EN LONA RESISTENTE RUEDAS POSTERIORES DE 24" INFLABLES,RUEDAS ANTERIORES MACIZAS DE 8"MANILAR DE EMPUJE CON CAPA PROTECTORAFRE	1	UNIDAD	1.891.800,00	2.300.000,00	18%	2.085.938,64	2.095.900,00	2.095.900,00

				NO PUSH EJES FIJOS LÁMINA LATERAL PARA PROTECTOR DE ROPA CON O SIN SOPORTE PARA BALA DE OXIGENO (OPCIONAL) SEGÚN PRESCRICION MEDICACON OPCION DE CINTURON PELVICO Y RUEDAS DESMONTABLES								
170	2583662	42241800	SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR PEDIÁTRICA	SEGÚN PRESCRICION MEDICA SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR PLEGABLE FABRICADA EN ACERO APOYA BRAZOS Y APOYA PIÉS FIJOS Y/O REMOVIBLES EN LONA RESISTENTE RUEDAS POSTERIORES DE 24" INFLABLES RUEDAS ANTERIORES MACIZAS DE 5 O DE 7" MANILAR DE EMPUJE CON CAPA PROTECTORA FRENO PUSH EJES FIJOS LÁMINA LATERAL PARA PROTECTOR DE ROPA CON O SIN SOPORTE PARA BALA DE OXIGENO (OPCIONAL)	1	UNIDAD	1.891.800,00	2.300.000,00	18%	2.085.938,64	2.095.900,00	2.095.900,00
171		42241800	SILLA DE RUEDAS ESPALDAR ALTO NEUROLÓGICA ESTÁNDAR PEDIÁTRICA OPCIÓN NACIONAL	SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA ESTANDAR PEDIATRICA CON ESPALDAR ALTO SOPORTE CEFALICO CORREAS DE SUJECION TIPO MARIPOSA Y CINTURON PELVICO OPCION NACIONAL	1	UNIDAD	5.430.517,00	6.200.000,00	12%	5.802.517,16	5.815.258,50	5.815.258,50
172		42241800	SILLA DE RUEDAS ESPALDAR ALTO NEUROLOGICA ESTANDAR ADULTO OPCION NACIONAL	SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA ESTANDAR ADULTO ESPALDAR ALTO, PECHERA MARIPOSA, PLEGABLE ESPALDAR RECLINABLE 180° APOYABRAZOS Y APOYAPIES REMOVIBLES O ABATIBLES, APOYA PANTORILLA ACOLCHADO CINTURON PELVICO Y PECHERA TIPO MARIPOSA CAPACIDAD DE PESO 100KG	1	UNIDAD	8.092.700,00	8.500.000,00	5%	8.293.850,13	8.296.350,00	8.296.350,00

7.3. PROYECCION PRECIO DE REFERENCIA.

PROYECCION PRECIO DE REFERENCIA. TOTAL

Teniendo en cuenta los precios de mercado y el precio histórico actualizado, el comité económico estructurador establece el siguiente criterio para definir el precio de referencia: cuando la dispersión entre el menor y el mayor valor supere el 40 %, el precio de referencia será **LA MEDIANA ENTRE LAS COTIZACIONES Y EL PRECIO HISTÓRICO**. Si la dispersión entre el menor y el mayor valor es inferior al 40 %, el precio de referencia será el **MENOR VALOR**, en ambas condiciones redondeado a dos decimales.

SUMINISTRO DE ELEMENTOS ORTOPÉDICOS, AYUDAS TÉCNICAS Ò ELABORADOS A LA MEDIDA DE LOS PACIENTES BAJO ESTRICTA FORMULACIÓN MÉDICA, CUYAS CARACTERÍSTICAS PERMITAN LA REHABILITACIÓN NEUROMUSCULOESQUELÉTICA FUNCIONAL Y/O INCLUSIVA DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA										
ITEM	**CÓDIGO SAP**	**CODIGO UNSPSC**	**ELEMENTO**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PRECIOS DE REFERENCIA ANTES DE IVA**	**IVA 19%**	**PRECIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA**	**CRITERIO**
1	**2582449**	42241700	SEDESTACIÓN	ORTESIS PARA CONTROL Y PREVENCIÓN DE DEFORMIDAD EN COLUMNA, SOPORTE CEFÁLICO AJUSTABLE EN ALTURA APOYA PIES REMOVIBLE, FABRICADA EN POLIPROPILENO Y ACOLCHADA, SOBRE MOLDE EN YESO, ARNÉS Y CORREAS DE SUJECIÓN SEGÚN REQUERIMIENTOS, CON SOPORTE DE MADERA VISAGRADO EN V PARA LOGRAR UN POSICIONAMIENTO DE BASCULACIÓN, SOPORTADA CON CILINDRO.	1	UNIDAD	1.715.800,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	1.715.800,00	MEDIANA
2	**2583545**	42241800	CORSET TAYLOR	ORTESIS DORSAL, SOBREMEDIDAS, ALTO, MEDIO O BAJO SEGÚN ESTRICTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA, CON RECUBRIMIENTO ACOLCHADO Y CON CORREAS DE SUJECIÓN.	1	UNIDAD	419.699,98	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	419.699,98	MEDIANA
3	**2583546**	42241800	CORSET KNIGHT	ORTESIS DORSAL SOBREMEDIDAS, BAJO ESTRICTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA.	1	UNIDAD	359.399,96	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	359.399,96	MENOR VALOR
4	**2583980**	42241800	CORSET JEWETT	ORTESIS DE HIPEREXTENSIÓN DORSAL, FABRICADO BAJO MOLDE DE YESO, CON PUNTOS DE APOYO REGULABLES, CON RECUBRIMIENTO INTERNO.	1	UNIDAD	453.580,07	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	453.580,07	MENOR VALOR
5	2583547	42241800	CORSET KNIGHT TAYLOR	MANTIENE LA COLUMNA DORSAL Y LUMBAR EN POSICIÓN FUNCIONAL. FORRADO EN LOS PUNTOS DE PRESIÓN PARA EVITAR ULCERACIÓN.	1	UNIDAD	536.945,46	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	536.945,46	MEDIANA
6	2583548	42241800	CORSET MILWAUKEE	ANILLO PÉLVICO MOLDEADO EN POLIPROPILENO, BARRA ANTERIOR BARRA POSTERIOR. ALMOHADILLAS, CORREDERAS DE ACUERDO A LA CURVA ESCOLITICA, ANILLO Y SOPORTE MENTONIANO. FORRADO EN LOS PUNTOS DE PRESIÓN PARA EVITAR ULCERACIÓN.	1	UNIDAD	767.674,36	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	767.674,36	MEDIANA
7	2583549	42241800	CORSET BOSTON	INDICADO PARA ESCOLIOSIS LUMBAR O DORSAL, CORRECCIÓN PASIVA DEL RAQUIS A TRAVÉS DE COJINES DE PRESIÓN. SE ELABORA EN POLIPROPILENO. FORRADO EN LOS PUNTOS DE PRESIÓN PARA EVITAR ULCERACIÓN.	1	UNIDAD	400.675,88	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	400.675,88	MENOR VALOR
8	2583550	42241800	CORSET C.T.L.S.O.	ORTESIS CÉRVICO-TORÁXICO-LUMBOSACRO. ELABORADO EN POLIPROPILENO, SOBRE MOLDE DE YESO, CON RECUBRIMIENTO INTERNO, AJUSTABLE CON CORREAS DE VELCRO. PUNTOS DE APOYO SEGÚN ESTRICTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA.	1	UNIDAD	611.000,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	611.000,00	MENOR VALOR
9	2583551	42241800	CORSET T.L.S.O. MAS EXTENSION CERVICAL	ORTESIS TORACOLUMBOSACRA, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO. EN POLIPROPILENO BIVALVADO CON EXTENSIÓN DE COLLAR A COLUMNA CERVICAL. FORRADO EN LOS PUNTOS DE PRESIÓN PARA EVITAR	1	UNIDAD	653.848,12	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	653.848,12	MENOR VALOR

				ULCERACIÓN. AJUSTABLE CON CORREAS EN VELCRO.						
10	2584535	42241800	CORSET T.L.S.O. BILVAO	ORTESIS TORACO-LUMBOSACRO, EN POLIPROPILENO, DOS VALVAS (DOS PIEZAS), ELABORADO BAJO MOLDE DE YESO, CON CIERRES LATERALES, AJUSTADO CON CORREAS EN VELCRO. CON RECUBRIMIENTO INTERNO.	1	UNIDAD	630.000,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	630.000,00	MENOR VALOR
11		42241800	CORSET TLSO TRIPLE APOYO BIVALVADO	ORTESIS TORACOLUMBOSACRA, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO. EN POLIPROPILENO BIVALVADO CON TRIPLE APOYO. FORRADO EN LOS PUNTOS DE PRESIÓN PARA EVITAR ULCERACIÓN. AJUSTABLE CON CORREAS EN VELCRO BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA	1	UNIDAD	630.000,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	630.000,00	MENOR VALOR
12		42241800	CORSET T. L. S. O. UNIVALVO	ORTESIS TORACO-LUMBO-SACRO, EN POLIPROPILENO, UNIVALVO (UNA PIEZA), ELABORADO BAJO MOLDE DE YESO, CON CIERRES LATERALES, AJUSTADO CON CORREAS EN VELCRO. CON RECUBRIMIENTO INTERNO.	1	UNIDAD	622.500,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	622.500,00	MEDIANA
13	2583553	42241800	CORSET L. S. O. EN POLIPROPILENO	ORTESIS TORACOLUMBAR EN POLIPROPILENO, ELABORADA BAJO MOLDE YESO, AJUSTABLE CON CORREAS DE VELCRO, CON RECUBRIMIENTO INTERNO.	1	UNIDAD	527.192,11	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	527.192,11	MENOR VALOR
14	2583555	42241800	CORSET TIPO SOMI MINERVA	CORSET TIPO SOMI MINERVA, PARA COLUMNA CERVICAL EN EXTENSIÓN O FLEXIÓN O NEUTRAL FABRICADA EN POLIPROPILENO CON SISTEMA DE CIERRE DE VELCRO REGULABLE EN LA ALTURA AL CUELLO.	1	UNIDAD	662.261,71	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	662.261,71	MEDIANA
15	2583556	42241800	CORSET PERRICONE CUERNO DE VACA	CORSET PERRICONE CUERNO DE VACA, SEGÚN PRESCRIPCIÓN MEDIDA.	1	UNIDAD	392.958,39	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	392.958,39	MENOR VALOR
16	2582670	42241700	COLLAR DE THOMAS BLANDO ADULTO	COLLAR BLANDO, FORMA CIRCULAR, TAMAÑOS GRANDE, MEDIANO Y PEQUEÑO, CON SISTEMA DE CIERRE Y AJUSTE.	1	UNIDAD	20.568,07	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	20.568,07	MENOR VALOR
17	2503291	42241700	COLLAR DE THOMAS BLANDO PEDIATRICO	COLLAR BLANDO, FORMA CIRCULAR, TAMAÑOS GRANDE, MEDIANO Y PEQUEÑO, CON SISTEMA DE CIERRE Y AJUSTE.	1	UNIDAD	21.650,60	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	21.650,60	MENOR VALOR
18		42241800	COLLAR DE PHILADELPHIA ADULTO	ESPUMADO DE ALTA DENSIDAD, RESPIRABLE. CON SOPORTE MENTONIANO, OCCIPITAL Y ESTERNAL. SISTEMA DE VALVA CON CIERREY VELCRO BILATERAL.	1	UNIDAD	38.900,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	38.900,00	MEDIANA
19		42241800	COLLAR DE PHILADELPHIA PEDIATRICO	ESPUMADO DE ALTA DENSIDAD, RESPIRABLE. CON SOPORTE MENTONIANO, OCCIPITAL Y ESTERNAL. SISTEMA DE VALVA CON CIERREY VELCRO BILATERAL.	1	UNIDAD	30.310,84	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	30.310,84	MENOR VALOR
20	2503274	42241800	CORRECTOR DE POSTURA ADULTO	DISEÑO ERGONÓMICO CON SOPORTE TORÁCICO DESDE T1 A T8 EN LAMINADOS DE POLIÉSTER, REATAS EN FORMA DE OCHO CON PROTECTORES MOVIBLES ACOLCHADOS	1	UNIDAD	30.310,84	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	30.310,84	MENOR VALOR
21	2503753	42241800	CORRECTOR DE POSTURA PEDIATRICO	DISEÑO ERGONÓMICO CON SOPORTE TORÁCICO DESDE T1 A T8 EN LAMINADOS DE POLIÉSTER, REATAS EN FORMA DE OCHO CON PROTECTORES MOVIBLES ACOLCHADOS	1	UNIDAD	30.310,84	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	30.310,84	MENOR VALOR

22	2502660	42241700	FAJA TIPO CAMP	DISPOSITIVO DE INMOVILIZACIÓN LUMBAR. CONFECCIONADO EN MATERIAL ELÁSTICO CON LAMINAS METÁLICAS MOLDEABLES POSTERIORES. TALLA XL, L, M, S .	1	UNIDAD	110.235,19	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	110.235,19	MEDIANA
23	2584537	42241700	FAJA DORSOLUMBAR	ÓRTESIS SEMIRÍGIDA TORACOLUMBOSACRA CON MATERIAL DE SUSPENSIÓN BLANDO, LAVABLE, ANTIALERGÉNICO, CORREAS TIPO MALETA Y FIJACIÓN ABDOMINAL CON BANDAS DE VELCRO, PLACA POSTERIOR EN ALUMINIO, DORSOLUMBOSACRA METÁLICA MALEABLE, LIVIANA SEGÚN TALLA. (IMPORTADA). TALLA XL, L, M, S	1	UNIDAD	132.786,74	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	132.786,74	MEDIANA
24	2582559	42241700	FAJA ABDOMINAL	ELABORADA EN MATERIAL ACOLCHADO Y CIERRES EN VELCRO. TALLA XL, L, M, S	1	UNIDAD	70.364,45	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	70.364,45	MENOR VALOR
25		42241700	FAJA COSTILLERO ORTOPEDICO	ELABORADO EN ELÁSTICO AFELPADO Y CIERRE EN VELCRO. TALLA XL, L, M, S	1	UNIDAD	29.485,54	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	29.485,54	MEDIANA
26	2503535	42241800	SUSPENSORIO ESCROTAL	BANDA ELASTICA EN LA CINTURA CON UNA FUNDA PROTECTORA DONDE PONER LOS GENITALES Y DOS TIRAS QUE VAN DESDE LA BASE DE LA FUNDA UNA HACIA EL LADO IZQUIERDO Y LA OTRA AL LADO DERECHO EN DIFERENTES TALLAS SEGUN PRESCRIPCION MEDICA.	1	UNIDAD	90.000,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	90.000,00	MENOR VALOR
27	2583588	42241800	BRAGUERO INGUINAL	BANDA ELASTICA A LA CINTURA SOPORTES EN POLIURETANO CON DISEÑO ANATOMICO BILATERAL CON SOPORTE PARA LADO IZQUIERDO O DERECHO DIFERENTES TALLAS SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	90.000,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	90.000,00	MEDIANA
28	2583558	42241700	PLANTILLA EN CUERO	CONFECCIONADAS EN CUERO, FORRADAS EN BADANA NATURAL CON ADITAMENTOS DE ACUERDO A ESTRICTA ORDEN MÉDICA.	1	UNIDAD	77.815,51	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	77.815,51	MEDIANA
29		42241700	PLANTILLAS EN MATERIAL BLANDO	CONFECCIONADAS EN LAMINA MICROPOROSA, FORRADAS EN PRODUAIRE CON ADITAMENTOS DE ACUERDO A ESTRICTA ORDEN MÉDICA.	1	UNIDAD	84.202,10	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	84.202,10	MEDIANA
30	2583559	42241700	PLANTILLAS EN POLIPROPILENO U.C.B.L.	ELABORADAS EN POLIPROPILENO BAJO ESTRICTO MOLDE EN YESO, SEGÚN ORDEN MÉDICA.	1	UNIDAD	233.435,23	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	233.435,23	MEDIANA
31	2582557	42241700	PLANTILLA DE MEDICION CON EXTENSION AL HALLUX TIPO MORTON	EN MATERIAL BLANDO, ELABORADO BAJO MEDIDAS, CONFECCIONADAS EN LAMINA MICROPOROSA CON EXTENSION A DEDOS LAVABLES. SEGÚN ORDEN MÉDICA.	1	UNIDAD	124.490,95	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	124.490,95	MENOR VALOR
32	2583983	42241700	PLANTILLA EN SILICONA TIPO SOFT BASE	PLANTILLA EN SILICONA SOBREMEDIDA, BAJO ESTRICTA ORDEN MÉDICA	1	UNIDAD	129.903,60	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	129.903,60	MEDIANA
33	2583983	42241700	PLANTILLA EN PLASTAZOTE	PLANTILLA EN PLASTAZOTE SOBREMEDIDA, BAJO ESTRICTA ORDEN MEDICA	1	UNIDAD	108.253,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	108.253,00	MENOR VALOR
34	2502664	42241700	FERULA DENNIS BROWN CON ZAPATOS	ZAPATO EN CUERO, CON BARRA DE ALUMINIO PARA GRADUACIÓN BILATERAL., SUELA GRUESA Y RESISTENTE.	1	UNIDAD	239.386,80	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	239.386,80	MEDIANA
35	2583561	42241800	APARATO TWISTER CON ZAPATOS	ORTESIS SEGÚN MEDIDAS INDIVIDUALES, PREVIO MOLDE EN YESO, ELABORADOS EN MATERIAL	1	UNIDAD	442.852,51	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	442.852,51	MENOR VALOR

				TERMOPLÁSTICO, BANDA PÉLVICA FORRADA EN BADANA, KIT DE GUAYAS EN ACERO.						
36	2582490	42241700	FERULA ANTIGENUVALGO Y/O VARO BILATERAL POLIPROPILENO	ORTESIS SEGÚN MEDIDAS INDIVIDUALES PREVIO MOLDE EN YESO, ELABORADAS EN MATERIAL TERMO FORMABLE, CON CORREAS Y AJUSTES EN VELCRO Y PROTECTORES ACOLCHADAS. TENSOR GRADUABLE EN ALUMINIO. SEGÚN PRESCRIPCION MÉDICA.	1	UNIDAD	597.493,50	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	597.493,50	MENOR VALOR
37	2583562	42241700	FERULA DE ATLANTA	APARATO ELABORADO CON BANDAS FEMORALES CONECTADAS A KIT DE SISTEMA INTERCONDILEA, Y BANDA PÉLVICA CON ARTICULACIÓN LIBRE.	1	UNIDAD	470.000,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	470.000,00	MEDIANA
38	2582692	42241700	FERULA DE MILGRAM ELABORADA EN POLIPROPILENO Y/O POLIETILENO	ELABORADA EN POLIPROPILENO Y/O POLIETILENO, FORRADA DISEÑADA SEGÚN INDICACIONES DEL ESPECIALISTA, SOBRE MEDIDAS.	1	UNIDAD	180.000,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	180.000,00	MEDIANA
39	2583563	42241700	FERULA DE CRAIG	ELABORADO EN POLIETILENO FORRADA, DISEÑADA SEGÚN INDICACIONES DEL ESPECIALISTA Y SOBRE MEDIDAS.	1	UNIDAD	118.378,91	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	118.378,91	MEDIANA
40	2584534	42241700	ORTESIS TIPO HALLUX VALGUS	ORTESIS SEGÚN MEDIDAS CON SOPORTE RÍGIDO Y ACOLCHADO, DE USO NOCTURNO	1	UNIDAD	45.466,26	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	45.466,26	MEDIANA
41		42241700	ORTESIS ESTABILIZADORA DE CADERA	COMPUESTA POR UNA BANDA PÉLVICA Y UNA MUSLERA (AMBAS BIVALVAS), UNIDAS ENTRE SI POR UNA ARTICULACIÓN REGULABLE EN FLEXO-EXTENSIÓN DE 0° A 90° EN INTERVALOS DE 10° Y EN ABDUCCIÓN, EN LAS POSICIONES DE 0°, 15° Y 30°. LOS CIERRES DE LA MUSLERA ESTÁN COMPUESTOS POR DOS CINCHAS CON CIERRE DE VELCRO. LA MUSLERA PERMITE MODIFICAR LA ROTACIÓN Y LA ALTURA DE LA ALMOHADILLA CONDILAR PARA CONSEGUIR UNA PERFECTA ADAPTACIÓN. TANTO LA BANDA PÉLVICA COMO LA MUSLERA, SE DESLIZAN A LO LARGO DE LAS PLETINAS DE LA ARTICULACIÓN PARA ACOMODARLAS A LA ALTURA DEL PACIENTE. LOS CIERRES DE LA MUSLERA ESTÁN COMPUESTOS POR DOS CINCHAS CON CIERRE DE VELCRO Y LA BANDA PÉLVICA SE AJUSTA MEDIANTE UN CINTURÓN DE VELCRO. EL FORRO INTERNO DE FOAM Y EL EXTERNO DE VELOUR CUBREN EL PLÁSTICO DE LA ORTESIS PROTEGIENDO AL PACIENTE DE POSIBLES ROZADURAS CON LAS PARTES RÍGIDAS DE LA MISMA, ESTAS PARTES TEXTILES SON FÁCILMENTE DESMONTABLES Y LAVABLES, LO QUE PERMITE UNA CORRECTA HIGIENE DE LA ORTESIS. BAJO PRESCRIPCION MÉDICA	1	UNIDAD	503.376,45	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	503.376,45	MENOR VALOR
42	2583567	42241700	ORTESIS CORTA PARA PIE CAIDO O.T.P. (AFO) 1 opción nacional	ORTESIS TOBILLO PIE ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, EN POLIPROPILENO, FORRADA CON CORREAS	1	UNIDAD	249.721,38	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	249.721,38	MEDIANA

				Y PROTECTORES CUELLO DE PIE A 90°.						
43	2583568	42241700	ORTESIS PARA PIE CAIDO O.T.P. (AFO) 2 opción importada	ÓRTESIS TOBILLO-PIE (AFO) ELABORADA EN FIBRA DE CARBONO A 90° PARA USO CON CALZADO CONVENCIONAL, COMPONENTE POSTERIOR MEDIAL EN ESPIRAL, SISTEMA DE SUJECIÓN PROXIMAL TIBIAL EN MATERIAL TERMOREGULADOR, LAVABLE, TRASPIRABLE; MATERIAL SEMIRÍGIDO EN LA PLANTILLA QUE PERMITA AJUSTAR AL CALZADO SEGÚN TALLA. IMPORTADO	1	UNIDAD	1.500.000,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	1.500.000,00	MENOR VALOR
44	2582451	42241700	ORTESIS TOBILLO PIE ARTICULADA	ORTESIS EN POLIPROPILENO ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, CON ARTICULACIÓN EN CUELLO DE PIE. CORREAS DE SUJECION EN VELCRO	1	UNIDAD	329.925,59	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	329.925,59	MEDIANA
45	2583568	42241700	ORTESIS TIPO AFO REFORZADA	ORTESIS TOBILLO PIE EN POLIPROPILENO, ELABORADAS BAJO MOLDE DE YESO, DOBLE REFUERZO, CIERRES EN VELCRO CON RECUBRIMIENTO INTERNO	1	UNIDAD	312.000,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	312.000,00	MENOR VALOR
46	2583569	42241700	ORTESIS TIPO AFO DE REACCION A PISO	ORTESIS TOBILLO PIE EN POLIPROPILENO, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, SOPORTE EN RODILLA , CON 10° DE DORSIFLEXION, CORREAS DE SUJECION EN VELCRO	1	UNIDAD	300.943,34	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	300.943,34	MENOR VALOR
47	2583570	42241700	ORTESIS TIPO DAFO	ORTESIS TOBILLO PIE DINAMICA DE CONTACTO TOTAL Y FLEXIBLE, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, EN POLIPROPILENO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	1	UNIDAD	300.943,34	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	300.943,34	MEDIANA
48	2583571	42241700	ORTESIS TIPO TRAFO	ORTESIS TOBILLO PIE REGULADORA DE TONO, CONTACTO TOTAL, CON PUNTOS INHIBIDORES DE TONO ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, EN POLIPROPILENO, ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA.	1	UNIDAD	296.613,22	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	296.613,22	MEDIANA
49	2583572	42241700	ORTESIS TIPO AFO CONVENCIONAL (metálica)	CON SISTEMA DE ARTICULACIÓN EN TOBILLO POR MEDIO DE ESTRIBO METÁLICO PARA ADAPTACIÓN A CALZADO. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	422.186,70	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	422.186,70	MENOR VALOR
50	2583573	42241700	ORTESIS TIPO KAFO elaborados en material termoplástico	ORTESIS RODILLA TOBILLO PIE, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO. CON CORREAS DE SUJECION EN VELCRO Y PROTECTORES ACOLCHADOS, BARRAS LATERALES EN ALUMINIO	1	UNIDAD	1.635.702,83	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	1.635.702,83	MENOR VALOR
51	2583574	42241700	ORTESIS TIPO KAFO ARTICULACION	ORTESIS RODILLA-TOBILLO-PIE. IMPORTADAS, EN MATERIAL TERMOPLASTICO, ELABORADAS BAJO MOLDE DE YESO, AJUSTABLE CON CORREAS EN VELCRO, ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA.	1	UNIDAD	3.207.144,40	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	3.207.144,40	MEDIANA
52	2587171	42241700	ORTESIS TIPO KHAFO EN FIBRA DE CARBONO OPCION IMPORTADA	ORTESIS RODILLA TOBILLO PIE EN FIBRA DE CARBONO CON RODILLA ARTICULADA LIBRE COMPONENTE DE PIE RESORTADO POSTERIOR. BLOQUEO EN RODILLA O CADERA ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	1	UNIDAD	6.533.068,55	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	6.533.068,55	MENOR VALOR

53	2583575	42241700	ORTESIS LARGA TIPO KAFO CONVENCIONAL	ORTESIS RODILLA TOBILLO PIE, ELABORADAS BAJO MOLDE DE YESO, EN MATERAL TERMOPLASTICO, CON SISTEMA DE BLOQUEO EN RODILLA O CADERA CON ANILLO Y ESTRIBO METÁLICO PARA ADAPTACIÓN A CALZADO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	1	UNIDAD	4.573.998,62	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	4.573.998,62	MEDIANA
54	2583576	42241700	ORTESIS TIPO KAFO con barras laterales	ORTESIS RODILLA TOBILLO PIE EN POLIPROPILENO, IMPORTADAS, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, CON BARRAS LATERALES EN ALUMINIO O ACERO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	1	UNIDAD	3.640.548,39	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	3.640.548,39	MENOR VALOR
55	2583577	42241700	ORTESIS TIPO HKAFO NACIONAL (cadera-rodilla-tobillo-pie)	ORTESIS CADERA, RODILLA, TOBILLO PIE, NACIONAL, ELABORADO EN POLIPROPILENO BAJO MOLDE DE YESO, CON BANDA PÉLVICA, ARTICULACIÓN DE CADERA, RODILLA Y TOBILLO BLOQUEABLES. BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA	1	UNIDAD	3.314.706,86	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	3.314.706,86	MENOR VALOR
56	2583576	42241700	ORTESIS TIPO HKAFO CON BARRAS EN ALUMINIO	ORTESIS CADERA, RODILLA TOBILLO PIE, IMPORTADA, ELABORADO EN POLIPROPILENO BAJO MOLDE DE YESO, CON BANDA PÉLVICA, ARTICULACIÓN DE CADERA, RODILLA Y TOBILLO BLOQUEABLES.	1	UNIDAD	4.322.424,40	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	4.322.424,40	MEDIANA
57		42241700	ORTESIS TIPO HKAFO CONVENCIONAL + CALZADO (metálico)	ORTESIS CADERA, RODILLA TOBILLO PIE, ELABORADO EN POLIPROPILENO BAJO MOLDE DE YESO, CON BANDA PÉLVICA, ARTICULACIÓN DE CADERA, RODILLA Y TOBILLO BLOQUEABLES ESTRIBOS METÁLICOS PARA ADAPTACIÓN A CALZADO ORTOPÉDICO, USO BILATERAL. (INCLUYE CALZADO)	1	UNIDAD	5.200.000,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	5.200.000,00	MEDIANA
58		42241700	CINTURON PELVICO PARA HKAFOS	CINTURÓN EN POLIPROPILENO PARA HKAFOS SOBRE MEDIDAS, FORRADO CON CAUCHO, ESPUMA, REATA Y VELCRO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	1	UNIDAD	158.161,84	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	158.161,84	MEDIANA
59	2582467	42241700	BRACE DE CADERA	EN POLIPROPILENO CON ARTICULACIÓN GRADUABLE, CIERRE EN VELCRO.	1	UNIDAD	862.776,41	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	862.776,41	MEDIANA
60	2583581	42241700	BRACE TIPO SARMIENTO PARA FEMUR	ELABORADO EN POLIPROPILENO, PREVIO MOLDE EN YESO, AJUSTABLE CON CORREAS, REATAS Y VELCRO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	1	UNIDAD	325.000,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	325.000,00	MEDIANA
61	2583582	42241700	BRACE TIPO SARMIENTO PARA TIBIA	PARA TIBIA ELABORADA EN POLIPROPILENO, PREVIO MOLDE EN YESO CON CORREAS, REATA Y VELCRO. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	300.000,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	300.000,00	MENOR VALOR
62	2504821	42241800	PUNTERAS PARA PIE	PUNTERA DE PIE FABRICADA, ELABORADA EN MALLA Y GEL, LÁMINA DE GEL RECUBIERTA EN MALLA PARA MANTENER SUS CUALIDADES DE HUMECTACIÓN.	1	UNIDAD	70.000,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	70.000,00	MENOR VALOR
63	2582545	42241800	FUNDAS PROTECTORAS DE DEDOS	FUNDA CON RECUBRIMIENTO INTERNO DE GEL CON O SIN APERTURA EN AMBOS EXTREMOS. DIFERENTES TALLAS. SEGÚN ORDEN MÉDICA.	1	UNIDAD	40.000,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	40.000,00	MEDIANA
64	2582875	42241800	BOTON METATARSIANO	FABRICADO EN SILICONA VISCOELÁSTICA, QUE PERMITE ADHESIÓN A LA PLANTILLA DEL ZAPATO, GARANTIZANDO SU CORRECTA POSICIÓN.	1	UNIDAD	60.000,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	60.000,00	MENOR VALOR

				DISEÑO ANATÓMICO EN FORMA DE BOTÓN, CON DIFERENTES TALLAS, SEGÚN TAMAÑO DEL PIE. ESTA ÓRTESIS PUEDE USARSE COMO ADITAMENTO A LA PLANTILLA ENTERA CUANDO EL TIPO DE CALZADO NO PERMITE LA BUENA ADHESIÓN DEL BOTÓN.						
65	2583584	42241700	PLANTILLAS TIPO TULIS ALTO IMPACTO	PLANTILLA TIPO TULLIS DE ALTO IMPACTO. CON ESCASTILLAMIENTOS EN CUADRICULA REGION TALAR, 74 SEGÚN TALLA PRESCRITA POR EL MEDICO	1	UNIDAD	71.599,70	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	71.599,70	MEDIANA
66	2583585	42241700	PLANTILLAS TIPO TULIS BAJO IMPACTO	PLANTILLA TIPO TULIS CON ENCASTILLAMIENTOS EN CUADRICULA EN REGION TALAR.	1	UNIDAD	69.099,70	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	69.099,70	MEDIANA
67	2502666	42241700	FERULA NOCTURNA PARA FASCITIS PLANTAR	ESTRUCTURA RIGIDA TERMOFORMADA RECUBIERTA CON LAMINADOS EN POLISTER, BANDAS DE AJUSTE EN LA PIERNA Y PIE CON CIERRES DE CONTACTO SEGUN TALLA BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA.	1	UNIDAD	649.518,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	649.518,00	MEDIANA
68	2582460	42241800	SEPARADOR INTERDIGITAL PARA JUANETE EN SILICONA	ELABORADOS EN SILICONA.	1	UNIDAD	17.000,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	17.000,00	MEDIANA
69	2503700	42241800	CORRECTOR DE JUANETE	HECHO EN NEOPRENO Y/O SIMILARES, QUE PERMITAN ALINEAR EL DEDO MAYOR CON EL PIE, CON CIERRES DE CONTACTO, SUAVE Y CONFORTABLE.	1	UNIDAD	40.000,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	40.000,00	MEDIANA
70	2583586	42241800	TOBILLERA EN NEOPRENO SENCILLA	VENDAJE FLEXIBLE, DISEÑO ANATÓMICO ABIERTO EN LOS DEDOS Y EL TALÓN. SEGÚN TALLA S, M L, XL	1	UNIDAD	38.648,19	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	38.648,19	MEDIANA
71	2582848	42241800	TOBILLERA ABIERTA EN NEOPRENO	VENDAJE FLEXIBLE, DISEÑO ANATÓMICO ABIERTO EN LOS DEDOS Y EL TALÓN Y AJUSTABLE EN LA PARTE POSTERIOR PARA FACILITAR SU POSTURA.SEGUN TALLA S, M, L, XL	1	UNIDAD	36.443,95	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	36.443,95	MEDIANA
72	2503877	42241700	BRACE DE TOBILLO RIGIDO	DISEÑO CON ESTRUCTURA EN POLIPROPILENO TERMO FORMADO CON FORROS EN SU INTERIOR DE NEOPRENO CON CIERRES DE CONTACTO	1	UNIDAD	90.000,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	90.000,00	MEDIANA
73		42241700	BRACE DE TOBILLO NO ARTICULADO EN GEL	FABRICADO CON FÉRULAS LATERALES DE POLIPROPILENO TERMO FORMADO CON INSERTOS REMOVIBLES DE GEL QUE SE CONGELAN, PARA RECOLOCAR EN LA ÓRTESIS Y ASÍ MANEJAR EL EDEMA.	1	UNIDAD	179.699,98	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	179.699,98	MEDIANA
74		42241800	BOTA WALKER	BOTA TIPO WALKER ARTICULADA O RIGIDA, DIFERENTES TALLAS XS,S,M,L,XL.SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	315.202,87	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	315.202,87	MEDIANA
75	2583971	42241800	ZAPATO PARA YESO	ORTESIS DE SUELA SUAVE PREHORMADO, SEMIRRIGIDO SUELA ANTIDESLIZANTE CON PROTECCION DE LOS PIES ENYESADOS O VENDADOS, DIFERENTES TALLAS XS, S,M,L,XL.	1	UNIDAD	50.000,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	50.000,00	MENOR VALOR
76	2582466	42241800	ZAPATO POST OPERATORIO	ELABORADO EN TELA SUAVE ACOLCHADO Y SUELA RIGIDA ANTIDESLIZANTE , FACIL DE AJUSTAR CON DOS CORREAS EN VELCRO, DIFERENTES TALLAS XS,S,M,L,XL.	1	UNIDAD	49.557,80	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	49.557,80	MENOR VALOR
77	2582473	42241800	RODILLERA EN NEOPRENO SENCILLA	ELABORADA EN NEOPRENO SEGÚN TALLA S, M L, XL	1	UNIDAD	46.067,43	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	46.067,43	MEDIANA
78	2583587	42241800	RODILLERA ROTULA ABIERTA	FABRICADA EN NEOPRENO, CON ORIFICIO PATELAR	1	UNIDAD	48.980,72	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	48.980,72	MEDIANA

				REFORZADO SEGÚN TALLA S, M L, XL						
79	2582483	42241800	RODILLERA PATELA REFORZADA	ELABORADA EN NEOPRENO, REFUERZOS LATERALES FLEXIBLES, CON REBORDE PATELAR, AJUSTABLE CON CORREAS EN VELCRO, SEGÚN TALLA, S, M, L Y XL	1	UNIDAD	51.961,44	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	51.961,44	MENOR VALOR
80	2502656	42241800	RODILLERA ESTABILIZADORA DE ROTULA REFORZADA	RODILLERA EN NEOPRENO, CERRADA O ABIERTA, CON REFUERZOS LATERALES EN ESPIRAL PARA EVITAR INESTABILIDAD DE LA RODILLA.	1	UNIDAD	68.000,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	68.000,00	MENOR VALOR
81	2502654	42241700	BRACE CORTO DE RODILLA CON ARTICULACION LIBRE	CON ARTICULACION METÁLICA Y LIBRE, REFUERZO PATELAR, Y BANDAS SUPERIORES E INFERIOR PARA ESTABILIDAD MEDIAL Y LATERAL DE LA RODILLA.	1	UNIDAD	87.684,93	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	87.684,93	MENOR VALOR
82	2583985	42241700	BRACE POST-OPERATORIO DE RODILLA	ULTRALIVIANO CON SUPERFICIE INTERNA ANTIDESLIZANTE, MATERIAL TRANSPIRABLE, CON SOPORTES RÍGIDOS MEDIALES Y LATERALES ARTICULADOS CON CUÑA DE GRADUACIÓN PARA TOPE A LA EXTENSIÓN DE 0° A 45° Y LA FLEXIÓN DE 0° A 90°.	1	UNIDAD	303.108,40	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	303.108,40	MENOR VALOR
83	2583977	42241800	MUSLERA	FABRICADA EN NEOPRENO, TALLAS S, M, L Y XL	1	UNIDAD	25.980,72	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	25.980,72	MEDIANA
84	2582452	42241800	PANTORRILLERA	FABRICADA EN NEOPRENO SEGÚN TALLA S.M, L Y XL	1	UNIDAD	29.490,36	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	29.490,36	MEDIANA
85	2583513	42241800	MEDIA DE COMPRESION HASTA LA RODILLA	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA, COMPRESION BAJA, MEDIA Y ALTA TALLAS S,M,L,XL	1	UNIDAD	136.630,00	25.959,70	162.589,70	MEDIANA
86	2583652	42241800	MEDIA DE COMPRESION HASTA MUSLO	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA, COMPRESION BAJA, MEDIA Y ALTA TALLAS S,M,L,XL	1	UNIDAD	207.047,00	39.338,93	246.385,93	MEDIANA
87	2583511	42241700	MEDIA DE COMPRESION PANTIMEDIAS	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA, COMPRESION BAJA, MEDIA Y ALTA TALLAS S,M,L,XL	1	UNIDAD	260.000,00	49.400,00	309.400,00	MENOR VALOR
88	2505823	42241700	MEDIAS ANTIEMBOLICAS	PRENDA ELÁSTICA DE COMPRESIÓN PROGRESIVA PRESCRITA PARA PREVENIR TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA (TVP) SIN COSTURAS. ABERTURA DE INSPECCIÓN EN LA PUNTA.LIBRE DE LATEX DISPONIBLE EN DIFERENTES TAMAÑOS Y TALLAS ACORDE A CADA PACIENTE COLOR BLANCO TALLA S;M;L;XL	1	UNIDAD	146.089,00	27.756,91	173.845,91	MEDIANA
89		42241700	MEDIAS ANTI EMBOLICAS PEDIÁTRICAS	PRENDA ELÁSTICA DE COMPRESIÓN PROGRESIVA PRESCRITA PARA PREVENIR TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA (TVP) SIN COSTURAS. ABERTURA DE INSPECCIÓN EN LA PUNTA.LIBRE DE LATEX, A LA MEDIDA DEL PACIENTE BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA.	1	UNIDAD	146.089,00	27.756,91	173.845,91	MENOR VALOR
90	2584539	42241800	COJIN ABDUTOR DE CADERA	FABRICADO EN ESPUMA INYECTADA DE ALTA DENSIDAD, DISEÑO ANATÓMICO FORRO IMPERMEABLE CON BANDAS DE SUJECIÓN AMPLIAS Y CIERRES DE CONTACTO.	1	UNIDAD	70.000,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	70.000,00	MENOR VALOR
91	2584530	42241800	COJIN DE COXIS	ELABORADO EN POLIURETANO Y/O SIMILARES EN FORMA ANATÓMICA CON ESPUMA DE ALTA RESISTENCIA NO COLAPSABLE.	1	UNIDAD	67.500,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	67.500,00	MEDIANA
92	2583590	42241800	ARNES DE PAVLICK	LÍNEA INFANTIL, TALLAS S, M, L, Y XL, LAVABLE, CON HEBILLAS DE SEGURIDAD Y AJUSTES EN VELCRO.	1	UNIDAD	55.703,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	55.703,00	MENOR VALOR

93	2583589	42241800	ALMOHADILLA DE FREDJKA	FABRICADO CON ESPUMA DE POLIURETANO Y VINIL, CUBIERTA EXTERIOR EN TELA , CORREAS DE SUJECIÓN EN TELA REGULABLES EN ALTURA	1	UNIDAD	59.907,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	59.907,00	MENOR VALOR
94	2505100	42241800	LAMINA EN SILICONA	ELABORADO EN GEL DE SILICONA; TAMAÑO DE ACUERDO A REQUERIMIENTO MÉDICO; PARA PROTEGER HERIDAS, QUEMADURAS Y OTRAS AFECCIONES DE LA PIEL.	1	UNIDAD	40.000,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	40.000,00	MENOR VALOR
95	2582478	42241700	CALZADO ORTOPEDICO A LA MEDIDA DEL PACIENTE	ELABORADOS EN CUERO, PEGADOS Y COCIDOS, DE ACUERDO A ESTRICTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA. DISPONIBILIDAD EN TALLAS, MODELOS Y COLORES.	1	UNIDAD	531.239,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	531.239,00	MEDIANA
96	2583560	42241700	CALZADO PARA PIE DIABETICO, ARTRITICO, ANESTESICO, TRAUMATICO, EQUINO O CHAPIN	ELABORADA BAJO MOLDE, EN CUERO SUAVE Y FLEXIBLE, SIN COSTURAS, PUNTERAS ALTAS Y AMPLIAS, LIVIANO, CON PLANTILLA BAJO ESTRICTA FORMULA MÉDICA.	1	UNIDAD	636.906,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	636.906,00	MEDIANA
97	2503659	42241800	BOTAS LARGAS ORTOPEDICAS	BOTAS LARGAS ORTOPEDICAS EN CUERO SOBRE MEDIDAS CAÑA LARGA CON CORREAS LATERALES, REFUERZO LATERAL CORREA ALREDEDOR DE CUELLO DE PIE CON ADAPTACION DE PLANTILLAS EN PLASTAZOTE. ELABORADAS BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA	1	UNIDAD	1.240.180,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	1.240.180,00	MENOR VALOR
98	2583631	42241800	LEVANTAMIENTO POR CENTIMETRO	LEVANTAMIENTO INTERNO POR CENTIMETRO ADICIONAL	1	UNIDAD	36.785,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	36.785,00	MEDIANA
99	2583632	42241800	AUMENTO POR TACON	AUMENTO POR TACON DE TORQUELL.	1	UNIDAD	36.785,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	36.785,00	MEDIANA
100	2583981	42241700	BRACE TIPO SARMIENTO PARA HUMERO	ELABORADA EN POLIPROPILENO, PREVIO MOLDE EN YESO, AJUSTADO CON CORREAS, REATA Y VELCRO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	1	UNIDAD	269.798,50	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	269.798,50	MEDIANA
101	2583592	42241700	BRACE TIPO SARMIENTO PARA CUBITO Y RADIO	ELABORADO EN POLIETILENO BIVALVADO, CON RECUBRIMIENTO INTERIOR EN CAUCHO ESPUMA Y ORIFICIOS DE TRANSPIRACIÓN, CIERRES EN VELCRO.	1	UNIDAD	263.801,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	263.801,00	MENOR VALOR
102	2502657	42241700	BRACE PARA CODO ARTICULADO	FABRICADO EN POLIETILENO BIVALVADO, CON RECUBRIMIENTO INTERIOR EN CAUCHO, ESPUMA Y ORIFICIOS DE TRANSPIRACIÓN. ARTICULACIÓN DE EXTENSIÓN GRADUABLE, CIERRES EN VELCRO. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	313.415,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	313.415,00	MEDIANA
103	2583593	42241700	FERULA ESTATICA PARA MANO	ORTESIS ANTEBRAZO MANO DEDOS SOBRE MEDIDAS, EN MATERIAL TERMOFORMABLE, CON RECUBRIMEINTO INTERNO, AJUSTABLE CON VELCRO SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	195.000,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	195.000,00	MENOR VALOR
104	2583596	42241700	FERULA DINAMICA PARA MANO	ORTESIS ANTEBRAZO MANO DEDOS SOBRE MEDIDAS EN MATERIAL TERMOPLASTICO CON RESORTE EN ACERO O EN HILO CAUCHO Y CIERRES EN VELCRO. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	220.000,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	220.000,00	MENOR VALOR
105	2583598	42241700	FERULA DINAMICA DE PULGAR	ELABORADA CON SOPORTES EN ORTOPLAST, RESORTES DE CONTROL EN HILO CAUCHO Y CIERRES EN VELCRO. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	260.000,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	260.000,00	MENOR VALOR

106	2583599	42241700	FERULA PARA DEDO EN ABDUCCION	FABRICADA EN POLIPROPILENO, MANTIENE LA ABDUCCIÓN ENTRE EL PULGAR Y EL ÍNDICE Y PERMITE LA OPOSICIÓN DINÁMICA. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	130.509,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	130.509,00	MEDIANA
107	2583600	42241700	FERULA TIPO CONO	FERULA TIPO CONO EN ORTOPLAST PARA DEFORMIDAD EN Z DE PULGAR. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	116.661,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	116.661,00	MENOR VALOR
108	2502650	42241800	ANILLOS ANTIDEFORMANTES	ANILLOS ANTIDEFORMANTES EN MATERIAL TERMOFORMABLE SOBREMEDIDAS. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	137.681,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	137.681,00	MENOR VALOR
109		42241800	ANILLOS ANTIDEFORMANTES	ANILLOS ANTIDEROMANTES EN PLATA LEY 925 SOBREMEDIAS SUSCEPTIBLES DE MODIFICACION CON EL TIEMPO, SEGÚN PRESCRIPCION MÉDICA.	1	UNIDAD	225.965,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	225.965,00	MENOR VALOR
110	2583601	42241700	FERULA CANALETA PARA DEDOS	FERULA CANALETA PARA DEDOS SOBREMEDIDAS. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	47.295,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	47.295,00	MENOR VALOR
111	2583602	42241700	FERULA JOIN JACK.	FERULA JOIN JACK. DIFERENTES TALLAS. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	51.499,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	51.499,00	MENOR VALOR
112	2582502	42241700	FERULA PARA DEDOS TIPO ZIMMER.	FERULA Ò LAMINA ZIMMER PARA DEDOS. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	27.392,50	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	27.392,50	MEDIANA
113	2583604	42241700	FERULA STACK	EN MATERIAL TERMOFORMABLE. SEGÚN PRESCRIPCION MÉDICA, DIFERENTES TALLAS.	1	UNIDAD	36.785,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	36.785,00	MEDIANA
114	2583964	42241800	PALMETA ANTIESPASTICA	FABRICADA EN TERMOFORMABLE CON FORRO INTERIOR DE RIZO ABSORBENTE. INCORPORA CINCHAS DE SUJECIÓN DE MUÑECA Y ANTEBRAZO CON PASADOR DE SEGURIDAD Y PULGAR. CINCHAS DE SUJECIÓN Y CONTROL DE LA FLEXIÓN METARCARPOFALÁNGICA E INTERFALÁNGICA. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	275.362,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	275.362,00	MENOR VALOR
115		42241800	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO PARA INJERTOS Y / O QUEMADURAS	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO ELABORADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE PARA MIEMBROS INFERIORES O SUPERIORES BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	1	UNIDAD	1.897.436,97	360.513,03	2.257.950,00	MEDIANA
116		42241800	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO PARA INJERTOS O QUEMADURAS DE LA MANO	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO ELABORADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE TIPO GUANTE PARA MANO BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	1.829.289,78	347.565,06	2.176.854,84	MEDIANA
117		42241800	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO PARA INJERTOS O QUEMADURAS DE LA CARA Y CUELLO	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO ELABORADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE PARA CARA Y CUELLO BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	2.104.325,00	399.821,75	2.504.146,75	MEDIANA
118		42241800	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO PARA INJERTOS O QUEMADURAS DEL TORAX Y ESPALDA	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO ELABORADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE PARA TORAX Y ESPALDA BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	2.380.738,00	452.340,22	2.833.078,22	MEDIANA
119	2583605	42241700	CABESTRILLO EN L	FABRICADO EN DRIL RESISTENTE Y DURABLE CON REATA COMPATIBLE CON CINTA EN VELCRO.	1	UNIDAD	29.400,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	29.400,00	MEDIANA
120	2500176	42241700	CABESTRILLO EN BOLSA	CONFORMADO POR DOS PIEZAS, CABESTRILLO Y BANDA PECTORAL CON REATA Y VELCRO DE AJUSTE. TALLA ÚNICA.	1	UNIDAD	27.230,18	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	27.230,18	MEDIANA
121	2582544	42241700	CABESTRILLO PEDIATRICO	FABRICADO EN DRIL RESISTENTE Y DURABLE CON REATA COMPATIBLE CON CINTA EN VELCRO.	1	UNIDAD	25.732,50	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	25.732,50	MEDIANA

122	2582698	42241800	INMOVILIZADOR DE HOMBRO	EN BOLSA CON SOPORTE AL ANTEBRAZO Y BANDA ALREDEDOR DEL TRONCO PARA GARANTIZAR LA INMOVILIDAD DEL HOMBRO. FABRICADO EN TELA ACOLCHADA DIFERENTES TALLAS.	1	UNIDAD	32.581,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	32.581,00	MEDIANA
123	2582495	42241800	INMOVILIZADOR DE CLAVICULA	INMOVILIZADOR DE CLAVICULA EN OCHO SISTEMA UNIVERSAL PARA SOPORTE E INMOVILIZACION DE LA CLAVICULA EN MATERIAL TRANSPIRABLE QUE PERMITA LA REGULACION Y TRACCION DE LAS CORREAS.	1	UNIDAD	25.224,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	25.224,00	MENOR VALOR
124	2583959	42241800	INMOVILIZADOR DE HOMBRO TIPO AVION	ELABORADO EN POLIURETANO Y/O SIMILARES CON FORMA ANATÓMICA CON ABDUCCIÓN DE 45 A 90 GRADOS, FORRADO Y CON AJUSTE EN VELCRO. TAMAÑO UNIVERSAL.	1	UNIDAD	147.140,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	147.140,00	MENOR VALOR
125	2583962	42241800	CODERA SENCILLA	FABRICADA EN NEOPRENO DIFERENTES TALLAS.	1	UNIDAD	32.612,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	32.612,00	MEDIANA
126		42241700	BRACE DE CODO	EN NEOPRENO CON BANDA EN AIRPRENO, DISTAL AL CODO CON REFUERZOS CIRCULARES Y CIERRES DE CONTACTO.	1	UNIDAD	40.000,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	40.000,00	MEDIANA
127	2582448	42241800	MUÑEQUERA SOPORTE PULGAR EN ABDUCCION	NEOPRENO CON SOPORTE QUE MANTIENE EL PULGAR EN ABDUCCION.	1	UNIDAD	34.714,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	34.714,00	MEDIANA
128		42241800	ESPICA PULGAR UNIVERSAL	DISEÑADO ANATÓMICAMENTE PARA DAR UN AJUSTE CONFORTABLE Y SEGURO. MANTIENE EL PULGAR EN ABD EN POSICIÓN FUNCIONAL COMPOSICIÓN: NEOPRENO, FÉRULA DE ALUMINIO Y CIERRE DE CONTACTO	1	UNIDAD	29.428,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	29.428,00	MENOR VALOR
129	2503308	42241700	FERULA DE DEDO EN ALUMINIO TIPO RANA	FABRICADA EN ALUMINIO MALEABLE FORRADA EN ESPUMA SUAVE CONFORTABLE, DIFERENTES MEDIDAS.	1	UNIDAD	28.188,50	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	28.188,50	MEDIANA
130	2583658	42241700	BRACE DE MUÑECA	EN NEOPRENO SOPORTE CON FÉRULA ANTERIOR QUE MANTIENE LA POSICIÓN FUNCIONAL DE LA MANO DERECHO Y/O IZQUIERDO DIFERENTES TALLAS.	1	UNIDAD	27.326,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	27.326,00	MENOR VALOR
131	2583969	42241800	MUÑEQUERA SENCILLA	EN NEOPRENO VENDAJE FLEXIBLE CON ORIFICIO EN EL PULGAR QUE PERMITE SER AMBIDIESTRO.	1	UNIDAD	21.538,82	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	21.538,82	MEDIANA
132	2582511	42211500	BASTON PARA INVIDENTES CON RODACHIN	BASTÓN EN ALUMINIO LIVIANO CON CORREA PARA MUÑECA, PLEGABLE CON RODACHIN AJUSTABLE A LA MEDIDA DEL PACIENTE	1	UNIDAD	141.885,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	141.885,00	MEDIANA
133	2583526	42211500	BASTON DE MADERA EN T	ELABORADO EN MADERA, CON MANGO ANATÓMICO Y RECATON ANTIDESLIZANTE, DIFERENTES TALLAS.	1	UNIDAD	88.721,60	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	88.721,60	MEDIANA
134	2583610	42211500	BASTON EN ALUMINIO MANGO EN T	ELABORADO EN ALUMINIO, ALTURA GRADUABLE, RECATÓN ANTIDESLIZANTE, MANGO ANATÓMICO, DIFERENTES TALLAS.	1	UNIDAD	71.540,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	71.540,00	MEDIANA
135	2502651	42211500	BASTON EN ALUMINIO TIPO PARAGUAS	ELABORADO EN ALUMINIO, ALTURA GRADUABLE, RECATÓN ANTIDESLIZANTE, MANGO TIPO PARAGUAS, DIFERENTES TALLAS.	1	UNIDAD	84.080,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	84.080,00	MENOR VALOR
136	2502652	42211500	BASTON MULTIPODAL	ELABORADO EN ALUMINIO, MANGO CURVO Y ROTATORIO PARA UTILIZARSE AL LADO DERECHO O IZQUIERDO, ALTURA GRADUABLE, DISEÑO DE BASE ESTABLE DE 4	1	UNIDAD	73.000,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	73.000,00	MENOR VALOR

				APOYOS, RECATONES ANTIDESLIZANTES, DIFERENTES TALLAS.						
137	2502652	42211500	BASTON MULTIPODAL	ELABORADO EN ALUMINIO , MANGO CURVO Y ROTATORIO PARA UTILIZARSE AL LADO DERECHO O IZQUIERDO, ALTURA GRADUABLE, DISEÑO DE BASE ESTABLE DE 3 APOYOS, RECATONES ANTIDESLIZANTES, DIFERENTES TALLAS	1	UNIDAD	84.080,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	84.080,00	MENOR VALOR
138	2584541	42211500	BASTON CANADIENSE SENCILLO	ELABORADO EN ALUMINIO, ANTEBRAZO CON RECUBRIMIENTO DE PLASTICO, MANILAR EXTERNO PARA MAYOR FUERZA Y SOPORTE AL CAMINAR, RECATON ANTIDESLIZANTE, ALTURA GRADUABLE AJUSTABLE HASTA 12 NIVELES, DIFERENTES TALLAS..	1	UNIDAD	54.000,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	54.000,00	MENOR VALOR
139	2583528	42211500	BASTON CANADIENSE BRAZALETE GRADUABLE	ELABORADO EN ALUMINIO, SOPORTE DE ANTEBRAZO EN TERMOPLASTICO, ANATOMICO SUAVE AJUSTANDOSE A LOS CONTORNOS DE LA MANO, ANTEBRAZO AJUSTABLE EN 4 NIVELES, PARTE INFERIOR AJUSTABLE HASTA 12 NIVELES, RECATÓN ANTIDESLIZANTE, DIFERENTES TALLAS.	1	UNIDAD	79.000,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	79.000,00	MENOR VALOR
140	2583529	42211500	BASTON CANADIENSE SOPORTE PALMAR ERGONOMICO	ELABORADO EN ALUMINIO, RESISTENTE Y LIGERO EN PESO. SOPORTE DE ANTEBRAZO GRADUABLE EN ALTURA, MANILAR ERGONOMICO DERECHO E IZQUIERDO. RECATON ANTIDESLIZANTE, AJUSTABLE HASTA 12 NIVELES, DIFERENTES TALLAS.	1	UNIDAD	146.653,95	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	146.653,95	MEDIANA
141	2582181	42211500	MULETAS AXILARES GRADUABLES POR PIN	ELABORADA EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, ALTURA GRADUABLE POR MEDIO DE DOBLE PIN DE SEGURIDAD, PESO MAXIMO DE SOPORTE 112 KG.TALLAS S,M, L, AJUSTABLE HASTA 12 NIVELES.	1	UNIDAD	171.313,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	171.313,00	MEDIANA
142		42211500	MULETAS AXILARES ACOLCHADAS	ELABORADA EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, ALTURA GRADUABLE POR MEDIO DE DOBLE PIN DE SEGURIDAD, TALLAS S,M, L, AJUSTABLE HASTA 12 NIVELES.	1	UNIDAD	128.156,50	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	128.156,50	MEDIANA
143	2582447	42211500	MULETAS AXILARES GRADUABLES POR PIN PEDIATRICAS	ELABORADA EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, ALTURA GRADUABLE POR MEDIO DE DOBLE PIN DE SEGURIDAD	1	UNIDAD	152.395,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	152.395,00	MEDIANA
144		42241800	CAMINADOR PLEGABLE Y GRADUABLE	ELABORADO EN ALUMINIO Y LIGERO EN PESO, MANILARES ERGONOMICOS Y SUAVES, RECATONES ANTIDESLIZANTES, ALTURA GRADUABLE.	1	UNIDAD	180.772,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	180.772,00	MENOR VALOR
145	2505722	42241800	CAMINADOR PLEGABLE Y GRADUABLE CON RUEDAS	ELABORADO EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, TRAVESAÑO FRONTAL METALICO PARA MAYOR ESTABILIDAD, RUEDAS MACIZAS, DELANTERAS PARA MEJOR DESPLAZAMIENTO, GRADUABLE EN ALTURA, DISEÑO EN U, RECATONES ANTIDESLIZANTES, LIVIANO Y PLEGABLE. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	175.000,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	175.000,00	MENOR VALOR
146	2583612	42241800	CAMINADOR PASO A PASO	ELABORADO EN ALUMINIO, CONSTRUCCION TIPO	1	UNIDAD	179.721,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	179.721,00	MENOR VALOR

				PIRAMIDAL, ULTRALIVIANO Y DE GRAN ESTABILIDAD, PLEGABLE CON ALTURA AJUSTABLE, ALTURA DE 30 -35", PROFUNDIDAD DE 12", ANCHO 17.5", PESO MAXIMO DE SOPORTE 100KG. RECATONES ANTIDESLIZANTES. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA						
147	2583530	42241800	CAMINADOR CON ASIENTO EN LONA	ELABORADO EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, SISTEMA DUAL DE PLEGADO, ASIENTO ABATIBLE CON ESPUMA DE ALTA DENSIDAD Y FORRO IMPERMEABLE, ALTURA AJUSTABLE DE 30 A 34", MANILARES ERGONOMICOS, RUEDAS ANTERIORES DE 5", PESO MAXIMO DE SOPORTE DE 113 KG. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	393.074,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	393.074,00	MENOR VALOR
148	2583531	42241800	CAMINADOR CON ASIENTO Y CANASTILLA	TUBO HEXAGONAL PARA MAYOR ESTABILIDAD, SISTEMA DE BLOQUEO DE LAS RUEDAS QUE PERMITE SEGURIDAD AL SER UTILIZADO COMO ASIENTO, GRADUABLE POR MEDIO DE TORNILLOS TRIANGULARES, MANILARES CON FRENOS PARA LAS RUEDAS TRASERAS, RUEDAS MACIZAS DE 8"X2", RUEDAS INFLABLES DE 8"X2", ALTURA DE 72 X 97CM, ALTURA DEL ASIENTO DE 59 X 61 CM, PROFUNDIDAD TOTAL 65 CM, ANCHO TOTAL 59 CM, TAMAÑO DEL ASIENTO 39 X 12 CM, 4 RUEDAS Y CANASTILLA. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	331.892,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	331.892,00	MEDIANA
149		42211500	REGATONES PARA MULETAS, BASTONES Y CAMINADORES	EN DIFERENTES TAMAÑOS	1	UNIDAD	15.765,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	15.765,00	MEDIANA
150	2503311	42241800	PROTECTORES AXILARES Y MANILARES ACOLCHADOS	PARA ELEMENTOS COMO MULETAS, BASTONES Y CAMINADORES EN DIFERENTES TAMAÑOS.	1	UNIDAD	26.884,32	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	26.884,32	MEDIANA
151	2503709	42241800	BASTÓN CANADIENSE INFANTIL	ELABORADO EN ALUMINIO RESISTENTE Y LIGERO , SOPORTE PALMAR ERGONÓMICO DERECHO O IZQUIERDO , SOPORTE DE ANTEBRAZO GRADUABLE EN ALTURA, RECATÓN ANTIDESLIZANTE , ALTURA GRADUABLE	1	UNIDAD	81.294,85	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	81.294,85	MENOR VALOR
152	2584540	42241800	CAMINADOR PEDIATRICO	ELABORADO EN ALUMINIO, MANILARES ERGONOMICOS Y SUAVES, RECATONES ANTIDESLIZANTES, ALTURA GRADUABLE, Y PLEGABLE.	1	UNIDAD	179.721,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	179.721,00	MENOR VALOR
153	2584538	42241800	COJIN ANTI ESCARAS PERFIL ALTO	ELABORADO EN NEOPRENE, ALTURA DE LA CELDA 10 CM., 4 COMPARTIMIENTOS INDEPENDIENTES, VALVULA REGULADORA, INCLUYE FORRO, BOMBA EXTERIOR Y PARCHES DE REPUESTO AJUSTABLE A LA SILLA DE RUEDAS.	1	UNIDAD	2.300.000,00	437.000,00	2.737.000,00	MEDIANA
154	2582476	42241800	COJIN ANTIESCARAS PERFIL BAJO	ELABORADO EN NEOPRENE, ALTURA DE LA CELDA 5 CM. , VALVULA REGULADORA, INCLUYE FORRO, BOMBA EXTERIOR Y PARCHES DE REPUESTO AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS .	1	UNIDAD	1.787.815,13	339.684,87	2.127.500,00	MEDIANA

155		42241800	COJIN ANTIESCARAS PRESIÓN ALTERNA	ELABORADO EN POLIVINILO, SOPORTE MAXIMO DE 113 KL., PESO DEL COJIN 0,9 LB., DISPONIBLE EN 3 TAMAÑOS, 16 X 16 PULGADAS, 18 X 16 PULGADAS Y 18 X 18 PULGADAS, DEBIDO A SUS CELDAS DE AIRE INTERCONECTADAS DISTRIBUYE EL PESO UNIFORMEMENTE, INCLUYE FORRO ESTANDAR, BOMBA PARA INFLAR AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS.	1	UNIDAD	1.785.714,29	339.285,71	2.125.000,00	MENOR VALOR
156	2583618	42241800	COJIN ANTIESCARAS EN SILICONA	COJIN ANTIESCARAS EN SILICONA AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS.	1	UNIDAD	1.186.777,72	225.487,77	1.412.265,49	MEDIANA
157	2582516	42241800	COJIN ANTIESCARAS DE MEDIANA DENSIDAD	ELABORADO EN ESPUMA DE MEDIANA DENSIDAD, MEDIDAS DE 40X40 CMS, SOPORTA PESO HASTA DE 80 KG, FORRO IMPERMEABLE CON CIERRE DE CREMALLERA AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS.	1	UNIDAD	717.885,55	136.398,25	854.283,80	MEDIANA
158		42241800	COJÍN DE DOBLE DENSIDAD	ESPUMA GEL CON BARRA PREISQUIAL BASE MOLDEADA DE ALTA DENSIDAD DE LA ESPUMA ESTANTE LATERAL Y/O PRE-ISQUIAL CONTORNEADO,CON CAMARAS EN GEL EN ZONAS DE PRESION TAMAÑO: AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA DE LA SILLA	1	UNIDAD	2.300.000,00	437.000,00	2.737.000,00	MEDIANA
159		42241800	COJIN SENCILLO EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD	ELABORADO EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD, MEDIDAS DE 40X40 CMS, SOPORTA PESO HASTA DE 80 KG, FORRO IMPERMEABLE CON CIERRE DE CREMALLERA AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS	1	UNIDAD	400.000,00	76.000,00	476.000,00	MEDIANA
160		42241800	COJÍN DE DOBLE DENSIDAD ESPUMA GEL CON BARRA PREISQUIAL	BASE MOLDEADA DE ALTA DENSIDAD DE LA ESPUMA AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS	1	UNIDAD	2.759.926,00	524.385,94	3.284.311,94	MENOR VALOR
161	2584531	42241800	COLCHON ANTIESCARAS	COLCHON ANTIESCARAS EN ESPUMA DE DOBLE DENSIDAD DE MEMORY FOAM, CON FORRO ANTIFLUIDO.	1	UNIDAD	1.578.326,00	299.881,94	1.878.207,94	MEDIANA
162	2583620	42241800	COLCHONETA ANTIESCARAS NEUMÀTICA	COLCHONETA CON MOTOR, ELABORADA EN VINILO DURABLE Y RESISTENTE, 130 CELDAS INDIVIDUALES, PESO MAX. DE SOPORTE 136 KG.	1	UNIDAD	1.600.000,00	304.000,00	1.904.000,00	MENOR VALOR
163	2505745	42241800	COLCHONETA ANTIESCARAS EN ESPUMA	FABRICADO EN ESPUMA DE DENSIDAD 30, MATERIAL FLEXIBLE QUE PERMITE LA ADAPTACIÓN A LOS MOVIMIENTOS DE CAMA HOSPITALARIA MEDIDAS: 2.00 M DE LARGO X 0.90 M DE ANCHO X 0.13 M DE ALTO FORRO EN MATERIAL IMPERMEABLE PARA BAÑO TIPO HOSPITALARIO SUPERFICIE CON SISTEMA ANTIESCARAS (TROQUELADA) PARA EVITAR LAS ÚLCERAS POR PRESIÓN.	1	UNIDAD	2.296.658,00	436.365,02	2.733.023,02	MEDIANA
164	2584536	42241800	ELEVADOR DE SANITARIO SENCILLO	ELABORADO EN PLASTICO BLANCO DE ALTA RESISTENCIA, ALTURA DE 14 CM, DISEÑO CONTORNEADO Y AJUSTABLE A LOS SANITARIOS COMUNES, PESO MAXIMO DE SOPORTE 113 KG, 38 CM DE ANCHO X 40.5 CM, PROFUNDIDAD 17.5 CM. IMPORTADO.	1	UNIDAD	450.879,00	85.667,01	536.546,01	MENOR VALOR
165	2583622	42241800	ELEVADOR DE SANITARIO FIJO	ELABORADO EN PLASTICO Y METAL DE LATA RESISTENCIA,	1	UNIDAD	1.089.697,00	207.042,43	1.296.739,43	MEDIANA

				ALTURA AJUSTABLE, DESCANSABRAZOS ABATIBLES, TAPA, PESO MAXIMO DE SOPORTE 113KG, IMPORTADO.						
166	2583623	42241800	SILLA SANITARIA SIN RUEDAS	ASIENTO SANITARIO PLASTICA RESISTENTE AL AGUA, ESPALDAR ABATIBLE, ALTURA AJUSTABLE, ANCHO DE 22 PULGADAS, BALDE EXTRAIBLE, REGATONES EN CAUCHO ANTIDESLIZANTE.	1	UNIDAD	901.758,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	901.758,00	MENOR VALOR
167		42241800	SILLA SANITARIA CON RUEDAS	SILLA SANITARIA Y DE TRANSPORTE A LA MEDIDA DEL PACIENTE ESTRUCTURA PLASTICA RESISTENTE AL AGUA, TAPA ACOLCHADA, ESPALDAR EN VINILO RESISTENTE, ASIENTO CON CUBETA EXTRAIBLE, DESCANSAPIES REMOVIBLES, DESCANSABRAZOS DESPLAZABLES, RUEDAS MACIZAS DE 5 PULGADAS. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	1.311.648,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	1.311.648,00	MENOR VALOR
168	S	42241800	SILLA DE BAÑO CON RUEDAS, AUTOPROPULSIÒN	SILLA IDEAL PARA PERSONAS INDEPENDIENTES CUADRO FIJO EN ALUMINIO, APOYA BRAZOS REBATIBLES, APOYA PIES DESMONTABLES, RUEDAS TRASERAS NEUMATICAS Y DELANTERAS MACIZAS, ASIENTO BLANDO MEDIDAS: ANCHO INTERIOR 46 CM -ANCHO TOTAL 63 CM.	1	UNIDAD	1.489.267,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	1.489.267,00	MENOR VALOR
169	2582461	42241800	SILLA DE RUEDAS ESTANDAR ADULTO	SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR PLEGABLE FABRICADA EN ACERO APOYA BRAZOS Y APOYA PIÉS FIJOS Y/O REMOVIBLES EN LONA RESISTENTE RUEDAS POSTERIORES DE 24" INFLABLES,RUEDAS ANTERIORES MACIZAS DE 8"MANILAR DE EMPUJE CON CAPA PROTECTORAFRENO PUSH EJES FIJOS LÁMINA LATERAL PARA PROTECTOR DE ROPA CON O SIN SOPORTE PARA BALA DE OXIGENO (OPCIONAL) SEGÚN PRESCRICION MEDICACON OPCION DE CINTURON PELVICO Y RUEDAS DESMONTABLES	1	UNIDAD	1.891.800,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	1.891.800,00	MENOR VALOR
170	2583662	42241800	SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR PEDIÁTRICA	SEGÚN PRESCRICION MEDICA SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR PLEGABLE FABRICADA EN ACERO APOYA BRAZOS Y APOYA PIÉS FIJOS Y/O REMOVIBLES EN LONA RESISTENTE RUEDAS POSTERIORES DE 24" INFLABLES RUEDAS ANTERIORES MACIZAS DE 5 O DE 7" MANILAR DE EMPUJE CON CAPA PROTECTORA FRENO PUSH EJES FIJOS LÁMINA LATERAL PARA PROTECTOR DE ROPA CON O SIN SOPORTE PARA BALA DE OXIGENO (OPCIONAL)	1	UNIDAD	1.891.800,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	1.891.800,00	MENOR VALOR
171		42241800	SILLA DE RUEDAS ESPALDAR ALTO NEUROLÓGICA ESTÁNDAR PEDIÁTRICA OPCIÓN NACIONAL	SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA ESTANDAR PEDIATRICA CON ESPALDAR ALTO SOPORTE CEFALICO CORREAS DE SUJECION TIPO MARIPOSA Y CINTURON PELVICO OPCION NACIONAL	1	UNIDAD	5.430.517,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	5.430.517,00	MENOR VALOR
172		42241800	SILLA DE RUEDAS ESPALDAR ALTO NEUROLOGICA ESTANDAR ADULTO OPCION NACIONAL	SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA ESTANDAR ADULTO ESPALDAR ALTO, PECHERA MARIPOSA,	1	UNIDAD	8.092.700,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	8.092.700,00	MENOR VALOR

				PLEGABLE ESPALDAR RECLINABLE 180° APOYABRAZOS Y APOYAPIES REMOVIBLES O ABATIBLES, APOYA PANTORILLA ACOLCHADO CINTURON PELVICO Y PECHERA TIPO MARIPOSA CAPACIDAD DE PESO 100KG						

Precio de Referencia:

Los valores para cada ítem se tomarán para la comparación de precios en el momento de la evaluación ya que el valor del contrato que se genere del presente proceso será por la totalidad del presupuesto asignado, el cual se vera reflejado en la línea de plataforma SECOP II y no podrá se podrá sobrepasar.

Los interesados en el presente proceso deberán ofertar el valor del ítem, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el **PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA) de la lista de precios de la plataforma transaccional del SECOP II, de no ser así se entenderá que se encuentra incurso en CAUSAL DE RECHAZO.**

NOTA 1: **Los valores presentados en la plataforma del SECOP II deben ser registrados con el IVA incluido**, para el momento de evaluación el comité económico discriminará el IVA que aplique conforme lo relacionado dentro del estudio previo.

NOTA 2: En la plataforma del SECOP II, se establecerán dos listas de precios, en las cuales los oferentes interesados en participar deberán registrar así:

1. Diligenciar el valor total del presupuesto asignado por un valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($543.000.00000),** lo anterior teniendo en cuenta que el presente proceso es por suministro. la adjudicación será hasta agotar el valor total del presupuesto asignado
2. Diligenciar el valor de cada ítem ofertado con IVA incluido (cuando aplique).

PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS.

No se proyectan cantidades mínimas a adquirir, toda vez que el contrato a suscribir se realizará de conformidad con la necesidad de los dispensarios beneficiarios y según los requerimientos que se presenten durante la vigencia del contrato y/o hasta agotar el valor del presupuesto oficial asignado, atendiendo las necesidades que se presenten en el **DMSOC.**

La propuesta se deberá presentar por valor unitario. El DMSOC rechazará la propuesta que supere el precio unitario de los ítems establecidos en los precios de referencia (Formulario económico SECOP II)

7.4. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El oferente que resulte adjudicatario deberá suministrar la totalidad de los bienes objeto del presente proceso, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en los documentos del proceso, cumpliendo con los estándares de calidad y los requisitos exigidos.

La adjudicación se realizará de manera total, por lo cual los oferentes deberán presentar oferta por la totalidad de los ítems descritos en las especificaciones técnicas, sin que se admitan ofertas parciales.
Dado que el objeto contractual corresponde a un contrato de suministro y que las necesidades de la entidad pueden variar durante la ejecución, no es posible establecer ni garantizar una proyección fija o mínima de cantidades a adquirir. En consecuencia, las cantidades efectivamente requeridas se definirán de acuerdo con las necesidades reales del servicio y la priorización que realice el supervisor del contrato.

Por lo anterior, la Entidad no se obliga a la adquisición de una cantidad determinada de bienes, sino que realizará los pedidos de manera progresiva conforme a sus necesidades, hasta el agotamiento de los recursos disponibles, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que ampara el contrato Así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-004-008	16	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	REG9	$ 543.000.000
TOTAL				**$ 543.000.000**

8. REQUISITOS OBJETO DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN

8.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

De conformidad con lo contemplado en el Art 5, parágrafo 1 de la Ley 1150, manifiesta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de títulos suficientes para el rechazo de los ofrecimientos hechos, en consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntajes, podrán solicitarlos por la entidad.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL
C. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
D. COPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL
E. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL
F. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE
G. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA
H. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA
I. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"
J. CERTIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA
K. CERTIFICADO QUE ACREDITA CONDICIÓN DE NO DEUDOR O NO ALIMENTARIO MOROSO. DE CONFORMIDAD CON LA LEY ESTATUTARIA 2097 DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)
L. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"
M. FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"
N. CERTIFICADO NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
O. FORMULARIO "ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN"
P. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

A) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía de quien suscriba la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. El proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas según corresponda.

En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) ejecutarlo y liquidarlo.

En caso de ser persona natural: Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si bien es cierto, según lo establecido en la Guía para procesos de contratación menor cuantía SECOP II, ya no es necesario solicitar el Certificado de existencia y representación legal ni el RUP, pues el SECOP II permite consultar ambos documentos en tiempo real desde el Directorio SECOP; la entidad procede a solicitarlos atendiendo que al momento de la consulta a través del Directorio de SECOP II en ocasiones presenta fallas y no permite visualizar de manera inmediata la información, lo cual generaría retrasos en el cronograma del proceso.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.
Se consideran Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio constituidas, con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección, conforme a la legislación colombiana, con domicilio en Colombia y con aportes de origen privado. Éstas deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o Matrícula Mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a **teinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
2. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes/servicios o de la vigencia del contrato.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autoriza al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
4. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra relacionado o guarda congruencia con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

 Cuando la representación legal del proponente sea asumida por un renglón suplente, por ausencia temporal o definitiva del representante legal, éste deberá aportar con la propuesta un documento que acredite o autorice su actuación dentro del proceso, si así lo exigen sus estatutos.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden. Éstas deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o de la Ley. Para tal efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y punibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, para tal efecto, deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que además de constar su existencia, objeto, vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente con sus facultades, se señale expresamente que el representante no tiene imitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autoriza al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación, en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado, Persona Jurídica Extranjera

Las Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso y demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HEROES DE SUMAPAZ,** aceptará documentos en copias simples.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.
En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 251 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE). TRATÁNDOSE DE LOS DOCUMENTOS DE ÍNDOLE LEGAL Y TÉCNICO, LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS EN ORIGINAL SE HARÁ EXIGIBLE PARA TODOS LOS OFERENTES.

Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (CCE), por la cual CCE, compiló y actualizó el contenido de las 25 circulares anteriores en un solo cuerpo normativo, para que los destinatarios de la normativa cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares).

Los oferentes DEBERÁN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberán los oferentes cargar el documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020 (por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalización de documentos y se deroga la resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018), expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Cuando un proponente presente un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no solicitara legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla,[1] el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, se aceptará la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Solamente se exigirá la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

PROPUESTAS CONJUNTAS - **Proponentes Plurales**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y específicamente la circunstancia de tratarse de una u otra modalidad, lo cual deberá declararse de manera expresa en **el acuerdo de asociación** correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para el servicio de la vigencia del contrato.

- Acreditar la capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes tienen un término mínimo de duración de un (1) años contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes de la vigencia del contrato.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con su existencia, representación legal y duración deberán acreditarse mediante la verificación en el SECOP II del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o de promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en la modalidad de asociación que corresponda, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En el caso de promesa de sociedad futura de conformidad con el artículo 119 del Código de Comercio. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

C. **FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTE LEGAL**

El oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad. En caso de propoenentes plurales deberá llegarse copia del documento de identidad de cada uno de sus integrantes.

D. **CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.

[1] Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A handbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg.50. Documento disponible en http://www.hcch.net/upload/apostille_hbe.pdf

- Si el proponente es persona jurídica, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, o del representante legal del proponente o de contador público (anexar certificado de antecedentes y vigencia de la tarjeta profesional y copia de la tarjeta profesional), según resulte aplicable, en la cual acredite el pago de los aportes durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva del cierre de los procesos de selección. (Anexando soportes del último pago).
- Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente. (Anexando soportes de del último pago).
- En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar certificación correspondiente de sus pagos, a partir de la fecha de su constitución de la sociedad, Anexando soportes de del último pago.
- En el evento de tratarse de persona natural-Empleadora, deberá allegar certificación, en la que se acredite el pago de sus aportes y el de sus empleados por conceptos de pagos a la seguridad social y/o parafiscal, Anexando soportes del último pago.

En el caso de personas naturales- No empleadoras, deberá adjuntar certificación que exprese dicha circunstancia, señalando que se encuentra a paz y salvo por conceptos de pagos a la seguridad social y/o parafiscal, Anexando soportes de PLANILLA del último pago.

NOTA: En caso tal que NO se encuentre obligado a pagar aportes a salud pensión y/o parafiscales por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

E. CERTIFICACIÓN SOBRE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (ARTÍCULO 60 LEY 610 DE 2000)

Los miembros del Comité Jurídico Evaluador verificarán en el Boletín de responsables Fiscales, si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado, para ello deberán ingresar a la página www.contraloriagen.gov.co. Antecedentes Fiscales: Debidamente actualizados tanto del representante legal como de la sociedad. En caso de proponentes plurales se realizará la verificación a cada uno de sus integrantes.

F. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Será verificado por el Comité Evaluador designado, tanto el de la persona jurídica y/o natural como el del representante legal. En caso de ofertas conjuntas se verificará el de los representantes legales respectivamente y representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

G. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE POLICÍA

El oferente deberá allegar junto con su oferta el correspondiente certificado de antecedentes de Policía para ser verificados por la Entidad; debidamente actualizados del Representante Legal de la Sociedad. En caso de proponentes plurales se realizará la verificación a cada uno de sus integrantes.

NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio en caso de registrar antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

H. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN LEY 1474 DE 2011

El oferente deberá diligenciar en su totalidad el anexo y deberá firmarla en señal de obligatoriedad y aceptación de los compromisos asumidos.

I. VERIFICACIÓN DEL OFERENTE - EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar los antecedentes del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link https://srvpsi.policia.gov.co/ de la verificación en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador. En caso de proponentes plurales se realizará la verificación a cada uno de sus integrantes.

Cuando el oferente "transcurrido seis (6) meses desde la fecha de la imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado" de conformidad a lo estipulado en el numeral 4 artículo 183 Ley 1801 del 29 julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia". Siendo este hecho causal de rechazo.

J. CERTIFICADO QUE ACREDITA CONDICIÓN DE NO DEUDOR O NO ALIMENTARIO MOROSO (REDAM).

El proponente: persona natural, representante legal de la persona jurídica y/o de cada uno de los miembros que componen consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, deberán aportar como parte de su propuesta, el certificado de "REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)" expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC. La fecha de expedición no será superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; en el cual se evidencie que NO SE ENCUENTRA INSCRITO; en virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones".

K. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD

Deberá diligenciarse por el proponente el FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD de conformidad con las políticas de transparencia implementadas por el Gobierno Nacional. Este formulario será objeto solo de verificación mas no será habilitante de la propuesta.

L. FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Deberá ser diligenciado por el Representante legal de la sociedad, adquiriendo su compromiso de no revelar información confidencial a terceros.

M. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente mediante formulario deberá anexar a su oferta una declaración escrita de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la constitución política, el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2014 ydemás normas aplicables a la contratación estatl. Adicional a lo expuesto anteriormente, con la firma de la propuesta, la persona natural o el representante legal de la sociedad oferente, afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.

N. FORMULARIO DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá diligenciar bajo la gravedad de juramento el anexo en mención debidamente suscrito, mediante el cual certifica que no ha sido objeto de imposición de multas durante los dos años anteriores a la presentación de la propuesta.

O. FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Formato de Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para proveedores DGSM donde el representante legal de la empresa a contratar certifica que actualmente se encuentra en el proceso de adecuación, transición y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, como lo establece la resolución 0312 de 2019, el Decreto 1072 de 2015 Capitulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 y la Resolución 1111 de 2017. Este deberá estar acompañado del certificado expedido por ARL.

Q. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa y a favor del DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ NIT 901540992 -6 y presentar con su propuesta, una Garantía de Seriedad expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor del (10%) del valor de la oferta, con la vigencia de noventa (90) días contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.

Los proponentes deberán adjuntar con su propuesta, el recibo de pago original en donde conste el pago de la prima de la garantía de seriedad de la propuesta, o certificación original de la compañía aseguradora donde conste que la misma no expirará por falta de pago de la prima.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la póliza a solicitud de la Entidad. La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa de la Entidad.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal o representante legal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.

Amparos de la Garantía de Seriedad

La garantía amparará el cumplimiento de las siguientes obligaciones que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, amparos que deben señalarse expresamente en el texto de la garantía:

- El cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en este Pliego de Condiciones.
- El cumplimiento de la obligación de entregar al EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE SUR OCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"- REGIONAL N°9, la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos aquí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización del contrato.

EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE SUR OCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"- REGIONAL N°9, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso de que se produzca cualquiera de los precitados hechos amparados.

EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE SUR OCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"- REGIONAL N°9, previa solicitud escrita del oferente devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por el MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE SUR OCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"- REGIONAL N°9, las garantías contractuales.

R. FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad. Por lo anterior todos los interesados en presentar propuesta dentro de procesos de contratación, deberán diligenciar el formulario antisoborno que se encuentra publicado en los documentos del proceso.

EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio RENOVADO y VIGENTE. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto – ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, y la circular externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta.

La inscripción en el RUP, cuando es obligatoria, constituye un requisito que habilita la capacidad jurídica de las personas para celebrar los contratos estatales. Por tanto, cuando este no se cumple por no existir o por no producir efectos mientras carece de firmeza, impide que las personas puedan suscribir contratos con el Estado válidamente.

Así las cosas, la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

8.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se efectuará una verificación y evaluación financiera y económica tanto al proponente como a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

Por lo anterior los indicadores financieros serán verificados mediante información consignada en el RUP correspondiente a los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024

8.2.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP…".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro".

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes (RUP). Por lo anterior, deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas en el que se verificaran los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre 2025.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

Cuando EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera y evaluación económica requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por MDN-EJERCITO DMSOC.

El oferente deberá aportar su RUP vigente y en firme, RUP con el que la Entidad Estatal evaluaría la propuesta.
Lo anterior y con base en, lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05.

8.2.2. OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 21 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total
PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total
Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.
De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE SUR OCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"- REGIONAL N°9.en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE SUR OCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"- REGIONAL N°9 Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE SUR OCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"- REGIONAL N°9., puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado o de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de estas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero deberán presentarse junto con la oferta en traducción simple y si el proponente resulta adjudicatario deberá presentar la correspondiente traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 de la ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el *18* artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

NOTA: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de la subsidiaria o filial será conforme a los requisitos establecidos en el literal B numerales 1 y 2 del presente capítulo, es decir según su condición oferentes nacionales con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

8.2.3. EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA Y OFERENTES PLURALES

Se deberá diligenciar el Formulario "Acreditación Capacidad Financiera y organizacional del Oferente", teniendo en cuenta que la información financiera allí consignada debe ser correlativa con la información financiera correspondiente a los estados financieros con el último periodo contable de conformidad con el literal B del presente estudio.

Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

8.2.4. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores fueron aplicados teniendo en cuenta la cuantía del proceso y los factores económicos del sector a desarrollar dicho proceso y tomado como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación que manifiesta que *"Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato."*

Por lo anterior el comité económico estructurador procedió a revisar los Informes Económicos y Financieros a 31 de diciembre de 2024, de las empresas que reportan la información financiera a la Superintendencia de Sociedades, donde se registra la información contable mediante Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, para las empresas Plenas (Grupo 1), Pymes (Grupo 2) y, teniendo en cuenta los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio, tomando como las 795 empresas con actividades que guardan relación con el objeto del presente proceso contractual, de las cuales se relacionan a continuación alguna de ellas, así:

EN MILES DE PESOS								
N°	EMPRESA	ACTIVO TOTAL	ACTIVO CORRIENTE	PASIVO TOTAL	PASIVO CORRIENTE	PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS DE FINANCIEROS
1	INDUSTRIAS INVERSIONES Y SERVICIOS DELRIO SAS	52.775.435	43.275.665	13.990.748	12.481.273	38.784.687	3.864.985	1.780.422
2	ELECTRICOS IMPORTADOS SAS EIMPSA	34.376.974	20.351.239	20.596.702	15.190.854	13.780.272	(648.912)	1.645.742
3	MORE PRODUCTS SAS	132.113.029	103.191.961	100.017.738	92.080.493	32.095.291	4.933.744	12.862.626
4	PROCLIN PHARMA SA	51.052.087	22.531.857	28.323.551	14.034.979	22.728.536	660.831	-
5	LABORATORIOS RICHMOND COLOMBIA S.A.S	48.970.823	22.254.226	34.344.983	29.889.198	14.625.840	(706.632)	5.077.326
6	ADIUM S.A.S	211.899.819	172.200.575	147.324.670	140.392.886	64.575.149	(6.037.868)	22.271.541
7	OPTION SA	22.871.001	22.313.592	19.579.691	14.341.719	3.291.310	630.064	2.699.730
8	ASESORES BIOCIENTIFICOS ASOCIADOS S.A.S.	22.033.058	17.754.850	7.319.679	6.183.125	14.713.379	1.772.071	384.302
9	PERFUMES Y COSMETICOS INTERNACIONALES PERCOINT S.A	23.158.736	8.282.689	19.114.010	6.570.687	4.044.726	(14.536)	125.448
10	ORTOMAC S.A.S.	21.503.394	14.817.924	5.553.332	3.088.813	15.950.062	2.096.891	606.328
11	LABORATORIOS BAGO DE COLOMBIA SAS	20.566.066	17.091.570	6.793.835	5.660.911	13.772.231	2.502.426	-
12	CHT COLOMBIANA LTDA.	63.327.991	53.082.165	21.943.008	18.683.178	41.384.983	6.871.187	810.788
13	PERCOS SA	61.414.330	55.875.790	31.429.975	27.129.147	29.984.355	5.868.140	5.792.107
14	REPRESENTACIONES EURODENT SAS	57.166.493	40.749.251	26.601.001	21.034.146	30.565.492	3.092.682	-
15	FAES FARMA COLOMBIA SAS	95.660.689	89.700.600	24.750.775	22.715.755	70.909.914	12.838.832	-

16	AMAREY NOVA MEDICAL S A	179.131.766	151.473.957	135.585.253	131.032.237	43.546.513	13.531.854	9.258.276
17	BIOTOSCANA FARMA S.A.	170.447.566	142.164.583	118.387.600	109.896.146	52.059.966	(5.180.479)	3.188.016
18	VERTIV COLOMBIA SAS	58.673.608	47.600.602	35.412.642	32.277.831	23.260.966	3.114.088	-
19	Solvay Peroxidos de Colombia SAS	39.606.451	31.011.388	11.955.169	10.643.603	27.651.282	1.361.774	743.997
20	CI PROCAPS S.A	66.013.499	58.114.395	70.982.903	67.907.780	(4.969.404)	5.212.898	-
21	ABBOTT RAPID DIAGNOSTICS COLOMBIA S.A.S	85.556.035	80.855.297	11.803.886	11.514.212	73.752.149	9.891.908	530.934
22	TESA TAPE COLOMBIA SAS	45.355.944	40.186.089	29.455.709	28.619.737	15.900.235	(660.964)	4.807.943
23	LINCE COMERCIAL SAS	52.852.925	49.000.604	48.377.513	40.581.360	4.475.412	(2.998.680)	5.549.117
24	ESSENTIALL SAS	44.143.200	37.857.101	13.103.718	11.788.440	31.039.482	9.658.842	2.768.213
25	INDUSTRIA ELECTRICA DEL CAUCA SAS	50.853.287	41.602.503	10.946.284	9.158.438	39.907.003	5.361.234	850.098
26	GENFAR SA	403.570.505	374.050.165	137.290.014	137.290.014	266.280.491	57.862.241	-
27	GALDERMA DE COLOMBIA SAGALDERMA DE COLOMBIA SA	164.052.805	157.466.610	157.356.215	157.356.215	6.696.590	2.230.059	222.193
28	GlaxoSmithKline Colombia S.A.	422.565.234	398.792.046	197.282.617	188.962.235	225.282.617	59.563.328	98.637.714
29	MERCK SHARP & DOHME SALUD ANIMAL COLOMBIA S. A. S	133.366.580	128.341.616	112.375.851	112.375.851	20.990.729	846.441	-
30	ORIFLAME DE COLOMBIA S.A	13.641.923	10.549.112	12.400.159	11.462.553	1.241.764	881.891	-
31	BIOMERIEUX COLOMBIA SAS	162.853.670	117.557.044	94.158.480	79.511.442	68.695.190	7.438.020	1.042.580
32	NATURA COMESTICOS LTDA	343.907.938	252.274.111	258.179.534	254.877.861	85.728.404	8.516.800	24.987.912
33	ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS	457.141.425	304.462.966	100.833.287	80.573.369	356.308.138	40.823.078	2.363.920
34	HEEL COLOMBIA LTDA	82.971.503	63.772.303	51.294.493	41.320.020	31.677.010	27.075.922	1.662.565
35	BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LIMITADA	291.516.132	254.787.666	223.704.085	213.269.946	67.812.047	1.042.831	773.057
36	ASTRAZENECA COLOMBIA S.A.S	935.072.000	876.880.235	849.649.655	843.575.562	85.422.345	16.926.540	4.205.880
37	ALFA TRADING SAS	228.572.074	209.775.472	57.809.040	52.766.470	170.763.034	14.709.708	8.862.006
38	PROTEX SAS	136.311.383	95.807.787	54.720.415	41.498.327	81.590.968	2.474.019	-
39	PROVEER SURAMERICANA SAS	32.530.509	29.265.580	16.362.582	16.362.582	16.167.927	12.242.761	1.583.235
40	MEDIHUMANA COLOMBIA SA	29.582.156	26.452.993	13.331.682	6.940.100	16.250.474	2.716.310	674.351
41	EQUIPO ELECTRICO LG LIMITADA	55.241.252	13.742.335	17.341.967	1.727.071	37.899.285	1.926.986	-
42	BLAU FARMACÉUTICA COLOMBIA S.A.S	45.696.376	42.842.527	18.955.735	18.955.735	26.740.641	10.435	4.249.070
43	TERUMO BCT COLOMBIA SA	46.625.600	29.346.572	32.156.356	18.950.064	14.469.244	1.276.598	-
44	GRUNENTHAL COLOMBIANA SA	164.064.058	145.069.981	48.824.640	48.824.640	115.239.418	31.795.708	-
45	THALES COLOMBIA SA	66.390.904	62.293.131	39.446.613	38.738.847	26.944.291	3.464.722	1.816.463
46	PISA FARMACEUTICA DE COLOMBIA SA	544.492.924	523.948.481	413.056.163	408.719.184	131.436.761	59.060.304	42.464.118
47	SAC TECNOLOGIA SAS	41.628.163	38.331.427	32.227.986	31.574.472	9.400.177	283.599	-
48	PINT PHARMA COLOMBIA SAS	81.040.158	67.008.505	76.739.851	65.628.844	4.300.307	(3.291.740)	-
49	ICU MEDICAL COLOMBIA LIMITADA	125.957.962	55.644.995	30.896.963	27.958.781	95.060.999	526.972	1.054.623
50	MERCK S.A	268.793.551	241.504.505	70.493.581	61.405.781	198.299.970	15.348.351	3.589.793
51	BOEHRINGER INGELHEIM SA	878.787.988	748.307.380	752.967.574	739.299.809	125.820.414	(4.901.850)	11.948.434
52	MERCK SHARP & DOHME COLOMBIA S.A.S.	783.673.816	715.156.070	443.167.393	423.136.717	340.506.423	25.109.003	5.909.264
53	Bristol Myers Squibb de Colombia SA	352.645.266	334.500.619	193.180.458	193.180.458	159.464.808	14.520.718	5.455.366
54	UNILEVER ANDINA COLOMBIA LTDA	1.291.756.608	550.563.102	751.489.833	598.118.275	540.266.775	117.444.124	7.562.756
55	NOVARTIS DE COLOMBIA S.A.	539.483.822	426.201.038	331.377.108	325.433.413	208.106.714	14.869.552	873.973
56	NEWELL BRANDS DE COLOMBIA SAS	158.928.514	142.492.841	63.189.522	60.430.839	95.738.992	8.773.500	4.041.767
57	PRODUCTOS ROCHE S.A.	1.027.995.795	748.135.190	546.598.016	512.955.975	481.397.779	8.620.732	4.711.313
58	FARMA DE COLOMBIA SAS	140.547.200	122.723.231	61.870.263	41.627.530	78.676.937	12.455.368	3.461.452
59	AJOVECO SAS	48.470.640	40.565.227	9.405.817	8.812.067	39.064.823	(429.173)	979.591

60	LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA SA	236.372.972	191.376.392	201.831.731	196.875.906	34.541.241	(631.074)	18.372.588
61	BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA	204.431.831	146.348.776	106.957.200	103.723.884	97.474.631	4.986.602	380.632
62	SC JOHNSON & SON COLOMBIANA S.A.	124.691.699	116.978.554	88.288.815	86.723.551	36.402.884	20.323.784	11.846.990
63	PFIZER SAS	846.429.958	766.853.025	506.120.667	499.586.043	340.309.291	18.565.962	8.627.352
64	A.W. FABER CASTELL COLOMBIA LTDA	32.065.419	29.205.936	21.332.219	20.253.887	10.733.200	(677.251)	1.765.931
65	ROCHEM BIOCARE COLOMBIA SAS	79.279.192	29.124.388	40.964.070	15.703.104	38.315.122	4.379.021	7.124.230
66	VIRBAC COLOMBIA LTDA	67.939.122	53.491.083	24.801.278	22.799.337	43.137.844	6.770.559	2.053.198
67	DISORTHO S.A.S.	219.242.598	176.497.724	73.238.045	72.564.627	146.004.553	24.662.356	4.055.281
68	COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S	26.030.695	11.903.505	18.709.131	3.135.233	7.321.564	1.477.376	785.090
69	JANSSEN CILAG SA	541.589.797	477.445.674	350.687.546	345.085.858	190.902.251	(27.180.108)	145.175
70	CENTRAL DE SOLDADURAS Y PROTECCION INDUSTRIAL SA	36.895.339	35.703.193	16.652.133	12.513.222	20.243.206	342.154	4.102.107
71	ILEN IMPORTACIONES SAS	155.983.960	133.687.127	49.223.636	26.645.675	106.760.324	2.123.790	6.307.234
72	UNIDROGAS S.A.S.	793.474.997	384.403.315	587.334.922	254.215.883	206.140.075	22.299.559	24.819.169
73	ELI LILLY INTERAMERICA INC	285.270.581	277.733.827	28.537.409	27.060.618	256.733.172	7.638.049	-
74	PEPSI COLA COLOMBIA LTDA	246.094.144	200.873.572	167.350.996	166.991.860	78.743.148	(6.491.789)	17.495.381
75	ELECTRICOS DEL VALLE SAS	56.892.930	39.259.982	43.890.743	25.175.639	13.002.187	(170.198)	2.645.171
76	HA BICICLETAS SA	801.718.535	723.892.197	76.869.936	70.551.845	724.848.599	73.325.103	5.019.589
77	VOESTALPINE HIGH PERFORMANCE METALS COLOMBIA S.A.	26.063.892	17.034.661	14.754.370	13.566.219	11.309.522	432.635	870.540
78	Empaquetaduras y Empaques S.A.	200.684.982	121.198.908	101.861.265	63.316.042	98.823.717	7.695.747	7.440.316
79	RONELLY SAS	51.591.339	49.534.229	25.822.149	23.951.258	25.769.190	2.805.834	375.150
80	MAKRO SUPERMAYORISTA SAS	1.709.185.852	324.717.596	836.855.912	393.368.974	872.329.940	(53.183.920)	68.913.142
81	AXON PHARMA SAS	115.269.669	108.760.286	66.033.480	65.055.561	49.236.189	14.600.547	5.612.746
82	ARTHROMEDS SAS	6.969.700	5.837.144	3.774.441	2.752.262	3.195.259	489.732	-
83	LABORATORIOS SOPHIA DE COLOMBIA LTDA	72.337.833	69.251.017	42.101.510	41.567.801	30.236.323	10.223.195	-
84	REFRACTARIOS MAGNESITA COLOMBIA SAS	73.373.632	66.437.378	25.594.108	25.139.244	47.779.524	2.650.924	-
85	OFIX SUMINISTROS Y LOGISTICA SAS	54.642.761	47.441.961	25.241.355	22.764.225	29.401.406	2.313.826	100.291
86	SOMFY COLOMBIA SAS	2.846.601	2.712.071	2.002.222	2.002.222	844.379	814.902	84.365
87	STENDHAL COLOMBIA SAS	29.784.625	27.595.926	12.657.903	12.403.676	17.126.722	(2.857.922)	63.991
88	DISTRIBUIDORA SICMAFARMA SAS	43.613.476	36.281.605	24.772.383	13.182.614	18.841.093	4.186.085	-
89	DIABETRICS HEALTHCARE SAS	84.906.762	81.300.732	8.345.272	8.224.956	76.561.490	(468.255)	-
90	Moviired S.A.S.	85.676.710	19.488.368	61.501.028	61.501.028	24.175.682	(9.307.678)	2.779.565
91	FRESENIUS KABI COLOMBIA SAS	269.548.530	210.012.222	170.271.115	155.454.634	99.277.415	8.031.474	6.292.009
92	STRYKER COLOMBIA SAS	206.924.569	159.616.975	57.957.669	52.857.485	148.966.900	7.295.657	5.651.603
93	HOSPITALARTE SAS	225.020.901	155.258.798	220.778.028	10.213.788	4.242.873	3.086.292	770.304
94	ZOETIS COLOMBIA S.A.S.	91.563.331	78.444.057	62.742.372	60.455.341	28.820.959	721.990	1.809.985
95	ALUMINUM & GLASS PRODUCTS SAS	50.964.209	32.791.531	38.581.445	32.403.616	12.382.764	(1.997.005)	1.878.461
96	ABBVIE S.A.S.	335.622.161	286.927.870	102.263.609	89.686.616	233.358.552	18.534.166	-
97	CEVA SALUD ANIMAL SAS	69.761.113	54.469.489	59.854.860	27.316.752	9.906.253	1.751.461	7.314.507
98	NOVO NORDISK COLOMBIA SAS	427.193.339	412.916.616	347.201.066	275.698.624	79.992.273	14.928.734	6.064.915
99	SEVEN PHARMA COLOMBIA SAS	89.739.895	86.983.129	102.402.622	69.426.655	(12.662.727)	(3.238.867)	29.507.295
100	Amgen Biotecnológica SAS	394.388.072	350.056.902	235.015.787	233.625.632	159.372.285	14.614.847	-
101	TELEFLEX MEDICAL COLOMBIA SAS	37.585.012	34.861.987	19.902.236	19.509.367	17.682.776	1.195.323	97.816

El comité económico estructurador establece los siguientes indicadores de acuerdo con los resultados anteriormente mencionados eliminando los datos extremos, de las empresas registradas que pueden llegar a satisfacer la necesidad, para los indicadores de capacidad financiera y organizacional, evidenciando que los indicadores solicitados están dentro de los parámetros arrojados por el sector que guarda relación con el objeto del

presente proceso, determinando así indicadores flexibles con el fin de generar pluralidad de oferentes, sin poner en riesgo la futura ejecución del contrato resultante.

CRITERIO	ENDEUDAMIENTO	LIQUIDEZ	K TRABAJO	RENT PATRIMONIO	RENT ACTIVOS	RAZ COB INTERESES
PROMEDIO	50%	5.95	37,018,531.65	0.16	0.07	1,276.58
MINIMO VALOR	0%	1.00	107,145.00	0.00	0.00	-
MAXIMO VALOR	98%	141.27	653,340,352.00	0.97	0.38	324,917.19
MEDIANA	50%	2.35	11,729,111.00	0.12	0.06	0.87
MEDIA GEOMETRICA	43%	2.98	12,365,160.65	0.10	0.05	0

De acuerdo con lo anterior, y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes sin poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato resultante, se realiza un análisis de las empresas que cuentan con el Registro Único de Proponentes (RUP) actualizado y que se encuentran registradas como proveedores en la plataforma transaccional SECOP II, y que presentaron cotización en la Solicitud de Información a Proveedores No. SIP-042, arrojando los siguientes resultados:

Nit	Nombre o Razón Social	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Utilidad Operacional	Costos financieros
900.202.290	AUDIOSALUD INTEGRAL SAS	11.525.920.967	14.699.382.803	6.792.305.405	6.865.982.046	7.833.406.140	490.673.059	5.048.277,0
900.259.168	TU SALUD H&G SAS	5.454.335.232	7.037.294.059	1.692.261.108	1.692.261.108	5.345.032.951	1.274.588.298	19.636.273,0

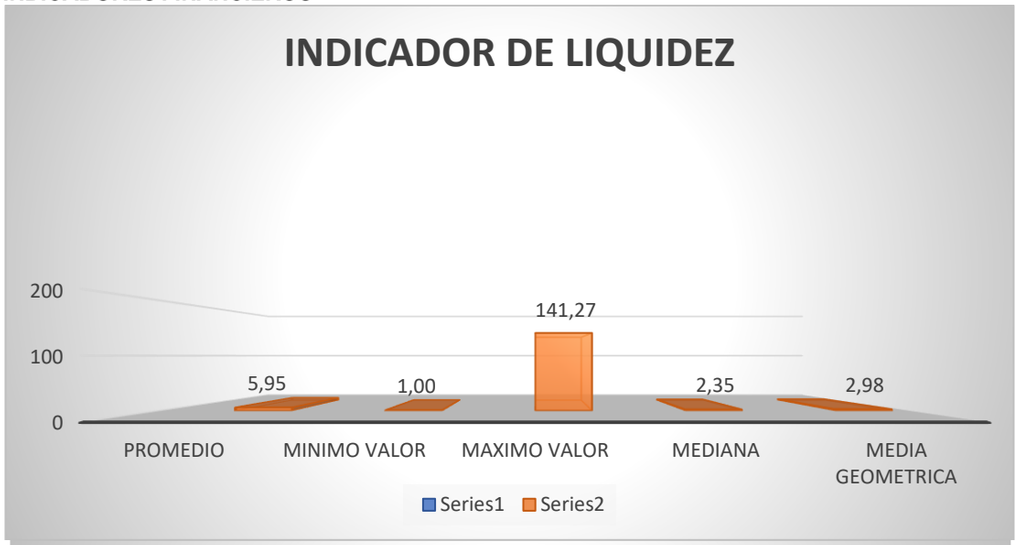
EMPRESA	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE-PAS CTE)	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RAN ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)
AUDIOSALUD INTEGRAL SAS	4.733.615.562	1,70	60%	97,20	0,06	0,03
TU SALUD H&G SAS	3.762.074.124	3,22	31%	64,91	0,24	0,18

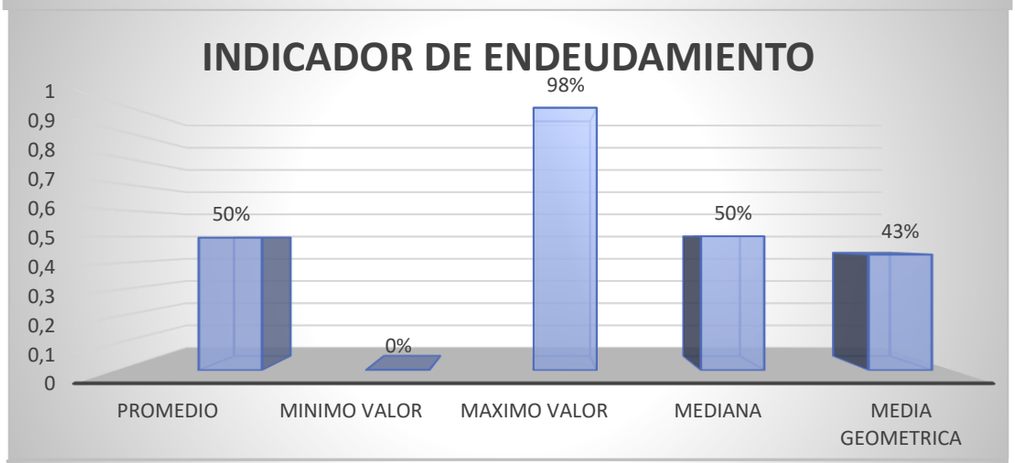
INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

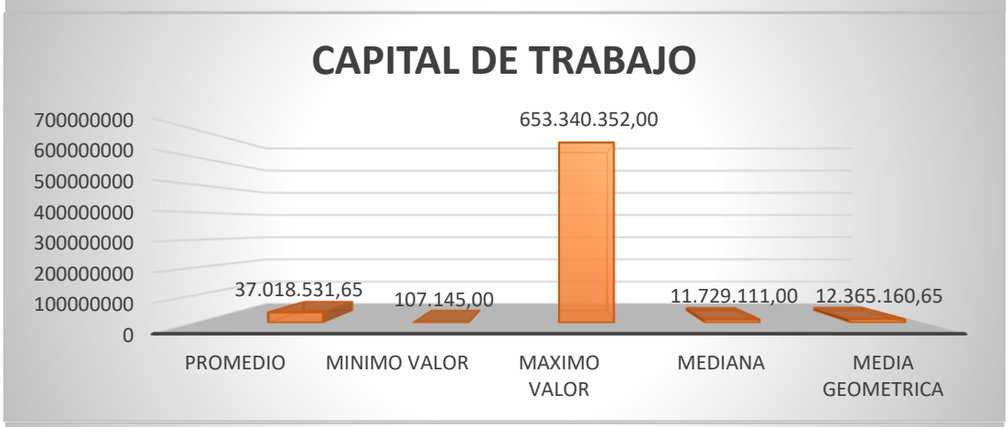
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO PARA OFERENTES EN UNION TEMPORAL O CONSORCIO
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al >=100% del valor total del presupuesto asignado, que corresponde a **$543.000.000,00**	El **capital de trabajo** acreditado por el oferente debe ser **mayor o igual al >=100%** del valor total del presupuesto asignado, que corresponde **$543.000.000,00**, En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.
LA LIQUIDEZ	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a >=1.70	La **liquidez** acreditada por el oferente deber ser **mayor o igual a >=1.70** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al <=60%	El **nivel de endeudamiento** acreditado por el oferente deber ser **menor o igual al <=60%.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos Financieros	Mayor o igual a >= 0.87	La **razón de cobertura de intereses** acreditado por el oferente debe ser >=**0.87** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la sumatoria los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos Financieros

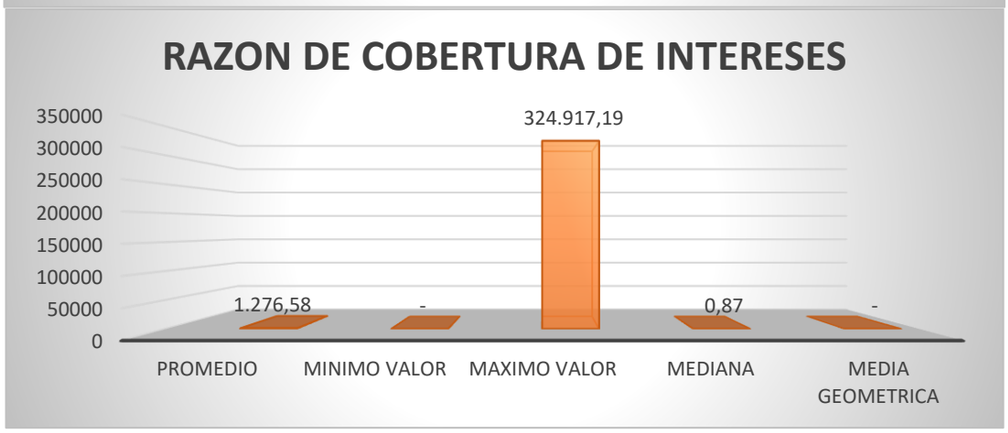
NOTA: *Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.*

ANÁLISIS INDICADORES FINANCIEROS





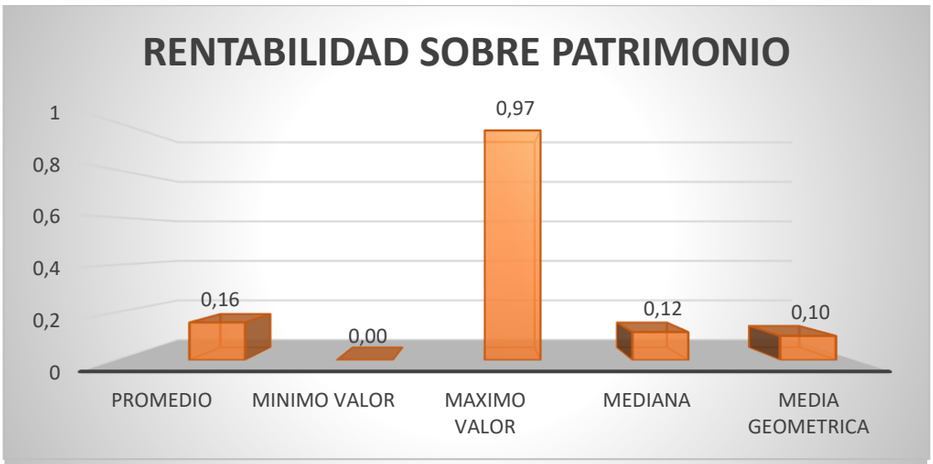


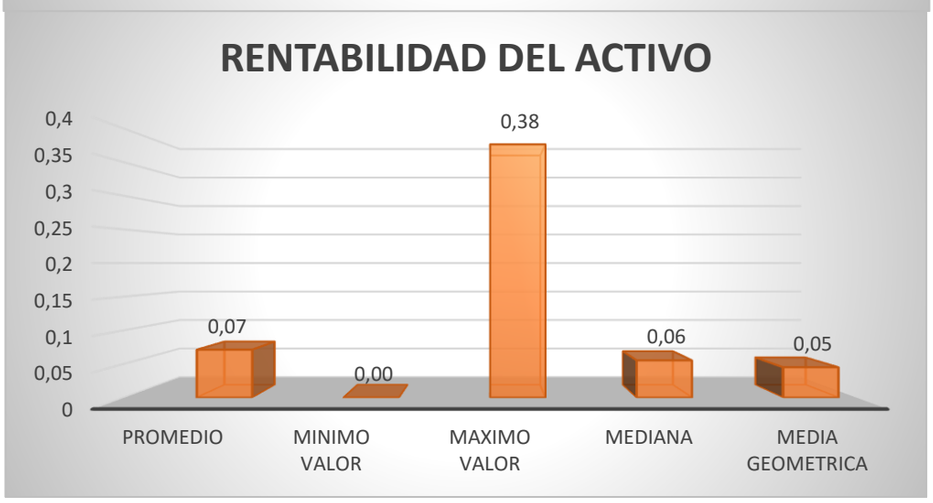


INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y con el fin de cotejar el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos de los posibles proponentes, la capacidad organizacional se verificará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO PARA OFERENTES EN UNION TEMPORAL O CONSORCIO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a >=0.06	La **rentabilidad sobre el patrimonio**, acreditada por el oferente debe se ≥0.06 En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a >=0.03	La **rentabilidad sobre el activo total,** acreditada por el oferente debe ser ≥0.03 En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.





8.2.5. OTROS DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

No.	OTROS DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN
1	Registro Único de Proponentes no mayor a 30 días, el RUP de la Cámara de Comercio respectiva con la información financiera con corte a **31 de diciembre de 2025** **El RUP deberá encontrarse renovado y en firme al momento de la presentación de la oferta**, "Que las entidades estatales evaluarán los indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, así las cosas, en caso de uniones y consorcios los integrantes deberán manifestar que año fiscal será el que se tendrá en cuenta para la evaluación.
2	Registro Único Tributario – RUT Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta copia del RUT (Registro Único Tributario, expedido por la DIAN); Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo individualmente y en caso de que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.
3	Resolución de Facturación, allegar resolución vigente de facturación expedida por la DIAN La Resolución 001092 del 01 de Julio de 2022, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, establece que el 01 de Junio es la fecha máxima a los obligados a facturar para migrar a Factura electrónica aquellas transacciones POS que superen las 5 UVTs, de acuerdo con la calidad de contribuyente en relación al impuesto de renta y complementarios. Esta resolución es necesaria para establecer el calendario que aplicará el

No.	OTROS DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN
	límite de las cinco (5) UVT para la expedición de cada tiquete de máquina registradora con sistema P.O.S como monto máximo por la venta de bienes y/o prestación de servicios, sin incluir el importe de ningún impuesto. Los sujetos que no sean grandes contribuyentes, declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios o declarante de ingresos y patrimonio, y los no declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, deberán implementar las cinco (5) UVT para la expedición de documentos equivalentes generados por máquina registradora con sistema POS.
4	Certificación Bancaria Vigente actualizada no mayor a 30 días de presentación de propuesta, que contenga: número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal, beneficiario cuya expedición no sea superior a treinta (30) días calendario. No aplica para el caso de consorcios o uniones temporales, quienes deberán presentar dicho documento en caso de que les sea adjudicado el contrato.
5	Diligenciar el formato de "Datos Básicos Beneficiario Cuenta" – "SIIF". **FORMULARIO FORMATO DATOS BASICOS DEL BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF II E INFORMACIÓN TRIBUTARIA**
6	Propuesta Económica Lista de Precios SECOP II **(oferta económica**) Expresada en pesos colombianos, valores unitarios, incluido IVA si aplica
7	Formulario de Sostenibilidad de Precios firmada por el Representante Legal

8.2.6. EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se escogerá teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de **selección objetiva** (principio fundamental de la contratación pública) a los principios de transparencia e igualdad de oportunidad de lo que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones en la Ley o los documentos del proceso.

La ley 1474 de 211 en su artículo 88 que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

La evaluación Económica solamente se realizará a las Ofertas que hayan sido habilitadas jurídicas, financiera, organizacional y técnicamente.

8.2.7. PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Para la revisión aritmética de la oferta presentada por cada proponente, se tomará la información consignada en el FORMULARIO LISTA DE PRECIOS SECOP II". Donde este deberá ser presentado totalmente diligenciado, **relacionando los valores por ítem antes y después de IVA (Cuando aplique) y de igual forma para efectos de la evaluación económica deberá estar totalizada la oferta**.

El oferente deberá tener en cuenta que el VR. UNITARIO debe estar sin decimales, es decir, se debe redondear así: Para redondear un número a la unidad tenemos que fijarnos en la primera cifra después de la coma. Si esta cifra es menor que 5 (1, 2, 3, 4) no debemos hacer nada, pero si esa cifra es 5 o mayor (5, 6, 7, 8, 9) debemos sumar una unidad al número.
Para efectos de la evaluación económica se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero considerados como factor excluyente.

- En caso de faltar alguno de los documentos previstos en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser requeridos por la Entidad, dentro del plazo perentorio que, en comunicación dirigida al oferente, fije para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.
- La totalidad de los soportes financieros y económicos se deben presentar sin tachaduras borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta, especialmente en precios, plazo y fecha, debidamente foliados y con índice de contenido.

Así mismo, la proponente oferta firme e irrevocablemente y como precio(s) unitario(s) fijo(s), el(los) elemento(s) que comprenden el objeto de este proceso, bajo las características técnicas establecidas en las especificaciones técnicas, en los términos y conforme a las condiciones previstas para tal efecto. Así mismo, se entiende que el proponente contempla los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

En caso de existir discrepancias entre los valores unitarios, el subtotal de la propuesta inicial, o el valor total de la oferta inicial, **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE "HEROES DE SUMAPAZ"** tomará como valor

correcto para la verificación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta.

8.2.8. VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICALEMNTE BAJOS

Se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es la siguiente:

CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS: El comité económico evaluador, contrastara el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitara aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Fuente: guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024

CUANDO SE RECIBEN MAS DE 5 OFERTAS: Calculo de la mediana: la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la Oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos. Calculo Desviación estándar:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

Fuente: guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024

VALOR MÍNIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MÍNIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente bajos. **NOTA**: Artículo 2.2.1.1.2.2.4. - DECRETO 1082 de 2015 - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. "Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)".

Para verificar la sostenibilidad de una oferta, el Banco Mundial recomienda analizar los subtotales de cada componente de un contrato.

Para el efecto, la Entidad Estatal debe comparar el costo de cada componente del contrato de cada una de las ofertas recibidas para determinar los componentes que presentan mayor diferencia. Si alguna oferta resulta estar muy por debajo de las demás en el análisis de subtotales, quiere decir que el proponente subestimo todos los costos asociados, o estableció un margen de utilidad excepcionalmente reducido. En este caso, la Entidad Estatal puede solicitar nuevamente aclaraciones, haciendo énfasis en el margen de utilidad estimado por el proponente. Para el resto de las situaciones, la Entidad Estatal puede determinar los componentes en los que mayores diferencias presenta la oferta objeto de análisis respecto a las demás y determinar su sostenibilidad, incluyendo un análisis de si existe una práctica restrictiva de la competencia, de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato.

La Entidad Estatal debe tener en cuenta que cada Proceso de Contratación es un mercado particular, con Diferentes características de la competencia, cuyos elementos específicos son la base para realizar el análisis de ofertas artificialmente bajas.

8.3. REQUISITOS TECNICOS OBJETO DE EVALUACIÓN

8.3.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características

especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

DESCRIPCIÓN TÉCNICA El oferente interesado en presentar propuesta deberá tener en cuenta las siguientes descripciones del suministro Y/O servicio requerido, el oferente deberá marcar si CUMPLE O NO CUMPLE.

No.	REQUERIMIENTO	DOCUMENTO REQUERIDO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**FICHA TÉCNICA**	Ficha técnica de cada uno de los elementos ofertados; en la cual se deberá identificar claramente descripción, unidad de medida, composición, etc., catálogo del producto (En español). El proponente deberá cumplir con el 100% de las características técnicas exigidas del producto. Nota se deben entregar la totalidad de las fichas técnicas de cada uno de los elementos que conforman los diferentes grupos sino se entregan no será evaluada la oferta técnica incurriendo en causal de rechazo		
2	**REGISTRO INVIMA**	El oferente deberá anexar los Registros INVIMA vigentes, solo se aceptará un Registro Sanitario por material o insumos ofertado. (Si no requiere debe anexar la respectiva certificación). Cuando el Registro Sanitario se encuentre en trámite de renovación o modificación, se debe anexar la copia de las respectivas autorizaciones o de las solicitudes efectuadas ante el INVIMA, conforme lo establecen los artículos 17 y 18 del Decreto 677 de 1995, así como la copia del Registro Sanitario vencido. La propuesta deberá traer los registros INVIMA de los elementos en total orden numérico de los ítems a ofertar so pena de ser rechazada por el comité evaluador. Nota se deben entregar la totalidad de los registros Invima de cada uno de los elementos que conforman los diferentes grupos sino se entregan no será evaluada la oferta técnica incurriendo en causal de rechazo		
3	**CERTIFICACIÓN FECHAS DE VENCIMIENTO**	Certificación firmada por el representante legal, en donde indique que los bienes serán entregados con fecha de vencimiento no inferior a (2) dos años en el momento de la entrega. Si tres meses antes de cumplido el tiempo de vida útil el elemento por baja rotación no se ha consumido en forma total o parcial se hará el cambio correspondiente independientemente del tiempo transcurrido después de la compra y/o por cualquier motivo razón o circunstancia que la entidad manifieste.		
4	**CERTIFICACIÓN ENTREGA DE LOS BIENES**	El oferente deberá anexar una carta de compromiso firmada por el representante legal, manifestando la oportunidad en las entregas de los bienes dentro de los **(12) DOCE** días siguientes a la fecha de solicitud por parte del supervisor del contrato, bien sea solicitado por escrito o medio electrónico. Los bienes serán entregados en el Almacén des Dispensario Médico Sur Occidente o donde sea requerido por el supervisor del contrato		

8.3.2. ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE OBLIGARORIO CUMPLIMIENTO

Las especificaciones técnicas mínimas requeridas son de obligatorio cumplimiento, de no hacerlo la propuesta será considerada no apta técnicamente. La omisión de descripciones detalladas de procedimiento y requerimientos de la futura contratación, al igual que las especificaciones técnicas, refleja la suposición básica que el futuro Contratista conocen los requerimientos y por tanto no lo exime de su responsabilidad en cuanto a calidad.

- El oferente deberá anexar si es fabricante: Copia del Concepto Técnico de las Condiciones Sanitarias Expedido por el INVIMA o Copia de Certificado del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura BPM vigente.
- El oferente deberá anexar si es Importador: El certificado de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento CCAA expedido por el INVIMA vigente.
- El oferente deberá anexar si es distribuidor: Acta de inspección de Vigilancia y Control higiénico sanitaria expedida por autoridad competente (Secretaría de Salud Departamental, Distrital o Municipal, donde conste que cumple con los requisitos exigidos para este tipo de establecimientos.

8.3.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El oferente debe garantizar mediante Registro Mercantil si es persona Natural o Certificado de existencia y representación legal si es persona Jurídica que lleva más de tres (3) años en el mercado.

8.3.3.1. EXPERIENCIA TÉCNICA REQUERIDA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y articulo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante mínima, en contratos ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presente proceso y que tenga relación con el objeto, para lo cual debe diligenciar el respectivo formulario del pliego y de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Información vigente contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

 a. Experiencia establecida identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en la forma.

 b. Experiencia acreditada por el 100% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), en contratos registrados en el RUP.

NOTA: Los contratos que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia requerida deben estar debidamente clasificados en el RUP "Registro Único de Proponentes", registrados con por lo menos **en (02) de los Códigos UNSPSC** que se relacionan, hasta el tercer nivel (segmento, familia y clase), lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones del mismo en firme.

NO se aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución

CÓDIGO-SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE – PRODUCTO
42000000	42240000	42241800	Productos blando ortopédicos para el torso y extremidad superior
42000000	42190000	42192210	Sillas de ruedas
42000000	42190000	42191810	Colchones o accesorios para el cuidado del paciente
42000000	42190000	42192208	Accesorios para sillas de ruedas
42000000	42240000	42241700	Productos blandos ortopédicos para la extremidad inferior
42000000	42110000	42211500	Ayuda de ambulación y traslado y posicionar para personas físicamente discapacitadas

Diligenciamiento del **formulario** "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación (Para oferentes Nacionales y extranjeros se deberá diligenciar dicho formulario).

- Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el FORMULARIO ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA.
- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente**.**
- No se aceptan auto certificaciones**.**

8.3.3.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES NACIONALES.

El oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros:

El proponente deberá acreditar experiencia, para lo cual debe anexar **MINIMO DOS (2) CERTIFICACIÓN (ES) O COPIA DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON LA RESPECTIVA ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN O ACTA DE LIQUIDACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS**, cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

La experiencia podrá acreditarse aportando certificación o copia de los contratos celebrados con la respectiva acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación, cualquiera de estos documentos deberá contener como mínimo la siguiente información:

a. Objeto del contrato
b. Valor
c. Constancia de cumplimiento a satisfacción
d. plazo de ejecución Dirección y teléfonos de quien expide la certificación
f. Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

NOTA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

8.3.3.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial y cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

a. Objeto del contrato
b. Valor
c. Constancia de cumplimiento a satisfacción
d. plazo de ejecución Dirección y teléfonos de quien expide la certificación
f. Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.
Nota: Cuando las experiencias se expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

8.3.3.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y/O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura cada uno de sus miembros debe anexar MINIMO UNA (1) certificación (es) o copia de los contratos celebrados con la respectiva acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida por el presupuesto oficial del presente proceso.
Cuando los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal o la Promesa de Sociedad Futura acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que ejecutó el contrato.
Nota 1: EL Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumapaz" se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 2: No se aceptan auto certificaciones.
Nota 3: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles y que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en respectivo formulario, de conformidad con lo indicado en la invitación pública.
Nota 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada
Nota 5: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista. A lo anterior se dará aplicación, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
Nota 6: Si la certificación no incluye cualquiera de los datos aquí solicitados podrá aportarse el acta. Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.
Nota 7: No se aceptan certificaciones de contratos en ejecución.

8.3.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15, CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS; Adicionando al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. La entidad establecerá un requisito habilitante diferencial de la siguiente manera:

a. Experiencia establecida en el Registro Único Proponentes identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, es decir hasta clase, **mínimo uno (1),** de los códigos UNSPSC, relacionados en el numeral **VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**
b) El proponente deberá acreditar experiencia en contratos registrados en al **menos uno (1) de los códigos** relacionados con anterioridad, la cual será verificados en el Registro Único Proponentes, cuya sumatoria sea igual o superior al el 50% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Nota: la verificación de la experiencia se realizará si el proponente para la fecha del cierre se encuentra inscrita en el Registro Único Proponentes y en firme hasta el término de traslado de los informes de evaluación.

8.3.5 CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1860 de 2021).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18, CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES. La entidad establecerá un requisito habilitante diferencial de la siguiente manera:

a. Experiencia establecida en el Registro Único Proponentes identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, es decir hasta clase, mínimo dos (02), de los códigos UNSPSC, relacionados en el numeral VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE para cada grupo.

b. El proponente deberá acreditar experiencia en contratos registrados en al menos dos (02) de los códigos relacionados con anterioridad, la cual será verificada en el Registro Único Proponentes, cuya sumatoria sea igual o superior al el 50% del valor del presupuesto asignado al o los grupos que se presente, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Nota: la verificación de la experiencia se realizará si el proponente para la fecha del cierre se encuentra inscrita en el Registro Único Proponentes y en firme hasta el término de traslado de los informes de evaluación.

8.3.6. PUNTAJE ADICIONAL CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional de máximo puntaje adicional del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a los proponentes de manera singular o plural sea mujer, establecidos dentro de los criterios de selección del presente procedimiento, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se señalarán a continuación:

ITEM	CONDICIÓN POR ACREDITAR	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección	Se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Se le dará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal. Se le asignará el siguiente puntaje:

8.3.7. PUNTAJES ADICIONALES PARA MIPYMES

En cumplimiento del **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015** se dará un el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a las mipymes. Se verificará de acuerdo a certificado de existencia y representación expedida con una fecha inferior a 30 días al cierre del proceso y oficio donde el oferente solicita por escrito de que le sean otorgados los puntos, suscrito por el representante legal.

Nota 1. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*
Nota 2. En el evento de llegarse a presentar limitación a MIPYMES el criterio de puntaje de mediana empresa, no será tenido en cuenta por la entidad de acuerdo a los establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021 (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.)

8.3.7.1 FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE MIPYME

La MiPymes colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

MIPYME MEDIO DE ACREDITARLO	**MEDIO DE ACRADETICIÓN**
Mipyme- Persona Natural	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **NOTA**: El contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.
Mipyme - Persona Jurídica	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. **NOTA**: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente. Copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de expedición no superior a los 30 días al cierre del presente proceso.
NOTA: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	
NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. En todo caso deben cumplir con los requisitos exigidos tanto para **Mipyme – Persona Natural** y **Mipyme - Persona Jurídica**	

8.3.8. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN

8.3.8.1 EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional" (técnico)

Conforme a la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública", el presente proceso se desarrolla en observancia a lo contenido en el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública" y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:
Efectuada la calificación jurídica, económica (precio) y técnica, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionarán los siguientes porcentajes:

- Hasta el 20% sobre la sumatoria económica y técnica, para el total de los ítems ofertados de los bienes y/o servicios (según sea la naturaleza del proceso) ofrecidos de origen 100% nacionales o en el caso que sean originarios de países con los que Colombia haya suscrito tratados o convenios de libre comercio en materia de compras estatales.

- Hasta el 10% para los bienes y/o servicios (según sea la naturaleza del proceso) extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales.

Se otorgará tratamiento de bienes y/o servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.
La Ley 816 de 2003 se aplicará sin perjuicio de lo previsto en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional.
El oferente que pretenda obtener el porcentaje previsto para bienes y/o servicios nacionales: sean estos de producción nacional, sean bienes y/o servicios con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen, o sean estos con reciprocidad, deberán diligenciará el Formulario correspondiente a "Protección a la Industria Nacional", y el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. :

PARA LOS SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL

Deberá manifestarlo en su oferta bajo la gravedad del juramento diligenciando el formulario "Protección a la Industria Nacional" suscrito por el representante legal So pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto. Se deberá tener en cuenta que en el presente proceso se dará aplicabilidad a lo establecido en el Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública que cita textualmente (…) "Servicios Nacionales.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia (La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia), por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional (lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional), usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

PARA LOS BIENES DE PRODUCCIÓN NACIONAL

El proponente debe indicar en el formulario "Protección a la Industria Nacional" para cuales ítems aplican, que se entiende bajo la gravedad de juramento suscrito por el representante legal en que además se manifieste la calidad de productor nacional o de distribuidor y/o comercializador avalada por productor nacional. Adicional deberá aportar con su oferta el registro de productor de bienes nacionales que expide el Ministerio de Comercio, Industria y turismo.

PARA LOS BIENES Y/O SERVICIOS CON TRATADO O CONVENIO ENTRE COLOMBIA Y EL PAÍS DE ORIGEN

El proponente debe enunciar el tratado o convenio entre Colombia y el país de origen y deberá describir los siguiente: (i) Número y fecha del Tratado; (ii) Objeto del Tratado; (iii) Vigencia del Tratado, y (iv) Proceso de selección al cual va dirigido, so pena de no otorgar puntaje.

PARA LOS BIENES Y/O SERVICIOS CON RECIPROCIDAD

el interesado deberá acreditar las condiciones del trato nacional otorgado a los bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, la información correspondiente podrá ser verificada en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo http://www.tlc.gov.co/publicaciones.php?id=5398, información que deberá ser verificada por el comité técnico y jurídico evaluadores.

Nota 1. El oferente tiene la carga probatoria, para lo cual deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las directivas, circulares y manuales de Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes.
Nota 2: En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley contempladas en el contrato.
Nota 3: Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en

que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista." (…)
Nota 4: La Administración se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del contrato lo afirmado en la oferta en relación con el origen de los bienes y/o servicios, so pena de declarar el incumplimiento del contrato.
Nota 5: Atendiendo a que el objeto del proceso corresponde prevalentemente al suministro de bienes, la regla de acreditación a utilizar es la de Bienes Nacionales.

CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD

MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDIDO SUROCCIDENTE otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos con el sector defensa, dando aplicación a lo señalado en el litera b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y/o servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones es de la República de Colombia.
Se precisa, en relación con consorcios o uniones temporales conformadas de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas jurídicas extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

Nota 1. La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

8.3.8.2 OTROS ASPECTOS OBJETO DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA ADICIONAL (MÁXIMO 225 PUNTOS)

El inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, establece: ".En la licitación y **la selección abreviada de menor cuantía**, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

Esta condición técnica adicional debe ser certificada en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces y será presentado junto con la oferta.
Para el presente proceso, el proponente que cumpla con el siguiente requerimiento de factor técnico agregado obtendrá un máximo de **300 puntos**.

Por lo cual, el oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje adicional señalado en el presente numeral deberá proveer a la administración de todos o algunos de los ponderables solicitados y obtendrá el puntaje de acuerdo con su ofrecimiento.

El seguimiento y control de esta condición técnica adicional, estará a cargo del **supervisor del contrato durante la ejecución**.
Ponderación técnica de la oferta

No.	ITEM	PUNTAJE
1	**20 sillas de ruedas convencionales adulto**	100
2	**20 Pares de muletas adulto material aluminio**	100
3	**20 Pares de muletas niño material aluminio**	100
TOTAL		300

El puntaje de la ponderación técnica se dará única y exclusivamente si cumplen con las especificaciones técnicas, jurídica, financiera y la valoración de la propuesta económica.

9. CRITERIOS PROCEDIMIENTOS Y CALIFICACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, se determinará aplicando la siguiente alternativa: La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Para la evaluación objetiva de la ponderación técnica, el oferente deberá acreditar los requisitos de conformidad a la descrito para cada ítem, en caso contrario no se otorgará puntaje técnico.

Al oferente que no resulte habilitado técnica, económica o jurídicamente no se le otorgará puntaje del establecido para el cumplimiento de la ley 816 de 2013.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los OFERENTES, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.
La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto anteriormente será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes OFERENTES, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones. Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

PONDERACION ECONÓMICA

Las propuestas serán evaluadas mediante el estudio económico comparativo de las mismas. El formato de precios de la oferta deberá ser remitido, mediante el formulario Lista de Precios SECOP II" y en Excel sin celdas o fórmulas ocultas.

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional. Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma del SECOP II.

Se realizará la calificación económica así:

A la oferta elegible que presente el Menor Valor total Unitario, se le asignara el mayor puntaje, es decir, 200 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicara la siguiente formula.
Puntaje Precio = (M * XXX / V)
Donde:

M=	Oferta Menor Valor Unitario Total del XXXX (ítem, grupo, oferta, de acuerdo a cada proceso) con dos decimales
V =	Valor Unitario Total del XXXX (ítem, grupo, oferta, de acuerdo a cada proceso) ofrecido a evaluar, con dos decimales

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precios es de 51.66%, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

Para el presente proceso de contratación se otorgará puntaje técnico y económico, a los oferentes que habilitados que oferten los aspectos detallados en los siguientes numerales, previa verificación para determinar el cumplimiento de lo requerido por parte de los comités evaluadores. Los aspectos que otorgan puntaje no serán requeridos en caso de no presentarse ya que no son objeto de subsanación.

10. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para determinar el orden de elegibilidad solo se tendrán en cuanta las propuestas que se encuentran habilitadas jurídica, técnica, financiera y económicamente.
La capacidad jurídica, la financiera y la técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y será ponderable el factor económico, el factor técnico y el factor jurídico así:

CONCEPTO	**VERIFICACIÓN**	
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO	
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO	
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO	
ASPECTOS PONDERABLES	PUNTOS MAXIMOS A OBTENER	% EQUIVALENTE FRENTE AL PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR EN EL EVENTO DE ACREDITARSE LA TOTALIDAD DE LAS CONDICIONES
PONDERACIÓN TÉCNICA	300	25,83%
PONDERACIÓN ECONÓMICA	200	51,66%
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL ley 816	85	21,96%
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES POR ACREDITACIÓN DE MIPYME ((ART. 2.2.1.2.4.2.14. DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ART. 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021).	1,06	0,27%
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES POR ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE	1,06	0,27%

MUJERES (ART. 2.2.1.2.4.2.14. DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ART. 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021)		
TOTAL	**587,12**	**100%**

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

NOTA: En cumplimiento de lo señalado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, Las Entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARAGRAFO 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 06 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad establece el siguiente análisis de riesgos que puedan afectar el equilibrio del contrato. Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, con la finalidad de establecer la distribución definitiva. Esta asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	**NIVEL**	**DESCRIPCIÓN**
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)							
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 - 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 - 3 y 4	Riesgo bajo

RIEGOS JURIDICOS

Nº	1	2		3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL		GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLITÍCOS	RIESGOS REGULATORIOS		RIESGOS DE LA NATURALEZA	INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR EN EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES A SU PERSONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO-INESTABILIDAD JURÍDICA LA NO CONTINUIDAD OPERATIVA DEL CONTRATO POR MEDIDAS GUBERNAMENTALES ANTE CONTINGENCIAS DEL ESTADO.	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS.	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.	INCUMPLIMIENTO CON LA NORMA VIGENTE Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	3	1	3	2
IMPACTO	4	4	3	3	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	7	4	6	6
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO

Nº		1	2		3	4
			CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO			
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	4	1
	IMPACTO	1	4	1	2	4
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	1	4	5
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATISTAS	CONTRATISTAS	CONTRATISTAS, SUPERVISOR	CONTRATISTAS, SUPERVISOR	CONTRATISTAS, SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	SOLICITAR LOS SOPORTES DE PAGO DE LS SS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS					
Nº		1	2	3	
CLASE		General	General	General	General
FUENTE		Externo	Externo	Externo	Externo
ETAPA		Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO		Operacional y financiero	Económico	Económico	Financiero
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		Incremento de los precios de los bienes requeridos	Ofertas económicas presentadas con precios artificialmente bajos.	Incumplimiento del cronograma de pago establecido.	La insolvencia o iliquidez temporal o definitiva del proponente, que impida la completa ejecución del contrato.
CONSECUENCIA DE LA OCURREN CIA DEL EVENTO		Incumplimiento del contrato por parte del contratista, por ende, no cubre la necesidad del contrato,	La no adjudicación del proceso conlleva a postergar el proceso.	Perjudica la liquidez del contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; llamados de atención o sanciones por entes de control.	Insostenibilidad e incumplimiento de los términos de la propuesta económica durante la ejecución del contrato.
PROBABILIDAD		3	3	1	3
IMPACTO		3	4	2	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	7	3	7
CATEGORÍA		Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	Riesgo Alto
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		Contratista	Proponente	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato, de acuerdo con los precios pactados vs los facturados en las entregas parciales, de igual forma realizar controles a los servicios contratados.	Análisis de estudio de mercado: verificar si los precios ofertados son artificialmente bajos, de ser así, solicitar al proponente la explicación y justificación del por qué ofertó y mantendrá dichos precios.	Dar cumplimiento de la forma de pago establecida en el contrato.	Debido proceso.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	1	2
	IMPACTO	3	4	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	6	2	4
	CATEGORÍA	Bajo	Alta	Bajo	Bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		Si	Si	Si	Si

PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Supervisor del contrato	Comité Económico Evaluador	Supervisor del contrato.	Gerente del proyecto – Comité de Adquisiciones
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		Perfeccionamiento del contrato	Al término de la evaluación de propuesta	Según forma de pago del contrato.	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del contrato.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Al término de la Adjudicación del contrato	Hasta la liquidación del contrato.	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación.
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Revisión de las evaluaciones y observación de estas.	Documentos soporte para pago	Con la expedición por parte Del supervisor del contrato de los informes de supervisión
		Mensuales/Como indique cronograma	previa a la adjudicación	Como indique cronograma de pago.	En caso de novedad informe instantáneamente.

RIEGOS TÉCNICOS

No.		1	2	3	4
CLASE		ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN		EL CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS POR LA ENTIDAD	CALIDAD DEFICIENTE DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS	El contratista no cumple con los tiempos de entrega establecidos en el contrato.	LA INSUFICIENCIA TÉCNICA Y LOGÍSTICA TANTO EN RECURSO HUMANO COMO EN INSUMOS EN LA ELABORACIÓN DE LOS BIENES.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Rechazo de los productos, retrasos en la prestación del servicio y afectación a los usuarios finales.	Reclamaciones, reposiciones y afectación de la satisfacción del usuario.	Interrupción del servicio y afectación a la población beneficiaria.	RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.
PROBABILIDAD		2	2	3	4
IMPACTO		4	4	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	3	5	5
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Definición clara y detallada de las especificaciones técnicas. Exigencia de fichas técnicas y certificaciones. Supervisión y verificación en la entrega.	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	ESTRICTO Y PERMANENTE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO A FIN DE EJECUTAR LOS PLANES DE CONTINGENCIA NECESARIOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	2	2	2	1
	IMPACTO	1	1	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	3	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJOS
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	EN LA OCURRENCIA DEL EVENTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CONTRATISTA DEBERÁ INFORMAR DE LA OCURRENCIA DEL HECHO

			INFORMES DE SUPERVISIÓN		
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

11. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago de los bienes y/o servicios a contratar, se hace necesaria la exigencia, por parte del MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDIDO SUROCCIDENTE con NIT 901540992 - 6, dentro de un (01) día hábil siguiente a la firma del contrato electrónico, el contratista deberá constituir la garantía única que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, así:

TIPO RIESGO	**PÓLIZAS EXIGIBLES**
CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS	Su cuantía será equivalente al treinta (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución de este y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y un (01) año más.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al treinta (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis meses (6) mas. En todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfeccionamiento del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDIDO SUROCCIDENTE** , El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDIDO SUROCCIDENTE** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDIDO SUROCCIDENTE** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDIDO SUROCCIDENTE**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaria.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
2. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
3. El uso indebido o inadecuado preventivo a que esté obligada la entidad contratante.
4. El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el CONTRATISTA se compromete a prestar en ejecución del contrato al **MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDIDO SUROCCIDENTE** , serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al **MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDIDO SUROCCIDENTE** Y/O UNIDAD QUE POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN DESIGNE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.
de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

13. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta la Cuantía a la cual obedece el presente proceso contractual se hace menester indicar que el precitado no es suceptible de ser limitado a MIPYMES. En virtud del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, actualizado al año 2026

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

NOTA: No es aplicable atendiendo a que la cuantía del presente proceso supera el valor de $125.000 dolares.

14. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA

El pliego de condiciones del presente proceso se estructurará bajo el esquema de cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que trata de la Selección Objetiva, los cuales se plasman en los aspectos de verificación y/o evaluación técnica, económica y jurídica. Así mismo y en aplicación al Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

15. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del decreto 1082 del 2015, "Acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contiene derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", esta dependencia procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, y Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, y se concluye, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

PAÍS	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO: CHILE	SI	SI	NO	SI
MÉXICO	SI	SI	NO	
PERÚ	SI	SI	NO	
CANADÁ	SI	SI	NO	SI
CHILE	SI	SI	NO	SI
COREA	SI	SI	NO	SI
COSTA RICA	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC	SI	SI	NO	SI

MÉXICO	SI	SI	NO	SI
TRIÁNGULO NORTE:	SI	SI	SI	SI
EL SALVADOR	SI	SI	NO	
GUATEMALA HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	SI	NO	SI
COREA	SI	SI	NO	SI
ISRAEL	SI	SI	NO	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	NO	SI

El DMSOC concederá trato nacional a aquellos bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: De acuerdo a lo anterior, DMSOC dará aplicación al compromiso de trato nacional y tratar como colombianos los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió los acuerdos comerciales que son aplicables al presente proceso.

En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

El, dará el mismo trato que se da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compra publica de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios Colombianos gozan del mismo trato que los bienes y servicios de dicho Estado o que no existe en dicho Estado ninguna medida que fomente el desarrollo local o mejore las cuentas de la balanza de pagos. Las certificaciones por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente.

16. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

De conformidad con la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga para con la DMSOC a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula. Inclusión de dicha cláusula.

17. CLÁUSULA DE RESPONDABILIDAD

Responsabilidad, en donde se realice los siguientes compromisos: Es decir, el futuro contratista se hará responsable por el cumplimiento del objeto contractual, el futuro contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a nombre del MDN – DIGSA- DISAN – DMSOC en la ejecución del objeto del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

18. CLÁUSULA DE INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

Se indica que en el futuro contrato se incluirá una cláusula de independencia del contratista, en donde se indicará:
El contratista es una entidad independiente del MDN – DIGSA- DISAN – DMSOC, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MDN – DIGSA- DISAN – DMSOC, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

19. SUPERVISION

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 y las contenidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Los responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo las siguientes funciones:

1. Elaborar el documento o suscribir el acta de iniciación del contrato cuando sea del caso.
2. Suscribir las actas de recibo final del servicio contrato.
3. Rechazar el bien que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el presente contrato.
4. Rendir informes cuando lo considere necesario, al Ministerio de Defensa (Ordenador Del Gasto) sobre la ejecución del contrato.

5. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
6. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
7. Atender y resolver en coordinación con el Ministerio de Defensa todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio.
9. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes e informaren su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
10. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.
11. Exigir el cumplimiento de las obligaciones técnicas descritas en el contrato.
12. Pasar revista diaria de la prestación del servicio de alimentación objeto del contrato.
13. Realizar reunión mensual con el contratista y ordenador del gasto para evaluar y dar solución a las observaciones y novedades que sucedan en desarrollo del contrato.
14. Realizar control permanente del consumo y ejecución del contrato, a fin de informar oportunamente al ordenador del gasto las novedades financieras del mismo.
15. Glosar los incumplimientos generados por el contratista, hasta tanto no sean subsanados.

20. CONDICIONES DEL CONTRATO

<table>
<tr><td>TIPOLOGÍA CONTRACTUAL</td><td>SUMINISTRO</td></tr>
<tr><td>OBJETO DEL CONTRATO</td><td>SUMINISTRO DE ELEMENTOS ORTOPÉDICOS, AYUDAS TÉCNICAS Ò ELABORADOS A LA MEDIDA DE LOS PACIENTES BAJO ESTRICTA FORMULACIÓN MÉDICA, CUYAS CARACTERÍSTICAS PERMITAN LA REHABILITACIÓN NEUROMUSCULOESQUELÉTICA FUNCIONAL Y/O INCLUSIVA DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMDSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR-UNIDAD DE APOYO A LA SALUD OPERACIONAL DE LA REGIONAL N° 9 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS.</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>El presupuesto oficial asignado a este proceso de selección corresponde a la suma QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($543.000.000), amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP N° 14526 expedido el día 30 de marzo de 2026, Catalogo presupuestal A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (OFIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE, Recurso 16 SSF, expedido por la oficina de Presupuesto del Dispensario Médico del Sur Occidente.
<table>
<tr><th>ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)</th><th>REC</th><th>DESCRIPCIÓN DEL RUBRO</th><th>UNIDAD BENEFICIADA</th><th>VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL</th></tr>
<tr><td>A-02-02-01-004-008</td><td>16</td><td>Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes</td><td>REG9</td><td>$543.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>$543.000.000,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>El presente proceso se adjudicará hasta por un valor de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($ 543.000.000,00) incluido Impuestos.
Nota: El valor a adjudicar será el valor del presupuesto asignado.</td></tr>
<tr><td>MONEDA DEL CONTRATO</td><td>Pesos Colombianos</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El contratante se obliga a pagar al contratista el valor del contrato de forma parcial, previa facturación y suscripción de las actas de recibo a satisfacción con el visto bueno del Supervisor del contrato, de acuerdo a las facturas, las cuales se cancelarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la presentación de la factura comercial los diez (10) primeros días de cada mes en la ciudad de BOGOTÁ en las oficinas designada por la Ordenación del Gasto DMSOC, el cual debe adjuntar los siguientes documentos soporte:
Nota: El contratante se obliga a cumplir con la Circular Externa 020 del 12 de abril del 2021 Emitida por Ministerio de Hacienda, con las Resoluciones 000042 del 05 de mayo de 2020, 506 de 2021 y 2335 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social y 012 DE 2021 de la DIAN.
• Factura (s) en original y dos (2) copias con la firma del representante legal, con los soportes requeridos, donde se relaciona uno a uno los servicios prestados de la misma forma deberán presentarse como soporte legal para el pago de la facturación.</td></tr>
</table>

	• Autorización de los bienes expedido por la oficina de referencia y contra referencia del E.S.M., con las respectivas firmas y sellos si se requieren. (SI las Autorizaciones son generadas por SALUD.SIS, NO requiere firma y sello) • Copia de identificación del usuario. • Copia de la entrega del bien firmada con firma y posfirma del usuario • Los soportes necesarios según la resolución 2335 de 2023. • Copia de la planilla de aportes a la seguridad social del mes. • Certificación del contador de la IPS donde indique que están a Paz y salvo con los aportes a la Seguridad Social. • Copia de la tarjeta profesional del contador • Pago de seguridad social y parafiscales Por parte del contratante: a. Recepción a satisfacción del servicio, certificación que debe ser expedida por parte del DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE. Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato. Entrada al almacén DMSOC a través SAP b. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC). c. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. b) El contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
PLAZO DE EJECUCIÓN	La ejecución del respectivo contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar los recursos asignados, lo primero que ocurra, y su inicio será una vez se cumplan los requisitos de ejecución del contrato.
LUGAR DE EJECUCION	Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente plan las partes acordarán como lugar de cumplimiento la ubicación geográfica de cada uno de los usuarios a quienes se les asigne un elemento del presente proceso. De igual forma el oferente deberá realizar la toma de medidas, entrega del elemento y efectuar la garantía del mismo, en la dirección de residencia del usuario al que se le asignó el elemento. Lo anterior con previa autorización y coordinación del supervisor del contrato Entrega de elementos objeto del contrato en las instalaciones de la entidad.
VIGENCIA DEL CONTRATO	Será lo correspondiente al plazo de ejecución a partir del acta de inicio hasta y cuatro (04) meses más correspondientes al término de liquidación del contrato.
DOMICILIO LEGAL	El domicilio legal del presente contrato es la ciudad de Bogotá D.C.
PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	El contrato se perfeccionará con: 1) La Firma del Contratista y Ordenador del Gasto.
REQUISITOS DE EJECUCIÓN	1. Registro Presupuestal. 2. Polizas 3. Aprobación de las garantías. 4. Acta de inicio
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones. 2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 9. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se

	ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 10. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato derivado del presente proceso de contratación. 2. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDIDO SUROCCIDENTE.** 3. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. 4. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. 5. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. 6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el **MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDIDO SUROCCIDENTE** , le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado. 8. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato. 9. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. 10. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios. 11. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. 12. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato 13. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo con las especificaciones técnicas de la propuesta. 14. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. 15. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.

	16. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique. 17. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos. 18. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 19. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas. 20. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 21. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. 22. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y responder por ello. 23. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 24. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617. 25. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante. 26. Para el ejercicio del objeto de contrato, cumplir con la normatividad en Salud (Leyes, Decretos, Acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía y Resoluciones Ministeriales), Administrativa, Contable, Fiscal y Financiera, de la facturación médica con cargo a la DMSOC como Unidad Ejecutora. 27. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del DMSOC – o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato. 28. Cumplimiento de lo establecido en el art. 2.5.1.4.7 del decreto 780 de 2016 y el decreto 441 de 2022 y demás normas concordantes, referentes a la obligación de realizar auditorías de calidad sobre los procesos de atención definidos como prioritarios 29. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.

12. RELACIONES DE ANEXOS

CDP
COTIZACIONES
AVAL DE COTIZACIONES

Mayor ADRIANA MARIA GIRALDO GIRALDO
Gerente De Proyecto

Mayor YENE CAROLINA PRADO TORRES
Comité técnico Estructurador y/o quien haga sus veces

PS. LUZ MARINA ORTIZ DUARTE
Comité Económico Estructurador y/o quien haga sus veces

PS. JUANITA HERRERA SANCHEZ
Comité Jurídico Estructurador y/o quien haga sus veces